



Poder Judicial de la Provincia de Río Negro

Informe Anual del Inc.5) del Art. 206 de la Constitución Provincial

Período 1-2-2007 al 31-1-2008



República Argentina
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Superior Tribunal de Justicia

Presidente

VICTOR SODERO NIEVAS

Jueces

LUIS LUTZ

ALBERTO BALLADINI

Secretarios del S.T.J.

EMILCE ALVAREZ

WENCESLAO ARIZCUREN

GUSTAVO GUERRA LABAYEN

EZEQUIEL LOZADA

STELLA LATORRE

Procuración General

LILIANA PICCININI

Secretarios de la Procuración General

ENRIQUE MINETTI

RAMÓN CASTRO

Administrador General

HORACIO MION

Subadministrador General

EDUARDO ROSSO

Contador General

ABEL PEÑA

Auditor Judicial General

GUSTAVO MARTINEZ



República Argentina
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Superior Tribunal de Justicia

VIEDMA, 30 de septiembre de 2008

**AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
INGENIERO BAUTISTA MENDIOROZ
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle el informe de las actividades de los tribunales, de conformidad al art. 206 inciso 5° de la Constitución Provincial, en el período comprendido entre el 1° de febrero de 2007 al 31 de enero de 2008 , durante el cual ejercí la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia .

En el diseño de las políticas judiciales que este Superior Tribunal de Justicia viene implementando a partir de una decisión de trascender el expediente formal de la justicia burocrática, hacia un seguimiento y un involucramiento con las personas, donde la integración con la ciudadanía y con los distintos actores que mejora cualitativa y cuantitativamente la posibilidad de una comunicación más fluida, más generosa, y más comprensible para cada uno de los protagonistas, ha sido un desafío constante y por lo tanto sostenido en el tiempo por parte del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Poder encontrarse con la gente, salir de las estructuras formales y escuchar desde la propia realidad lo que hay que hacer, en pos de justicia y equidad; es decir, más allá del texto expreso de la ley, poder hallar en el caso concreto, la resolución más conveniente para ese ciudadano que está sufriendo y que está reclamando justicia, diseñando en ese contexto una administración de justicia más rápida y eficaz.

Hoy la ciudadanía nos impone un rol de liderazgo en el proceso de cambio a fin de proporcionar un verdadero acceso a justicia, con organización, compromiso y respuestas más creativas, con el limitado margen de recursos; es decir, con eficacia, cumpliendo con las leyes vigentes y asumiendo responsabilidades interjurisdiccionales, desde los problemas cotidianos a las graves causas que generan sentencia, institucionales y centrales y límites que requiere la tradición jurídica rionegrina.

En ese contexto se trasciende las fronteras provinciales para ocupar un rol activo en el foro del STJ de la región patagónica y en la Junta Federal de Cortes, de lo que dan cuenta las innumerables experiencias exitosas.

La información al ciudadano, a través de canales institucionales también debe estar presente en nuestra gestión. Ya no basta con el pronunciamiento del juez "a través de su sentencia"; somos servidores públicos ante la comunidad y a ella le debemos rendir cuentas.-

INFORMACIÓN A LA CIUDADANIA:

Se crea el Área de Relaciones Institucionales que tiene como uno de sus objetivos principales ser el nexo institucional con los medios de comunicación, instaurando así un canal permanente de información entre los medios y el Poder Judicial que incluye la remisión periódica de fallos relevantes, atención de requerimientos específicos; en definitiva, dar cumplimiento a la garantía constitucional de libre acceso a la información pública.-

Nuestro desafío es analizar los factores que la realidad nos muestra y llegar a respuestas creativas que aborden las problemáticas que necesitan una solución inmediata.

En ese orden, las acciones tendientes al desarrollo de las políticas mencionadas fueron las siguientes:

PRESUPUESTO: El contenido de los tópicos que lo componen dan cuenta de los lineamientos esbozados precedentemente. Es así que durante el período 2007 se tramitaron 1069 expedientes de los cuales 219 corresponden al Departamento Compras y Suministros (13 fueron Licitaciones Públicas, 11 Licitaciones Privadas, 11 Concursos de Precios y 184 Contrataciones Directas) y el resto al Departamento Fondos Permanentes. Se dictaron 2383 Disposiciones Administrativas

Se realizaron obras: en la localidad de Catriel, donde se inauguró la Casa de Justicia, Juzgado de Paz de Fernández Oro, Ministerios Públicos de Cinco Saltos, Archivo de la ciudad de Cipolletti, Edificio Jhon O'Connor de Bariloche (Remodelación para nuevas oficina y puesta en marcha de las oficinas de Biología Forense), Juzgado de Paz de Río Colorado (para acondicionar la Sede de Casa de Justicia). Se realizó el reacondicionamiento eléctrico del Edificio donde funciona el Fuero Penal en General Roca y refacciones varias en los Juzgados de Paz de San Javier, Lamarque, Sierra Grande, Valcheta, Campo Grande, El Cuy y San Antonio Oeste. Se terminó el proyecto de ampliación de tribunales de Viedma en el terreno contiguo para el Ministerio Público, para cuya ejecución se preven dos años.

Se concretó la provisión tanto de equipamiento tecnológico como mobiliario, para la puesta en marcha de las Cámaras Gesell en las ciudades de Viedma, General Roca, Choele Choel, Villa Regina, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.-

Conforme lo establece la Ley 4142 se proveyó a los Juzgados de Familia y Sucesiones, y Juzgados Civiles de las cuatro Circunscripciones del equipamiento necesario para la grabación de audiencias. También a las Cámaras Laborales de Viedma y Bariloche.-

INFORME SOBRE TRAMITACIONES RELACIONADAS CON FINANCIAMIENTO PARA LA REFORMA JUDICIAL.

El proceso de búsqueda de alternativas de financiamiento para la Reforma Judicial se inicia en el 2.006 con vinculaciones que persiguen el objetivo de explorar las posibilidades de obtener asistencia técnica y financiamiento nacional e internacional para la Reforma Judicial y el

Mejoramiento de la calidad del servicio de Justicia en la Provincia de Río Negro, cuyos lineamientos generales son: **1) Fortalecimiento del Sistema Judicial**, **2) Modernización del marco Normativo Regulatorio** y **3) Mejoramiento de la Infraestructura Física** y constituyen una profundización de las trascendentes Reformas y Programas que el Poder Judicial ha implementado. Se han firmado Convenios con el Ministerio del Interior. Se han logrado los siguientes objetivos:

JUSTICIA DE PAZ.-

En pos de la consecución de la garantía del acceso a la justicia se realizó el incremento de competencia de los **JUZGADOS DE PAZ.-**

Asimismo, como parte del desarrollo del programa se fueron incorporando secretarios letrados en - hasta ahora- siete juzgados de paz, seleccionados por el importante número de habitantes y por la complejidad de los temas a abordar; como por ejemplo, las cuestiones de "violencia familiar" receptada en su tratamiento por la Ley 3040. En verdad se trata de recordar toda la competencia de la justicia en 50 juzgados, que administran justicia día a día en toda la provincia, en todos los lugares y que resuelven las viejas cuestiones con recursos y capacitación.

MEDIACION.-

Una de las cuestiones que se tuvo en cuenta en la implementación del sistema fue **el control de calidad del mismo**, para ello se visualizó la necesidad de realizar actividades de seguimiento, de implementar dispositivos de monitoreo y evaluación de sus distintos aspectos que consistieron en:

- a) Análisis de trabajos escritos de Observación de mediaciones reales a sus pares mediadores: realizado por los mediadores y evaluados en la sede de la Fundación Libra como producto del Taller de Práctica de la Observación.-
- b) Video grabación de mediaciones y mediadores de su práctica en terreno: a cargo de cada Cejume.-
- c) Elaboración de formularios de registro de los criterios utilizados para la evaluación por la Fundación Libra.
- d) Observación de mediaciones reales y mediadores sobre videograbaciones, con Análisis de la Práctica: por el equipo técnico de la Fundación Libra.-
- e) Intercambio de observaciones: por parte de los equipos técnicos de Libra y confección del informe de la evaluación de desempeño, para el legajo del mediador obrante en cada Cejume.-
- f) Monitoreo Institucional sobre la base de categorías Diagnósticas de Planificación posterior del desarrollo del programa.

Todos estos elementos constituyen la calificación del desempeño del mediador, a fin de incluir los ajustes necesarios para su fortalecimiento y crecimiento en calidad. Se reglamentó la Ley de Mediación Penal y se puso en marcha el proyecto piloto de mediación laboral en San Carlos de Bariloche. Se crearon nuevas delegaciones de los Cejume.

CASA DE JUSTICIA:

La Casa de Justicia es un centro de atención al ciudadano para información, orientación y provisión de una adecuada resolución de disputas. Tiene como misión facilitar al vecino el acceso a una justicia rápida y efectiva a fin de proporcionar en forma directa o a través de derivaciones a servicios de la comunidad, una solución a las diferencias que surjan con otras personas. Ofrece un servicio multipuertas a cargo de especialistas neutrales, para satisfacer las necesidades de descentralización y desjudicialización del tratamiento a los conflictos.

Este proyecto de avanzada emprendido por el Poder Judicial de Río Negro, hoy ya tiene sus sedes en las localidades de EL Bolsón, Sierra Grande, Catriel y Río Colorado. Todas éstas, se encuentran alejadas de los centros judiciales, por lo que la presencia del Poder Judicial sólo era a través de la figura del Juez de Paz.

REFORMAS PROCESALES:

REFORMA PROCESAL PENAL:

Se mencionan recientes modificaciones e institutos incorporados al CPPRN tales como la suspensión de juicio a prueba; la instrucción abreviada y el juicio abreviado; los criterios de oportunidad; la participación de la víctima en el proceso, declaración del menor (18 y 16 años). Se incorpora el art. 234 bis y ter por Ley 3995 (declaración de la víctima menor, Cámara Gesell).

La cámara Gesell consiste en un gabinete separado de un área exterior por un vidrio espejado que permite ver desde este último lo que ocurre en aquél, pero no al revés. Además, puede recibirse el audio e imágenes mediante micrófono y cámara de video.

Su incorporación en el sistema Judicial tiene como objetivo principal proteger a los niños que hayan sido víctima o testigo de hechos delictivos, reduciendo el daño que sufre el menor por el recuerdo traumático, limitando a una sola la entrevista que, en soporte audiovisual, sirve como prueba para el resto del proceso. Dicha entrevista es conducida por un profesional especializado en un lugar acondicionado con implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor. Se busca, así, evitar la doble victimización del menor, minimizando las perturbaciones psíquicas y emocionales que el proceso puede suscitar en él al revivir o referirse en forma reiterada a los hechos sufridos.

Por otra parte, la cámara Gesell garantiza el derecho a defensa del acusado, ya que sus peritos de parte o abogados pueden estar presentes en el área exterior y canalizar a través del profesional a cargo -antes y durante el acto- sus inquietudes.

NORMAS PROCESALES PARA EL FUERO DE FAMILIA:

Fue creado por Ley 3.554, desagregándolo del fuero Civil, Comercial y de Minería. Esta desagregación y la reforma procesal que la acompañó dieron como resultado una atención especializada a la problemática, una mayor calidad y celeridad en la respuesta dado que las cuestiones de familia requieren respuestas rápidas y eficientes. (Ley 3934). Sin embargo era impensado que en el 2007 pasara a ser el fuero más significativo en número de causas. Hemos creado el segundo juzgado en Bariloche y están pendientes de creación en Cipolletti y Viedma.

CONSEJEROS DE FAMILIA:

El rol del Consejero de Familia ha incidido positivamente en la disminución concreta de la judicialización de cuestiones en el fuero de familia y en la búsqueda de soluciones que eviten la cristalización del conflicto familiar. Además, en muchos casos, dada su formación profesional y experiencia realiza importantes aportes a nivel técnico, a los jueces de familia. Es una introducción a los equipos interdisciplinarios a implementar.

REFORMA PROCESAL CIVIL vigente a partir del 1° de junio del año 2007:

Reúne el trabajo de muchos años coordinados por un Juez del STJ, el doctor Luis Lutz con la asesoría del doctor Ronald Arazi, entre otras figuras destacadas.

Las principales modificaciones e innovaciones que contiene el nuevo texto procesal son:

En cuanto a la estructura de los procesos y como reformas sustanciales:

TIPOS DE PROCESOS.- (arts. 319 y 321) Los procesos de conocimiento se han limitado básicamente a dos: ordinario y sumarísimo.

Se incorporaron los PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA (arts. 487 y 531). -

EL PROCESO POR AUDIENCIAS. (arts. 361 y 368) AUDIENCIA PRELIMINAR, cuyas funciones son: conciliar, sanear; establecer el objeto del proceso y de la prueba (abreviar y ordenar).-

LAS PRUEBAS deben ofrecerse hasta cinco días antes de la Audiencia Preliminar.-

Se incorporaron las acciones individuales homogéneas para defensa de los DERECHOS INDIVIDUALES HOMOGÉNEOS.- (arts. 688 bis. y ss).

Luego; en cuanto al TRAMITE DEL PROCESO, se produjeron las siguientes modificaciones:

Se acentúa la inmediatez, dando mayor protagonismo y facultades de dirección al juez (arts. 34 y 36); se amplían las funciones del secretario del juzgado (art. 38); se prevé la constitución del domicilio electrónico (art. 40); se autoriza al letrado patrocinante a efectuar peticiones de providencias de mero trámite (art. 56, in fine). En síntesis, se cumple con el mandato constitucional que impone la oralidad en todos los fueros y apunta a la celeridad procesal para desburocratizar la toma de decisiones.

Con referencia al **Centro de Documentación Jurídica**, actúa como mediador entre el usuario (presente directa o indirectamente) y los conocimientos; gracias a los servicios de selección, tratamiento, almacenamiento y difusión; precisos, exhaustivos e inmediatos, de la información.- Las metas del presente año se han focalizado en nuevos servicios de información con la incorporación de una base de datos que permiten cubrir toda la información jurídico legal de España y la Comunidad Europea, Estados Unidos y Latinoamérica. Así también, este Centro integra la Red de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas (JURIREDD) junto con representantes del Ministerio de Economía, de Justicia, Anses y OIT.-

Representa la más completa fuente de información jurídica abierta al Poder Judicial, abogados y ciudadanos en general; en soporte papel y on line, del más alto nivel.

Finalmente, cabe destacar fallos sobresalientes que dan cuenta de los nuevos enfoques que se imponen a esta judicatura en los tiempos que estamos transitando.-

FALLOS RELEVANTES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS CIVILES

PRECEDENTE A): SENTENCIA N° 163/07, "AÑAZCO NIETO, Aquiles c/SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA s/SUMARIO s/CASACION": Se reclama daños y perjuicios por la sustracción de un automóvil de la playa de estacionamiento de un supermercado. En las instancias inferiores se rechaza la acción. El STJ hace lugar al recurso del actor, revoca las sentencias de Cámara y Primera Instancia, y declara la responsabilidad del supermercado y de la tercera citada en garantía. Funda en que: **a)** La demandada es responsable por la sustracción del vehículo objeto de autos de la playa de estacionamiento en virtud de que la misma presta el servicio de estacionamiento en forma interesada; **b)** recae sobre quien ofrece ese servicio el deber de que este sea seguro -más allá de que se concrete o no

compraventa de mercaderías-; **c)** deber de custodia de la accionada en el estacionamiento, su notoria negligencia hace aplicable la regla que dispone que nadie puede alegar su propia torpeza –art. 929 CC..; **d)** en la aplicación del principio de buena fe (art. 1198 C.C.) ; **e)** en la aplicación del deber de seguridad en la relación de consumo (art. 42 de la CN., 1* y 2*, Ley 24.240).-

PRECEDENTE B): SENTENCIA N° 62/07, "SATOLLO, Evelina B. c/MARTINEZ, Reynaldo s/SUMARIO s/CASACION": En autos se persigue la desafectación de un inmueble de su carácter de bien de familia para su incorporación al activo del concurso del demandado. En las instancias precedentes se resolvió desafectar el mencionado inmueble ocupado por el demandado, se ordenó ingresar el inmueble en el activo del proceso falencial del fallido demandado, para su futura venta judicial, y se dispuso que del precio de venta del inmueble, se deduzca el importe necesario para adquirir otro inmueble de determinadas características y sobre el cual se trasladará el beneficio del bien de familia. El Superior Tribunal de Justicia rechaza el recurso de casación interpuesto por el demandado, y confirma la Sentencia de Cámara. Funda en que: **a)** es el juez, quien debe efectuar la prudente ponderación en cada caso concreto de las necesidades actuales de sustento y vivienda del grupo familiar; **b)** en la evaluación incidirán los metros cuadrados de superficie que detente el inmueble, pero merituados en función de las necesidades actuales del grupo familiar que lo habita y sin que ello signifique aplicar parámetros determinados a priori; **c)** no es entonces óbice para la desafectación que no se hallan modificado desde la inscripción, las condiciones del bien (art. 34 ley 14.394) , ni la integración del grupo familiar que lo habita (art. 36 ley cit.), en tanto se verifiquen los recaudos antes señalados; **d)** es de suma importancia resaltar la facultad de los jueces de grado para disponer desafectaciones parciales, cuando ella sea la solución más equitativa para conciliar intereses en pugna; **e)** la desafectación parcial consagra un ejercicio funcional del derecho, conciliando la aludida garantía constitucional, con el derecho de propiedad de los acreedores a fin de que la realización de este no se vea impedida en su totalidad ni se consagre el desamparo de los beneficiarios de la protección constituida por el bien de familia; **f)** lo tutelado es el inmueble en cuanto *asiento humano* y no en su valor, por lo que la sustitución del inmueble inscripto por uno menor consagra en definitiva la mencionada tutela.-

PRECEDENTE C): N° 61/07 "ALL FLAGS S.A. c/GRESSANI, Sandro y Otros (ACC/CONFESORIA) s/ORDINARIO s/CASACION": A través la acción confesoria se pretende restituir el derecho sobre la servidumbre de tránsito del que se encuentra impedido; los demandados reconviene solicitando la exoneración de tal obligación. En las instancias anteriores se resuelve rechazar la demanda y hacer lugar a la reconvención deducida y, en consecuencia, exonerar a los demandados de la servidumbre de tránsito constituida sobre el inmueble de su propiedad. EL Superior Tribunal de Justicia hace lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la parte actora, revoca las sentencias de las instancias precedentes; y dispone la modalidad de uso de la servidumbre de tránsito. Funda en que: **a)** no se ha podido acreditar ninguna causal de extinción, ni que se quitase a la servidumbre de toda utilidad; **b)** si se ha acreditado, por una parte, que en determinados períodos o situaciones es necesaria la servidumbre, y por otra, que la apertura de un nuevo camino no implica por sí sólo habilitar la causal extintiva; **c)** la no procedencia de la exoneración de la servidumbre, no impide que se pueda reducir a sus límites verdaderos de acuerdo a la actual realidad de los hechos; **d)** se busca un justo equilibrio entre las peticiones de ambas partes y se trata de preservar la pacífica convivencia humana. **e)** en principio, en caso de que sea incierto el ejercicio de la servidumbre, corresponde su determinación al titular del fondo sirviente (art. 3011 C.C.), sin embargo, la actuación de esa facultad no puede ser arbitraria, si se torna innecesariamente gravoso el ejercicio de la servidumbre; en tal

supuesto, será en definitiva misión de los jueces la fijación de la extensión de la carga o del lugar por donde ella debe ser ejercida.-

“DEICAS, Juan Carlos c/EMPREDIMIENTOS BCHE y Otros (CUMPL. CONTRATO Y COBRO PESOS) s/ORDINARIO s/CASACION” (Expte. N° 21590/06-STJ-), Se. N-° 148, del 19 de noviembre de 2007.-

El fallo del S.T.J. trata la cuestión del carácter y/o naturaleza jurídica de la obligación asumida por el fiador principal pagador en los términos del art. 2005 del Código Civil, esto es, si quienes se obligan con dicho alcance, continúan siendo fiadores y en consecuencia se las aplican los efectos de la fianza, o en su defecto, ya no hay fianza, asimilando al “principal pagador” con el “codeudor solidario”.

El Superior Tribunal, previo a exponer las distintas posturas doctrinarias, se pronuncia categóricamente en el sentido de que aún cuando el fiador se obligare como principal pagador en los términos del art. 2005 del Código Civil, sigue siendo fiador. Entre las razones y circunstancias para fundar la tesis de que el "fiador principal pagador" conserva su condición de fiador, y de que es imposible equiparar tal figura con el "codeudor solidario", expresa:

a) Distintas fuentes para cada una de las diferentes obligaciones. Uno de los requisitos o presupuestos de la obligación solidaria, según se entiende uniformemente por la doctrina, es que el título o fuente de la obligación debe ser el mismo para todos los sujetos de aquella, dado que la pluralidad de causas generadoras resulta incompatible con la idea de solidaridad y conduce inexorablemente a la existencia de varias obligaciones distintas.

Por el contrario ello no ocurre entre la obligación del deudor principal y la del "fiador principal pagador", que no constituyen una obligación única sino dos diferentes e inconfundibles, y nacen además de otras tantas fuentes separadas. Pudiendo colegirse, de lo que antecede, que la equiparación del "fiador principal pagador" con el "codeudor solidario" que propone la doctrina de la solidaridad resulta inaceptable en un sistema jurídico como el nuestro.

b) El argumento resultante de lo dispuesto en el art. 2013, inciso 3) del Cód. Civil: El art. 2012 del Cód. Civil concede al "fiador" el "beneficio de excusión", consistente en que, a su pedido, el acreedor deberá dirigir en primer lugar su acción contra todos los bienes del deudor principal. Pero en el subsiguiente art. 2013 el Cód. Civil establece las excepciones a tal "beneficio", es decir que hay casos en que "no le es necesaria al acreedor la previa excusión"; mencionando allí en su inciso 3, que ello es así: "cuando (el fiador) se obligó como principal pagador". Lo cual permite suponer ante todo que el codificador consideraba al "principal pagador" como un "fiador"; ya que de otra manera no se explica por que reputó necesario privarlo de ese beneficio a través de una disposición específica. Y además desde otra perspectiva, sucede que si al "principal pagador" se le aplicaran de manera exclusiva las disposiciones sobre los codeudores solidarios, la citada norma del art. 2013 inc. 3) importaría una inexplicable incongruencia, en razón de que el "beneficio de excusión" es por completo ajeno y extraño a la solidaridad.

En consecuencia, lógicamente dicha preceptiva sólo puede admitirse, si se acepta que para el ordenamiento civil quien se obliga como "principal pagador" no deja por ello de ser un "fiador", esto es: alguien que asume únicamente una obligación accesoria de otra principal.

c) El argumento que se extrae de las consecuencias del "pago con subrogación": El fiador que paga la deuda por el obligado principal, se coloca en virtud del régimen del "pago con subrogación" de los arts. 767 y siguientes del Cód. Civil, en el lugar y grado del acreedor principal, con todos sus beneficios y privilegios anteriores y posteriores a la constitución de la fianza, según así lo dispone además expresamente el art. 2029 del mismo Código. Y todo ello tiene lugar "sin cesión alguna" o "sin dependencia de la cesión expresa del acreedor", por tratarse de un pago hecho por "otro", por una persona distinta al deudor; tratándose de uno de los supuestos de subrogación legal contemplados en el art. 768 (inciso 2), en los cuales es la ley, por su sola autoridad, la que ubica al pagador en la misma situación jurídica que hasta entonces tenía el acreedor desinteresado.

Pero además, conforme al art. 2030, el fiador subrogado en los derechos del acreedor puede perseguir el cobro de todo lo que hubiese pagado por capital, intereses y costas, como así también la indemnización de todo perjuicio que le hubiese sobrevenido en razón de la fianza. Y ello marca una nueva diferencia de régimen entre el "fiador solidario" y el "codeudor solidario", atento que la solidaridad tiene efecto sólo en las relaciones entre la parte acreedora con la parte deudora, y conforme al art. 716 del Cód. Civil la misma desaparece con el pago al titular del crédito, puesto que ya no existe solidaridad entre los distintos codeudores solidarios, por lo que quien hubiese pagado íntegramente el crédito del acreedor, sólo podrá requerir que sus codeudores le reintegren la parte que a cada uno de ellos le correspondía en la obligación, pero nunca la totalidad de lo por él abonado. En tanto que "es inadmisibles suponer que un fiador principal pagador se vea obligado a pagar una deuda para luego verse en la imposibilidad de subrogarse por el todo contra el deudor primario".

De todas maneras debe reconocerse que esta diferencia de régimen está referida solamente a las relaciones internas de "contribución" entre los distintos codeudores, y nada tiene que ver con las relaciones de "obligación" existentes entre el acreedor o los acreedores y sus codeudores.

d) La ubicación metodológica. También se ha señalado con relación al "fiador principal pagador", que: "no sería lógico, si no se tratase de una fianza, que Vélez Sársfield la haya incluido dentro del Título X, que trata el mencionado contrato a partir del art. 1986 y hasta el art. 2050".

e) Los alcances de la solidaridad. Se ha sostenido que la verdadera solidaridad transita en dos direcciones, porque si Primus y Secundus son deudores de una obligación solidaria, Primus es codeudor solidario con Secundus y éste es codeudor solidario con aquél. Ahora bien, lo que ha hecho el art. 2005, es tener al principal pagador como codeudor solidario y aplicarle las reglas de los codeudores solidarios; pero de ninguna manera surge de ese texto que al deudor primario se lo conceptúe como codeudor solidario del fiador principal pagador. Y de ahí que, como se ejemplifica, si al lado de Pedro deudor de una obligación, se ubica a Juan en calidad de principal pagador, lo más que podrá extraerse de la letra del art. 2005 será que Juan es deudor solidario con Pedro, pero no que Pedro sea deudor solidario con Juan.

Ergo, la solidaridad que pregonan el art. 2005, no es la misma solidaridad de los arts. 699 y siguientes. En el supuesto del art. 2005, la solidaridad transita en una sola dirección, se proyecta desde la posición del fiador principal pagador, pero no desde el rol de deudor. Y de ahí que las relaciones entre el deudor principal y el "fiador principal pagador", no se sujeten al art. 717 del Cód. Civil, que se aplica a la solidaridad que transita en ambas direcciones. Por todo lo cual: si el "fiador principal pagador" abona la totalidad de la deuda, puede

reclamar todo contra el “deudor principal”; en tanto que la inversa no funciona y si el “deudor principal” paga toda la deuda, nada puede reclamarle en cambio al “fiador principal pagador”.

f) La nota de Vélez Sársfield al art. 2004. Finalmente cabe recordar como un argumento adicional, pero sin duda relevante, lo expuesto por el propio codificador en su nota al art. 2004, donde dice que: “La fianza no es sino una obligación accesoria, y 'debe guardar siempre este carácter esencial, cualesquiera que sean las modificaciones y las cláusulas más o menos rigurosas, bajo las cuales se ha constituido’”. Concepto lato abarcativo de todo tipo de “fianza”, en el que también debe considerarse comprendido el caso del “fiador principal pagador”, que no es en definitiva más que una categoría especial de fiador, según se ha venido sosteniendo.

SENTENCIAS PENALES

STJRNSP: SE. <215/07> “D., R. G. s/Lesiones leves y amenazas s/Casación” (Expte.Nº 22258/07 STJ), (19-11-07):

“Reiterar y ampliar mi opinión al respecto, en cuanto a la aptitud de la vía elegida por el recurrente para intentar revertir el resultado obtenido ante ese Juzgado. En este punto, y según reseño más abajo, anticipo que tengo disidencia con los distinguidos colegas que integran este Cuerpo, ya que estoy en minoría en los términos que vengo sosteniendo a partir del precedente “NAMOR” (Se. 162 STJRNSP, del 22-09-04), a tenor de las disposiciones del inc. 14 del art. 139 de la Constitución Provincial y los arts 24 y 419 del Código Procesal Penal.” (Del voto del doctor Luis Lutz).

“En conclusión, las resoluciones de los Jueces “unipersonales” en lo Correccional, incluyendo sus sentencias definitivas, están comprendidas en el sistema de “recurso ordinario de apelación” del inc. 14 del art. 139 de la Constitución Provincial y los arts. 419 y concordantes del Código Procesal Penal, y la competencia para conocer en esas apelaciones corresponde a las Cámaras del Crimen, por el inc. 2º del art. 24 del mismo código ritual.” (Del voto del doctor Luis Lutz).

“Este Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de la competencia funcional asignada por ley es el tribunal de alzada o de segunda instancia respecto de los recursos que se interpongan “contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúen, o denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena” (arts. 23 nc. 1º, 426 y 427 C.P.P.), entre las que se incluyen las sentencias que dicte el Juez en lo Correccional sobre la probation.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Sodero Nievas).

“Queda descartada la posibilidad de “incongruencia entre las disposiciones del Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial... y el segundo párrafo del inc. 14 del art. 139 de la Constitución Provincial, los arts. 24 y 419 del mismo código adjetivo e inclusive las [... cláusulas 8.1., 8.2.h. y ccdtes. del Pacto de San José de Costa Rica; como asimismo] la formal ausencia de órgano que oficie de Alzada ante [... el] recurso ordinario instituido por la propia Constitución [... y] la existencia de superposiciones y vacíos legales” (ver Se. 48/07). Resalto además que “... no cabe presumir la inconsecuencia o falta de previsión del legislador, razón por la cual las normas no deben ser entendidas evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, procurando adoptar como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor...” (CSJN, in re

“DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN”, del 24-05-05, voto del doctor Maqueda, LL 2005-C, 791 - DJ del 15-06-05, 483 –entre muchos otros-; en igual sentido, ver Benjamín Calvete(1864), Fallos, T° 1, pág. 300, citado en V.L. Segundo, Reglas para la interpretación constitucional, pág. 90).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

STJRNSP: SE. <165/07> “S., D. A. s/Homicidio agravado por ensañamiento - 3 víctimas. -; S., J. O. s/Encubrimiento s/ Casación” (Expte. N° 21923/07 STJ)

“Desecho la impugnación de irregularidad procesal por la falta de realización de la audiencia prevista en el art. 53 del código de forma, en virtud de “que sólo debe convocarse cuando ha sido ofrecida prueba [conf. art. 51] y para recibirla y escuchar luego a las partes acerca de la producida (CNCP, Sala I, LL 1997-B-689, DJ, 1997-2- 109, en el que se aclara, además, que la convocatoria indispensablemente exige un análisis previo acerca de la admisibilidad de dicha prueba...)” (Guillermo Rafael Navarro y Roberto Raúl Daray, Código Procesal Penal de la Nación, T° 1, ed. Hammurabi, 2004, pág. 229).” (Del voto del doctor Luis Lutz).

“En cuanto a la falta de inscripción en las listas de peritos –y más allá del consentimiento prestado por las partes-, se ha dicho que “[l]a eventual prescindencia de la exigencia de inscripción del perito en su proposición y designación no se halla sancionada con la invalidez del peritaje (CCC, Sala IV, JPBA, 115-120-298, por ser una cuestión de corte administrativo), ni aun en lo concerniente a la opinión de aquél. El apartamiento del perito no inscripto debe pretenderse a través de la vía que indica el art. ... [excusación y recusación]. No es suficiente el pedido de su remoción o reemplazo (CCC-Fallos, IV-624, aplicable al caso)” (Navarro y Daray, obra citada, pág. 631).” (Del voto del doctor Luis Lutz).

“Está acreditado que la impresión digital en cuestión no fue “plantada”, ni adulterada ni inutilizada, porque “[c]uando los expertos Chilenos procedieron en razón de la actividad que se les encomendó, a levantar la huella adunada a la tabla de madera, lo hicieron en virtud de una necesidad de las operaciones periciales que se precisaban para asegurar un adecuado cotejo de las impresiones digitales. En ese contexto no existe adulteración alguna, ni es preciso que el Tribunal les hubiera acordado autorización, puesto que a los fines legales lo que interesa es que la huella que se obtuvo en el lugar del hecho se mantenga preservada, porque la prueba es la huella y no la tabla. En efecto, que haya sido adherida a otra superficie, sin riesgos para su integridad, como ocurrió en el caso, en que fue devuelta al Tribunal tanto la tabla de madera, como la huella que terminó por impregnarse in totum en el soporte plástico que otrora se le proporcionó como protección, y que los expertos trasandinos fijaron ahora a otro soporte de vidrio, no dice de irregularidad alguna” (Del voto del doctor Luis Lutz).

STJRNSP: SE. <221/07> “DE LAS C., M. E. s/Homicidio calificado s/Casación” (Expte. N° 22376/07 STJ), (28-11-07).

“... condujo a J. L. O. a la dependencia de la estación de ferrocarril con la intención de que lo lesionaran, previo acuerdo con una persona de sexo masculino para que ejecutara una golpiza que no incluía la utilización de un elemento similar al usado, por lo que no previó el resultado muerte, y ... cabe descartar que ... acordara, pudiera prever o tuviera conocimiento del elemento contundente (caño) que iba a utilizar la persona que le aplicó los golpes a J. O., o consintiera su uso, como asimismo cabe descartar la intención

(dolo) de matar o de propinarle a J. O. una golpiza de gran envergadura.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“En consecuencia, como la “ley no puede penar a nadie a título de dolo por lo que no ha hecho, querido ni previsto” (Omar Breglia Arias y Omar R. Gauna, Código Penal y leyes complementarias, 4ª edición, Ed. Astrea, 2001, Tº 1, pág. 434), M. E. de las C. no debe responder “a título de dolo” por el homicidio de J. L. O., sino que lo debe hacer en la medida de la intención o falta de previsión, por lo que su conducta encuadra en el art. 47 del Código Penal.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini)

“El ámbito de aplicación del exceso no puede restringirse a la complicidad. Esto es, la solución consagrada por el art. 47 primer párrafo del Código Penal, interpretada sistemáticamente, debe ser extendida a toda hipótesis de concurrencia de personas en el delito en general, inclusive la autoría mediata.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“Es importante destacar la “diferencia entre el dolo eventual y el homicidio preterintencional, [la que] radica en que, mientras que el primero requiere que el autor se represente la realización del tipo como posible o que considere seriamente como posible la realización del tipo legal y se conforme con ella, en el homicidio preterintencional la subjetividad del autor se inserta en un marco distinto, por cuanto el tipo requiere que se trate de un resultado encuadrable dentro de los esquemas de la culpa en el sentido de previsibilidad, concepto éste que fija los límites subjetivos de la figura, desde que si la muerte previsible como resultado, ha sido prevista por el agente que ha querido dañar a la víctima, el tipo se desplaza a la figura simple” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“En cuanto al elemento objetivo del homicidio preterintencional, se ha establecido: “Está representado por el medio que el autor utiliza para agredir, el cual, según la disposición penal, no debe razonablemente ocasionar la muerte. Si el medio empleado 'debía' razonablemente ocasionar la muerte, desaparece la posibilidad del homicidio preterintencional para dar lugar al homicidio culposo” ... Al respecto, “se sostuvo que 'medio que no debía razonablemente causar la muerte es una expresión que se relativiza al ser considerada en cada caso, en la forma que se ha usado' (TERÁN LOMAS)” ... la palabra 'medio' no debe entenderse como el arma o la cosa en sí misma, aislada de las circunstancias; sino todo lo contrario, entendida como procedimiento, es decir, con todas las circunstancias que rodean al caso concreto. ...” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“Acuerdo con el colega preopinante en que el elemento empleado por el coautor para pegarle a J. O. (caño), en exceso del acuerdo, estaba fuera del campo de visión de la imputada por la posición adoptada para la relación sexual (con codos y rodillas en el suelo y de espaldas hacia la puerta), por la escasa visibilidad en el lugar (una dependencia de la abandonada estación de ferrocarril) y por la hora (entre las cuatro y cinco treinta horas), lo que es contundente para descartar la hipótesis de consentimiento en su utilización. También es inadmisibles la posibilidad de consentimiento concomitante o posterior a los golpes, dado que por la finalidad por ella perseguida habría exclamado una negación en cuanto tuvo oportunidad visual (recordemos la escasa y casi nula visibilidad, que no vio el inicio de los golpes y que debió reincorporarse, acomodarse la ropa y salir de la dependencia).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“la intervención de la imputada acreditada en el hecho ilícito no puede encuadrarse en la figura de partícipe secundaria (art. 46 C.P.), porque fue coautora (caracterizada por el dominio funcional del hecho) en la finalidad de producirle una advertencia, susto, llamado de atención o daño en el cuerpo o en la salud a J. L. O. y hasta el exceso de su consorte de causa, lo que excluye la cooperación de “cualquier otro modo” en la ejecución del hecho. Respecto del último tramo del hecho (a partir de los golpes), la imputada es considerada autora de la acción contraria al deber de cuidado que condujo al resultado mortal (tipo objetivo) de forma imprudente (tipo subjetivo culposo), es decir, no realizó la acción típica ni tuvo el dominio del hecho ni cooperó de algún modo para su ejecución.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“El homicidio preterintencional es una figura privilegiada donde deben concurrir básicamente: a) un elemento subjetivo; el propósito del autor de causar un daño en el cuerpo o la salud de la víctima que difiera del 'animus necandi' y que carezca de volición, representación, asentimiento, respecto de la muerte; b) un resultado: la muerte de la víctima como consecuencia del obrar del autor; c) un medio: cuyo empleo no deba razonablemente causar la muerte, pues si fuere idóneo para su producción queda excluida la preterintencionalidad.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“La figura cuyo tipo penal describe dos clases de conductas (dolosa y culposa) se la denomina –en doctrinadelito preterintencional, aunque se “la suele denominar también ultraintencionalidad, y algunos la consideran como la tercera especie de la culpabilidad. El daño que se produce sobrepasa la intención del agente. Carrara asimilaba la ultraintencionalidad al dolo. Florian al dolo indirecto. Para Eusebio Gómez era una forma de delito doloso. Zaffaroni sostiene que estos casos pueden resolverse por la vía del art. 54 del código penal, es decir por el concurso ideal. Una figura compleja que resuelve un caso que, de no estar expresamente previsto, se resolvería por la regla general del art. 54, es el llamado homicidio preterintencional del art. 81.1.b del código penal” (Jorge Kiper, Manual de derecho penal. Parte general, ed. Losada, 1997, pág. 321; ver también Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, Manual de derecho penal. Parte general, ed. Ediar, 2005, págs. 437/438).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Las circunstancias fácticas no pueden modificar la finalidad pues pertenecen al tipo y no a la conducta. Solo mediante una concepción mecánico-biológico-causal podremos afirmar que 'siempre que exista un movimiento habrá un solo delito'. Toda conducta tendrá como componente un aspecto objetivo que le dará exteriorización e individualidad en el mundo circundante, pero quedará vacua si no tiene un contenido de la conducta, podrá determinar su pluralidad, lo que no significa que ante la comprobación de dicha pluralidad ya exista de por sí concurso real o delito continuado, pues ello se corroborará luego de someter esa pluralidad al ámbito típico normativo, dado que puede mediar concurso ideal a la inversa, concurso aparente o unidad de conducta por incidencia del tipo” (Miguel Ángel Arce Aggeo, ob. cit., pág. 107). Este último autor, más adelante agrega que la “multiplicidad de hechos en mérito a la aplicación de la teoría del 'conteo de resultados' es un error. Y dicho error se basa en sostener que el mero movimiento mecánico es factor determinante de unidad y de pluralidad delictiva, cuando esto no es así (pág. 115).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

STJRNSP: Se. <102/07> “G., F. Y. s/Homicidio y Homicidio en gdo. de tentativa c/alevosía en c.r. en carácter de partícipe necesario s/Casación” (Expte.Nº 21703/06 STJ), (22-06-07).

“Así, “... [e]n los procesos penales por delitos de lesa humanidad, los imputados no pueden oponerse a la investigación de la verdad y al juzgamiento de los responsables a través de excepciones perentorias, salvo cuando el juicio sea de imposible realización o se haya dictado una sentencia firme, pues los instrumentos internacionales que establecen esta categoría de delitos no admiten que la obligación de los Estados de enjuiciar a los imputados cese por el transcurso del tiempo, amnistía, o cualquier otro tipo de medidas que disuelvan la posibilidad de reproche...”. Es que, en tales casos, “... [e]l Estado argentino ha declinado la exclusividad del interés en la persecución penal para constituirse en el representante del interés de la comunidad mundial, el cual esta misma ha declarado inextinguible...” (CSJN in re “SIMON”, voto de la doctora Argibay, sumarios 35 y 38, en LL 2005-E, 331).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“no es éste el caso de un delito de lesa humanidad, aunque ello -atento al derecho de las víctimas a lograr una justicia efectiva- tampoco se puede erigir en un obstáculo para que el Estado realice una búsqueda comprometida de la verdad histórica de lo sucedido, se acerque al valor justicia e intente una respuesta institucional reparadora.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“En este sentido, con cita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso “Velásquez Rodríguez”, del 29-07-88), Cafferata Nores (Derecho de la víctima a la tutela judicial efectiva, Ed. Astrea) sostiene que el “... derecho de la víctima a obtener una reparación ha sido entendido lato sensu como la plena retribución (restitutio in integrum), que comprende el restablecimiento de la situación anterior, la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y también el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el daño moral.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“En cumplimiento de dichas pautas, establecidas con certeza la muerte de Y. O. por el disparo de un arma de fuego y la tentativa de homicidio, por la misma vía, de C. del C. K., el Estado debe adoptar las medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de la agresión a la vida de ambas -juicio de la verdad-, y en contra de tal decisión de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos humanos no puede invocarse obstáculo normativo alguno.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Es que “... el derecho a la verdad se encuentra subsumido en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención” (CIDH en el caso “Barrios Altos”, serie C N° 75, sentencia del 14-03-01).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“En cuanto a la remoción de los obstáculos normativos para la búsqueda reparadora de la verdad, creo conveniente citar el considerando 19 del voto del doctor Lorenzetti en el fallo “SIMON”, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: “El conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica se ha resuelto otorgando prioridad al derecho positivo, el que tiene primacía aun cuando su contenido sea injusto y antifuncional, salvo que la contradicción de la ley positiva con la justicia alcance una medida tan insostenible que la ley, en cuanto 'derecho injusto' deba retroceder ante la justicia. Esta es la 'formula Radbruch'... que, si bien tiene un claro origen iusnaturalista, puede ser ajustada al canon hermeneúutico de la previsibilidad por la vía del control ético y del principio lógico interno del derecho. En este sentido puede decirse que la ley debe ser interpretada

conforme el estándar del ser humano maduro dotado de razonabilidad práctica... Este criterio fue aplicado recientemente por el Tribunal Constitucional Federal de Alemania (Caso 'Guardianes del Muro' – 'Mauerschützen' del 24 de octubre de 1996)." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

"Entonces, nos encontramos ante un proceso penal donde se determinó la existencia de un atentado contra la vida de dos personas y en el que los dos sujetos que resultaron sospechados a lo largo del trámite fueron desincriminados, el último de ellos mediante la sentencia absolutoria en tratamiento, luego del análisis de la prueba indiciaria respectiva y de un peritaje balístico que fue decisivo para negar que G. fuera titular del arma de fuego causante de la muerte de una de las víctimas y del daño a la otra, cuando se le reprochaba haber aportado dicho elemento, pero que a la vez también fue útil para atribuírsela al primer imputado, que había resultado sobreseído antaño, en una decisión firme y consentida." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

"Para los fines de la continuidad de las expectativas propias de un proceso punitivo, no es éste el caso de la violación de derechos humanos por un delito de lesa humanidad -el sujeto activo involucrado no es el Estado o grupos paraestatales que controlen una porción del territorio-, por lo que en consecuencia tampoco resulta aplicable, con tales alcances, el precedente de la Corte Suprema que surge del fallo "SIMON" mencionado supra, aunque sí con los que propiciaré en este voto. Tampoco pueden removerse entonces los obstáculos normativos que impedirían la continuidad de la investigación para tales fines punitivos: en lo sustancial, la cosa juzgada y el non bis in ídem." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

"El proceso para procurar el derecho a la verdad en una tutela judicial efectiva tiene que ser "debido"; en otras palabras, tiene que respetar las formas esenciales de acusación, defensa, prueba y sentencia. Comprende entonces los derechos: 1) a ser oído dentro de un plazo razonable; 2) a que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decida de modo expreso, razonado y congruente, en una resolución de fondo, sobre los derechos de toda persona que interponga una acción o un recurso; 3) a que el proceso se desarrolle sobre la base del principio de "igualdad de armas" (arts. 8.1. y 24); 4) a que el Estado adopte las medidas procesales compensatorias, para dar cumplimiento, en el marco del debido proceso, al principio de igualdad y no discriminación de la Convención Americana; 5) a ser informado; 6) a tener un proceso público; 7) a ser juzgado por un juez ordinario predeterminado por la ley que sea imparcial; 8) a que el proceso no sufra dilaciones indebidas, y 9) a gozar de la presunción de inocencia." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

"Como se advierte, el juicio por la verdad que se propicia depende de la regulación internacional de los derechos humanos y el tema formal de sus trámites -resguardados los rasgos mencionados- deja de ser un tópico trascendente o rígido." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

"Concuero también con sus argumentos referidos a la aplicación al sub examine de los arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, puesto que la exigencia de tutela judicial efectiva que reconocen incluye el derecho de las víctimas a obtener una respuesta plena y motivada sobre sus pretensiones, lo que en este proceso penal no se ha logrado, por cuestiones que les son ajenas." (Del voto del doctor Luis A. Lutz).

"Es parte de esta tutela judicial efectiva el derecho a obtener una reparación, que puede provenir de la propia sentencia en el establecimiento de lo realmente ocurrido, en una investigación judicial efectiva -derecho a la

verdad- o de otras formas, incluyendo desde las acciones civiles (patrimoniales) hasta las simbólicas.” (Del voto del doctor Luis A. Lutz).

“Adhiero (...) a la argumentación expuesta en torno al derecho de la víctima a la tutela judicial efectiva, que comprende el derecho de todo individuo a obtener una investigación judicial en la que se establezca la existencia o inexistencia de la violación a su derecho y la identidad de los autores y se impongan las sanciones pertinentes, en una derivación razonada del alcance de los arts. 8 y 25 Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Asimismo, quiero agregar algunas consideraciones derivadas del art. 1.1 de la misma Convención, que también entiendo pertinentes para el caso.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“Así, dicha norma impone a los Estados parte la obligación de respetar los derechos reconocidos en la Convención y dice que estos “... se comprometen a respetar los derechos y las libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“En atención a esta normativa constitucional y a la mencionada por mis pares, entiendo ajustada a derecho la solución que propicia la realización de un nuevo juicio con características especiales para arribar a aquella tutela judicial efectiva, luego de un proceso penal signado por la negligencia de algunos de los operadores del aparato judicial y que ponen de manifiesto el incumplimiento del deber de garantía expuesto precedentemente.

“El esclarecimiento de si el Estado “... ha violado o no sus obligaciones internacionales por virtud de las actuaciones de sus órganos judiciales, puede conducir a que el Tribunal deba ocuparse de examinar los respectivos procesos internos. A la luz de lo anterior, se deben considerar los procedimientos internos como un todo, incluyendo las decisiones de los tribunales de apelación, y que la función del tribunal internacional es determinar si la integralidad de los procedimientos, así como la forma en que fue producida la prueba, estuvieron conformes a las disposiciones internacionales” (CIDH, caso “Juan Humberto Sánchez vs. Honduras”, Se. del 07-06-03, considerando 120 y cita N° 31, del caso “Bámaca Velásquez” de la misma Corte).” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

SENTENCIAS LABORALES

(Expte. N°20878/06-STJ-) “CURIQUEO, JORGE LUIS C/ ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY” Se. N°43/07.

La Cámara del Trabajo de la Iª Circunscripción Judicial hizo lugar a la demanda entablada por el trabajador que reclamaba una suma en concepto de indemnización por accidente de trabajo, declaró la inconstitucionalidad del art. 39 de la ley 24557, encuadró la responsabilidad del empleador en lo dispuesto por los arts. 1109 y 1113 del Código Civil, e hizo lugar al daño moral reclamado con fundamento en lo previsto en el art. 1078 del Código Civil, en razón de ello condenó a la empleadora a abonarle al actor la suma liquidada.

Asimismo, -y en lo que aquí interesa por ser motivo de agravio-, rechazó la citación como tercero solicitada respecto de la ART, con imposición de costas en el orden causado.

El Superior Tribunal de Justicia en lo que respecta a la inconstitucionalidad del art. 39 de la ley 24557, aplicó la doctrina legal fijada en autos "SAN MARTÍN" (sE. n°27/05) que sigue el criterio de la Corte Suprema de Justicia de Nación, fijada en el precedente "AQUINO", del 21.09.04, en el sentido de que la inconstitucionalidad del art. 39 de la LRT ya no depende del resultado que arroje la comparación entre el monto indemnizatorio al que se arribe por aplicación de uno u otro régimen (LRT o Código Civil), sino que la norma en cuestión -en tanto impedía acceder a la reparación integral del Código Civil- resultaba por sí misma inconstitucional.

Con respecto a la responsabilidad de la ART en los casos de procedencia de la indemnización integral el Superior Tribunal de Justicia sostuvo que tratándose de la cobertura de rubros tales como "daño emergente" y "lucro cesante" que conforman el ámbito de la responsabilidad sistémica de la LRT, existía concurrencia de las responsabilidades del empleador-asegurado y de la ART, por tratarse de obligaciones conexas. Concluyó que la responsabilidad de la ART no debe considerarse como solidaria del empleador, sino como directa y exclusiva en los términos de la ley 24557 (art. 11 y siguientes) y el empleador responderá por la responsabilidad extrasistémica.

(Expte. N° 20544/05-STJ-)"OLATTE, PEDRO LUIS C7 CORREO ARGENTINO S.A. S7 ORDINARIO S/INAPLICABILIDAD DE LEY" Se. N° 14/07

La Cámara del Trabajo de la IVª Circunscripción Judicial, en la etapa de ejecución de sentencia rechazó las excepciones de incompetencia e inhabilidad de título opuestas oportunamente por la incidentista, así como el planteo de inembargabilidad formulado por ésta, todo con costas a su cargo.

La actora reclamó indemnizaciones derivadas del despido incausado y la agravada del art. 16 de la ley 25561 a su empleador -Correo Argentino S.A.- Las partes arribaron a un acuerdo (art. 33 bis de la ley 1504). Ante el incumplimiento del acuerdo por parte de la demandada se ordenó libramiento de embargo y citación de venta. Al constituirse en el domicilio indicado se informó que en virtud Dectos. 1075/03 y 1076/03 del PEN, la empresa pasó a manos del Estado Nacional -Correo Oficial de la República Argentina", razón por la cual se libró nuevo mandamiento de intimación de pago y embargo a la continuadora de la demandada.

El Superior Tribunal de Justicia previo a considerar que la sentencia atacada revestía carácter definitivo, entendió que es viable hacer extensiva la condena a la tercerista ejecutada en la etapa de ejecución de sentencia y resguardar el derecho de defensa en el trámite incidental.

Asimismo sostuvo que el supuesto en examen se trata de un vínculo de sucesión de carácter directo. El Estado Nacional rescinde por culpa del concesionario el contrato de concesión suscripto con la aquí demandada, Correo Argentino S.A., y reasume todos los servicios que ésta prestaba hasta entonces. Existe una continuidad del personal, toda vez que no operó la extinción del vínculo laboral y la celebración de un nuevo contrato. De tal modo, la nueva empresa es continuadora de los derechos y obligaciones de la ex-empleadora. Si el Estado Nacional asumió la conducción de la empresa, aunque sólo sea temporariamente,

así como los activos y pasivos del correo Argentino S.A., debe responder solidariamente, sin perjuicio de la acción de reintegro que pueda ejercer posteriormente contra este último.

Con relación a la competencia confirma la aplicación del art. 6 inc. 1 del CPCyCm., toda vez que se observa que existe una vinculación insoslayable entre el proceso laboral que culmina con la sentencia y el incidente por el que se pretende el cumplimiento. Hay una conexidad absoluta, por lo que no sería razonable que otro magistrado efectivice una responsabilidad por un pronunciamiento incumplido que no dictó.

Finalmente con relación a la inembargabilidad sostiene la procedencia, en la medida que no fue acreditado que los bienes embargados corresponden a los recursos financieros afectados a la ejecución presupuestaria del sector público utilizados para atender las erogaciones previstas en el presupuesto general de la Nación

"GERLACH CRUZAT, LUIS MARCELO C/ COSENTINO, EDUARDO SERGIO S/ ORDINARIO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte N° 21750/06-STJ) Se. 67/07:

La Cámara del Trabajo de Cipolletti, rechazó la duplicación indemnizatoria correspondiente a un trabajador rural, por entender que a partir de la sanción de la ley 25.972 (prorroga la suspensión prevista en el art. 16 de la ley 25.561), estos se encontraban excluidos del incremento indemnizatorio. El STJ revoco la sentencia, haciendo lugar a la duplicación indemnizatoria, pero solo respecto de la contenida en el art. 245 LCT. Ello con fundamento en una interpretación armónica de la normativa en examen y que las circunstancias que motivaron la sanción de la ley 25561 y sus sucesivas prórrogas (la grave crisis económica, la pérdida constante de fuentes y puestos de trabajo y la declaración de la emergencia ocupacional) afectan a todos por igual.

"MARILLAN, ELIANA GLADYS C/ EDERSA S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte N° 21020/06-STJ) Se. 100/07:

La Cámara del Trabajo de Viedma, hizo lugar a la demanda entablada por la madre, por sí y en representación de sus hijos menores y condenó a EdERSA al pago de una indemnización por el accidente de trabajo sufrido por su concubino y rechazó la acción respecto de la ART, por entender que excedía el marco de lo convenido entre el asegurador y asegurado. El STJ confirmó la sentencia, respecto del resarcimiento por daño moral, declarando la inconstitucionalidad de oficio del art. 1078 del Código Civil, con fundamento en que no existe razón alguna que pueda llevar a pensar que el daño espiritual que se presume que sufre la esposa como consecuencia de la muerte del marido no sea igual que el que experimenta la concubina, por el solo hecho de no estar unida en la formalidad del matrimonio, y revocó la sentencia condenando a la ART a responder en los límites de la póliza convenida. Asimismo y teniendo en cuenta el precedente "MILONE", este Tribunal entendió que existía una diferencia con el caso fallado por la Corte, en el hecho de que por vía de este pronunciamiento los derechohabientes obtienen la reparación integral del daño provocado por la muerte del trabajador, de modo tal que se termina articulando un sistema mixto de reparación que combina el pago único del capital de condena con la renta periódica vitalicia a cargo de la AFJP.

"VILLEGAS, EDUARDO B. Y OTS. C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMTVO. S/INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte N° 21206/06-STJ) Se. 71/07:

La Cámara del Trabajo de Cipolletti -integrada para el caso por conjueces- declaró la inconstitucionalidad del art. 3 de la ley 3238 y condenó a la Provincia de Río Negro, a pagarles los importes que dejó de abonar por aplicación de la ley precitada desde el 01-11-98 hasta el 01-01-05 con sus respectivos intereses. El STJ revocó la sentencia, sostuvo la constitucionalidad del citado art. 3 de la ley 3238 y, en consecuencia, rechazó la demanda interpuesta por agentes del Poder Judicial. Para así decidir sostuvo, que tratándose el empleo público de un contrato enmarcado en la esfera del derecho administrativo, se halla alcanzado preeminentemente por las reglas y principios propios de las contrataciones estatales, en las que impera el llamado "régimen exorbitante del derecho público" que le otorga a la Administración una serie de prerrogativas, entre las que se encuentra -en lo que al caso de autos interesa- la de modificar unilateralmente, y dentro de ciertos límites, algunos de los términos de la contratación. Asimismo expresó, que el hecho de que no resulte confiscatoria ni arbitrariamente desproporcionada la quita que su aplicación pueda significar, conduce a sostener que no media una alteración sustancial del contrato, en atención a las razones de interés público y general que motiva la legislación de "emergencia".

SENTENCIAS ORIGINARIAS

1. MORALES, ALICIA –Defensora General- s/MANDAMUS” (Expte. N° 22110/07-STJ-). Se 76/07 del 27 de junio de 2007.

La Dra. Alicia Morales, Defensora General, en su carácter de Curadora Definitiva de Domingo Cayu, interpone Acción de Mandamus, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, con el objeto de que se le ordene cumplimentar las obligaciones emergentes de la Ley N° 2440, procediendo a la creación de los pequeños espacios que provee la referida norma, acorde con las características y localización previstas en la misma.

El STJ consideró que en el caso, la presentante en calidad de curadora del declarado insano Domingo Cayú, carece de legitimación activa para incoar la presente garantía procesal específica constitucional, en representación de los sufrientes mentales de la categoría.

LEY N° 2440 “SALUD MENTAL, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON SUFRIMIENTO MENTAL. DIFICULTOSA OPERATIVIDAD EN SEDE JUDICIAL DEL PLEXO NORMATIVO SOBRE SALUD MENTAL. Al respecto, se reiteran las consideraciones efectuadas, por el Dr. Lutz, en oportunidad de emitir su voto en las actuaciones caratuladas: “Recurso de casación interpuesto por el Fiscal de Cámara en autos: N° 142/06 “Incidente de libertad condicional en favor de María de las Nieves OYARZO” s/ Casación”, Se. N° 90 del 31-05-07.

En los supuestos de personas con sufrimiento mental, puedan o no comprender la criminalidad de sus actos o dirigir sus acciones, comporta un deber y a la vez una atribución de los magistrados utilizar o exigir la aplicación de la totalidad de los instrumentos del Estado provincial, según las obligaciones asumidas por su propia Constitución, los Tratados y demás Convenciones Internacionales a que adhirió la República y la legislación que la reglamenta, por lo que desde la Administración (Poder Ejecutivo) se debe responder a los requerimientos judiciales, en plazos ciertos y perentorios, necesariamente impuestos por así resultar del plexo normativo en vigencia.

El STJ señaló que más allá de la excepcionalidad dada al fuero penal en la Ley N° 3575, debe interpretarse que su aplicación se impone a todos los fueros de la organización judicial de la Ley N° 2430 para aquellos supuestos en los que el sufriente pueda infligirse daño a sí mismo o a los demás. Y atender al entorno y en el contexto, sea familiar o social. Asimismo se sostuvo que la autoridad de aplicación, (Poder Ejecutivo), no se encuentra eximida de cumplir con el objetivo diagramado en el plexo normativo referenciado y está claramente obligada a así efectivizarlo en observancia no sólo de la ley y el decreto reglamentario, sino de disposiciones de fondo de la legislación federal y los derechos y garantías de las Constituciones de la Provincia y de la Nación e inclusive de los Tratados y Convenciones Internacionales a que adhirió la República.

No obstante el rechazo de la acción del art. 44 de la C.P., se decidió oficiar al Ministerio de Salud de la Provincia, con remisión de copia de la presente, exhortando para que, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 2440 y el restante plexo normativo, reglamentario y operativo antes aludido, advierta que no se encuentra eximida de cumplir con el objetivo diagramado en esa ley y en el decreto reglamentario, sino que está obligada a así hacerlo, en tiempo y forma, según le corresponda a la competencia de la Administración (Poder Ejecutivo) o le sea ordenado por los jueces de los diversos fueros de la Ley N° 2430 en ejercicio del imperio de la jurisdicción (arts 196, 200 y cc. de la C.P.).

También, se resolvió oficiar a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia de la presente, a efectos de exhortar a la Comisión creada por el Decreto-Ley N° 2/2000 y ratificada por la Ley N° 3575 del año 2002, sobre la conveniencia de que se expida en orden al objetivo que le fue encomendado en relación a la revisión y eventual adecuación de la casuística "judicializada" o "judicializable" (en los diversos fueros de la Ley N° 2430) de los sufrientes mentales en el ámbito de la Ley N° 2440.

2. "CARO, VICTOR s/AMPARO s/APELACIÓN" (Expte. N° 21796/07-STJ-) Se. 47/07 del 17 de abril de 2007.

El accionante perseguía que se ordenara a la Municipalidad de Villa Regina dejar sin efecto la Disposición N° 4000/2006 de Convocatoria a Elecciones Municipales para elegir representantes que integrarán la Comisión Fiscalizadora Municipal. El juez del amparo, señaló que la disposición referida, se trata de un acto administrativo y como tal goza de legitimidad y razonabilidad. Concluyó, que en el caso, no se encontraba afectado el derecho del accionante para poder participar en el acto eleccionario; no existiendo afectación a su derecho a elegir y ser elegido. Decisión que fue apelada por el amparista; quien se agravia por considerar que se le ha cercenado el derecho de elegir y de ser elegido.

PROCESOS ELECTORALES EN LOS MUNICIPIOS. Este Cuerpo dijo que cuestiones como la expuesta en esta causa se inician y tramitan ante la Junta Electoral Municipal, quedando bajo la órbita de competencia del Fuero Electoral del art. 213 en los términos del art. 239 ambos de la C.P., los arts. 65 y ss. de la Ley N° 2430 y la Ley N° 2431 del "Código Electoral y de los Partidos Políticos, además del ámbito de los arts. 225, ss. y cc. De la misma C.P..

Se sostuvo que el procedimiento electoral establecido por el art. 66 de la Ley N° 2430, establece que el Tribunal Electoral tiene jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas

Electorales Municipales, conforme a lo dispuesto por el plexo normativo descripto a partir del art. 239 inc. 2) de la C.P. y las Leyes N° 2430, N° 2431 y cc..

Respecto a la competencia del Superior Tribunal de Justicia para entender en cuestiones del derecho electoral, regla el art. 42 de la Ley N° 2430; se ha dicho que: "este Cuerpo tiene competencia en grado de apelación en las cuestiones vinculadas al régimen electoral, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el caso de autos, el amparista contaba con otras vías idóneas para el planteo y resolución de la pretensión deducida. No es precisamente el amparo la vía idónea para obtener lo que se pretende, pues la Ley Provincial N° 2431 del "Código Electoral y de Partidos Políticos" establece de modo detallado el procedimiento para la resolución de conflictos electorales.

3. "LIPCHAK, NORBERTO JORGE TOMAS c/PROVINCIA DE RIO NEGRO (CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION) s/AMPARO s/COMPETENCIA" (Expte. N° 22272/07-STJ-), Se. 101/07 del 15 de agosto de 2007.

Acción de AMPARO POR MORA de la administración a fin de que el sector de Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación proceda a dar "pronto despacho" a la nota N° 1812/06 de fecha 27-07-06, según la cual se solicita la rectificación de la liquidación de la bonificación por antigüedad y la continuidad del pago retroactivo por la diferencia adeudada. El amparista interpone la acción ante la Cámara de Trabajo de la Ila. Circunscripción Judicial, quien declara su incompetencia y remite las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia.

Se declaró que la presente acción participa de la naturaleza del mandamus (art. 44 de la C.P.), competencia de este Superior Tribunal, así dispuesto en el art. 41, inc. a, ap. 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 2430.-

Asimismo se rechazó la acción interpuesta.

Se destacó que nuestro procedimiento administrativo provincial no contiene norma equivalente a la del art. 28 de la Ley N° 19.549, destinada a regir para los reclamos administrativos ante organismos nacionales, lo cual indica –tal como lo ha señalado este Tribunal en reiteradas oportunidades- que ante el silencio y el pedido de pronto despacho, deberá estarse al efecto que la normativa aplicable le asigna, que es la denegatoria tácita. Si bien el instituto de la negativa por silencio de la Administración forma parte integrante de la garantía del debido proceso y juega a favor del administrado, la Ley N° 2938 prevé su activación precisamente para la sustanciación de los recursos administrativos. El silencio negativo es el que verdaderamente debe estudiarse como garantía en favor del particular, dado que ante el silencio de la administración se interpreta como negativa de la misma y por lo tanto el administrado tendrá expedita la vía administrativa o judicial a fin de defender sus peticiones (precedente citado). Este tipo de silencio no tiene otra finalidad que facilitar al interesado que inició un procedimiento determinado el acceso a una impugnación ulterior. También se señaló que no obstante lo antes afirmado, ante el silencio de la Administración, y siempre que la omisión provenga de un órgano cuya decisión no agota la instancia, deberá interponerse el recurso administrativo a fin de que quede habilitada la instancia judicial, con fundamento en la necesidad de que el órgano superior tenga la oportunidad de controlar el incumplimiento del inferior que ha violado su obligación de resolver (arts. 3° y 7°,

inc. c, L.P.A.; cf. "Los recursos administrativos" de Armando N. Canosa, págs. 167 y 200, Ed. Abaco, ed. 1996).

En conclusión, (...) a diferencia de la ley nacional de procedimientos administrativos la legislación que regula el proceso de naturaleza administrativa en la Provincia de Río Negro -Ley N° 2938- ha excluido expresamente el instituto al cual la accionante hubo recurrido, en el sentido que el silencio o la ambigüedad de la Administración debe ser interpretado como negativa a lo peticionado".

4. "PLOS SERGIO DANIEL y otros S/AMPARO S/COMPETENCIA" (Expte. N° 22663/07-STJ-), Se. 160/07 del 14 de diciembre de 2007.

En autos, el señor Sergio Plos se presenta ante el titular del Juzgado Civil N° 3 de la ciudad de Viedma, manifestando ser ciudadano habitante del Balneario "Las Grutas", localidad de San Antonio Oeste, e interponiendo recurso de amparo contra las autoridades provinciales y municipales que le obligan a ejercer su derecho y deber de sufragio en modo electrónico. Además, adjunta en fotocopias sin certificar un petitorio que estaría firmado por unas 215 personas, quienes solicitarían que las elecciones municipales se efectúen electrónicamente de modo optativo y no obligatorio.

El a quo, remite las presentes actuaciones a este Tribunal luego de declarar su incompetencia al considerar que se trata de una acción de mandamus conforme el art.44 de la Constitución Provincial y Ley 2430.

El STJ, rechaza la acción intentada en autos. Menciona que la normativa aludida en la sentencia, expone con precisión todos los elementos materiales, técnicos y humanos dispuestos para poder controlar la emisión del voto electrónico. En especial, de entre todos los dispositivos normativos señalados, los que se manifiestan con mayor envergadura son el art. 2° del Decreto Reglamentario aludido, en cuanto se establece la presencia de los Fiscales Informáticos de los distintos Partidos Políticos o Alianzas; y en la ley 4234 (Artículo 119 quinquies) en cuanto el Tribunal Electoral Provincial o la Junta Electoral local que corresponda, son los encargados de aprobar, fiscalizar y auditar el mecanismo de voto electrónico, tanto en cuanto al hardware como software a utilizar, para lo cual podrán recurrir a profesionales u organizaciones especializadas en la materia. A la vez, tal normativa debe ser ensamblada con lo sentado por este Superior tribunal de Justicia en "CARO, VICTOR s/AMPARO s/APELACIÓN" sentencia del 17 de abril de 2.007, en cuanto ha quedado claramente sentado que cuestiones como la expuesta en esta causa se inician y tramitan ante la Junta Electoral Municipal, quedando bajo la órbita de competencia del Fuero Electoral del art. 213 en los términos del art. 239 ambos de la C.P., los arts. 65 y ss. de la Ley N° 2430 y la Ley N° 2431 del "Código Electoral y de los Partidos Políticos, además del ámbito de los arts. 225, ss. y cc. de la misma C.P.

De las constancias obrantes en autos surge la ausencia de la ilegalidad y arbitrariedad manifiesta alegada por los accionantes, requisitos exigidos para la procedencia de la excepcional vía intentada. Además, se mencionó los arts art.37 y 38 de la Constitución Nacional y 24 y 25 de la Constitución Provincial.

En el caso de autos, los partidos políticos han expresado expresamente su conformidad en varios actos con el proceso llevado adelante, razón por la cual la situación está consolidada jurídicamente.

La situación que pudiera dar lugar a un trato diferenciado siempre que se probare una condición de inferioridad que le imposibilitare comprender al elector los mecanismos tecnológicos aplicados para expresar el sufragio deberá ser considerado individualmente para su resolución, ya que se presume la capacidad de las personas que concurren voluntariamente a expresar su voluntad en el comicio.

No habrá pues discriminación si una distinción está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresan de modo proporcionado una fundada conexión entre esas diferencias y los objetivos de las normas, los cuales no pueden apartarse de la justicia, de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnan a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana (Corte Internacional de Derechos Humanos, Opinión Consultiva N° 4/84, C. Europea de Derechos Humanos "Relating to certain aspects of the laws on the uses...", 23-06-68).

MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY

Los Asesores de Menores e Incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial en que se trate de la persona o intereses de menores e incapaces (Se. 96/07). El menor es un sujeto de derecho a quien se le reconoce un sistema de derechos y de garantías, aplicación obligatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles, tiene derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta; cuando exista conflicto entre los derechos e intereses, prevalecerán los de los menores (Se. 101/07).- **MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY.** Se avanzó en la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, su reglamentación y la Ley 4109 y se continúa la tarea para más reforma necesaria y la supresión de mala praxis.

En síntesis, esta publicación pretende reflejar las acciones conducentes por parte de este Superior Tribunal de Justicia en pos de asegurar la consolidación del estado de derecho y el sistema republicano de gobierno, en un año que ha tenido su fuerte contenido electoral y que ha salido adelante, incluso en la justicia electoral provincial y federal, ya que la responsabilidad ha recaído principalmente en este poder judicial, en un sistema judicialista.

OTRAS CUESTIONES:

Como ya lo adelantara en la Legislatura Provincial en el acto de entrega de diplomas al gobernador, vicegobernador y legisladores electos, se terminó la obra del Digesto Jurídico (interpoderes); se modificaron las leyes básicas del Consejo de la Magistratura sobre selección de jueces y funcionarios por el sistema de oposición y antecedentes. Se consolidaron relaciones con organismos de todos los poderes y especialmente gobierno y familia. Para simplificar la gestión comunitaria se compartieron comisiones y dictámenes; se relacionaron con las oficinas de atención al ciudadano con estándares muy satisfactorios; se concretaron los plenarios de los distintos fueros (civil, penal, laboral, de familia); se profundizó la capacitación con los límites presupuestarios, se continuaron los cursos anuales del fuero contencioso administrativo con profesionales del máximo nivel, se auditó el Poder Judicial en las cuatro circunscripciones judiciales, en todos los fueros. Se continuaron los programas de Fores y Gesoc con

prácticas más útiles, y mejor aprovechamiento de los recursos humanos; se puso énfasis en las nuevas instituciones como “amicus curiae”, recursos de revisión y participación y control ciudadano en general.

Se recorrió la provincia, en forma permanente, para no perder el contacto con la sociedad y sus problemas, se llevaron las audiencias de los juicios penales, laborales, de familia, etc, a los respectivos lugares de origen.

Se recorrieron parajes y lugares rurales con resultados satisfactorios y de continuar por jueces letrados y casas de justicia.

Se proyectaron recursos logísticos para el más alto nivel tecnológico en pos del objetivo final del expediente judicial informático o digital, con la incorporación operativa de la firma digital y se sentaron las bases de un sistema integrado con todos los poderes y organismos del Estado provincial y vecinos.

Se realizó una tarea consolidada a través del Comité de evidencia científica, con el paradigma de interdisciplina, respeto y acercamiento a todos los jueces, ministerio público y científicos en general, encontrándose en impresión el manual de evidencia científica con el auspicio de la fundación del Instituto Balseiro.

Se consolidaron las estructuras de la Iva. Circunscripción Judicial en Cipolletti y toda la zona de influencia y se avanzó notoriamente en la ejecución de la ciudad judicial de General Roca, cuya responsabilidad recayó en el Dr. Alberto I. Balladini.

Se realizaron eventos en todas las circunscripciones a través de programas internos de la Escuela de Capacitación Judicial y de otras actividades institucionales con todos los operadores del sistema.

Se proyectó una imagen del Poder Judicial, que superó los límites presupuestarios con políticas de diálogo, consenso, interdisciplina, interinstitucionalidad, tareas en común y participación de abogados, mediadores y auxiliares de la justicia en general, incluyendo a Colegios de Abogados, Martilleros, Notarios y Escribanos. Se trabajó también en el marco de la mediación comunitaria y en la apertura de la Mediación Penal, dando el ejemplo desde el Poder Judicial, creando un propio sistema de resolución de conflictos internos.

Estamos al día con los objetivos y el trabajo judicial, pero debemos trabajar en casos pendientes, aún no resueltos.

Es fundamental celebrar un pacto de Estado por la Justicia en consonancia con el Ministerio Público Provincial, que con esta misma Constitución, permita trabajar en la reforma del Código Procesal Penal y consolidar el nuevo sistema en varias etapas:

- a) una coordinación y armonización de roles entre el Ministerio Público, jueces de instrucción, policía y demás operadores del sistema penal.

- b) En ese esquema se debe construir la política judicial, como cabeza científica del poder judicial y de la policía.
- c) Se deben incentivar mecanismos de cooperación para fortalecer la investigación.
- d) se debe llevar adelante una tarea de campo para saber dónde estamos parados y qué podemos hacer con los recursos actuales.
- e) se deben elegir nuevos recursos humanos para poder adecuarlos a las nuevas realidades y exigencias.

Luego, se incorporará un estudio serio sobre la reforma procesal penal, con prioridades en capacitación, recursos, tiempo y cambios ideológicos no menores, en orden a lo que exige el poder de investigación efectivo y las más recientes exigencias de la sociedad en orden a la justicia y seguridad; lo que implica un compromiso de todos los partidos porque sin la asignación de recursos presupuestarios ninguna reforma será conducente.

En esta concepción se deben simplificar los procedimientos, acortar los tiempos del litigio, mejorar la atención al justiciable, cumplir con los estándares de rendimiento, generar una carrera judicial activa y pasiva previsible, desconcentrar, descentralizar y delegar y sobre todo un poder del Estado como el único que no puede negociar, subsidiar, ni en materia de justicia, seguridad ni los bienes humanos básicos de la sociedad.

En esos grandes objetivos, seguiremos trabajando.

La base fundamental del Poder Judicial son los recursos humanos que han respondido satisfactoriamente a las mayores exigencias del mayor número de causas, complejidad y demás exigencias de una sociedad judicializada en forma creciente y con leyes de difícil implementación.

Hemos promovido y definimos la equiparación del Poder Judicial en situación activa y pasiva (Ley 24018), porque es la única forma de lograr una renovación programada de los magistrados, funcionarios y empleados alcanzados, de lo contrario al amparo del art. 110 de la CN y jurisprudencia constante de la CSJN, seguiremos retrocediendo en el viejo paradigma burocrático. Debe entenderse que el sistema vigente permite sentar las bases de una carrera judicial con posibilidades y aspiramos a provocar con el nuevo régimen de oposición y antecedentes y jurisdicción ampliada (Patagonia) los mejores recursos disponibles.

La captación de recursos humanos por el poder judicial se ha tornado dificultoso en los últimos años y los legisladores lo saben por formar parte del Consejo de la Magistratura que los designa y remueve, pero las exigencias del concurso del examen y del mérito aún para los jueces de paz, pone al descubierto que la tarea no sólo es de captación, sino de capacitación permanente.

Desde otro punto institucional, pueden verse numerosas comisiones mixtas o interpoderes que apuntan a problemáticas comunes, pero salvo el digesto y excepcionalmente alguna otra, no se avanzó demasiado en los objetivos judiciales y finalmente las cosas terminaron realizándose por iniciativa propia del Poder Judicial.-

El cambio de interacción se impone, para no generar expectativas que no se cumplan.

En suma, el Poder Judicial sufre la herencia de un modelo compatible aún constitucionalmente con el Estado de bienestar, pero en la realidad funciona como un organismo más del Estado.

En esa mimetización, la igualación para abajo terminaría en pocos años con el poder judicial como servicio esencial del Estado y no habrá recambios oportunos que den respuestas a la previsible crisis a partir del 2010.

No obstante lo expuesto, y de consolidarse la República y el sistema federal, lo previsible es la jerarquización del Poder Judicial a través del reconocimiento de su independencia y del status jurídico funcional de la magistratura hasta finalizar en una autarquía plena, donde el mínimo de recursos esté garantizado al comienzo de cada año judicial.

Este tema debe ser debatido con suficiente anticipación luego que se definan las políticas de Estado por lo que lo razonable es un incremento de gastos para modernizar y actualizar sobre todo el fuero penal y correccional.

Tener más recursos no significa necesariamente un mejor poder judicial, pero después de 50 años de vida institucional, es fácil reconocer dónde son las necesidades y lo que debemos hacer, cuestión que debe ser acompañada por los Sres. Legisladores e Intendentes, ya que no hay problemática que no afecte en última instancia a las localidades que deberán ser cada día más tenidas en cuenta a través de las Casas de Justicia, los cejumes y los reconocidos jueces de paz.

Como colofón, cabe destacar que, pese a la crisis contingente, los sucesivos recortes presupuestarios y demás problemáticas existentes, se ha hecho mucho en la ecuación medios-fines, pero hay que levantar la mirada hacia el mediano plazo y que los ciudadanos reciban un mejor y más adecuado servicio de justicia y se reinstale con fuerza la carrera judicial, respetando la C.N., la C. P. los acuerdos y las leyes, para que no se utilicen mal los temas y los tiempos de la justicia, cuando todavía estamos a tiempo para adecuar y reformarla con diálogo y consenso.

Sin otro particular acompaño la Memoria del año 2007, saludando a usted muy atentamente.-



Víctor Hugo Sodero Nieves
Juez
Superior Tribunal de Justicia

ENTREGA DE DIPLOMAS POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL A LAS AUTORIDADES ELECTAS. 12 DE JULIO DE 2007.

DISCURSO DEL DR. VÍCTOR HUGO SODERO NIEVAS

Autoridades presentes, señores legisladores, autoridades en general, pueblo de Río Negro. Me toca en esta oportunidad cerrar este acto con la máxima responsabilidad en la conducción del Poder Judicial pero también celebrando como hombre de la democracia, de la política y del pueblo este feliz acontecimiento que estamos compartiendo. Dura jornada de lucha y de trabajo porque la política es lo conflictivo, es la pelea cotidiana por espacios, por propuestas, por ideas, por ideologías y esto es lo que estamos viendo hoy reflejado en la Legislatura de Río Negro, un espacio plural, partidario, un espacio de poder compartido y por consiguiente muchas responsabilidades que deberemos seguir transitando juntos en los próximos años de democracia y, en particular, de este mandato que hoy asumen en plenitud el señor gobernador, el señor vicegobernador y los señores legisladores.

Como lo he dicho en muchas oportunidades no es el momento para reparar sobre cuestiones políticas en particular, pero sí para reafirmar algunos principios y es bueno en esta oportunidad, que ocurre solamente cada cuatro años, que lo podamos recordar.

En primer lugar quiero hacer una especial referencia al marco extraordinario que convoca este cincuentenario de la Constitución rionegrina.

La Constitución del 57 como la del 88 pueden inscribirse, sin ninguna duda, dentro de las Constituciones más progresistas de la República Argentina.

El alma fundamental de las Constituciones que es el plexo de derechos entre garantías fundamentales y la Constitución del 57 la tuvo señeramente antes que todas las Constituciones provinciales y que las grandes decisiones en la Corte Suprema, de forma tal que los rionegrinos tienen que capitalizar este encuentro para que sea el encuentro recordatorio de esos grandes constituyentes que tuvimos y que nos marcaron con líneas y fuego, la letra que debimos seguir durante estos 50 años de vida democrática institucional. También la del 88 porque supieron ver a tiempo la necesidad de reforma que eran ya tratadas a nivel mundial por los tratados internacionales con una envergadura que a nosotros nos alarmaba, pero nos diferenciamos profundamente del resto de los países de América en el sentido de que no tuvimos miedo de decir en el 88 lo que después fue ratificado en la Constituyente del 94. Muchas instituciones de la democracia y de la Constitución de Río Negro son notablemente superiores a la Constitución del 94, entonces, creo que esto lo tenemos que revalorizar.

En segundo lugar, en la práctica democrática y en la convivencia de todos los poderes y de todos los sectores, reunimos un ejemplo de vida republicana, no solamente hemos tenido capacidad para transitar 24 años de democracia con sucesivas crisis políticas y económicas, sino de superarlas y hemos tenido la capacidad de superarlas sin odios ni rencores. Hoy podemos seguir comulgando en un café de la esquina las distintas ideologías, en general y manifestaciones, como si fuéramos los viejos constituyentes de la primera hora. Yo recuerdo que aquí, en 1983, en función de los intereses del pueblo se eligieron los representantes por vía indirecta: eligieron al presidente y vicepresidente de la Nación. Las provincias luego, fueron silenciadas en la reforma del 94 en orden a un sistema que fue diseñado para las provincias grandes y la Capital Federal, dejó afuera al interior del país y coronó la cabeza de Goliat.-

La Constitución del 88 tiene una cláusula federal que reivindica el viejo sistema federal y tiene una normativa acorde, en función de lo que es un federalismo de concertación, no es nuestra cultura ni práctica política, ni nuestra función, constituir focos de poder concentrados e inmanejables que terminan por imponer cualquier decisión política en orden a los honores del pueblo. Y esta evidencia federal imprime también el principio de autonomía municipal; nosotros no defendemos en el Superior Tribunal la autonomía municipal para el anarquismo político, donde todos pueden hacer lo que se les ocurre en cualquier tiempo; tiene que haber orden y moderación en los apetitos políticos, en las decisiones personales y en las estrategias de los partidos, pero sí nos satisface que seamos escuchados y que el pueblo pueda elegir al gobernador y a las autoridades locales, con esta clara diferenciación de intereses y de protagonismo en la organización de las personas, en sus tres ejes fundamentales: la democracia como sistema de elección popular fundada en la voluntad popular, el principio republicano de gobierno, que acá en Río Negro se respeta afortunadamente como en ninguna otra provincia del país y el fortalecimiento de las autonomías municipales como eje decisorio de políticas futuras de descentralización que pesa en la balanza de toda la justicia; para que la justicia tenga un acceso verdadero y que la gente pueda resolver sus controversias en la forma más fácil y ágil posible.

Dentro de este balance preliminar podemos también sacar algunas conclusiones. A priori el sistema electoral rionegrino, es un sistema judicial pleno, el Tribunal Electoral que tienen los señores magistrados que han presidido este acto es un Tribunal de la Constitución, no existe en otra provincia del país un sistema electoral judicial igual, pero tienen que tener cuidado los partidos y los políticos cuando entran a la casa de la justicia, para saber que somos nosotros los que decidimos y tienen que aceptar las decisiones que tomamos, porque las internas terminan en la casa de los partidos y los procesos electorales terminan cuando se expresa la voluntad del pueblo.

Este sistema judicialista rionegrino es el que a nosotros nos ha comprometido finalmente en tener que armonizar nuestra propia organización para cumplir el cometido de asegurar la integración plena de las mesas, participación y garantías, es decir, dotar al sistema de todas herramientas de seguridad jurídica y transparencia que eran requeridas, frente a pronósticos que eran catastróficos; terminó primando la sensatez, la responsabilidad de los ciudadanos, el compromiso de todo el Poder Judicial para permitir que el proceso no tuviera ninguna tacha en ninguna localidad, paraje o ciudad importante de la provincia de Río Negro.

En tercer lugar, quiero hablar de la política institucional del Poder Judicial, es decir, en qué nos preparamos, en qué línea nos orientamos para los cuatro años que vienen, para trabajar con los nuevos representantes del pueblo, con las nuevas autoridades, con los nuevos legisladores.

Estamos cumpliendo una etapa de transición en el país; quien no tenga clara esta cuestión desde el punto de vista político seguramente se va a equivocar en el corto plazo. Todavía no hemos salido de la emergencia política, económica e institucional desde 1989 hasta la fecha. Esto ha limitado, en gran medida, muchas aspiraciones y ambiciones que teníamos y que tenemos en miras de concretar en los próximos tiempos, por eso vamos a venir a la Legislatura de Río Negro con un plan trienal para que el presupuesto plurianual se cumpla y para que se modere la apetencia desmedida de poder crear estructuras jurisdiccionales y cargos y, en consecuencia, generar gastos, que son fijados por los legisladores en orden de las prioridades que les corresponde y en la asignación de recursos porque es prerrogativa de los representantes del pueblo. Nosotros venimos con esa iniciativa, pero lo venimos programando del 2008 al 2010. Tanto la reforma del Ministerio Público, la aspiración de tener consagrado el nuevo Código Procesal Penal con el sistema acusatorio pleno, el fortalecimiento del foro de familia y los organismos interdisciplinarios que hoy ocupan la atención de la mayor cantidad de causas en la provincia de Río Negro y las viejas deudas que tenemos con la población en orden a la investigación y persecución de los delitos que no hemos cumplido

satisfactoriamente hasta la fecha. Entre otras, que sería largo enumerar, como volver la atención sobre lo que yo denomino desde hace tiempo como una necesidad de concretar entre todos los sectores políticos y todos los poderes, una política de Estado para la Justicia. Podría ser en una primera etapa, esta trienal, un pacto de administración para la Justicia y, en una segunda etapa, un pacto de Estado para el gobierno del Poder Judicial, de forma tal que involucre políticas, por lo menos en diez años, a los sucesivos gobiernos que nos toque la suerte compartir en nuestra tarea. Es decir, sin recursos, sin planificación, sin estrategias, sin cuestiones claras, la política termina en una discusión de barandillas el día 30, antes de que termine el año, cuando se aprueban las leyes de presupuesto. Tenemos que salir de esa praxis para poder discutir con la suficiente anticipación estas propuestas que son, en realidad, de un largo plazo, que es la forma más inteligente de salir adelante y esto aplicado a todos los órdenes desde el gobierno y la Administración Pública, no solamente al Poder Judicial; hay muchos que están apurados y quieren que la democracia nos devuelva de un día para otro, lo tenemos que recuperar entre todos, con sacrificio, con trabajo, con austeridad, con lo que exige esta Magistratura con la que estamos investidos y lo que documentan hoy los títulos y el informe que acabamos de exponer y nuestros pronunciamientos.

En cuarto lugar, quiero referirme ya a cuestiones puntuales. Conjuntamente con la Legislatura, nosotros hemos integrado como poder del Estado múltiples comisiones. Creo que es una tarea que tenemos que renovar en orden a estos objetivos que primeramente tenemos que ir delimitando, disponiendo, consensuando y dentro de esa paridad vendrán también algunas respuestas que tenemos pendientes en el orden legislativo. Pero nosotros no queremos y lo quiero decir con toda la voz que tengo y con toda la fuerza que tengo, nosotros no queremos transformar al Poder Judicial en una estructura burocrática, impensada para el Estado y que tenga un costo excesivamente alto en términos presupuestarios. Nosotros queremos una estructura moderna, ágil, eficiente, consagrada a captar los mejores recursos humanos posibles, a dotarla de la mayor transparencia y sujeta al control que marca la Constitución, que es el Consejo de la Magistratura como organismo extrapoder o político institucional, que es el que tiene que vigilar al Poder Judicial, que es un organismo plural donde están los legisladores, y los abogados. Los jueces tenemos un 25 por ciento del poder de representación en estos cuerpos. Es allí donde hay que canalizar las energías para fortalecer ese organismo de la Constitución y que marche de la mejor manera posible. No nos olvidamos de los concursos, no nos olvidamos de ningún tipo de cambio que se propone en el orden disciplinario, creemos que hay que transfigurar esta institución en función de la vida democrática y en esto los legisladores van a tener mucho que hacer y aportar en aras a la reforma de la ley correspondiente.

Quiero decirles que la transformación de las estructuras judiciales no me preocupan en demasía, me preocupa el éxito de la gestión judicial, me preocupa el resultado, me preocupa que la gente que acceda al Poder Judicial tenga una respuesta certera en el tiempo, acertada en el tiempo, lo mejor posible, con el menor costo posible y que no perdamos de vista que las estructuras del Poder Judicial se reflejan con eficiencia. Cuando tuvimos aquella gran tragedia en el 2001, pese al descreimiento de la institución del Poder Judicial -según la encuesta que todos conocemos-, la gente masivamente ha recurrido al Poder Judicial en busca de justicia, cotidianamente van a hacer uso de los recursos de amparo; medianamente la institucionalidad se ha incrementado en forma más notable, se ha triplicado, podríamos decir, en términos estadísticos. El Poder Judicial no puede bajar los brazos frente a esta realidad social del conflicto y la armonización de intereses, somos además la cabeza del Poder Judicial que debe velar por la armonía de los Poderes del Estado; lejos está en nosotros alentar cualquier tipo de desencuentros o esperar que por distintas circunstancias el Poder Judicial termine arreglando o resolviendo cuestiones que corresponden exclusivamente a la esfera de los poderes políticos, sea en la Legislatura, sea en el Poder Ejecutivo, sea en la relación con los intendentes o con los municipios, salvo el control que debemos ejercitar.

En quinto lugar y para finalizar, quiero agradecerles a todos esta participación tan noble y tan digna que han tenido, que enorgullece a todos los rionegrinos, que nos enorgullece a nosotros como representantes del Poder Judicial y con esta inserción en una vida democrática, profundamente republicana y sana como la que se vive en Río Negro. Todos hemos cometido, seguramente, algún tipo de error y tenemos que corregirlo, pero estamos dotados de las mejores intenciones. A la luz de los principios fundacionales de los constituyentes del 57 y lo que marca nuestra Constitución provincial en el texto del 88, es el compromiso con el estado social, democrático y de derecho, con el logro del bien común, con la realización plena de la justicia social para que llegue a todos los sectores de la población. Ello me parece que es el ideario de la Constitución y es el modelo político al que debemos permitirnos absolutamente todo. Cumpliendo la Constitución nacional y la Constitución provincial, en gran parte, la expectativa del pueblo, el proyecto de gobierno que registran los distintos sectores de la vida política provincial, seguramente se verán fortalecidos.

Hemos sido pioneros del tratado fundacional de la región patagónica. Les pido a los señores legisladores a través de esta mismísima comisión que van a integrar los miembros en el Parlamento Patagónico, sigan acompañando al Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia y que podamos marchar finalmente a una implementación, aunque sea gradual de ese tratado de integración regional y política y concretar el Tribunal de Casación de la Región Patagónica. Somos dueños de los recursos naturales, en gran medida de los recursos energéticos, no tenemos necesidad de tener que andar de rodillas pidiéndole a nadie nada por más que tengamos inviernos duros o temperaturas insoportables. Esta determinación del constituyente del 94 de reconocer la propiedad de los recursos naturales, implica la defensa a ultranza del medio ambiente y de la gente que está detrás de esa gran carpeta, que se llaman usuarios y consumidores, que parecen seres anónimos pero que son nuestros conciudadanos que padecen todos los días de los abusos del mercado. Y todos aquellos propósitos que inspiran las convenciones internacionales, fundamentalmente las de derechos humanos a los cuales estamos obligados a seguir inclusive jurisprudencialmente. A veces recibimos muchas críticas por fallos que estamos tomando en temas trascendentes: estamos cumpliendo con los tratados internacionales; nos puede gustar más o menos pero este es un país que cumple con la Constitución, con los Tratados y con las Leyes: si así no lo hacemos serán ustedes los primeros que tendrán que hacérselo ver y si fuera necesario demandarnos. Muchísimas gracias.

Viedma, 12 de julio de 2007



Entrega de diplomas por parte del Tribunal Electoral Provincial a las autoridades electas; Gobernador, Vicegobernador y Legisladores. 12 de julio de 2007.



***50° Aniversario de la Constitución Fundacional de la Provincia de Río Negro.
Conferencia magistral a cargo del Dr. Néstor Pedro Sagues: “La Constitución
de la Provincia de Río Negro dentro del Derecho Comparado”.***

INDICE

I.	ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL	3
II.	FUEROS. COMPOSICION	6
III.	AUDITORIA GENERAL JUDICIAL	58
IV.	INSPECTORIA DE JUSTICIA	60
V.	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.....	62
i.	OFICINA JUDICIAL DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACION JURISPRUDENCIAL.....	68
VI.	ARCHIVO GENERAL	70
VII.	DIRECCION DE CEREMONIAL, PROTOCOLO Y AUDIENCIAS	76
VIII.	AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	81
IX.	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS	84
X.	OFICINAS DE ATENCION AL CIUDADANO	88
XI.	CUERPOS TECNICOS AUXILIARES	90
XII.	COMITÉ DE EVIDENCIA CIENTIFICA	99
XIII.	CENTROS JUDICIALES DE MEDIACION (CE.JU.MES)	104
XIV.	CASA DE JUSTICIA	118
XV.	TRIBUNALES COLEGIADOS DE SUPERINTENDENCIA	121
XVI.	ADMINISTRACION GENERAL	123
	AREA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	
	AREA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS	
XVII.	SECRETARÍAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	138
	1-SECRETARÍA CIVIL	
	2-SECRETARÍA PENAL	
	3-SECRETARIA LABORAL Y CONTENCIOSO	
	4-SECRETARIA DE CAUSAS ORIGINARIAS Y CONTENCIOSO / ELECTORAL	
	5-SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
	6-INFORME SOBRE MENORES INCURSOS EN CAUSAS JUDICIALES	
XVIII.	ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL	151
XIX.	AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL.....	156
XX.	DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO LEGAL	159
XXI.	FALLOS EMBLEMÁTICOS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	160
XXII.	DIGESTO JURIDICO.....	184
XXIII.	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	186
XXIV.	LEYES PROMULGADAS INHERENTES AL PODER JUDICIAL	189
XXV.	CONVENIOS	190
XXVI.	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EJECUTADOS MEDIANTE CONVENIOS	191
XXVII.	PASANTÍAS.....	192
XXVIII.	JUNTA FEDERAL DE CORTES	193
XXIX.	FORO PATAGONICO DE SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA.....	198
XXX.	PLENARIOS Y REUNIONES INTERPODERES.....	200
XXXI.	INFORME SOBRE LITIGIOSIDAD DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS (2003-2007)	206
ANEXO		
	GUIA JUDICIAL AÑO 2007	

I. ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL

AMBITO TERRITORIAL JUDICIAL

Circunscripciones Judiciales.

La Provincia se divide en cuatro Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida, El Cuy y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y **Catriel**, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Organismos jurisdiccionales.

El Poder Judicial de la Provincia será ejercido:

- a) Por un Tribunal Superior que se denomina **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.**
- b) Por las Cámaras.
- c) Por los Tribunales de Trabajo.
- d) Por los Juzgados de Primera Instancia.
- e) Por la Justicia Especial Letrada.
- f) Por los Juzgados de Paz.
- g) Por los demás organismos que se crearen.

Organismos integrantes.

Forman parte del Poder Judicial:

- a) La Procuración General.
- b) Los Ministerios Públicos, Fiscal y Pupilar.

Funcionarios Judiciales. Funcionarios de Ley. Empleados.

a) Son Funcionarios Judiciales:

Los Secretarios.

Los Fiscales, Defensores y Asesores de Menores e Incapaces.

b) Son Funcionarios de Ley:

El Administrador General.

El Subadministrador General

El Auditor Judicial General.

El Contador General.

El Director del Servicio Técnico Legal.

El Director de Informática.

El Director del Centro de Documentación Jurídica.

El Jefe de Archivo General del Poder Judicial.

El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado.

Los Directores de CE.JU.ME. (Centros Judiciales de Mediación)

Los Médicos Forenses.

Los Psicólogos.

Los Asistentes Sociales.

Los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia.

Los Prosecretarios de Ejecución en otros organismos jurisdiccionales que sean designados por concurso cerrado de oposición y antecedentes y por tiempo determinado.

Los Jefes de Archivos Circunscriptoriales.

Los Jefes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

Los Oficiales de Justicia.

Los Peritos.

Los Jefes de Departamento.

Los Jefes de División.

Los Jefes de Despacho.

Son Empleados: Aquellos que detentan una categoría escalafonaria inferior a Jefe de Despacho.

Auxiliares externos del Poder Judicial.

Son auxiliares externos del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

a) Los Abogados y Procuradores.

b) Los Escribanos.

c) Los Contadores, Martilleros, Ingenieros, Médicos, Inventariadores, Tasadores, Traductores, Intérpretes, Especialistas en Informática, Asistentes Sociales, Calígrafos, Mediadores, Consejeros de familia y Peritos en general.

- d) El personal de policía administrativa y de seguridad.
- e) El personal de los establecimientos penales y de detención.
- f) Los demás funcionarios, empleados o personas a quienes la Ley asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.

ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS CREADOS

- Casa de Justicia de Río Colorado

- General Roca

Cámara del Trabajo - La Ley 4218 (BOP. 27/08/2007) dispone la creación de dos (2) Salas: Sala "A" y Sala "B", cada una con tres (3) Jueces.

Juzgado de 1era. Instancia de Instrucción Criminal y Correccional N° 10: La Ley 4218 (BOP. 27/08/2007) le cambia la competencia por la de "Ejecución Penal".

Juzgado de 1era. Instancia en lo Correccional N° 16: La Ley N° 4218 (BOP. 27/08/2007) le cambia la competencia por la de "Familia y Sucesiones".

- Villa Regina

Juzgado de 1era. Instancia de Instrucción en materia Penal N° 20: la Ley N° 4235 (BOP 03/12/2007) le reasigna la competencia, y pasa a denominarse de Instrucción Penal, Familia y Sucesiones

ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS EN FUNCIONES:

- Casa de Justicia en Sierra Grande.
- Área de Relaciones Institucionales.
- Delegación Archivo del Poder Judicial de la IV Circunscripción Judicial.
- Instalaciones de la futura Casa de Justicia de Río Colorado y Defensoría de Pobres y Ausentes (Descentralizada).

II. FUEROS. COMPOSICION

FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA (Incluye Contencioso-Administrativo no laboral)

- SUPERIOR TRIBUNAL – SECRETARIA N° 1 CIVIL
Y N° 4 ORIGINARIAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
- CAMARAS CIVILES
- JUZGADOS CIVILES

FUERO DE FAMILIA Y SUCESIONES

- JUZGADOS DE FAMILIA Y SUCESIONES

FUERO PENAL

- SUPERIOR TRIBUNAL – SECRETARIA N° 2 – PENAL.
- CAMARAS CRIMINALES
- JUZGADOS CORRECCIONALES
- JUZGADOS DE INSTRUCCION

FUERO LABORAL

- SUPERIOR TRIBUNAL – SECRETARIA N° 3 – LABORAL.
- CAMARAS LABORALES

FUERO ELECTORAL

- SUPERIOR TRIBUNAL – SECRETARIA N° 4
- TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

JUSTICIA DE PAZ

FUERO CIVIL, COMERCIAL, DE MINERIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO LABORAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

El Tribunal estuvo integrado por los Jueces titulares, Gustavo A. Azpeitia en su carácter de Presidente, y los Dres. Fernando A. Laborde Loza y Juan Pablo Videla como vocales, contando con la asistencia de la Dra. María Ester Zambruno a cargo de la Secretaría de la Cámara.

El Tribunal mantuvo su integración titular, excepto durante el período comprendido entre el 21/2/07 y el 22/6/07, en el cual el vocal Dr. Laborde Loza estuvo ausente con licencia por enfermedad, siendo reemplazado por subrogantes, circunstancia que motivó la reasignación de expedientes donde intervenía.

Estadística de la actividad del Tribunal: ingresaron 411 expedientes (250 civiles y comerciales, 10 contenciosos administrativos, 144 administrativos, 3 amparos y 1 habeas hábeas). Se dictaron 82 sentencias definitivas, 286 interlocutorios y 281 resoluciones administrativas, realizándose 20 audiencias;

Personal: Secretaria Dra. María Ester Zambrano; un Jefe de Despacho, dos escribientes y un Auxiliar de Segunda.

Al presente en el organismo se encuentra en funcionamiento el sistema integral de gestión informatizada de expedientes "Lex Doctor", alcanzando el mismo las tareas desarrolladas en "mesa de entradas" y oficina de despacho, siendo como próximo objetivo su extensión al área de Secretaría y Jueces, como así también lograr la instalación y funcionamiento de un sistema informatizado para la "Receptoría General de Expedientes".

Asimismo, cabe consignar que en el marco del programa Fores (Gestión judicial al servicio de la sociedad), la Cámara aplicó en el curso del corriente año un proyecto de mejora del servicio consistente en la creación de una base de datos de jurisprudencia propia a fin de su entrega a los usuarios, la digitalización del registro de movimiento de expedientes y texto completo de sentencias.

En cuanto a las necesidades funcionales y de gestión, se reitera la solicitud de incorporar un Prosecretario – Relator auxiliar letrado-, con la finalidad de contar con asistencia en la confección, búsqueda y actualización de los sumarios y base de datos jurisprudenciales tanto de esta Cámara de Apelaciones como del Tribunal Electoral Provincial.

JUZGADO CIVIL N° 1 DE VIEDMA

Composición: Juez, Secretaria, un jefe de despacho, un oficial mayor, cuatro escribientes, un auxiliar de segunda escalafón maestranza y un auxiliar ayudante escalafón maestranza. Se cumplen con los horarios de trabajo establecidos por las reglamentaciones vigentes para cada categoría.

Situación: El funcionamiento es normal, proveyéndose los expedientes dentro de los plazos legales. Se siguen tramitando expedientes de familia y sucesiones que se mantuvieron en este fuero, ya que en muy

pocos trámites se requirió el pase al Juzgado de Familia. Asimismo, se inician gran cantidad de incidentes de dichas causas al seguir la competencia en este tribunal.

Estadísticas:

-Ingresos de expedientes: **total 863 causas**

-Expedientes en trámite durante todo el año (con movimientos procesales según informe Lex Doctor):
4017 causas

-**Archivo:** remesa 2007: 505 causas (todo informatizado)

-**Sentencias:** Definitivas: 242; Interlocutorias: 62; Monitorias: 314; Remate: 194

-**Recursos:** Confirmadas: 33; Modificadas: 16; Revocadas: 12. No se tienen en cuenta los recursos declarados desiertos, como así tampoco los que en segunda instancia han sido desistidos.

- **Audiencias fijadas:** 521

- **Audiencias efectivamente realizadas:** 321

Sede, instalaciones y equipamiento: El Juzgado tiene su sede en la calle Laprida 292 Nivel 3 de Viedma. Cuenta con instalaciones, equipamiento informático y mobiliario que cubre las necesidades para una buena organización laboral y funcionamiento.

Capacitación, propuestas de rotación: La capacitación es constante por parte de los empleados con propia iniciativa para el estudio de normativas vigentes además de las consultas permanentes con Juez y Secretaria en razón del trabajo diario. No hay propuestas de rotación.

Informatización: Se informatizó toda la tarea que se desarrolla en el Juzgado. Se aplican todas las herramientas informáticas y de gestión que brinda el programa Lex Doctor. Todo el personal tiene amplio conocimiento de su uso, se remiten diariamente las listas de despacho y proveídos a la página oficial en internet del Poder Judicial.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Composición del Tribunal: un Juez, una Secretaria, un Jefe de Despacho con funciones de Prosecretaria y ocho empleados.

El funcionamiento del Tribunal es normal y el despacho es proveído, en general, en tiempo y forma, debiendo destacarse que desde el 19/11/2007 a la fecha se encuentra funcionando con un empleado menos, por licencia por enfermedad. Asimismo, se ha ampliado la competencia del fuero (ejecuciones promovidas por personas de existencia ideal y sucesiones).

Con relación a las instalaciones, las mismas resultan adecuadas para el funcionamiento del Juzgado en lo que hace a la atención del público y para tramitar el despacho diario, no contando con un lugar propio adecuado para realizar las audiencias preliminares ni las de prueba dispuestas en el art. 368 del C.Pr, compartiendo la sala de audiencias que se encuentra en el nivel 3 con el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1.

Respecto a la capacitación, se estima prudente que las mismas se realicen en horario de trabajo, a fin de que a las mismas concurren una mayor cantidad de empleados. No hay propuestas de rotación de personal.

El Tribunal se encuentra informatizado mediante el uso del Lex-Doctor, el cual es utilizado por todos los miembros del Juzgado, constando de una computadora para cada proveyente, Secretaría y Juez, mientras que la Mesa de entradas cuenta con una computadora. En relación a las impresoras, hay sólo dos que son utilizadas por seis empleados, resultado para el volumen de trabajo insatisfactorio.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE GENERAL ROCA

Composición: Tres jueces titulares: Dr. José J. Jonson, Presidente; Dr. Jorge O. Gimenez, Vocal - Presidente subrogante; Dr. Oscar Gorbarán, Vocal. Dra. Virginia E. Barresi de Pesce, Secretaria.

Un Jefe de Despacho, dos Oficiales Mayores, un Escribiente Mayor y un Oficial Principal.

Situación: Ha operado con los funcionarios titulares y la dotación de personal aludida, con la reducción de su dotación de empleados ya que una agente fue afectada al Juzgado Civil y Comercial nº Cinco. La actividad se ha desarrollado en forma normal, hasta que el Dr. Gorbarán hizo uso de reiteradas licencias médicas. A raíz de esa situación se operó con los jueces subrogantes legales, dentro de los plazos acordados procesalmente. Sin perjuicio de ello, en algunas oportunidades los términos de las sentencias definitivas no se cumplieron y fueron emitidas con algún retraso, lo que resulta absolutamente excepcional para este Tribunal.

Estadísticas: Al finalizar el año 2007 totalizaron 98 sentencias definitivas y 589 interlocutorias.

Sede instalaciones y equipamiento. El edificio sede del Tribunal, ubicado en Avda Roca 1240 cuenta con las comodidades necesarias para el organismo. Sin embargo, existen problemas con el sistema de calefacción y refrigeración. El espacio para biblioteca también resulta escaso.

Capacitación: El personal se capacita directamente con el desarrollo de su trabajo y alguna jornada dispuesta por el S.T.J. o la Escuela Judicial. Los funcionarios realizan cursos, jornadas, propuestas por la Escuela Judicial u organizados por el Colegio de Abogados, Asociación de Magistrados y la Universidad, los últimos solventados personalmente por cada uno de ellos. SE ha asistido a jornadas por invitación del S.T.J., entre otras la ofrecida por el Dr. Li Rossi causas complejas, "Arbitraje en la Reforma al Código Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro (Bariloche), Jornada Académica "La Evidencia Científica, su Introducción en el Proceso Judicial. La Física de los Accidentes de Tránsito y el ADN" y otras implementadas por el Colegio de Abogados local y la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial.

Informatización. Cabe destacar los buenos resultados que se obtienen con implementación del Lex Doctor y las amplias posibilidades de aprovechamiento que tiene el equipamiento instalado, para consulta de doctrina y jurisprudencia por parte de los funcionarios.

Necesidades: Con relación a funcionamiento aparece como necesario cubrir una vacante. El equipamiento informático disminuye las carencias de bibliografía en la medida en que crece la optimización de la utilización de dichas herramientas. Siempre se recibe adecuado apoyo tanto de la Delegación de Informática como de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia.

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA Nº 1 DE GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dra. Adriana M. Mariani; Secretaria: Dra. Paula M. Chiesa; Un jefe de despacho, un oficial mayor, dos oficiales principales, un oficial, un escribiente. Un auxiliar ayudante

Situación: El funcionamiento del tribunal es normal, proveyéndose los expedientes dentro de los plazos legales.

Estadísticas: han tenido trámite 2.329 expedientes desde el 01-01-2007 hasta el 28-12-2007 inclusive.

Sede: Avda. Roca 1047, 1º piso, General Roca.

Instalaciones: 6 oficinas. **Equipamiento:** 9 computadoras con 5 impresoras, en funcionamiento y mobiliario correspondiente (escritorios, sillas, armarios, etc.).

Capacitación: Se propicia seguir con los cursos de capacitación para los empleados, tanto para los aspectos de procedimiento y trámite de las causas, como informáticos. Se hace saber que el personal ha concurrido a las clases dictadas sobre la reforma del Código, Gestión de Calidad y Rubros Contables.

Este Juzgado opera informatizado bajo el sistema Lex Doctor desde el año 1996, todo el personal trabaja con el sistema, se transmiten las listas de despacho y los proveídos por Internet al sitio del Poder Judicial y por correo electrónico a los profesionales inscriptos.

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 DE GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dra. Susana Teresa Burgos. Secretaria: Dra. Maria del Carmen Villalba. Un Jefe de Despacho y seis empleados.

Estadísticas:

Promedio diario de lista de despacho: 108.

Causas Ingresadas: 482.

Sentencias: Definitivas: 50. Interlocutorias: 319. Trance y remate: 268.

Recursos: Las causas fueron remitidas a la Cámara de Apelaciones, habiéndose informado a ese Superior Tribunal de Justicia, la estadística de las sentencias definitivas que fueron Confirmadas: 18.

Modificadas: 3. Revocadas: 4.

Expedientes paralizados: En febrero de 2007 fueron remitidos al archivo del Poder Judicial, 23 expedientes de trámites sucesorios y 831 expedientes de causas varias.

Sede: Avda. Roca 1047 Primer Piso, de la ciudad de General Roca.

Instalaciones y equipamientos: Se encuentran cubiertas las necesidades mínimas, pero resulta indispensable la provisión de cuatro sillas para maquinas de escribir y un fichero para deposito de documentación original.

Capacitación: Se realizaron por parte del Juez y Secretaria distintos cursos, congresos y jornadas para actualización de los nuevos temas jurídicos, organizados por el Superior Tribunal de Justicia, en especial los dedicados a la modificación del Código de Procedimientos en lo Civil.

Informatización: Se mantiene el sistema de Lex Doctor, el que fue actualizado en julio de 2007.

Necesidades: En cuanto a personal sería conveniente contar con dos personas más a los fines de procurar su preparación en el ámbito civil.

Otros aspectos: Se mantiene el cúmulo de trabajo incrementado por la litigiosidad, planteos formulados a partir de la constante modificación de la legislación vigente, los recursos de amparos y la vigencia del nuevo código de procedimientos civiles.

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 DE GENERAL ROCA.

Composición: Juez: Richar Fernando Gallego; Secretaria: Selva A. Aranea; un jefe de despacho, un oficial mayor, cuatro escribientes y un auxiliar mayor.

Sede: Avda. Roca 1047, primer piso, de la ciudad de General Roca.

Estadísticas:

Causas ingresadas: 478.

Audiencias: Se fijaron 481. Comprendiendo audiencias preliminares; de conciliación art. 36 CPCyC; de prueba tomadas personalmente por el juez y testimoniales.

Sentencias: Definitivas: 51. Interlocutorias: 358. Trance Y Remate: 62. Monitorias: 278

Recursos: Las causas fueron remitidas a la Cámara de Apelaciones, siendo las sentencias definitivas que fueron confirmadas: 18; modificadas: 2 y revocadas: 4.

Expedientes Paralizados: No se llevan registros de los expedientes paralizados que aún se encuentran en la sede del Tribunal.

Instalaciones y equipamientos: Se encuentra en estos momentos cubiertas las necesidades mínimas, contando con computadores e impresoras láser.

Capacitación: Se realizaron cursos y jornadas relacionados con la modificación del Código de Procedimientos y referidos al Control de Gestión de Calidad.

Informatización: En ese período se efectuaron trabajos para mejorar la conexión a Internet e informatización del Tribunal por el sistema Lex Doctor. Mediante este sistema se realizan las providencias, la lista de Despacho; el libro de Sentencias. Las listas de Despacho y proveídos diarios son enviados por Internet a los profesionales del foro.

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 DE GENERAL ROCA

Composición: Juez: Jose Luis Rodriguez. Secretaria: Romina Paula Zilvestein. Un jefe de despacho, un oficial principal, tres escribientes y un auxiliar mayor.

Situación Del Tribunal: en lo referente al Despacho diario, se proveen dentro del término legal. Las causas que son sorteadas por ante la Cámara de Apelaciones se encuentran ingresadas y su tramitación se efectúa en el plazo que correspondan, atendiendo también ahora el ingreso de las sucesiones sumando ello mayor actividad en el Juzgado. Las sentencias Definitivas e Interlocutorias han sido dictadas en término.

Para que el juzgado funcione correctamente exige una plantilla ideal de cinco (5) empleados para tareas administrativas, Jefe de Despacho, y Prosecretario. Para mejorar la calidad institucional y funcional resulta

necesario contar con el adecuado número de empleados, e implementar cursos de capacitación para el personal.

Estadísticas

Causas ingresadas: 360. Audiencias: 561.

Sentencias: Interlocutorias: 375; Trance y remate: 87; Definitivas: 31; Monitorias: 141.

Recursos. Confirmadas: 35; Modificadas: 10; Revocadas: 3.

En el total de causas ingresadas, se puede advertir una tendencia ascendente en relación a los años anteriores motivada por el ingreso de las sucesiones al Fuero Civil y los demás expedientes atraídos por las mismas. La mediación prejudicial obligatoria ha producido disminución en el ingreso de causas y el consecuente aceleramiento en los tiempos procesales de las que se encuentran en trámite.

Sede: Avenida Roca 1047, de la ciudad de General Roca.

Capacitación: Se realizaron cursos de capacitación en referencia a la aplicación de las normas de la reforma del Código de Procedimientos Civil, unos días antes de que entrara en vigencia la Ley 4142.

Informatización: el Juzgado se encuentra informatizado; se utiliza para proveer, para sacar la lista de Despacho, etc., el programa Lex Doctor. Las listas de Despacho y los proveídos se publican por Internet y se remiten a los correos electrónicos de los profesionales.

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 31 DE CHOELE CHOEL

Composición: Juez: Dr. Víctor Darío Soto. Secretaria: Dra. Paola Santarelli. Dos prosecretarios subrogantes, un Jefe De Despacho Subrogante, tres escribientes y un maestranza.

Situación: Normal.

Estadísticas:

Información al cierre del cuarto trimestre cerrado el 31/12/07

- Causas en trámite hasta la fecha arriba indicada: 12934
- Causas ingresadas en el período: 1006
- Audiencias: 1457 - Sentencias: 768 - Recursos: 29

Sede: 9 de Julio 221, primer piso, Choele Choel.

Equipamiento: Los recursos tecnológicos se encuentran acorde en número, con respecto al personal que requiere de su asistencia. El aprovechamiento del sistema de red y de Lex Doctor es total y continuo, brindando una muy buena respuesta al requerimiento para el desempeño de las tareas del Tribunal.

Capacitación: La respuesta de los agentes frente a las ofertas de capacitación es muy buena, siempre asisten a los distintos cursos que se dictan. Se requiere continuar con capacitaciones de la Escuela de Capacitación Judicial, en lo posible que se dicten en esta sede para que puedan asistir la mayor cantidad de agentes posible, atento la distancia a los lugares donde normalmente se desarrollan.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA DE APELACIONES DE LA IIIa. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - SAN CARLOS DE BARILOCHE

Composición: Presidente: Dr. Horacio C. Osorio; Vocales: Dr. Luis M. Escardó y Dr. Edgardo J. Camperi. Dra. Ángela A. Alba Posse: secretaria de Cámara. Un jefe de despacho, dos oficiales mayor; una oficial auxiliar; un escribiente, tres maestranzas.

Situación: Es normal y se encuentra al día; las resoluciones se dictaron en los términos establecidos.

Estadísticas

Expedientes ingresados: 628 Audiencias: 112

Resoluciones interlocutorias: 610 Sentencias definitivas: 76

Resoluciones Administrativas: 21

Se incrementaron las acciones de amparos (ambientales, educación, salud, etc.)

Sede: Juramento 190, 6º piso.

Instalaciones: Cuenta con una mesa de entradas, 3 baños y 1 kitchenet; 4 despachos; tres oficinas para la secretaria. A su vez, cada despacho cuenta con: Dr. Camperi: escritorio con sillón; sillón de dos cuerpos; máquina de escribir; mueble biblioteca baja; teléfono; computadora (propia). Dr. Osorio: escritorio con 3 sillones (propio), estantería biblioteca (propio) computadora (propia), teléfono. Dr. Escardó: dos muebles-biblioteca (uno propio); escritorio con sillón y dos sillas; computadora propia; teléfono. Dra. Alba Posse: escritorio con dos sillas, sillón, sillón de dos cuerpos, mueble bajo biblioteca, mueble biblioteca propio, computadora (propia), teléfono, calculadora.

Oficina de la secretaria: computadora con impresora, fax, teléfono, tres máquinas de escribir, calculadora, 3 muebles ficheros, 2 estanterías metálicas, 4 armarios, 7 sillas, sillón de escritorio.

Sala de Audiencias y Biblioteca: mesa directorio con 9 sillas, biblioteca de madera, teléfono con mesita.

Capacitación: Falta capacitación en informática. La rotación del personal es conveniente, siempre que sea efectivizada de manera acotada, y consultada con los titulares de los organismos respectivos.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE S. C. DE BARILOCHE

Composición: Juez: Dr. Jorge A. Serra. Secretario: Dr. Mariano Castro. Prosecretaria de Ejecuciones: Sandra Fernández. Un Jefe de Despacho: un Escribiente Mayor, dos escribientes y dos empleados en Mesa de Entradas.

Situación: El Tribunal se halla al día en el despacho y resolución de las causas.

La implementación de los proyectos generados en el marco del proyecto "FORES", ha arrojado resultados por demás satisfactorios, para el funcionamiento tanto de la Secretaría, como de la Prosecretaría.

Inclusive se ha encarado la realización de numerosos trámites "de oficio" -tales como la certificación de prueba- y notificaciones por Secretaría -designación de peritos-, lo que permite una notoria disminución de los plazos de tramitación de las causas, entre la apertura a prueba y el llamado de autos para sentencia.

En el caso de la Prosecretaría, la implementación de una audiencia de conciliación, facilita el acceso de los

litigantes al Tribunal y ha permitido arribar a un número sustancial de acuerdos.

La Prosecretaría y Secretaría funcionan de manera autónoma, con manejo de expedientes, listas de despacho y Mesas de Entradas independientes. Esto último ha un resultado óptimo para la atención al público.

Estadísticas: las estadísticas deben ser completadas con otros datos que permitan un correcto análisis de la labor judicial: 1) El número de causas ingresadas, debe ser concordado con los sorteos de la Cámara de Apelaciones. Ello permitirá evitar distorsiones derivadas del diferente criterio de los Tribunales, para la formación de incidentes o tramitación de cautelares en forma autónoma. Deberían emplearse “índices” a los fines de medir números causas ingresadas conforme libro del Juzgado/sorteos efectuados por Cámara de Apelaciones. Lógico es que el mismo deba ser el más aproximado a “1”.

2) Deben fijarse pautas uniformes para la protocolización de diferentes resoluciones, a los fines de evitar eventuales distorsiones en cuanto al número de sentencias definitivas emitidas por los distintos Juzgados.

3) En cuanto se refiere a las audiencias, no existen fechas fijadas más allá del 2 de octubre, ni siquiera en los términos del art. 368 CPCC, es decir poco más de treinta días.

Sede: Juramento 190, 5to. piso; San Carlos de Bariloche.

Instalaciones: Mesa de Entradas, Sala de Audiencias, 4 Despachos y Archivo.

Equipamiento: 8 computadoras conectadas en red. El mobiliario del Tribunal data, en general, de la época en que el mismo se hallaba en el Centro Cívico, habiendo requerido en numerosas ocasiones la provisión de sillas giratorias y anatómicas para el personal. Ello no sólo permitirá trabajar con mayor comodidad, sino que evitará eventuales lesiones al personal.

Capacitación: El personal ha concurrido a los cursos brindados por los capacitadores de la Escuela Judicial.

Informatización: Cada agente cuenta con una computadora conectada en red (y una para ambas Mesas de Entradas). Se utiliza el sistema Lex Doctor para todo el manejo de los expedientes, lo que ha sido optimizado, a partir de la implementación de los proyectos elaborados en el marco del Seminario de FORES.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 DE S. C. DE BARILOCHE

Composición: Juez: Carlos Cuellar. Secretaria: María Marcolini Rodríguez. Jefe de Despacho, Prosecretario, un escribiente mayor, cuatro escribientes.

Situación: se encuentra con una sola persona en Mesa de Entradas; resultaría vital que se concreten los reemplazos de personal afectado por licencias prolongadas.

Estadísticas de la actividad:

Causas en trámite (con movimiento efectivo entre el 10/02/07 y 31/01/08): 3172

Causas ingresadas: 813; Audiencias fijadas: 574; Sentencias: 1020; Recursos: 69

Expedientes paralizados: 1651

Sede: Paso 167, Bariloche. Instalaciones: 5 ambientes exclusivos. Equipamiento: Diez computadoras conectadas en red y útiles varios.

Capacitación: si bien los empleados indican que la experiencia adquirida es buena debiera profundizarse todo lo atinente a la capacitación por dicha vía de manera obligatoria. A ello se suma que luego de la entrada en vigencia de la ley 4142 tal capacitación (en rigor de su profundización) resulta imprescindible.

El Centro de Soporte e Implementación de Sistemas dictó cursos sobre Lex Doctor a los cuales concurrió parte del personal, y sería de utilidad que se continuara con dicha capacitación.

Informatización: Se trabaja con diez computadoras conectadas en red, el sistema de gestión Lex Doctor, el cual ha sido actualizado, conexión constante a Internet, correo electrónico, numerosos servicios de información jurídica, etc.

Sin perjuicio de contar con diez computadoras, casi todas deberían renovarse por su antigüedad, falta de capacidad, lo cual resultó notorio en la actualización de Lex Doctor. Además, una impresora no funciona.

Sería de utilidad contar en la sede del fuero civil con personal idóneo en materia Informática, ya que ante cualquier problema que surja hay que recurrir a los integrantes que tienen su sede exclusiva en el edificio Pilmayquén.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE S. C. DE BARILOCHE

Composición: Juez: Emilio Riat; Secretario: Cristián Tau Anzoátegui; una prosecretaria, jefe de despacho (vacante) y cinco empleados.

El Juzgado tiene una jefa de despacho formalmente afectada a la plantilla del juzgado pero no presta servicios efectivos desde marzo por razones de salud y su regreso es incierto por las sucesivas prórrogas de su licencia, de modo que ya no se la computa en la composición efectiva del juzgado.

Situación: Durante el año 2007 persistió la carencia de personal sufrida en el año 2006 por superposición de licencias, pese a lo cual se prestó el servicio óptimamente excepto durante un breve lapso donde se observaron ligeros retrasos.

Estadísticas:

Causas en trámite (con movimiento efectivo en el último semestre): 2161.

Causas ingresadas: 620; Audiencias fijadas: 465; Sentencias definitivas: 84;

Resoluciones interlocutorias (incluyendo sentencias en ejecuciones): 735

Expedientes paralizados: 815

Sede: Pasaje Juramento 190, 4° piso, San Carlos de Bariloche.

Instalaciones: 5 ambientes.

Equipamiento: 8 computadoras conectadas en red y útiles varios.

Capacitación: Durante el año se continuó con el proyecto FORES, aunque la superposición de licencias del personal lo dificultó. Hacia fin de año se consolidó en el personal el espíritu de mejora en la gestión y se logró una buena calidad de registro.

La Escuela Judicial, por su parte, volvió a dictar cursos en materia civil altamente fructíferos, y el Centro de Soporte e Implementación de sistemas dictó cursos sobre manejo de Lex Doctor.

Informatización: Se trabaja con 8 computadoras conectadas en red, el sistema de gestión Lex Doctor, conexión constante a internet, correo electrónico, numerosos servicios de información jurídica, etcétera.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE CIPOLLETTI.

Composición: Presidente Dr. Alfredo Pozo.- Primer Vocal: Dr. Jorge Douglas Price.- Segundo Vocal: Dr. Edgardo Albrieu. Secretaria: Dra Carla Yanina Norambuena (por subrogancia legal).
Secretaria Contencioso Administrativo: un Jefe de Despacho Subrogante y un Oficial Mayor.
Secretaria Civil: dos Jefes de Despacho, tres escribientes y un auxiliar ayudante.

Situación: La Secretaría del Tribunal se encuentra cubierta por Subrogancia legal, atento a la designación del Dr. Nelson Walter Peña como Juez de Cámara en la Cámara Laboral de General Roca

Estadísticas:

Causas Iniciadas en Secretaria Contencioso Administrativa: 4

Causas iniciadas en Secretaria Civil: 239

Audiencias de Conciliación Sec. Contencioso Administrativa: 4

Audiencias de Vista de Causa Sec. Contencioso Administrativa: 4

Audiencias Sec. Civil: 69

Total sentencias Sec. Contencioso Administrativa

a) sentencias definitivas: 16 b) sentencias interlocutorias: 48

Total sentencias Sec. Civil

a) sentencias definitivas: 42

b) sentencias interlocutorias: civiles: 220 laborales: 17

Recursos extraordinarios interpuestos en Sec. Contencioso Adm.: 2

Recursos extraordinarios interpuestos en Sec. Civil: civiles: 7 laborales: 0

Certificaciones de firmas: 1670

Total de causas sorteadas: 1292

Sede, instalaciones y equipamientos: Actualmente la infraestructura del Tribunal es funcional, pudiéndose atender adecuadamente al justiciable, a los profesionales y al público en general. Con relación al equipamiento: es adecuado en cuanto al mobiliario.

Capacitación: se desarrolló un curso de Lex-Doctor referido a rubros contables.

Informatización: Se cuenta con un adecuado parque informático. Se ha desarrollado una base de datos sobre el sistema Lex Doctor con la que se puede seguir una adecuada gestión de los expedientes.

Archivo: En 30-11-07 se envían 104 expedientes al Archivo y en 17-04-08, se terminan de enviar 613 expedientes trabajados en el año 2006, que por pedido expreso de la Delegación de Archivo no fueron remitidos en la primera fecha.

Necesidades: Se entiende como de vital importancia la institucionalización y desarrollo de la Escuela Judicial.

Otros asuntos de interés: Durante el transcurso del año, han estado efectuando pasantías estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Comahue. Se llevó a cabo durante el año pasado las jornadas destinadas a empleados de la Justicia, Funcionarios y Magistrados de los fueros Civil y Laboral, desarrolladas

por FORES en el que se trabajó en la formulación y gestión de proyectos destinados a mejorar el servicio de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1 (EX 7)

Composición: Juez: Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Prosecretaria: Dra. Maria M. Gejo; Secretario: Dr. Jorge Benatti. Cinco empleados.

Situación: El Tribunal sufrió distintas variantes de personal en el año 2007; desde enero hasta mayo el Dr. Jorge Benatti fue Prosecretario, mientras que la Dra. Balboa ocupó el cargo de Secretaria. En junio la Dra. Balboa deja de pertenecer al Juzgado, se designa al Dr. Jorge Benatti como Secretario y se incorpora la Sra. Maria Marta Gejo en carácter de Prosecretaria.

Volumen de tareas: en promedio se despacharon en forma diaria 100 expedientes.

-Causas ingresadas: 835.

-Sentencias interlocutorias (incluye sentencias de trance y remate y monitorias) 685.

-Sentencias definitivas: 46.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 3 (EX 13)

Composición: Juez: Dr. Marcelo A. Gutiérrez; Secretaría única: Dra. Soledad Peruzzi; Prosecretario: Dr. Jorge Fernández. Un Jefe de Despacho de Cámara, Cinco escribientes.

Situación: La Jefe de Despacho presta funciones en la Excma Cámara de Alzada, en virtud de prescripción médica. No se ha designado subrogante expresamente, siendo que esas tareas son absorbidas por una agente de experiencia y conocimiento, mientras que el resto del personal detenta la categoría de *escribiente*, la mínima del escalafón. Se registra atraso en el dictado de resoluciones, producto de diversas vicisitudes acumuladas (períodos anteriores) que están en conocimiento de la superioridad y se hallan en proceso de solución.

Sede, instalaciones y equipamientos: Se carece de sala de audiencias, y de mayor espacio edilicio para depósitos, archivos, etc. También resultaría recomendable habilitar más instalaciones sanitarias en el edificio, así como el mantenimiento de la calefacción.

Capacitación: La necesidad de capacitación es alta, dado que la gran mayoría del personal de la circunscripción no registra antecedentes de trabajo judicial, e ingresa sin preparación previa. La complejidad y cantidad de causas, así como su trámite, no dejan margen para que el personal disponga de tiempo para mayor capacitación dentro del horarios laboral.

Informatización: Se requiere mayor capacitación (en todos los niveles) en los sistemas utilizados y en la preparación para la utilización del sistema de "*firma digital*", tópico éste en que la falta de capacitación es absoluta. Se requiere la elaboración de un programa informático que realice los cálculos de tasas y contribuciones (que deben asumir por Acordada), dado el tiempo que insume su realización manual y el grado de error que implica.

CAMARAS CIVILES

	Viedma	Gral.Roca	Cipolletti	Bariloche	TOTAL
1.-TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	900	665	226	623	2414
1.1.- Civiles y Comerciales	220	624	207	577	1628
1.2.- Contencioso Administrativo	10	6	0	21	37
1.3.- Amparos	4	3	12	18	37
1.4.- Habeas Corpus	0	0	0	0	0
1.5.-Ejecuciones de Sentencia Cont. Administrativo	0	0	0	0	0
1.6.-Electoral (*)	530	0	0	0	530
1.7.- Causas Administrativas	136	32	7	7	182
2.- EXHORTOS	0	0	0	2	2
3.- OFICIOS	0	0	407	0	184
4.- OFICIOS Y NOTAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL (*)	1117	0	0	0	1117
5.- AUDIENCIAS (**)	15	0	55	111	181
5.1.-Nro. de audiencias de Prueba	4	0	21	10	35
5.2.- Otras	11	0	34	101	146
5.3.- Nro. de audiencias Suspendidas	1	0	0	1	2
6.- SENTENCIAS DEFINITIVAS	82	97	42	74	295
6.1.-Definitivas Civiles y Comerciales	74	96	41	64	275
6.2.-Definitivas Contencioso Administrativas	8	1	1	7	17
6.3.- Otras	0	0	0	3	3
7.- INTERLOCUTORIOS	292	554	220	609	1675
7.1.-Interlocutorias Civiles y Comerciales	236	552	220	560	1568
7.2.-Interlocutorias Contencioso Administrativas	20	2	0	49	71
7.3.- Otras	36	0	0	0	36
8.- OTRAS RESOLUCIONES	682	34	0	21	737
8.1.-Resoluciones Administrativas	296	34	0	21	351
8.2.-Resoluciones Tribunal Electoral (*)	386	0	0	0	386
9.- SENTENCIAS RECURRIDAS ANTE EL STJ	30	22	9	34	95
9.1.- Concedidas	14	8	2	16	40
9.2.- No concedidas	16	14	7	18	55

(*) Corresponde sólo para la Ira. Circunscripción.

(**) Audiencias efectivamente realizadas

INFORME ANUAL 2007 - PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

	Ira. Circunsc.		Ilda. Circunscripción					Illa. Circunsc.					TOTAL	
	V I E D M A		GENERAL		ROCA	CIPOLLETTI			CH. CHOEL		S. C. de BARILOCHE			
	JUZDO.1	JUZDO.3	JUZDO.1	JUZDO.3	JUZDO.5	JUZDO.9	JUZDO.7	JUZDO.13	JUZDO.31	JUZDO.1	JUZDO.3	JUZDO.5		
JUZGADOS CIVILES														
1.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	432	896	432	448	445	447	795	756	451	592	444	422	6138	
1.1.- Procesos Ordinarios	50	67	29	33	25	43	50	30	31	44	39	45	441	
1.2.- Procesos Sumarios	62	83	55	31	52	29	36	107	52	70	46	56	623	
1.2.1.- Daños y Perjuicios	34	14	11	16	34	9	12	53	35	24	23	25	265	
1.2.2.- Desalojos	14	14	7	7	9	12	8	30	14	9	5	7	129	
1.2.3.- Otros	14	55	37	8	9	8	16	24	3	37	18	24	229	
1.3.- Procesos Sumarísimos	15	25	17	12	7	7	30	10	1	31	22	23	177	
1.4.- Amparos	7	12	13	15	19	36	19	24	29	32	26	30	232	
1.5.- Quiebras y Concursos	1	14	5	10	2	2	25	4	4	3	0	0	70	
1.5.1.- Quiebras	0	1	0	0	1	1	1	0	2	1	0	0	7	
1.5.2.- Concursos Preventivos	1	1	1	3	0	1	3	3	0	0	0	0	13	
1.5.3.- Incidentes	0	12	4	7	1	0	21	1	2	2	0	0	50	
1.6.- Procesos Sucesorios	6	7	7	7	6	24	12	17	88	7	0	4	181	
1.7.- Beneficios de Litigar sin Gastos	26	41	32	45	47	35	60	55	23	26	24	20	414	
1.8.- Exhortos Ingresados	18	17	12	7	6	6	15	12	12	15	20	19	140	
1.9.- Procesos de Ejecución	247	630	262	288	281	265	548	497	211	364	267	225	3860	
1.9.1.- Ejecutivos	234	594	223	223	207	215	442	412	162	278	156	138	3146	
1.9.2.- Ejecución Hipotecaria	1	0	1	2	1	3	3	2	2	3	4	2	22	
1.9.3.- Ejecución Prendaria	1	0	1	1	1	0	1	3	1	1	21	0	31	
1.9.4.- Ejecución de Sentencia	0	12	7	12	3	13	26	17	4	30	24	37	148	
1.9.5.- Ejecución de Honorarios	8	21	24	48	64	31	72	50	39	51	61	47	469	
1.9.6.- Medidas Cautelares	3	3	6	2	5	3	4	13	3	1	1	1	44	
1.10.- Otras Causas	430	44	19	31	41	20	40	40	557	87	207	124	1640	
2.- TOTAL DE AUDIENCIAS DESIGNADAS	419	628	456	560	481	561	308	572	1457	747	433	473	7095	
3.- TOTAL DE SENTENCIAS	497	458	383	607	471	494	728	697	763	850	747	891	7586	
3.1.- Definitivas	243	99	40	50	51	31	54	41	34	52	139	93	927	
3.2.- Interlocutorias	62	153	185	319	358	371	674	158	604	504	509	721	4618	
3.3.- Sentencias de Trance y Remate	192	206	158	238	62	92	0	498	125	294	99	77	2041	
4.- TOTAL DE SENTENCIAS DE 2ª INSTANC.	57	101	44	17	20	46	60	52	92	97	40	68	694	
4.1.- Confirmatorias	28	76	39	11	14	32	39	36	54	66	17	46	458	
4.2.- Modificatorias	18	13	3	5	4	10	10	12	13	15	13	11	127	
4.3.- Revocatorias	11	12	2	1	2	4	11	4	25	16	10	11	109	

FUERO DE FAMILIA Y SUCESIONES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES Nº 5

Composición: Juez titular: Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Secretaria Letrada: María Gabriela Tamarit, un Prosecretario, una Jefe de Despacho Subrogante, cuatro despachantes y dos empleados de Mesa de Entradas.

Situación: se encuentra con resoluciones y sentencias al día.

Estadísticas:

Causas ingresadas: 1479 Audiencias: 1.197

Sentencias: 694 (definitivas: 429, interlocutorias: 265);

Elevados a Cámara (incluyendo recursos y consultas) 18, confirmadas: 16, modificadas parcialmente: 2.

Sede, instalaciones y equipamientos: planta baja del Edificio de Tribunales, cuenta con una mesa de entrada y cuatro despachos, una sala destinada para expedientes en proceso de prearchivo, reserva de documentación y tomas de audiencias de mero trámite, tres baños, diez equipos de computación, tres impresoras láser y cuatro teléfonos.

Capacitación: sería de suma utilidad la generación de cursos de capacitación en general y específicamente en informática para el manejo del sistema Lex Doctor para todos los integrantes del Juzgado, así como en las temáticas atinentes a atención al justiciable.

Informatización: el Juzgado se encuentra informatizado, en red, utilizando el sistema Lex Doctor. Desde esta sede se genera la lista de despacho diario, la cual es remitida a los abogados con correo electrónico registrados por la Dirección de Informática y la elevación a la página Web del Poder Judicial de la Provincia, de la lista de despacho diario con la características específicas atento la naturaleza de la temática.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES Nº 11 DE GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dr. Víctor Ulises Camperi. Secretaria: Dra. Cristina Beatriz Macchi; un Oficial Mayor con funciones de Asistente Social, un Jefe de Despacho con funciones de Prosecretaria, un oficial, cuatro escribientes, un maestranza.

Situación: Durante el período Febrero 2007 - Enero 2008 el Tribunal se encontraba desbordado por la cantidad de causas en trámite, situación que ya se reflejaba en el año 2006 y que se fue agravando con el ingreso de las numerosas causas que día a día se iniciaban, lo cual se reflejaba en el atraso en el despacho diario.

Estadísticas:

Causas en trámite: 1546 Audiencias: Juez: 623; Secretaria: 1502

Sentencias: Definitivas: 168; Interlocutorias: 816

Recursos: Confirmadas: 51 Modificadas: 6 Revocatorias: 7

A ello debe agregarse cantidad de consultas y asesoramiento en general brindado por el personal, ante el requerimiento de los profesionales y los justiciables, así como también personas derivadas de otras instituciones.

Sede, Instalaciones y equipamiento: El Tribunal cuenta con una computadora para cada uno de los agentes y una cámara de filmación para las audiencias de vista de causa.

Capacitación: el personal del Tribunal participó en las reuniones llevadas a cabo por Superintendencia con motivo de las reformas al Código de Procedimiento. Asimismo se realizaron talleres internos para la capacitación de los integrantes del Juzgado con respecto al nuevo C.P.C. y Ley de Procedimiento de Familia.

Informatización: Se utiliza el sistema Lex-Doctor y se publican las listas de despacho por Internet.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES Nº 7 - S. C. BARILOCHE

Composición: Juez: Dra. María Marcela Pajaro. Prosecretario: Facundo Barrio Martín. Jefa de Despacho subrogante, cuatro escribientes, un Auxiliar ayudante, un ordenanza.

Situación: Actualmente se encuentra funcionando en correctas condiciones. El despacho se encuentra al día, debido a que se han autorizado algunas extensiones horarias para el personal en atención a que en este organismo tramita una enorme cantidad de causas, teniendo a cargo además el Registro Unico de Adoptantes.

Estadísticas:

Expedientes: Paralizados 659; En trámite (*) 3489; Iniciados: 927

() Se consigna como expedientes en trámite a aquellos que cuentan con movimiento regular.*

Vale aclarar que el Juzgado comenzó a recibir causas nuevas en el año 2007 a partir del mes de abril, toda vez que hasta esa fecha estuvo en turno exclusivamente el Juzgado de Familia N. 9.

Audiencias: Juez 252; Secretario 180; Otros 465

Sentencias: Interlocutorias 716; Definitivas 208

Sede: El edificio de Gallardo y Rivadavia resulta adecuado, siendo notoria la mejora en el rendimiento a partir de la radicación del Juzgado en las nuevas instalaciones.

Solamente el ingreso para discapacitados continúa siendo inadecuado; la rampa proporcionada no se ajusta a la reglamentación en la materia, que indica que el material debe ser antideslizante y contar con determinadas dimensiones.

Capacitación: Pocos empleados del Juzgado han recibido capacitación en relación con el Sistema Lex Doctor. Gran parte del plantel ha asistido a las capacitaciones que ha ofrecido la escuela judicial.

Informatización: el equipo es insuficiente, faltando algunos accesorios de importancia para la agilización del trabajo (lápiz óptico, teclados en condiciones, impresoras, etc.). Parte del equipamiento es obsoleto.

Existe una sola impresora para todo el personal de despacho, contando solo la Juez y el Secretario con impresoras individuales.

Existen algunas máquinas que están en constante reparación debido a que su capacidad no soporta el trabajo en red, ni la conexión con Internet.

JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES Nº 9 - S. C. DE BARILOCHE

Composición: Juez: Dra. Marcela Trillini; Secretaria: Dra. Natalia de Rosa; Consejera de Familia: Lic. Elena Rodríguez. Un Prosecretario subrogante, un Jefe de Despacho subrogante, cuatro escribientes, un auxiliar de segunda y un auxiliar.

Situación: se encuentra al día y se cumple estrictamente con los plazos procesales, pero atento al crecimiento sostenido de la cantidad de causas que ingresan a diario y al escaso personal con que cuenta este organismo, esa tarea requiere del trabajo fuera de horario de todo el personal en forma permanente e inclusive de fines de semana de los funcionarios.

Estadísticas:

Causas en trámite: 2645 Causas ingresadas en el período: 1250

Audiencias: 498 *fijadas*. A ello debe adicionarse las testimoniales sin fecha, con lo cual el promedio diario oscila entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. De esa cantidad, el 50% las toma la Juez y las restantes la Secretaria y los empleados, dependiendo de su objeto.

Sentencias: 565 *definitivas* 387 *interlocutorias*

Recursos: 15 causas han sido remitidas a la fecha a la Cámara de Apelaciones en virtud de los recursos *interpuestos*.

Expedientes paralizados: 525

Sede, instalaciones y equipamiento: Sala de audiencias; cinco despachos; mesa de entradas; sala de espera; cocina; dos baños. Nueve computadoras; tres impresoras; mobiliario completo en función del personal existente. La sala de audiencias está equipada con tecnología que permite la filmación de las audiencias.

Capacitación. Se considera necesaria la capacitación permanente tanto de funcionarios como de empleados, por ello se ha asistido a todas las capacitaciones para funcionarios organizadas por la Escuela de Capacitación Judicial como a los cursos de derecho procesal para empleados organizados por Superintendencia, los cursos de Lex organizados por el Centro de Soporte y Fores.

Informatización: El Juzgado se encuentra completamente informatizado, contando a la fecha con una computadora por persona y participando en los cursos de Lex.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES Nº 15 DE CIPOLLETTI

Composición: Juez: Dra. Maria Alicia Favot; Secretaria: Dra. Patricia Cladera De Rey; Asistente Social: Licenciada Beatriz Meza; Prosecretaria Subrogante: Dra. Romina Fernández; Jefa de Despacho (Subrogante), un oficial mayor, seis escribientes. Consejera de Familia: Lic. Lucrecia Rizzi (adscripta perteneciente al Poder Ejecutivo).

Situación: el organismo esté intentando salir de una etapa de desborde, ocasionada por largas licencias del personal durante el segundo semestre del año 2007; agravada por cúmulo de tareas existentes, el incremento de situaciones urgentes (Ley 3040, Medidas Cautelares) que requieren dedicación y atención inmediata, circunstancias que llevaron al Tribunal a estar actualmente con tres meses de atrasos en el proveído de causas no *Urgentes*. Se ha efectuado una discriminación atento a la emergencia por lo cual las medidas cautelares, situaciones de riesgo, situaciones de Ley 3040, amparos y toda otra en la que se solicite preferente despacho se trabajan en lo inmediato. Este tribunal cuenta actualmente con 11.212 expedientes ingresados desde sus comienzos, de los cuales se han paralizado 3.846 expedientes y 7.366 se encuentran en trámite.

Estadísticas: ingresaron 1.518 causas.

Se han fijado 1995 audiencias.

Ingresaron 24 Recursos de amparos y se han dictado 783 sentencias y 57 aclaratorias.

Sede: Edificio de calle Roca y Sarmiento, Planta baja. Cuenta con los equipamientos básicos para el funcionamiento: 10 computadoras, 3 impresoras, equipos de filmación audio y video y mobiliarios de oficinas.

ESTADISTICAS 2007 GENERAL JUZGADOS DE FAMILIA Y SUCESIONES	Ira. Circ.	2da. Circ.	2da. Circ.	4ta. Circ.	3ra. Circ.	3ra. Circ.	TOTAL
	V I E D M A	Gral Roca	V.Regina	Cipolletti	Bariloche	Bariloche	
	JUZDO.5	JUZDO.11	JUZDO.20	JUZDO.15	JUZDO. 7	JUZDO. 9	
1.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	1478	1547	488	1537	856	1247	7153
1.- Procesos de Familia	1189	1216	350	1228	679	996	5658
1.1.1.- Divorcio	183	236	74	304	122	215	1134
1.1.2.- Liquidacion Sociedad Conyugal	1	6	1	2	4	1	15
1.1.3.- Alimentos	142	70	17	173	32	57	491
1.1.4.- Tenencia	33	15	3	9	7	9	76
1.1.5.- Filiación	30	26	11	43	8	8	126
1.1.6.- Emancipación	0	0	0	0	0	4	4
1.1.7.- Adopción	15	11	2	10	8	4	50
1.1.8.- Régimen de Visitas	24	13	6	11	6	5	65
1.1.9.- Ley 3040	235	198	24	108	144	255	964
1.1.10.- Tutela	3	3	3	4	0	2	15
1.1.11.- Curatela	0	0	1	1	0	0	2
1.1.12.- Guardas	121	116	75	147	27	56	542
1.1.13.- Inscripción Tardía	3	3	3	8	4	7	28
1.1.14.- Internación y Externación	7	43	14	24	53	56	197
1.1.15.- Insania	5	31	27	42	25	15	145
1.1.16.- Medidas Cautelares	2	15	11	53	18	32	131
1.1.17.- Homologaciones	268	217	48	153	117	159	962
1.1.18.- Incidentes	41	49	4	59	83	49	285
1.1.19.- Actuaciones Penales Recibidas	4	0	0	0	0	0	4
1.1.20.- Etapa Previa	67	0	31	0	0	0	98
1.1.21.- Reconocimientos Judiciales	11	0	0	0	0	0	11
1.1.22.- Otros	61	164	26	77	21	62	411
1.2.- Amparos	1	4	3	18	21	35	82
1.3.- Procesos Sucesorios	236	248	112	200	70	151	1017
1.4.- Beneficios de Litigar sin Gastos	4	52	10	13	5	4	88
1.5.- Exhortos Ingresados	21	12	8	44	21	18	124
1.6.- Otras Causas	27	15	5	34	60	43	184

ESTADISTICAS 2007 GENERAL JUZGADOS DE FAMILIA Y SUCESIONES	Ira. Circ.	2da. Circ.	2da. Circ.	4ta. Circ.	3ra. Circ.	3ra. Circ.	TOTAL
	V I E D M A	Gral Roca	V.Regina	Cipolletti	Bariloche	Bariloche	
	JUZDO.5	JUZDO.11	JUZDO.20	JUZDO.15	JUZDO. 7	JUZDO. 9	
2.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS CON MENORES	917	958	238	740	455	555	3863
1.1.1.- Divorcio	107	179	21	0	49	89	445
1.1.2.- Liquidacion Sociedad Conyugal	1	2	0	0	0	0	3
1.1.3.- Alimentos	140	67	15	173	31	57	483
1.1.4.- Tenencia	33	15	3	9	7	9	76
1.1.5.- Filiación	28	25	9	43	7	8	120
1.1.6.- Emancipación	0	0	0	0	0	4	4
1.1.7.- Adopción	15	11	2	10	8	4	50
1.1.8.- Régimen de Visitas	24	13	6	11	6	5	65
1.1.9.- Ley 3040	89	148	18	37	110	158	560
1.1.10.- Tutela	3	4	3	4	0	1	15
1.1.11.- Curatela	0	0	0	0	0	0	0
1.1.12.- Guardas	121	116	75	147	25	56	540
1.1.13.- Inscripción Tardía	2	0	0	8	2	1	13
1.1.14- Internación y Externación	2	2	2	0	8	10	24
1.1.15.- Insania	0	0	1	0	0	7	8
1.1.16.- Medidas Cautelares	0	15	6	46	8	9	84
1.1.17.- Homologaciones	257	200	48	153	66	110	834
1.1.18.- Incidentes	24	37	3	47	63	7	181
1.1.19.- Actuaciones Penales Recibidas	3	0	0	0	2	0	5
1.1.20.- Etapa Previa	67	0	24	0	0	0	91
1.1.21.- Reconocimientos Judiciales	3	0	0	0	0	0	3
1.1.22.- Otros	65	124	26	52	63	20	350
3.- TOTAL DE AUDIENCIAS REALIZADAS	1197	2125	509	1125	946	357	6259
3.1.- Por el Juez	213	623	196	782	276	182	2272
3.2.- Por el Juez y Secretario	710	0	16	80	482	71	1359
3.1.- Por el Secretario	274	1502	297	263	188	104	2628
4.- TOTAL DE SENTENCIAS	694	984	512	808	953	929	4880
4.1.- Definitivas	429	168	60	793	187	543	2180
4.2.- Interlocutorias	265	816	452	15	766	386	2700
5.-TOTAL DE SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA	18	64	11	39	71	22	225
5.1.- Confirmatorias	16	51	9	20	52	9	157
5.2.- Modificatorias	2	6	0	7	17	2	34
5.3.- Revocatorias	0	7	2	12	2	11	34

FUERO EN LO CRIMINAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA DEL CRIMEN DE VIEDMA - SALA "A" y "B"

Composición: Dra. Susana Milicich de Videla como Presidente, Eduardo Ignacio Giménez, María del Carmen Vivas de Vásquez, Jorge Bustamante, Francisco Antonio Cerdera y Pablo Estrabou como Vocales.

El Tribunal funciona con dos Salas (A y B) con los respectivos Secretarios a cargo de cada una de ellas y un único Presidente.

Nómina de funcionarios y personal: Sala A: Dra. Elizabeth Karqui, Secretaria; un Jefe de Despacho; un Oficial Mayor; un Oficial y un escribiente. Sala B: Dr. Fabricio Brogna López, Secretario; un Jefe de Despacho; un Escribiente y un Auxiliar de Segunda.

Sede: repartida en los niveles 4 y 5 del edificio de Tribunales.

Los expedientes se encuentran volcados en el sistema "Lex Doctor". Resultan necesarios los cursos de capacitación de niveles superiores para un mejor aprovechamiento del Lex Doctor.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL DE GENERAL ROCA.

Composición: Presidente: Mario Enrique Bufi, Vocales: Carlos Gauna Kroeger Y Flora Susana Diaz. Secretaria: Dra. Laura Gonzalez Vitale. Un Jefe de Despacho, dos Escribiente Mayor: cuatro escribientes y un auxiliar de primera.

Sede: Tercer piso del edificio sito en 25 de mayo esquina España, de General Roca. No se cuenta con escalera de emergencia, ni para el traslado interno de detenidos, compartiéndose una única escalera y ascensor. No se cuenta con espacio apropiado para realizar diligencias procesales como audiencias de reconocimiento en rueda de personas, lo que motiva traslados a la Alcaldía local o la utilización de sistemas precarios (como el uso del balcón a través de las rendijas de las persianas de los Juzgados), etc.

Capacitación: solo se realizó la capacitación del Lex-Doctor.

Informatización: no se expresa objeción en la medida que ello no atente contra la certeza documental y el secreto de los sumarios. El Tribunal cuenta con diez computadoras.

Necesidades: el Tribunal expone la necesidad de habilitar una biblioteca del Poder Judicial en esta sede y así darle uso a las multas que ingresan a la cuenta respectiva, ya que las necesidades funcionales se cubren con bibliografía particular de los Magistrados y Funcionarios. Acerca de las necesidades funcionales y de gestión, en atención al estado presupuestario de este Poder se omite hacer propuestas.

CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL DE GENERAL ROCA

Composición: Dra. María Evelina García- Presidente- y los vocales: Dres. César B. López Meyer y Juan Máximo J. Rotter, una Secretaria, dos Jefes de Despacho, dos Oficiales, dos Escribientes y una empleada de Maestranza.

Situación: se han fijado audiencias de debate hasta el mes de diciembre del año 2008. La incorporación de los Institutos de la suspensión de Juicio a prueba y el juicio abreviado han agilizado el trámite de muchos expedientes, pero ha aumentado como consecuencia de ello otro tipo de tareas, como el seguimiento del trámite de suspensión de juicio a prueba, lo que ha motivado un mayor movimiento de causas en trámite.

Estadísticas: ha dictado 128 sentencias y un total de 852 autos interlocutorios.

Sede, instalaciones y equipamiento: las instalaciones del Tribunal se encuentran en el edificio sito en calle España 880, 5to. piso, donde funcionan otros organismos jurisdiccionales del fuero penal. Se encuentra dotado de computadoras para la totalidad de la planta.

Resultan necesarios algunos elementos tales como ventiladores, un equipo de aire acondicionado silencioso en la sala de audiencias con expansión a la oficinas del Oeste y traslado del equipo al sector Este con alcance a todas las dependencias del sector.

Capacitación: Los empleados son permanentemente capacitados en el ejercicio de sus tareas cotidianas tanto por los Magistrados, la Secretaria y Jefas de Despacho, mediante indicaciones y explicaciones inherentes al desarrollo de sus funciones.

Necesidades: las más urgentes son un Relator y un Prosecretario para la ejecución de la pena.

CAMARA TERCERA DEL CRIMEN DE GENERAL ROCA

Composición: Dres. Carlos Ernesto Vila, Fernando Manuel Sánchez Freytes y Aldo Rolando -Jueces de Cámara-; Dr. Oscar Enrique Mutchinick -Secretario de Cámara-; un Jefe de Despacho, un Oficial Mayor, tres Escribientes y un empleado de maestranza.

Situación: El Tribunal tiene una dotación de personal que permite el cumplimiento de las tareas cotidianas, aunque viene funcionando con un agente menos, motivo por el cual existen ciertas dificultades para mantener al día el registro del movimiento de causas en los Libros de Mesa de Entradas. Si bien desde la incorporación de los institutos de la suspensión de juicio a prueba, el juicio abreviado y los criterios de oportunidad se ha agilizado el trámite de muchos expedientes, como consecuencia directa ha redundado en un aumento de las tareas en otro aspecto, como por ejemplo el seguimiento de las medidas del art. 76 bis del Código Penal, lo que ha motivado un mayor movimiento de causas en trámite.

Sede, instalaciones y equipamiento: edificio sito en calle España 880, 5º piso. El lugar es acorde al trabajo que se desempeña, aunque no se cuenta con lugar adecuado y suficiente para el resguardo de los efectos secuestrados -que resulta estrictamente necesario-, ni un sitio para realizar reconocimientos en rueda de personas. Existen problemas de filtrado de agua de lluvias, inclusive por las estructuras del edificio. También resulta necesario cierto mobiliario, como ventiladores de techo, impresoras y una computadora en la Sala de Audiencias.

Informatización: cuenta con una computadora e impresora para cada Magistrado, una para el Secretario que es utilizada en red con la Mesa de Entradas, y con el resto de los sumariantes para la impresión de los

códigos de barras del Lex-Doctor. Además, hay una computadora antigua en la Sala de Audiencias, sin impresora ni conexión en red, lo que resultaría necesario. Las computadoras de los Magistrados, Secretario, Jefa de Despacho y Mesa de Entrada, cuentan con servicio de Internet, el cual resulta de gran utilidad. Se está implementando la carga de datos en el Lex-Doctor.

Archivo: La remisión de expedientes al archivo se realiza de acuerdo a las normas estipuladas al efecto, sin observaciones.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA PRIMERA DEL CRIMEN DE S.C. DE BARILOCHE.

Composición: Dres. Alfonso Esteban Pavone, Alejandro Ramos Mejia y el Dr. Martin Juan Dápice como Secretario de Cámara. El plantel de empleados cuenta con seis empleados.

Situación: se encuentra dentro de los parámetros normales de producción.

Estadísticas: causas ingresadas para juicio: 95; para apelación: 192.

Sede: John O'Connor 20, 4º piso, San Carlos de Bariloche. Las instalaciones del organismo cuentan con seis oficinas y cuatro baños. Tiene ocho computadoras -todas con Lex Doctor- y tres impresoras.

Capacitación: se realiza conforme los cursos y talleres que se ordenan desde el Superior Tribunal de Justicia.

CAMARA SEGUNDA DEL CRIMEN DE S. C. DE BARILOCHE

Composición: Presidente: César Eduardo Lanfranchi; Vocales: Miguel Angel Lara y Hector Leguizamon Pondal. Un Secretario, un Jefe De Despacho, tres escribientes, un Auxiliar de Primera.

Situación: Trabajo al día.

Estadísticas:

Causas En Trámite: 303 Causas Ingresadas: 303
Audiencias De Debate: 54 Sentencia Definitivas: 88 Recursos: 15

Sede, instalaciones y equipamiento: J. O'Connor 20, 4º piso, Bariloche. Mesa de entradas y despacho para todos los integrantes del tribunal, en cada despacho existe equipo completo de computación.

Capacitación: magistrados, funcionarios y empleados en permanente capacitación a través de la Escuela Judicial.

Informatización: dominio y capacitación de magistrados, funcionarios y empleados del sistema Lex Doctor implementado en el tribunal desde hace varios años.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE CIPOLLETI

Composición: Jueces: Dr. Alvaro Javier Meynet -Presidente-, Dr. Jorge Raymundo Bosch y Dr. Daniel Drake. Secretaria: Dra. Sonia Mariel Martín. Jefe de Despacho, cuatro escribientes y un personal de maestranza.

Situación: se le ha asignado competencia para juzgar las causas criminales y correccionales a lo que se agrega la ejecución de pena y el control de las suspensiones de juicio a prueba. A partir del 01/02/07, se han remitido, conforme lo previsto por el Acuerdo N°01/06, a la Cámara II en lo Criminal, los expedientes en trámite -para juicio, suspensiones de juicio a prueba y rebeldes- registrados bajo número par.

Sede, instalaciones y equipamiento: España 742, 1er. piso, Cipolletti. El equipamiento y las instalaciones resultan suficientes para el normal funcionamiento de la Cámara aunque no se cuenta con el mobiliario adecuado en la Sala de audiencias (Estrado acorde para el tribunal y las partes), la cual carece incluso de cortinas. Se necesitan estanterías, una biblioteca para presidencia y un escritorio. Se carece de lugar apto para guardar los efectos secuestrados.

Capacitación: sería conveniente continuar con el funcionamiento de la escuela judicial y con cursos de actualización sobre la operación del sistema Lex Doctor.

Informatización: cubre las necesidades de funcionamiento del Tribunal.

CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL

Este tribunal comenzó a funcionar el 01/12/06 cuando juraron los jueces y el secretario.

Cuenta con un Jefe de despacho y cuatro empleados. Todos los empleados son nuevos en su función, por lo que desde el principio se realizó una fuerte tarea de capacitación, formalmente en materia de Informática y de Derecho Procesal, en ambos casos por parte de personal del Poder Judicial.

Además de las audiencias fijadas por Presidencia, y por cada uno de los titulares de las salas unipersonales en lo correccional de este organismo, se ha atendido de manera personal a víctimas, imputados, abogados, testigos, etc. cada vez que lo han solicitado.

En cuanto a la situación del tribunal, se han realizado gran cantidad de audiencias y quedaron pendientes para el año 2008 realizar otro tanto de juicios orales. Ha sido objetivo del tribunal reducir los tiempos desde el ingreso de las causas hasta la realización del juicio oral.

Estadísticas:

Ingresaron al tribunal 489 causas (85 apelaciones, 202 criminales y 202 correccionales).

68 sentencias definitivas (34 criminales y 34 correccionales) y 72 sobreseimientos (38 correccionales y 34 criminales).

Se ha realizado -en promedio- al menos una audiencia por día hábil.

358 autos interlocutorios. Se admitieron 9 recursos de casación y se declararon inadmisibles 3.

Se libraron 2643 oficios y 746 cédulas. En promedio, la letra diaria publicada ha sido de 25 causas proveídas.

En el primer trimestre ingresaron 285 causas, fruto del Acuerdo realizado entre ambas cámaras en lo criminal de ésta ciudad, que significó una compensación de las causas en trámite que quedaban en aquella fecha en la cámara primera.

Sede: España 742, Cipolletti. Respecto de las instalaciones, en lo esencial, se necesita -y se ha solicitado al tribunal de superintendencia- un lugar para guardar los efectos secuestrados, una sala de audiencias más amplia y un estrado. Además sería conveniente contar con una computadora más (para que exista una por empleado), y un sistema de calefacción nuevo.

Informatización: El trabajo se realiza en el Sistema Informático Lex Doctor, donde se registran los datos. Diariamente se publica en internet la Lista de Despacho.

CAMARAS CRIMINALES

	Ia. Circunscripción.		Ila. Circ.			Illa. Circ.			Ivta. Circ.		TOTAL
	Sala A	Sala B	Primera	Segunda	Tercera	Primera	Segunda	Primera	Segunda		
1.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	156	157	223	222	210	287	297	152	489	2193	
1.1.- Causas ingresadas para Juicio	30	34	78	90	89	63	58	58	397	897	
1.2.- Causas ingresadas en Apelación de Instrucción	84	81	131	132	119	193	239	90	84	1153	
1.3.- Amparos	2	9	0	0	0	17	0	1	1	30	
1.4.- Hábeas Corpus	32	23	0	0	1	14	0	0	0	70	
1.5.- Otros (Cuestiones de competencia, etc.)	8	10	14	0	1	0	0	3	7	43	
2.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS CON QUERRELLANTE PARTICULAR	21	32	27	4	8	3	13	3	36	147	
3.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS CON PRESO	56	47	36	32	57	43	22	26	40	359	
3.1.- Apelación de Instrucción	17	19	17	15	39	17	7	18	20	169	
3.2.- Para juicio	6	5	10	17	17	26	15	8	20	124	
3.3.- Otros	33	23	9	0	1	0	0	0	0	66	
4.- AUDIENCIAS											
4.1.- De Debate	11	35	119	106	122	75	30	49	56	603	
4.2.- De Continuación de Debate	21	19	28	57	20	17	2	7	13	184	
4.3.- De Debate suspendidas	6	6	110	94	25	27	0	47	10	325	
4.4.- De Debate fijadas aún no celebradas	21	25	351	164	154	85	0	48	32	880	
4.5.- Art. 423 del CPP	76	78	171	140	113	192	163	90	51	1074	
4.6.- Otras (Unificación de Pena, imposición o no de pena, etc.)	16	5	33	30	25	0	2	39	40	190	
5.- TOTAL DE SENTENCIAS EMITIDAS CON QUERRELLANTE PARTICULAR	5	28	1	1	4	1	3	0	4	47	
6.- TOTAL DE SENTENCIAS	46	59	140	129	91	79	55	44	83	726	
6.1.- Total de Sentencias Condenatorias	22	23	64	62	49	33	29	34	38	354	
6.1.1.- Total de sentencias de cumplimiento efectivo	10	12	37	32	25	16	13	12	17	174	
6.1.2.- Compurgadas con prisión preventiva	0	1	1	3	0	0	0	0	0	5	
6.1.3.- De ejecución condicional	12	10	26	16	24	17	16	13	19	153	
6.1.4.- Multas	0	0	0	1	0	0	0	1	2	4	
6.1.5.- Medidas de seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6.1.6.- Medidas tutelares	0	0	0	10	0	0	0	8	0	18	
6.2.- Sentencias absolutorias	6	7	46	61	10	40	25	7	20	222	
6.3.- Sentencias condenatorias y absolutorias	0	3	0	6	0	0	0	0	24	33	
6.4.- Amparos	0	9	0	0	0	2	0	0	1	12	
6.5.- Habeas Corpus	15	15	0	0	1	2	0	0	0	33	
6.6.- Otras	3	2	30	0	31	2	1	3	0	72	
7.- TOTAL DE SOBRESSEIMIENTOS	28	6	25	51	226	10	24	49	60	479	
7.1.- Probation	23	3	0	47	179	0	3	37	35	327	
7.2.- Otros	5	3	25	4	47	10	21	12	25	152	

	Ia.Circunscripción.		Ila. Circ.			Illa. Circ.		IVta. Circ.	IVta. Circ.	TOTAL
	Sala A	Sala B	Primera	Segunda	Tercera	Primera	Segunda	Cipolletti	Cipolletti	
8.- SENTENCIAS										
8.1.- De mayores solamente	39	41	90	81	79	77	24	36	65	532
8.2.- De mayores y menores	1	1	2	10	2	0	3	2	1	22
8.3.- De menores solamente (Ley 22.278)	6	5	46	24	44	10	7	10	5	157
9.- SENTENCIAS CON MENORES										
9.1.- Absolutorias	3	4	21	33	0	9	6	5	0	81
9.2.- Declaración de responsabilidad	6	4	12	15	33	1	4	8	6	89
9.3.- Imposición de pena	1	2	5	6	0	0	0	0	0	14
9.4.- No imposición de pena	2	0	15	3	42	0	131	4	0	197
10.- TOTAL DE AUTOS INTERLOCUTORIOS	301	228	616	819	816	309	472	306	298	4165
10.1.- Suspensión de Juicio a Prueba	13	11	128	102	96	16	36	51	122	575
10.1.1.- Concedidas	9	6	97	87	90	9	35	35	99	467
10.1.2.- Denegadas	2	3	31	14	1	7	1	12	21	92
10.1.2.- Revocadas	2	2	0	1	5	0	0	4	2	16
10.2.- Recursos de Casación	23	24	28	21	11	16	10	21	18	172
10.1.1.- Concedidos	17	14	6	16	6	1	0	16	11	87
10.1.2.- Denegados	6	10	22	5	5	15	10	5	7	85
10.3.- Amparos	0	2	0	0	0	0	0	1	1	4
10.4.- Habeas Corpus	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2
10.5.- Revocación de la Condicionalidad	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
10.6.- Otros	265	189	459	696	709	277	426	233	156	3410
11.- TOTAL DE DETENIDOS A DISPOSICION	130	70	47	52	18	211	208	161	25	922
11.1.- Procesados	9	13	10	20	16	28	18	15	19	148
11.2.- Condenados	121	57	37	32	2	183	190	146	6	774
11.2.1.- Con condena firme	113	72	29	32	8	162	175	123	4	718
12.- TOTAL DE CONDENADOS CON LIBERTAD CONDICIONAL	77	22	23	20	25	17	51	24	1	260
13.- TOTAL DE DETENIDOS CON REGIMEN DE EXTRAMUROS	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
14.- TOTAL DE DETENIDOS CON REGIMEN LEY 24.660	113	24	44	35	43	27	32	13	2	333
15.- SENTENCIAS RECURRIDAS ANTE EL STJ	23	19	16	21	7	0	5	14	12	117
15.1.- Concedidas	17	9	4	16	4	0	0	3	7	60
15.2.- No concedidas	6	10	12	5	3	0	5	11	5	57

FUERO PENAL – JUZGADOS CORRECCIONALES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 6 - VIEDMA

Composición: Juez: Dr. Juan A. Bernardi. Secretaria: Dra. Itziar Soly. Dos escribientes y un Jefe de Despacho subrogante.

Asimismo se encuentran desempeñando tareas como pasantes, dos estudiantes universitarias que, desempeñan las tareas de control de imputados a quienes se les ha concedido el beneficio de la probation en esta ciudad, a través del convenio suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Nacional del Comahue.

Situación: El juzgado se encuentra con la cantidad de personal acorde conforme el organigrama y el cúmulo de trabajo, debiéndose quizás jerarquizar a los empleados dado que el mayor cargo existente es el de Oficial Auxiliar no obstante que tiene a cargo una Jefatura de Despacho pero, en carácter de subrogante, no titular.

Estadísticas:

Causas en trámite: 135 Ingresadas: 95

Expediente paralizados: por declaración de rebeldía de imputados: 5

Expedientes archivados: 95 Sentencias: 98

Recursos: causas remitidas al Superior Tribunal de Justicia por Casación: 5.

Sede, instalaciones y equipamiento: Primer nivel del Edificio sito en calle Laprida y 25 de Mayo de Viedma. Se dispone de una única oficina para ambas sumariantes, otra para Mesa de Entradas, un despacho para el juez y otro para la Secretaria y una sala de audiencias.

Cada integrante del Juzgado tiene una computadora al igual que en la sala de audiencias a fin de confeccionar, por Secretaría, las actas de los debates y demás trámites pertinentes.

Capacitación: Sería importante que se efectuaran cursos de capacitación del personal del Juzgado, atento los proyectos de reformas al procedimiento penal y, a fin de encontrarse preparados al momento de su implementación dado que existe muy buena predisposición para el desempeño de las tareas y de capacitación por parte de los empleados.

Informatización: Si bien se dispone de computadoras para cada integrante del Juzgado, sería conveniente su actualización ya que se trata de equipos obsoletos.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 14 DE GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dr. Oscar A. Gatti. Secretario: Dr. Luciano Pedro Garrido. Jefe de Despacho Subrogante, dos escribientes y una empleada de maestranza.

Situación: Se han fijado audiencias de debate entre el período 02/08 a 01/08 un total de 116. El Tribunal cuenta con numerosos expedientes en trámite de Suspensión de Juicio a Prueba como así también

ejecutándose y controlándose el cumplimiento de las sentencias condenatorias dictadas. Situación ésta que se ha visto incrementada por la disolución del Juzgado Correccional nº 16, absorbiendo este Tribunal la mitad de la totalidad de los expedientes en trámite del mencionado Tribunal.

Estadísticas: ha dictado a la fecha un total de 101 sentencias definitivas, sumado a los Sobreseimientos 107 y un total de 261 Autos Interlocutorios, librándose asimismo un total de 2.854 oficios.

Archivo: Se cumplió con la correspondiente remisión de expedientes, en tiempo y forma.

Sede, instalaciones y equipamiento: Las instalaciones del Tribunal se ubican en calle Don Bosco y Tucumán. Se encuentra dotado de equipos informáticos para la totalidad de la planta, necesiéndose contar con impresoras nuevas para el personal (existe una compartida entre los empleados). Se necesita además cómodas sillas o sillones para todo el personal.

Capacitación: Tanto el suscripto como funcionarios y empleados se encuentran permanentemente capacitados, de acuerdo a las posibilidades que lo permitan.

Necesidades: urge la necesidad de contar con dos empleados (ingresantes) y una Prosecretaría atento el cúmulo de expedientes a tramitar en virtud de la disolución del Juzgado Correccional nº 16.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL Nº 16 DE GENERAL ROCA

El organismo -como Juzgado Correccional- ha cesado el día 28/12/07. Durante 2007 el primer semestre fue ejercida la subrogancia por el Dr. Oscar A. Gatti y el Dr. Luciano Garrido y el segundo semestre por la Dra. Margarita M. de Carrasco y la Dra. Maria Ponzio. Los empleados fueron Oscar Marchant -oficial-; Laura Marcos -oficial mayor-; Evangelina Ovejeros -escribiente- e Irma Gonzalez -auxiliar mayor, ordenanza-. El mobiliario pasó todo al Juzgado de Familia que continúa con ese número.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL Nº 18 DE GENERAL ROCA

El Tribunal está compuesto por los siguientes funcionarios y agentes: un juez subrogante, una secretaria, una jefe de despacho subrogante, dos escribientes y un ordenanza.

Sede e Instalaciones: Se desempeña en Tucumán y Don Bosco de General Roca.

Informatización: Se trabaja con Lex Doctor.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL Nº 8 DE S. C. DE BARILOCHE

Composición: Juez: Silvia Baquero Lazcano; Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Bartolomé. Cuenta con un Jefe de y dos escribientes.

Situación: la planta de personal se encuentra completa. Asimismo, el despacho se encuentra totalmente al día contribuyendo a ello la informatización lograda a través del Lex Doctor y el proyecto Fores en el que se continúa trabajando cuyo objetivo es "que el 95 % de las causas que ingresan para juicio -excluidas las querellas, cuyo tramite depende del impulso de las partes- sean resueltas de manera eficaz en un plazo no

mayor a los 45 días corridos”

Dicho objetivo no solo ha sido alcanzado sino superado toda vez que la totalidad de las causas que ingresaron el corriente año han sido resueltas en plazos incluso inferiores a los 45 días corridos conforme surge de los informes oportunamente elevados a FORES y al Centro de Soporte Técnico.

c) Fuera de las estadísticas que se remiten en forma trimestral cabe hacer mención a los siguientes datos que resultan relevantes:

Al 31-12-07 ingresaron 138 causas

Durante el año 2007 se archivaron 138 causas y, a la fecha, se encuentran en trámite 60 causas conforme el siguiente detalle:

Causas		Subtotal	Total
Con Condenados	Cumpliendo Pena Prision Efectiva	2	18
	C/Pautas 27 Bis Cp	12	
	C/ Beneficio Ley 24660	4	
Con Menores	C/Declaración de responsabilidad y tratamiento tutelar	3	3
Con Beneficio Art. 76 Bis Cp (Suspension de juicio a prueba)	En trámite (Concedidos)	16	18
	C/Audiencia Art. 316 Bis Cpp (Para Resolver)	2	
Querellas	Con Sentencia no firme (Recurridas ante STJ)	2	6
	Sin sentencia	4	
Ingresadas para juicio con sentencia recurrida STJ		1	1
Con debate fijado		2	2
Para fijar debate		2	2
En término de citación a juicio (Art. 325 Cpp)		5	5
En trámite Art. 180 Ter Cpp		5	5
Total		60	60

Además **15 causas** se encuentran reservadas por captura o hasta el vencimiento de la pena de inhabilitación

	Por Captura	Hasta Vto. Perna Inhabilitación	Total
Causas Reservadas	11	4	15

Asimismo, se celebraron 146 audiencias:

	Debates	Cont. Debate	325 Bis Cpp	316 Bis Cpp	Otras	Total
Audiencias	40	32	6	39	29	146
Total						146

Durante el año 2007 se han dictado 147 sentencias definitivas y 102 autos interlocutorios.

Sede e instalaciones: resulta necesario contar con una sala de testigos puesto que actualmente deben esperar en un pasillo -ubicado frente al ascensor- el que no solamente resulta sumamente chico sino que no reúne las comodidades necesarias por tratarse de lugar de paso en el que también esperan los abogados, imputados y las personas citadas por el Juzgado de Instrucción N° 2.

En cuanto al equipamiento, se cuenta con cinco computadoras tres de las cuales deberían ser reemplazadas en razón de no reunir las condiciones técnicas necesarias para funcionar adecuadamente con el programa de Lex Doctor. Asimismo se cuenta con una sola impresora lo cual dificulta el trabajo en razón que ante desperfectos técnicos debemos recurrir a la impresora del Juzgado Correccional N° 10. Resulta necesario proveer de al menos dos impresoras más.

Capacitación: debe continuarse con la capacitación de los funcionarios y del personal en el manejo del Lex Doctor. Con relación a la rotación de empleados, entiendo que no resulta conveniente una medida de este tipo toda vez que ante el escaso número de personal que se desempeña en este Tribunal ello entorpecería el trabajo diario por el tiempo que lleva la capacitación.

Informatización: Actualmente se trabaja óptimamente con el sistema Lex Doctor.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 10 DE S. C. DE BARILOCHE

Composición: Juez: Dr.Gregor Joos. Secretaría única a cargo de la Dra. Alicia Nieto y cuenta con un oficial mayor, y dos escribientes.

Situación: en primer lugar que el año pasado, merced a una serie de factores, se pudo estabilizar el ritmo de trabajo, que se encuentra al día. Influyó positivamente la utilización de Lex Doctor y el esfuerzo de todo el Tribunal. La integración de la plantilla de personal después de muchos años ha beneficiado notablemente el ritmo de trabajo, llevándose un control fluido, periódico y regular sobre las causas, de tal manera que no existen demoras atribuibles al Tribunal.

Estadísticas: El ingreso de causas correspondiente al año 2007 fue prácticamente el mismo que el del año 2006. La referencia en cuanto a la regularización del tribunal se puede advertir al haber disminuido este año la cantidad de debates, ya que se efectúan sin demoras no existiendo causas atrasadas. El esfuerzo realizado años anteriores, sumado a la utilización del Lex Doctor, ha optimizado el servicio de tal manera que si fuera por el tribunal las audiencias se harían exactamente en los tiempos fijados por la ley. Se advierte una igual cantidad de causas que han merecido suspensión de juicio a prueba para los años 2006 y 2007. La suma de las causas que tuvieron dicho trámite y las de que tuvieron juicio responden al ingreso anual de causas.

Sede e instalaciones: necesidad de contar con una sala para testigos, puesto que actualmente se comparte un pasillo frente al ascensor con el Juzgado de Instrucción N° 2, reuniéndose en un mismo y pequeño lugar abogados, testigos, imputados, debiéndose recurrir frecuentemente a la cocina para evitar conflictos, situaciones estas que evidentemente conspiran para la imagen del Poder Judicial.

También existe la necesidad de contar con una biblioteca actualizada en materia penal y procesal penal en este edificio, de manera similar a la existente en la Cámara Civil.

Capacitación: el tribunal trabaja óptimamente con el sistema Lex Doctor. Son de interés todos aquellos cursos que hagan al perfeccionamiento del personal, tal como se hiciera el año pasado a través de la Escuela de Capacitación que fueron de suma utilidad. Se ha manifestado el interés en profundizar temas, algunos propios del tribunal (suspensión de juicio a prueba), otros generales como mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

INFORME ANUAL 2007 - PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

J U Z G A D O S	la. Circ.	IIa. Circunscripción				IIIa. Circunscr.		IV ta. Circ.	Totales
	Viedma	General Roca				Bariloche	Cipolletti		
	Juzg.6	Juzg.14	Juzg.16	Juzg.18	Juzg.8	Juzg.10	Camara		
1.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	95	231	138	292	139	133	70	1098	
1.1.- Causas ingresadas para Juicio	83	228	135	282	126	124	70	1048	
1.2.- Causas ingresadas en Apelación (Contrav. Juzg.Paz)	1	1	0	3	1	0	0	6	
1.3.- Quejas por Apelación denegada	0	0	0	0	0	1	0	1	
1.4.- Querellas	8	2	2	6	9	6	0	33	
1.5.- Amparos	1	0	1	1	2	0	0	5	
1.6.- Habeas Corpus	2	0	0	0	1	2	0	5	
2.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS CON QUERELLANTE PARTICULAR	10	10	5	8	14	9	8	64	
3.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS CON PRESO	1	17	5	15	5	15	3	61	
3.1.- Para juicio	1	6	5	7	5	15	3	42	
3.2.- Otros	0	11	0	8	0	0	0	19	
4.- AUDIENCIAS									
4.1.- De Debate	38	116	89	91	40	86	30	490	
4.2.- De Continuación de Debate	1	0	9	21	32	41	4	108	
4.3.- De Debate suspendidas	15	36	71	91	12	18	33	276	
4.4.- De Debate fijadas aún no celebradas	29	151	273	387	20	21	29	910	
4.5.- De Conciliación (Art. 395 CPP)	7	3	2	4	3	10	2	31	
4.6.- Otras	90	0	2	10	74	215	6	397	
5.- TOTAL DE SENTENCIAS EMITIDAS EN JUICIO C/ QUERELLANTE PARTICULAR	2	0	1	0	10	14	4	31	
6.- TOTAL DE SENTENCIAS	39	111	99	62	132	116	30	559	
6.1.- Total de Sentencias Condenatorias	21	51	19	18	15	36	13	173	
6.1.1.- Total de sentencias de cumplimiento efectivo	6	16	7	6	7	13	3	58	
6.1.2.- Compurgadas con prisión preventiva	5	6	1	0	0	1	1	14	
6.1.3.- De ejecución condicional	9	26	10	8	7	22	9	91	
6.1.4.- Multas	1	3	1	4	1	0	0	10	
6.2.- Sentencias absolutorias	10	38	20	30	31	35	13	177	
6.3.- Sentencias condenatorias y absolutorias	0	12	10	10	0	3	0	35	
6.4.- Amparos	0	1	0	0	1	0	0	2	
6.5.- Habeas Corpus	0	0	0	0	2	2	0	4	
6.6.- Revocación de la condicionalidad	0	0	0	0	6	0	1	7	
6.7.- Otras	8	9	50	4	77	40	3	191	
7.- TOTAL DE SOBRESIEMIENTOS	85	107	173	157	80	71	84	757	
7.1.- Probation	71	77	111	105	31	46	38	479	
7.2.- Otros	14	30	62	52	49	25	46	278	

INFORME ANUAL 2007 - PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

	la. Circ.	IIa. Circunscripción				IIIa. Circunscr.		IV ta. Circ.	TOTALES
	Viedma	General Roca					BARILOCHE	CIPOLLETTI	
	JUZG.6	JUZG.14	JUZG.16	JUZG.18	JUZG.8	JUZG.10	Camara		
8.- SENTENCIAS	97	179	80	66	148	186	28	784	
8.1.- De mayores solamente	96	159	66	61	142	148	26	698	
8.2.- De mayores y menores	0	0	0	0	1	7	0	8	
8.3.- De menores solamente (Ley 22.278)	1	20	14	5	5	31	2	78	
9.- SENTENCIAS CON MENORES	4	26	21	8	5	36	5	105	
9.1.- Absolutorias	0	1	1	0	0	8	0	10	
9.2.- Declaración de responsabilidad	0	9	9	5	3	14	1	41	
9.3.- Imposición de pena	0	1	0	0	0	0	0	1	
9.4.- No imposición de pena	4	15	11	3	2	14	4	53	
10.-AUTOS INTERLOCUTORIOS	108	263	260	291	102	127	165	1316	
10.1.- Suspensión de juicio a prueba	48	91	74	77	36	51	41	418	
10.1.1.- Concedidas	37	79	70	70	22	29	35	342	
10.1.2.- Denegadas	3	6	1	3	9	7	3	32	
10.1.3.- Revocadas	8	6	3	4	5	15	3	44	
10.2.- Recursos de Casación	6	7	2	8	4	10	6	43	
10.2.1.- Concedidos	5	3	2	7	3	10	5	35	
10.2.2.- Denegados	1	4	0	1	1	0	1	8	
10.3.- Amparos	1	0	2	1	0	0	0	4	
10.4.- Habeas Corpus	0	0	2	0	0	0	0	2	
10.5.- Revocación de la Condicionalidad	0	0	0	0	1	0	1	2	
10.6.- Otros	53	165	180	205	61	66	117	847	
11.- TOTAL DE DETENIDOS A DISPOSICION	4	62	47	112	13	26	29	264	
11.1.- Procesados	1	9	7	11	11	7	5	51	
11.2.- Condenados	3	53	40	101	2	19	24	242	
11.2.1.- Con condena firme	3	53	38	80	2	19	21	216	
12.- TOTAL DE CONDENADOS CON LIBERTAD CONDICIONAL	1	8	2	19	3	6	8	14	
13.- TOTAL DE DETENIDOS CON REGIMEN DE EXTRAMUROS	6	13	17	24	5	16	10	2	
14.- TOTAL DE DETENIDOS CON REGIMEN LEY 24.660	1	9	14	18	2	8	7	15	
15.- SENTENCIAS RECURRIDAS ANTE EL STJ	5	4	3	6	3	8	3	32	
15.1.- Concedidas	1	3	3	5	3	7	3	25	
15.2.- No Concedidas	4	1	0	1	0	1	0	7	

FUERO DE INSTRUCCIÓN

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2

Composición: Juez: Dr. Carlos Reussi, el Dr. Marcelo Chironi hasta el mes de julio y a partir de allí el Dr. Santiago Brugo a cargo de la Secretaría nº 3 y el Dr. Guillermo Bustamante a cargo de la Secretaría nº 4. Un jefe de despacho, cuatro escribientes, tres escribiente mayores, un oficial mayor y un auxiliar de primera.

Situación: el Juzgado vio disminuida su planta de personal debido al traslado de un agente.

Estadísticas: ingresaron, 945 causas, habiéndose dictado 824 Autos Interlocutorios, 66 Sentencias definitivas y 159 órdenes de allanamiento.

Sede, instalaciones y equipamiento: cabe señalar que el espacio físico en este momento no se adecua al personal con que cuenta el Juzgado, queda pendiente la mampara para la mesa de entradas para su cerramiento.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 4 - VIEDMA

Composición: Juez: Pedro Rubén Funes; Secretarios: Walter Alfredo Calvo y Hernán Feliciano Trejo; Dos Jefes de Despacho, un oficial principal, un oficial y cinco escribientes.

Situación: se puede observar que el Juzgado cuenta con un plantel de empleados que revisten en su mayoría la categoría "escribiente", quedando un vacío en las intermedias; también es menor el número de empleados con relación a años anteriores.

Durante el transcurso del año se llevaron a cabo distintas comisiones de servicio a las diversas localidades comprendidas en la jurisdicción de este Tribunal, facilitándose de esta manera el acceso de las personas a la justicia, y evitándose así la incomodidad del traslado a esta ciudad. Dichas comisiones fueron realizadas trimestralmente, tomándose más de 100 audiencias en cada una de ellas.

Estadísticas:

Total de causas ingresadas: 1123

Audiencias: Promedio de 20 diarias (testimoniales, explicativas, etc).

Expedientes Remitidos al Archivo General: entre 900 y 1000

Sentencias: 996 Autos Interlocutorios: 450

Sede, instalaciones: En cuanto al equipamiento informático, el organismo cuenta en principio con un número de elementos adecuados para el desarrollo de tareas de parte del personal; con la salvedad que resulta necesario contar con nuevos equipos para optimizar el desarrollo laboral.

El funcionamiento del organismo cuenta con el sistema Lex Doctor 8.0 para el despacho de expedientes; con internet para el juez y funcionarios.

Las instalaciones reúnen las condiciones para las necesidades del funcionamiento y desarrollo de las tareas.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 – GENERAL ROCA

Composición: Dr. Rubén Darío Norry. Secretarios: Dr. Gustavo Omar Quelin y Dra. Natalia González. Tres auxiliares, un escribiente mayor, un ordenanza.

Situación: Se ha logrado conformar un excelente grupo de trabajo. Ello facilita que el desarrollo del mismo sea organizado y planificado. De todos modos dicha organización se ha visto afectada, por tener el Juez que subrogar al Juzgado de Instrucción nº 10, y las reiteradas y prolongadas licencias por enfermedad de unos de los empleados de Mesa de Entradas, que tiene que suplirse con la atención del lugar por los Instructores.

Estadísticas:

Causas en trámite y p/ tramitar: 305	Ingresadas en el período: 697
Audiencias: 1115	Interlocutorios: 230
	Sentencias: 313

Sede, Instalaciones y equipamiento: inapropiada sede; carece de espacios físicos adecuados para el normal desarrollo de la actividad por parte del personal; los imputados pasan esposados frente al público; no existe apropiado lugar de encierro para los imputados mientras aguardan ser atendidos; no existen salidas de emergencia en caso incendios, temblores, etc.

Capacitación. Propuestas de rotación: sumamente conveniente la constante y permanente capacitación del personal; como de los magistrados y funcionarios, a través de la Escuela Judicial. Por el tipo de tareas que se realizan y llevan a cabo en un Juzgado de Instrucción, no es conveniente la rotación del personal calificado.

Informatización: conveniente y necesaria.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 - GENERAL ROCA

Composición: Juzgado a cargo del Dr. Emilio S. Stadler. Secretaría nº 1: Dra. Alicia Terraza. Secretaría nº 2: Dra. Amalia M. Gaetan. Dos jefaturas de despacho, cuatro escribientes y un auxiliar ayudante.

Situación: la creación y la puesta en funcionamiento de Juzgados de Instrucción en Cipolletti y Villa Regina, así como la modificación operada en el Código Procesal Penal a partir de la ley 3794 (investigación preliminar a cargo de los fiscales en causas iniciadas por denuncias radicadas en esos organismos; criterios de oportunidad; instrucción abreviada; etcétera), ha reducido el número de causas ingresadas y, consecuentemente, el cúmulo de tareas. Si bien es cierto que durante este período dos sumariantes fueron transferidos a Fiscalías y existieron otros problemas de personal, actualmente se encuentran superados.

Estadísticas: 250 causas en la Secretaría nº 1 y 340 en la Secretaría nº 2, totalizando 590 causas en trámite en el Juzgado, lo que resulta adecuado para la actual estructura del Organismo.

Sede, instalaciones y equipamiento: la sede se encuentra en calle 25 de Mayo 880, 1er. piso, General Roca. El espacio físico del Tribunal resulta adecuado, al igual que el equipamiento. El único aspecto negativo está dado por la falta de mantenimiento, principalmente pintura. Hay sectores que hace más de diez años que no se pintan.

Capacitación: Resulta indispensable la constante capacitación, tanto del suscripto y funcionarios, como también de los empleados administrativos del Tribunal.

Informatización: Como ya he señalado, el equipamiento que actualmente posee el Juzgado resulta suficiente. Sería conveniente la incorporación de tres impresoras láser.

Otros asuntos de interés: Menores: lamentablemente no existe un Instituto donde puedan ser internados adecuadamente ciertos menores sometidos a tratamiento tutelar, cuando la situación así lo amerita, siendo la "solución" actual (agrupar dos o tres menores en las denominadas "casitas" o la derivación a institutos alejados y fuera de la jurisdicción, como es el caso de "Casa del Sur" con sede en Plottier (Neuquén). En cuanto a personas declaradas inimputables por alteración de sus facultades mentales o que requieren internación para ser tratados por especialistas en salud mental, tampoco existe un lugar adecuado. Generalmente son internados en salas comunes del Hospital local (con los problemas que ello genera). Otras veces son derivados al Instituto "Valle Sereno" de esta ciudad o al Instituto "Nuestra Casa" si no presentan patologías de gravedad. Ambas instituciones funcionan en esta ciudad. También se efectúan seguimientos periódicos mediante informes evaluativos respecto de las personas internadas y/o externadas con seguimiento. Sería ideal la creación de un pabellón especial en el Hospital Programa de General Roca, especialmente adaptado para estas situaciones.

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 8 - GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dr. Juan Rodolfo Torres. **Secretarias:** Dra. María Cristina Díaz y Dra. Lilian Elida Rodríguez. Dos Jefes de Despacho, tres escribientes y un ordenanza.

Situación: La situación del Tribunal es de normal funcionamiento con los expedientes con su tramitación al día. Cabe dejar constancia que desde el mes de Octubre del año 2005 el juez se encuentra subrogando el Juzgado de Instrucción N° 6.

Estadísticas: ingresaron 729 causas para ser instruídas, 47 causas fueron elevadas con recurso de apelación, 22 para su radicación en el fuero criminal y 44 para su radicación al fuero correccional, recepcionado cada instructor incluidos Secretarias y Juez, un promedio de dos audiencias por día.

Sede, instalaciones y equipamiento: Calle 25 de Mayo 880, segundo piso, General Roca. Carece de baño para uso del público y de divisiones para el buen desempeño de los instructores que comparten espacios abiertos. Falta espacio físico para guardar las causas reservadas en Secretaría. No se cuenta con sala apta para realizar reconocimiento en rueda de personas, las que se realizan en las unidades de detención si el o los imputados se encuentran detenidos, y si se encuentran en libertad en el balcón del edificio.

Capacitación, Propuestas De Rotacion: Faltaría capacitación específica en el Fuero Penal, ya sea en materia procesal, penal de fondo, y computación, pero que no sean de realización intensiva y con cupos limitados, sino programados en dos horas por día en contraturno laboral a los efectos de que todos los puedan realizar. La rotación de los empleados se realiza solo para suplantar al empleado de mesa de Entradas ya que, existen un instructor por Secretaria, un Jefe de de Despacho y una empleada asignada a Mesa de Entradas.

No existe conexión entre el trabajo y la reformulación de tareas efectuadas en fiscalías y defensorías, siendo sorprendidos los Juzgados de Instrucción con nuevas distribuciones, y siendo afectados por las faltas de Funcionarios Agentes Fiscales, en el normal desenvolvimiento del Tribunal, toda vez que hay que efectuar una nueva redistribucion por digito de cada Fiscal.

Informatización: se instaló a todo el personal el sistema Lex Doctor. En las computadoras del juez, de las Secretarias, de la Mesa de Entrada y de los Jefes de Despacho se instaló banda ancha. No existe conexión con otros Juzgados.

Archivo: Se remitieron en marzo de 2008, 982 causas en la remesa anual.

Necesidades: Cursos que se dicten en General Roca, con cupos necesarios y que den cuenta de los distintos criterios adoptados a partir de la Reforma del Código Procesal Penal, por los Juzgados de Instrucción, Ministerios Públicos y Cámaras del Crimen.

Es totalmente necesaria la remisión por parte de la Biblioteca de los Fallos emanados del Superior Tribunal de Justicia en los que se siente Jurisprudencia para los Juzgados de Instrucción.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 10 - GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dr. Rubén Darío Norry. Secretarios: Dres. Miriam Guerrero y Maximiliano Camarda. Dos Jefes de Despacho, cuatro escribientes, un maestranza.

Situación: Se encuentra con Juez subrogante desde la destitución del Dr. Guillermo Leskovar Garrigós. Por Resolución N° 173 del 06/05/08 quedó exceptuado del circuito de turno y sorteos como Juzgado de Instrucción, continuándose con el trámite normal de las causas radicadas en el Tribunal.

Sede, Instalaciones y equipamiento. El Juzgado funciona en el cuarto piso del edificio sito en calle 25 de Mayo N° 880 de General Roca, ocupando la totalidad del ala Sur, habiéndose dispuesto mediante la colocación de mamparas, un cuarto destinado a los secuestros y archivo de documentación varias.

En cuanto al equipamiento, los Secretarios Jefes de Despacho y Agentes instructores cuentan con su correspondiente PC e impresora de matriz de punto, dos impresoras láser conectadas en red con el resto de las PC; Mesa de Entradas posee PC con impresora de matriz de punto para la confección de la lista de despacho.

El resto del equipamiento cumple satisfactoriamente las necesidades surgidas del funcionamiento del Juzgado, tanto en mobiliario como en útiles.

Capacitación. Rotación: se han efectuado cursos sobre manejo del sistema Lex Doctor. No hay propuesta de rotación debido al acotado número de empleados y a la inminente transformación del Juzgado de Instrucción en Ejecución de Sentencia.-

Informatización: Todas las mesas de trabajo se encuentran operando con el sistema Lex Doctor.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 - GENERAL ROCA

Composición: Juez: Dr. Pablo Iribarren; Secretarios: Dres. Eduardo Luis Carrera, y la Dra. María Estela Aroca Alvarez. Dos Jefes de Despacho, dos escribientes, dos auxiliares de segunda.

Situación: además del trámite diario de causas, se trabaja en el archivo de expedientes viejos con autores ignorados, para descongestionar el volumen de causas de esa índole reservadas en archivo provisorio. Cada Secretaría cuenta con un sumariante y un Jefe de Despacho y la Mesa de Entradas cuenta con un solo empleado.

Estadísticas: ingresaron 729 causas, se dictaron 1202 resoluciones con efecto de sentencia y 277 autos interlocutorios. Existen actualmente 280 causas en trámite. Se realizaron unas 900 audiencias. Se remitieron al archivo general 1271 causas. Se elevaron a juicio 151 causas.

Sede: España 880 de la ciudad de General Roca. Consta de 9 oficinas, 3 de ellas cerradas destinadas a secuestros, una Mesa de Entradas, dos cocinas, dos espacios semiabiertos y dos baños. El equipamiento informático es de 8 computadoras y 7 impresoras.

Informatización: se cargan las causas en el Lex Doctor y se lleva un registro de expedientes en la computadora, para su búsqueda inmediata, de acuerdo a número de preventivo, comisaría preventiva, delito, etc.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, FAMILIA Y SUCESIONES Nº 20 - VILLA REGINA

Composición: Juez: Dr. Rafael A. De La Rosa. El Juzgado se compone de dos Secretarías, de las cuales una tiene competencia en materia Penal y la otra Secretaría con competencia en Familia y Sucesiones; y una Consejera de Familia.

Secretaría de Instrucción: Dr. Federico Dlasasso. Personal: Escribiente Mayor a cargo de Jefatura de Despacho en forma interina; dos escribientes.

Secretaría de Familia y Sucesiones: Dra. Claudia E. Vesprini. Personal: Dr. Juan C. Luppi a cargo de la Jefatura de Despacho en forma interina con funciones de Prosecretario de Ejecución; dos escribientes.

Consejera de Familia: Lic. Silvia Morales (Asistente Social).

Un escribiente en Mesa de entradas de ambas secretarías y auxiliar de maestranza.

Situación: El mismo requiere de una profunda revisión estructural en cuanto al déficit de personal, del cual el Alto Tribunal como la Administración General del Poder Judicial tienen cabal y concreto conocimiento, so pena de un probable colapso institucional del organismo judicial.

El juez se encuentra a cargo del tribunal desde fecha 3 de Abril de 2008, por Resolución Nº 103/08 del S.T.J. en el carácter de Juez Sustituto, con competencia en el Fuero de Instrucción, Familia y Sucesiones. Esta última materia en razón de la excepción prevista por el Art. 2 de la Ley 4308.

Sede, Instalaciones y equipamientos: El inmueble que ocupa el tribunal es locado, y no resulta funcional a las necesidades de la actividad diaria del Tribunal.

Capacitación: Los cursos formativos del personal en las ramas del derecho procesal civil y penal, como así de la capacitación en el uso de herramientas del Lex Doctor son necesarios para la agilización de la gestión diaria.

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 30 CHOELE CHOEL

Composición: Juez Sustituta: Dra. Marisa Bosco

Situación: Al momento de hacerse cargo de este Juzgado (1 de Agosto de 2006) la juez sustituta el mismo se encontraba con un serio atraso con muchas causas cuyo trámite se hallaba paralizado, expedientes de hasta años sin resolver la situación procesal de las personas imputadas y aproximadamente 600 causas que desde el año 2004 se encontraban con vista favorable del Ministerio Público Fiscal para sobreseer a los encausados, sin resolver. A la fecha se han resuelto más de 450 causas de las mencionadas en el último término.

Asimismo se encontraban numerosos expedientes sin resolver la situación procesal de los encausados lo que se ha ido resolviendo restando resolver más expedientes.

Se han remitido al Archivo General más de 3000 expedientes, lo que nunca se había hecho desde la creación en el Año 1994 de este Juzgado.

El trámite judicial se ha agilizado y se evacúan las consultas de los instructores con premura, permitiendo en consecuencia que aquellos expedientes que se encontraban paralizados desde hacía tiempo, hayan tenido movimiento.

Cuenta esta sede solo con cuatro instructores y una Agente en la Mesa de Entradas por lo que tratándose de un Juzgado que se encuentra en turno permanente, con una sola Secretaria y con tan grande jurisdicción, se requiere la designación de por lo menos dos empleados más, puesto que el cúmulo de trabajo excede lo normal de cualquier organismo.

Se ha organizado el tema de los secuestros los que se encontraban sin registro, ni encontrándose sistematizada su búsqueda, lo que se ha hecho.

Se remitieron las armas secuestradas al REPAR y se han efectivizado numerosas entregas de secuestros que desde hacía años que no se realizaban, a sus propietarios.

Informatización: En cuanto al equipamiento contamos con una PC para cada instructor y se halla incorporado el Sistema Lex Doctor y se ha realizado la capacitación a los empleados.

Necesidades: Se hace necesario contar con un Asistente Social y un Psicólogo toda vez que para cumplimentar informes en ese sentido, se deben recurrir a los Organismos de General Roca y éstos no tienen en muchos casos turnos (ello es recurrente en relación a los informes psicológicos del CMF) quienes nos dan turno para 2, 3 y hasta 4 meses más tarde a pesar de intimar a dicho Organismo, haciendo saber que se trata de causas con detenidos donde solamente se encuentra pendiente por ejemplo el informe del ARt. 66 del C.P.P. para finalizar la instrucción.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

Composición: Juez: Dr. Martín Lozada. Este Juzgado se encuentra integrado por las Secretarías nº III y IV. La primera de ella cuenta con un jefe de despacho y tres empleados. La segunda, integrada por una jefa de despacho y dos empleados.

Existe la necesidad de dotar a la Secretaría IV con un empleado adicional.

Las cuestiones de equipamiento informático se hallan actualmente satisfechas, así como la relativa al mobiliario y otros insumos exigidos para la adecuada prestación del servicio de justicia.

En la Secretaría nº III se han dictado 64 procesamientos, 278 sobreseimientos y 3 faltas de mérito.

En la Secretaría nº IV se dictaron 96 procesamientos, 290 sobreseimientos y 4 faltas de mérito.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 4 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

Composición: Juez: Dr. Ricardo A. Calcagno. Dos Secretarias a cargo de los Dres. Víctor Gangarossa y Sergio Pichetto. Dos Jefes de despacho Subrogantes y siete escribientes.

Situación: En la actualidad, los expedientes ingresados en el año 2007 que se encuentran en trámite, ascienden a 115 expedientes, en distintas etapas de instrucción, existiendo en el año dos mil siete un promedio de 150

expedientes en trámite por Secretaria, número éste sensiblemente menor en la actualidad, en una de las secretarías que conforman este Juzgado.

Estadísticas: ingresaron 893 causas, se dictaron 1.136 resoluciones de las cuales 571 fueron sentencias y 565 autos Interlocutorios; se fijaron 2459 audiencias, sin contar las citaciones dentro del tercer día de notificadas, ni las audiencias fijadas en causas con personas detenidas; se reservaron 109 causas; salieron a letra 8288 expedientes; se elevaron a juicio 110 y se elevaron a Cámara del Crimen por apelación 114 expedientes.

Sede: Este Juzgado se encuentra en Avda. 12 de octubre 701, Piso 2, compartiendo cada dos escribientes un despacho. Se cuenta con una computadora por proveyente provista por el Poder Judicial y la computadora en que trabaja la escribiente Sandra Vidal es propiedad del juez, las cuales junto a las computadoras de los jefes de despachos y de los secretarios comparten una sola impresora. Las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación.

Capacitación: A dos empleados de este Juzgado se les dio un curso de Lex Doctor, no así al resto del personal por falta de cupos. Concurrieron la totalidad de los empleados a los cursos de Derecho Procesal Penal que se dictaron.

Archivo: Se remitieron al archivo circunscripcional 529 causas.

Necesidades: Se necesita impresoras, una computadora e impresora portátil a fin de ser utilizadas en las comisiones a otras localidades donde se tiene competencia (El Bolsón, Ñorquinco, Ing. Jacobacci, etc.); como así se requiere la asignación de vehículos acorde a las localidades a concurrir, por cuanto los dos últimos viajes la Gerencia Administrativa asignó el rodado Renault Megane para concurrir a Jacobacci (camino de ripio en su totalidad) y una Pick Up Chevrolet para concurrir a El Bolsón (camino asfaltado en su totalidad).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 - SAN CARLOS DE BARILOCHE

Composición: Juzgado de Instrucción a cargo de Miguel Angel Gaimaro Pozzi, con dos Secretarías.

Secretaría 11: A cargo del Dr. Carlos María Rayces, Jefe de Despacho subrogante; Oficial Principal; dos escribientes.

Secretaría 12: A cargo del Dr. José Bernardo Campana; Jefe de Despacho subrogante; dos escribientes; un Oficial Auxiliar.

Situación: al día.

Estadísticas: Causas en trámite; 323. Causas ingresadas en el período: 818

Sentencias dictadas: 744. Autos. Interlocutorios: 381.

Oficios librados: 4.993. Cédulas de Notificación libradas: 1.297

Sede, instalaciones y equipamiento: John O'Connor 20, 1° piso, San Carlos de Bariloche. Cuenta con nueve oficinas, más la Mesa de Entradas que funciona en la Planta Baja del edificio. Se cuenta con una CPU por empleado, más una impresora en Mesa de Entradas y cinco impresoras más, dos de las cuales son compartidas por cinco empleados.

Capacitación-propuestas de rotación: La Capacitación en el período requerido solamente ha consistido en breves cursos de Lex Doctor. Se propone rotación pero siempre dentro del Fuero, sin perjuicio de que los empleados se vieran favorecidos de rotar con otros fueros ya que al momento de concursar para ascender se los evalúa en relación a todos los Fueros.

Informatización: La informatización es la adecuada para el trabajo que nos ocupa.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 - CIPOLLETTI

Composición: El presente organismo es Juzgado de 1ra. Instancia, con competencia en Instrucción Penal, Criminal y Correccional.

Funcionarios y Personal: Juez: Dra. María del Carmen García García. Secretarios: Gustavo Herrera y Santiago Marquez Gauna. Dos Jefes de Despacho, Oficial principal, un Auxiliar Ayudante y tres Escribientes.

Situación: ha visto resentido su normal funcionamiento, atento la vacancia producida en el Juzgado de Instrucción Penal Nº 25 desde Noviembre de 2006. Ante ello, en principio se alternó la subrogancia entre las dos magistradas de la jurisdicción, para finalmente y a partir del 01-02-2007 y hasta el 30-09-2007 el juez a cargo subrogó en forma permanente también el Juzgado de Instrucción Penal Nº 25 –actualmente con juez sustituto–, motivo por el cual se despachaban cuatro secretarías diariamente, y se encontraba en turno entre 20 y 22 días al mes, con el esfuerzo estimado. Finalmente, a partir de la fecha de ausencia por licencia de la Juez Dra. Alejandra Berenguer, tuvo a su cargo los tres juzgados de instrucción y el turno permanente, cumpliendo tareas también quince días de feriado del mes de enero de 2008. Sin perjuicio de ello, el personal que se encuentra desempeñando tareas en el Tribunal, viene adquiriendo capacitación, formación en el fuero y experiencia en el mismo, todo lo que confluente a una mejor prestación del servicio.

Estadísticas: Causas en trámite, 447. Causas ingresadas, 804.

Audiencias, 1300. Sentencias, 465. Recursos, 65. Expedientes archivados, 151.

Averiguaciones de paradero, capturas, incompetencias, elevaciones a juicio, 165.

Reservas en Secretaría, 41. Expedientes paralizados, 357.

Equipamiento: el organismo cuenta con suficiente número de elementos para el desarrollo de tareas por parte del plantel de personal, contando con once computadoras y tres impresoras láser.

El organismo se encuentra informatizado desde su inicio, contando con sistema en red. Se utiliza el sistema Lex Doctor 8.0.- Se cuenta además con correo electrónico, internet banda ancha sin afectar la línea telefónica-

La sede edilicia es adecuada mínimamente a las necesidades y tareas a desarrollar por parte del personal, funcionarios y magistrado. Sin perjuicio de resaltar, que fue cedida provisoriamente en el año 2005 una amplia oficina y baño al Juzgado de Instrucción Nº 25 –lindante– atento las necesidades de espacio del mismo. Tiene servicio de calefacción y aire frío, con suficiente capacidad y distribución adecuada. Durante el año, han sido realizadas tareas a fin de solucionar problemas existentes en el techo. La falta de personal de maestranza ha sido salvada con la contratación de servicio de limpieza por parte de una empresa privada. Existen elementos de seguridad suficientes y convenientes –en cuanto a rejas para sus aberturas al exterior y extinguidor de incendios- pero se remarca la ausencia de una puerta de ingreso y salida en condiciones adecuadas para urgencias o emergencia, en cuanto a dimensiones y forma de apertura.

Capacitación: se considera conveniente la permanente capacitación por medio de la Escuela Judicial, tanto del personal como de funcionarios y magistrados, que debe considerar como prioritaria la capacitación en cuanto a la aplicación de reformas sucesivas en el procedimiento penal.

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE CIPOLLETTI

Composición: Dra. Alejandra Berenguer, Juez de 1era. Instancia. Secretaria nº 45 Vacante; Dr. Pablo Martin Barrionuevo, Secretario (Sec. Nº 46). Personal: dos Jefes de Despacho y cuatro escribientes.

Sede: El organismo funciona en el edificio del Fuero Penal de Cipolletti, sita en calle España nº 742, 1er. Piso. El espacio físico es adecuado.

Equipamiento: Existen diez equipos de computación, con dos impresoras, provistos en su totalidad previendo el número completo de empleados que este organismo requiere. El mobiliario se encuentra acorde a las necesidades.

Necesidades: No existen necesidades de equipamiento, se sugiere la provisión de un equipo de computación portátil para las diligencias procesales que se realizan fuera del asiento del Tribunal. Se consigna que resulta necesario la implementación de concursos de la planta de empleados y el efectivo funcionamiento –con dictado de

cursos – de la Escuela Judicial para capacitar al personal, considerando que en el Fuero Penal en su casi totalidad los empleados revisten la categoría inicial y carecen de formación y/o experiencia.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 - IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Composición: Juez Sustituta: Dra. Margarita Méndez de Carrasco. Secretarios: Dr. Maximiliano Breide Obeid y Dr. Juan Manuel Kess. Un Jefe de Despacho, un Jefe de Despacho subrogante, un Escribiente Mayor y dos escribientes.

Estadísticas:

Causas ingresadas: 847	Autos interlocutorios: 416	Sentencias: 578
Elevaciones a juicio: 115	Causas en trámite: 432	Causas archivadas: 54

Nota: durante el año 2007 la titularidad del Juzgado de Instrucción Nº 25 fue ejercida por regimen de subrogancias semestrales a cargo de la Dra. María del Carmen García García y la Dra. Alejandra Berenguer. En la actualidad Dra. Margarita Méndez de Carrasco ha sido designada como Jueza sustituta, el Dr. Juan Manuel Kess ha presentado su renuncia a partir del 1 de enero de 2008 por lo que ambas Secretarias se encuentran a cargo del Dr. Maximiliano Breide Obeid. En la actualidad el Juzgado de Instrucción Nº 6, no tiene Juez titular tiene una secretaria vacante, una jefatura de Despacho vacante, y en definitiva el Juzgado cuenta de manera cierta con cuatro empleados.

	Viedma		General Roca						V.Regina		Ch.Choel		Cipolletti		Bariloche		TOTAL
	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	Jdo.8	Jdo.10	Jdo.12	Jdo.20	Jdo.30	Jdo.21	Jdo.23	Jdo.25	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	
1.- TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	1656	1242	478	762	454	800	767	730	856	995	804	731	744	805	924	836	13584
1.1.- Amparos	2	2	0	5	5	7	2	6	0	7	3	1	6	2	3	0	51
1.2.- Habeas Corpus	39	51	5	3	2	6	2	1	0	2	1	72	81	12	6	1	284
1.3.- Exhortos Ingresados	47	99	57	29	57	48	33	49	13	100	118	370	371	36	80	68	1575
1.4.- Causas ingresadas para Instrucción	1105	1090	416	725	390	739	730	674	817	886	682	571	559	755	835	822	11796
1.4.1.- Por denuncia policial	0	937	330	626	287	644	606	576	662	740	554	280	299	582	636	572	8331
1.4.2.- Por denuncia Fiscal	0	153	86	86	97	76	98	92	150	123	105	46	36	168	179	150	1645
1.4.3.- Por el Juez	0	0	0	13	6	19	26	6	5	23	23	0	0	5	20	0	146
2.- Causas ingresadas para instrucción Segundelito investigado																	
2.1.- Personas	291	374	124	113	97	119	111	70	213	228	233	107	142	173	248	185	2828
2.2.- Honestidad	33	21	20	10	5	13	14	32	25	41	2	75	83	23	20	19	436
2.3.- Libertad	226	155	114	88	80	106	94	202	245	233	179	169	150	130	102	98	2371
2.4.- Propiedad	412	393	156	393	137	450	335	387	290	313	272	101	94	323	322	273	4651
2.5.- Seguridad Común	13	11	2	11	2	4	12	8	5	25	9	5	21	6	21	9	164
2.6.- Tranquilidad Pública	6	0	3	0	14	7	0	1	18	0	0	27	18	3	4	0	101
2.7.- Administración Pública	63	21	33	10	19	13	53	26	6	75	53	13	8	19	82	40	534
2.8.- Otros	61	115	25	80	42	70	28	40	94	118	0	273	244	84	55	122	1451
3.- Causas ingresadas con mayores solamente	0	1007	387	619	355	680	339	383	797	787	595	289	272	665	746	707	8628
4.- Causas ingresadas con menores solamente	0	60	33	32	32	38	42	20	26	75	52	36	82	37	68	60	693
5.- Causas ingresadas con mayores y menores	0	23	13	19	3	24	12	6	0	21	22	5	18	26	15	14	221
6.- AUTORES IGNORADOS	29	0	0	267	0	209	285	265	467	0	0	16	10	25	1	4	1578
7.- Expedientes Reservados (en el trimestre)	53	0	21	303	9	47	308	270	336	61	41	28	11	76	78	0	1642
7.1.- Por autores ignorados	40	0	0	267	0	46	285	265	336	2	0	0	10	28	25	0	1304
7.2.- Por otras causas	0	0	21	36	9	1	23	5	0	59	41	210	33	48	53	0	539
8.- CAUSAS ARCHIVADAS	0	6	0	39	368	7	85	561	55	80	41	73	63	383	415	250	2426
9.- CAUSAS ELEVADAS A JUICIO	43	57	86	82	75	65	99	96	81	60	86	54	78	92	146	44	1244
9.1.- Criminales	38	33	43	40	36	22	56	41	33	27	48	64	47	21	45	13	607
9.2.- Correccionales	5	24	43	42	39	43	43	55	48	33	38	46	46	71	101	31	708
10.- DETENIDOS (*)	0	9	32	34	45	97	21	18	125	18	76	52	31	34	69	59	720
11.- EXCARCELACIONES	0	0	0	7	18	0	3	4	15	7	8	18	9	13	14	0	116
12.- EXIMISION DE PRISION	0	0	7	9	9	5	7	2	2	32	0	0	0	2	1	0	76
13.- EXTRAMUROS (Procesados c/ Benef. L. 2016)	0	1	1	3	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	8

	Viedma		General Roca								V.Regina		Ch.Choel		Cipolletti			Bariloche				TOTAL
	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.4	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	Jdo.8	Jdo.10	Jdo.12	Jdo.20	Jdo.30	J.23	Jdo.25	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	Jdo.25	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6		
JUZGADOS	131	310	229	312	269	231	349	277	665	304	404	303	391	532	322	5480						
14.- TOTAL DE AUTOS INTERLOCUTORIOS	14	36	19	19	9	8	19	9	20	17	34	12	17	9	14	286						
14.1.- Incompetencias	15	14	4	4	9	4	6	3	12	27	1	12	9	4	2	133						
14.2.- Nulidades	0	20	11	15	10	12	31	38	22	8	31	23	13	11	7	264						
14.3.- Rebeldías	12	29	4	25	35	23	31	42	119	30	7	8	7	22	4	400						
14.4.- Falta de Mérito	32	63	47	56	30	61	67	37	303	69	70	63	149	133	102	1341						
14.5.- Procesamientos sin prisión preventiva	5	7	13	8	22	7	12	14	12	4	11	12	14	25	27	200						
14.6.- Procesamientos con prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
14.7.- Reserva de expedientes (En caso que sea modalidad del Juzgado registrarlo como Auto Interlocutorio)	53	141	131	185	154	116	183	134	177	149	250	173	182	328	166	2856						
14.8.- Otros	338	831	400	580	741	1572	325	1148	1261	1282	600	439	872	883	629	12282						
15.- TOTAL DE RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS CON																						
CARÁCTER DE DEFINITIVAS																						
15.1.- Sobreseimientos Parciales	3	2	45	98	217	535	86	304	422	361	406	326	287	284	44	3668						
15.1.1.- Art. 307 inc. 1) y 2)	0	2	0	1	0	0	8	0	6	10	16	22	5	8	20	158						
15.1.2.- Inimputabilidades, exculpación o Justificación excusa absoluta	0	0	0	2	0	0	3	0	0	1	0	0	0	0	18	42						
15.1.3.- Extinción de la acción penal por prescripción	0	0	34	17	50	28	9	73	19	97	269	222	79	96	6	1076						
15.1.4.- Extinción de la acción penal por otras causas	0	0	11	78	167	507	66	231	397	253	121	82	203	180	0	2389						
15.2.- Sobreseimientos Totales	335	826	261	237	474	905	190	503	695	729	180	113	438	456	364	6839						
15.2.1.- Art. 307 inc. 1) y 2)	0	561	65	72	177	150	30	284	142	321	59	35	266	260	245	2711						
15.2.2.- Inimputabilidades, exculpación o Justificación excusa absoluta	0	53	108	51	57	46	46	75	233	145	17	12	56	84	95	1083						
15.2.3.- Extinción de la acción penal por prescrip.	0	2	47	72	170	633	16	56	8	104	63	35	70	44	16	1379						
15.2.4.- Extinción de la acción penal por otras causas	0	210	41	42	70	76	98	88	312	159	41	31	46	68	8	1331						
15.3.- Otros	0	3	94	245	50	132	49	341	144	192	14	0	147	143	262	1816						
16.- TOTAL DE RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS CON CARÁCTER DE DEFINITIVAS																						
16.1.- De mayores solamente	1	752	331	305	401	915	142	573	671	778	0	0	492	476	573	6410						
16.2.- De mayores y menores	1	25	58	13	11	20	9	13	28	35	0	0	14	13	11	251						
16.3.- De menores solamente (Ley 22.278)	31	54	16	105	575	13	743	1292	53	163	0	0	584	620	44	4293						
17.- ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES (Archivo Gral.)	8	0	2419	452	823	1161	735	1271	0	967	0	0	576	617	818	9847						

FUERO LABORAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CÁMARA DEL TRABAJO

Composición: Jueces: Dr. Ernesto J. F. Rodríguez, Dr. Roberto Hernán Maturana, Dr. Ricardo Rodríguez Aguirrezabala. Secretarios: Dra. Mirta A. de Ricca y Dr. Eduardo Roumec. Quince empleados (incluyendo dos Jefes de Despacho y una persona con licencia mutua).

Estadísticas:

Número de expedientes ingresados: 335

Oficios: 2.511 Cédulas: 5.212 Mandamientos: 32

Lista de Despacho Diario: promedio de 140 expedientes por día.

Audiencias Señaladas, total general: 475

Total Audiencias de Vista de Causa: 183

Sentencias Definitivas: 368 Sentencias Interlocutorias: 141

Archivo: Dentro del trámite de los expedientes se realiza el correspondiente a aquellos que están en condiciones de remitirse al Archivo, siempre que los vencimientos diarios así lo permitan.

Equipamiento: 19 computadoras.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CÁMARA DEL TRABAJO

Composición: *Presidente:* Dr Emilio Oscar Mehuech. Sala 1: *Vocal de Trámite:* Dr. Julio Carlos Passaron. *Jueces Vocales:* Dr. Carlos Osvaldo Larroulet y Emilio Oscar Mehuech. Sala 2: *Vocal de Trámite:* Dra. Silvana Gabriela Gadano: *Vocales:* Dr. Diego J. Broggin y Nelson W. Peña

Sala 1: Dra. Zulema Viguera, Secretaria; Jefe de Despacho Subrogante, Jefe de Despacho, cuatro escribientes y un auxiliar.

Sala 2: Dra. Daniela Perramon, Secretaria. Jefe de Despacho, Oficial Mayor, Oficial Auxiliar, tres escribientes, un auxiliar ayudante.

Situación: el despacho de los expedientes es el corriente; proveyéndose los mismos dentro de los tres días. Las audiencias de vista de causa se cumplieron con normalidad, a razón de cuatro audiencias diarias de vista de causa (dos por Sala) y una continuatoria, a lo que se agrega un promedio de seis diarias de conciliación (tres por Sala). Las últimas audiencias se están fijando para el mes de marzo 2009 en la Sala 1 y principios de Diciembre 2008 en Sala II. Se deja constancia que la Sala 1 no tiene expedientes pendientes de fijación de audiencia de vista de causa.

Estadísticas: Causas ingresadas: 886

Audiencias tomadas: aproximadamente 567 de vista de causa

Conciliaciones: 601; Sentencias Definitivas dictadas: 145; Sentencias Homologatorias: 375;

Sentencias Interlocutorias: 793; Recursos: 48.

Se encuentran paralizadas aproximadamente 3.400 causas (expedientes con sentencia).

Sede: de esta Cámara del Trabajo se encuentra ubicada en la calle Belgrano N° 1276, de esta ciudad, inmueble que alquila el Poder Judicial contando con el equipamiento necesario.

Capacitación: Personal de esta Cámara realizó cursos de Gestión de Calidad, Nivel I de Lex Doctor, Taller de Derecho Laboral, Reforma del Código Civil y Programa de Capacitación en Fuero Civil y los Magistrados participaron de diversos cursos inherentes a la función.

Informatización: mediante el sistema de red y se utiliza el Lex Doctor 7.0. Con óptimos resultados.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CÁMARA DEL TRABAJO

Composición: Jueces de Cámara: Dres. Ariel Asuad, Carlos Salaberry y Juan Lagomarsino. Secretarios: Manuel Cafferata, Santiago Morán. Dos Jefes de Despacho y nueve empleados.

Situación: El personal de este Tribunal cumple tareas para el proyecto Piloto Fores-Idea y que el resultado de las auditorías ha dado muestras de un mejoramiento en la prestación del servicio.

Asimismo, se ha instrumentado y puesto en marcha el Proyecto Piloto de Conciliación laboral extrajudicial, que funciona desde el mes de diciembre de 2007 y que continuará hasta el mes de diciembre de 2008, en instalaciones de esta Cámara Laboral, al que se encuentra afectado todo el personal con la consiguiente sobrecarga de tareas; en el cual se ha implementado la modalidad del expediente digital, cédulas de notificación remitidas por mail a la oficina de Mandamientos y Notificaciones, con firma digital y la celebración de audiencias en sede del Tribunal en horario vespertino.

- El funcionamiento en relación al organismo de las Delegaciones de Informática y del Servicio Bibliográfico Judicial es óptimo e inmediato.

- En determinadas ocasiones se ha solicitado la intervención de los cuerpos técnicos auxiliares (cuerpo médico forense) para la realización de periciales médicas respecto de medidas dictadas por este Tribunal, el funcionamiento también es inmediato y proporciona criteriosamente lo peticionado.

- No se tiene relación con el CE.JU.ME. Bariloche; pero sí con Casa de Justicia de El Bolsón, con la que se coordinan audiencias de conciliación laboral extrajudicial. Asimismo, se mantiene contacto permanente y fluido con la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, vía correo electrónico, a raíz de la instrumentación de notificaciones vía correo electrónico y con firma digital en los trámites de conciliación laboral extrajudicial.

- Con respecto de los Juzgados de Paz, con el que se mantiene más relación es con el situado en El Bolsón, el funcionamiento es óptimo en atención a que el Tribunal se constituye en el lugar mencionado a los efectos de las realizaciones de distintas audiencias de vista de causa y de conciliación para que no se entorpezca el traslado de los justiciables, circunstancia que se lleva a cabo una vez por mes.

- El servicio de limpieza y mantenimiento aún no ha mostrado un mejoramiento que se pueda evaluar desde su tercerización.

Necesidades: En relación a los espacios físicos (seguridad e higiene laboral), los espacios físicos donde se desempeñan los proveyentes y jefes de despacho, en la actualidad, son bastante reducidos ya que cuatro

personas trabajan juntas en un espacio único y relativamente pequeño, destacándose la necesidad de ampliar la mesa de entradas.

El equipamiento (principalmente informático y acceso a redes y consultas), a la fecha y atento la instrumentación de nuevos proyectos (ej: firma digital) no resulta suficiente. Se debería incorporar una terminal en mesa de entradas para que los profesionales puedan realizar consultas directamente al sistema operativo o a la página web del Poder Judicial.

También resulta necesario contar con otro lápiz óptico para mesa de entradas de prosecretaría, reponer una impresora que funcionaba en mesa de entradas de conocimiento, y la reparación del cargo electrónico.

Dentro del restante equipamiento se necesitarían estantes para los despachos, sillas para la sala de audiencias y sillas ergonómicas.

Informatización: se destaca la implementación del uso del escáner para escanear la documentación original presentada por las partes, con devolución a los justiciables, ello a los fines de la despapelización y digitalización de los procesos; y eventualmente en un futuro próximo se implementará dicha modalidad para la remisión de expedientes al Archivo.

Cabe destacar que la Cámara del Trabajo fue uno de los primeros organismos en trabajar con el programa "Lex Doctor", desde principios del año 2001 y hasta la fecha la capacitación fue de manera "artesanal". Finalmente - en forma accesoria- aprovechando las jornadas de capacitación reseñadas, en el curso de este año, se ha mejorado notablemente el uso del sistema.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CÁMARA DE TRABAJO

Composición: Presidente Dr. Horacio Alberto Sevilla Vocales: Dra. Aída M. Dithurbide y Raúl F. Santos. Secretaría N° 1: Dra. Ana María Calzaretto. Secretaría N° II: Dra. Silvia Manzano. Dos jefes de Despacho, dos oficiales Auxiliares, cuatro escribientes y un auxiliar de segunda.

Estadísticas:

Causas iniciadas: 521

Audiencias de Conciliación: 347

Audiencias de Vista de causa: 253

Total sentencias: Definitivas: 64; homologaciones: 304, Interlocutorias 83; Trance y remate: 38.

Recursos extraordinarios interpuestos: 09

Totalidad de causas en trámite: aproximadamente 2500

Sede, instalaciones y equipamiento: La actual infraestructura edilicia del Tribunal es funcional, pudiéndose atender adecuadamente al justiciable, a los profesionales y al público en general.

Con relación al equipamiento, se proveyeron al Tribunal computadoras que permitieron mejorar el funcionamiento de la red interna del Tribunal, contándose con una computadora en cada puesto de trabajo, aunque algunas presentan problemas en el hardware que impiden su correcto funcionamiento y otras son muy antiguas para la función que tienen que cumplir.

El mobiliario es funcional pero con antigüedad y necesita alguna reparación. Se requiere un sillón para un Juez y dos bibliotecas.

Capacitación. Rotación: Durante el curso del presente año se dieron cursos de capacitación al personal. No se puede proponer rotación de personal porque cada secretaria cuenta con agentes que no tienen experiencia en el trabajo general de la Secretaría pero se intenta en la medida de lo posible, a fin de no obstaculizar el servicio.

Informatización: El Tribunal cuenta con computadoras para cada puesto de trabajo y todo el personal trabaja con el sistema Lex-Doctor. Toda la información se vuelca en el mismo. Pero es necesario la realización de cursos de capacitación, para mejorar el funcionamiento de todo el sistema y su comprensión por todos los usuarios.

CAMARAS DEL TRABAJO GENERAL	Ia.Circ.	Ila. Circ.	Iva. Circ.	IIla.Circ.	
	Viedma	G. Roca	Cipolletti I	Bariloche	TOTAL
1.-TOTAL DE CAUSAS INICIADAS	609	920	520	912	2961
1.1.- Juicios Ordinarios (Ley 1504)	355	622	375	544	1896
1.2.- Sumarísimos (Ley 1504)	2	20	5	12	39
1.3.-Apremios	0	0	0	145	145
1.4.-Contencioso Administrativos	29	19	12	8	68
1.5.-Amparos	2	18	4	37	61
1.6.-Ejecución de Honorarios	60	85	59	32	236
1.7.-Ejecución de Sentencias	79	18	5	27	129
1.8.- Exhortos ingresados	16	21	33	20	90
1.9.- Otros	66	117	27	87	297
2.- TOTAL DE CAUSAS FINALIZADAS	600	523	425	687	2235
2.1.-Por decisión judicial	333	145	95	293	866
2.2.-Por conciliación- homologación	199	365	304	339	1207
2.3.-Otros (Desistimiento, etc.)	68	13	26	55	162
3.- CAUSAS INICIADAS EN AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE FINALIZACION		(*)			
3.1.-2005	1479	120	688	811	3098
3.2.-2004	1135	135	358	262	1890
3.3.-2003	565	214	115	81	975
4.- AUDIENCIAS					
4.1.-Conciliación	380	587	352	494	1813
4.2.-Vista de Causas					
4.2.1.- Fijadas	265	495	230	370	1360
4.2.2.- Efectivamente realizadas	127	354	235	248	964
4.2.3.- Complementarias	15	44	29	12	100
4.3.-Contencioso Administrativo Art. 361 CPC y C.	8	0	0	27	35
4.4.-Testimoniales y Confesionales C.A.					
5.- TOTAL DE SENTENCIAS	846	1313	476	1352	3987
5.1.-Homologatorias	199	375	304	339	1217
5.2.-Definitivas	401	145	95	348	989
5.3.-Interlocutorias	246	793	77	665	1781
6.-PROMEDIO DE ESPERA DESDE LA APERTURA A PRUEBA HASTA LA FECHA DE AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA (en meses)	10,5m	36m	7m	1,5m	-
7.- SENTENCIAS RECURRIDAS ANTE EL STJ	39	40	10	95	184
7.1.- Concedidas	13	15	2	59	89
7.2.- No Concedidas	26	25	8	36	95

Se deja constancia que los datos de los ítems 3 y 6 son los correspondientes al 4to. Trimestre por no ser datos acumulativos.
Las Cámaras Laborales de Viedma y Bariloche informan que los Desistimientos se dictan como Sentencias Definitivas.

FUERO ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

SECRETARIA ELECTORAL

Composición del Tribunal. Durante el presente año el Tribunal Electoral estuvo integrado con los Jueces titulares, Dr. Gustavo Alberto Azpeitía en su carácter de presidente, y los Dres. Fernando A. Laborde Loza y Juan Pablo Videla, como vocales, contando con la asistencia de la Dra. Ana María Brunello a cargo de la Secretaría.

Estadísticas. La estadística de la actividad del Tribunal ha sido remitida oportunamente al Superior Tribunal de Justicia, reiterándose ahora que durante el período comprendido entre el 1/1/2006 y el 21/12/2006 ingresaron un total de 673 expedientes, dictándose 501 resoluciones entre interlocutorias y definitivas.

Personal. Secretaria: Dra. Ana María Brunillo. Un Jefe de División, un Oficial Principal, un Oficial, un Oficial Auxiliar y un Escribiente Mayor.

Sede, instalaciones y equipamiento.

Los Jueces del Tribunal Electoral, que desempeñan simultáneamente la función de vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial, tienen sus despachos en Laprida 292 - Nivel 3 - de Viedma, en tanto la Secretaría Electoral, con sus dependencias funciona en la calle San Martín N° 378 de Viedma desde el 4 de octubre de 2007.

El espacio físico de los jueces del Tribunal se superpone con el espacio físico que ocupan como miembros de la Cámara de Apelaciones; y lo mismo sucede con el equipamiento de sus respectivos despachos.

El espacio físico que ocupa la Secretaría Electoral se encuentra distribuido entre la Mesa de Entradas, una oficina interna (sin ventilación ni luz natural), una oficina externa, un despacho para la Secretaria, un lugar de guardado de expedientes y material electoral, una cocina y dos baños.

El equipamiento con que cuenta es el siguiente: Seis PC conectadas a la red del organismo, una impresora láser para el personal y una para la Secretaria, una línea telefónica con cuatro internos y tres máquinas de escribir.

Capacitación. Se prevé la capacitación del personal con miras a la plena informatización del organismo y en todo lo vinculado con el proyecto de aplicación de voto electrónico. Asimismo se estima necesaria la capacitación en materia de derecho procesal civil y penal, por ser de aplicación supletoria a la materia electoral.

Comicios Provinciales y Municipales.

Durante el transcurso del corriente año se realizaron elecciones provinciales y municipales, a saber:

- 20/5/2007 Comicios Provinciales para la elección de Gobernador, Vicegobernador, Legisladores de Representación Regional y Poblacional.
- 20/5/2007 Comicios Municipales en Pomona.
- 1/7/2007 Comicios Municipales en San Carlos de Bariloche y en El Bolsón.
- 2/9/2007 Comicios Municipales en Allen. Campo Grande. Catriel. Cervantes. Cinco Saltos. Cipolletti. Comallo. Contralmirante Cordero. Coronel Belisle. Chichinales. Chimpay. Choele Choel. Darwin. General

Conesa. General Enrique Godoy. General Fernández Oro. Guardia Mitre. Ingeniero Huergo. Ingeniero Jacobacci. Lamarque. Los Menucos. Luis Beltrán. Mainqué. Maquinchao. Ministro Ramos Mexía. Ñorquinco. Pilcaniyeu. Río Colorado. Sierra Colorada. Sierra Grande. Valcheta. Viedma. Villa Regina.

- 30/9/2007 Comicios Municipales en General Roca.

- 16/12/2007 Comicios Municipales en San Antonio Oeste.

Estado de Avance del Voto Electrónico. Se integró la Comisión de Voto Electrónico y se aplicó el sistema en los Comicios de San Antonio Oeste del 16/12/2007.

Capacitación de las Juntas Electorales Municipales. Se realizó en Viedma en el mes de junio una Jornada de Capacitación a las Juntas Electorales Municipales, en materia de desarrollo y procedimiento electoral, sin perjuicio de lo cual, se continuó brindando asistencia cada vez que fue requerida.

OFICINAS DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

OFICINA DE MANDAMIENTOS – VIEDMA

Composición: La oficina esta integrada por el Jefe de División Jesús O. Juárez, un Oficial Notificador, cuatro notificadores (dos son empleados del Juzgado N° 2 y Juzgado N° 4) y dos empleados en tareas administrativas.

Situación: La oficina se encuentra al día respecto al trabajo de diligenciamiento de cédulas y mandamientos.

Estadísticas: Durante el periodo 2007 se diligenciaron 40.218 cédulas y 456 Mandamientos.

Equipamiento: La oficina cuenta con 2 computadoras y 1 impresora.

OFICINA DE MANDAMIENTOS - GENERAL ROCA

Composicion: La oficina está integrada por un Jefe de División Roberto O. Rota; dos Oficiales Superiores de Segunda -oficial de Justicia-; un Jefe de Despacho; un Oficial Mayor; dos Oficiales Auxiliares, un Escribiente; un Auxiliar mayor -maestranza-.

Situacion: Las diligencias encomendadas se encuentran al día, no existiendo atrasos salvo en aquellos casos en que las audiencias se fijaron con antelaciones superiores a los dos meses, y que se retienen hasta un tiempo prudencial, con conocimiento y anuencia de las partes interesadas.

Sede: Avda. Rocan 1242 1º piso. Cuenta con un salón común –para la mayoría de los empleados- una mesa de entradas y un privado para el Jefe de la Oficina. Tiene dos computadoras y una impresora y dos maquinas de escribir para cuando es necesario su uso fuera de la oficina. El resto y la mayoría del trabajo se hace con actas manuales.

Capacitacion: Salvo sobre la modificación del Código de Procedimiento Civil, no ha habido ni se ha necesitado otra capacitación.

OFICINA DE MANDAMIENTOS – SAN CARLOS DE BARILOCHE

Composición: Jefe de Oficina: María de las N. Barberis (Oficial Superior de 2ª/Jefe de división). Cinco oficiales notificadores, una Jefa de despacho a cargo de la Mesa de Entradas con atención exclusiva de la mesa y trámites administrativos internos; tres Oficiales de Justicia y el Jefe de Oficina que también cumple funciones de Oficial de Justicia .

Situación: En la fecha tanto las cédulas como los mandamientos se diligencian dentro de los plazos normales que establece la reglamentación vigente. Desde junio del año 2007 se ha puesto en marcha la recepción de cédulas vía firma digital directas, desde las Defensorías Civiles, Juzgados de Familia, Cámara del Trabajo, Defensorías de Menores, recepcionando, imprimiendo y diligenciando las mismas en forma mucho más rápida.

Estadísticas: ingresaron durante 2007 40.465 cédulas y se diligenciaron 41.939, lo que evidencia que se hicieron 1.474 cédulas más que las ingresadas, pues el servicio se encontraba con un atraso sustancial, por la falta de empleados registrada hasta el mes de mayo 2007, momento en el cual se comienza a normalizar el servicio.

Sede, instalaciones y equipamiento: San Martin 301. Se han realizado muchos arreglos edilicios que

conforman un ambiente confortable, aunque es necesario realizar una ampliación de las instalaciones, en tanto se encuentran tres personas sin lugar físico donde desempeñar sus tareas. Si bien el mayor trabajo de esta dependencia se centra en la calle, debe asentarse el trabajo en escritorios, con sellos, computadora, impresora y demás elementos, necesarios para confeccionar los instrumentos públicos.

Capacitación: La capacitación se realiza a través de la escuela de Capacitación Judicial, en la que se inscribieron varios de los agentes. Además, la Jefe realiza permanente capacitación de su personal, con reuniones periódicas, analizando fallos sobre todo en cuanto a la forma de notificar y planteos de nulidades de notificación.

Informatización: durante el año 2007 se ha ido implementando un proceso progresivo de informatización, con provisión de tres equipos completos, programas afines a la actividad y soporte técnico necesario para realizar la experiencia de gestionar un expediente totalmente virtual, como es el caso del proyecto piloto de "Conciliación Laboral".

OFICINA DE MANDAMIENTOS - CIPOLLETTI

Composición: cinco agentes. Jefe: Alejandro Jorquera, Oficial Superior de 2da; Dos oficiales superiores de 2ª, un oficial y un escribiente.

Situación: la Oficina se encuentra en estado de colapso y sobrecarga laboral.

Estadísticas: 24.007 cédulas recibidas y 23.467 cédulas debidamente diligenciadas con 1.343 mandamientos recibidos y 1.192 mandamientos diligenciados por la suma de \$ 6.792.477,93;

Sede: Roca y Sarmiento, Piso primero, Cipolletti. Cuenta con dos computadoras y una impresora, teléfono, escritorios, sillas, armario, una máquina de escribir manual y dos estanterías.

III. AUDITORIA JUDICIAL GENERAL

Composición del Organismo: Un Auditor Judicial General con rango de Juez de Cámara, dos Secretarios de Actuación contratados en el marco del art. 124 de la L.O. con jerarquía de Jefes de Despacho y un personal administrativo con rango de Jefe de Departamento.

Situación del Organismo: La situación del organismo al 31/01/08 en cuanto al estado de las causas en tratamiento estaría prácticamente regularizada, habiéndose registrado en trámite 13 causas disciplinarias sin atraso, además de unas 8 con decreto de reserva fundado o en seguimiento periódico del avance de causas jurisdiccionales, y 13 expedientes con informe de inspección pendiente. Puede afirmarse que a ello se ha arribado luego de un gran esfuerzo realizado los dos años anteriores para instruir, analizar y dictaminar en la gran cantidad de causas que registraban enorme atraso en este Organismo, correspondo muchas al período 2002/2005 y hasta incluso una del año 1998. Al propio tiempo se realizó también en el año 2007 una auditoría profunda del funcionamiento del fuero penal en las cuatro circunscripciones desde un ángulo integral bajo su dirección personal y de manera circunscripta a la temática de las prescripciones y sus causas por disposición del Presidente del Consejo de la Magistratura, habiéndose ya -respecto de esto último- elevado informes circunstanciados elaborados sobre la mayoría de los organismos, quedando pendientes de elevación el menor número, así como la visita con el Señor Presidente a la Tercera Circunscripción Judicial.

También se colaboró en el aporte de ideas para la reforma de la ley 2434, habiendo participado por invitación de Familiares del Dolor y otras ONG -y a indicación del entonces Señor Presidente- en debates y la redacción de propuestas, que en gran medida fueron a la postre receptadas legislativamente o atendidas en lo que respecta a ciertos proyectos de otro origen que habían generado severos cuestionamientos en la Opinión Pública. La mayor publicidad de las actividades del Consejo de la Magistratura y los concursos públicos como una forma de acordar mayor objetividad y transparencia en el proceso de elección de magistrados se inscriben en la línea expuesta, así como el rechazo de normas que venían a generar lo que en su momento calificó como una amnistía encubierta de quienes están sujetos a procesos político-disciplinarios pendientes; procesos estos que deben tener una conclusión que aborde efectivamente los hechos si es que se aspira a recuperar la confianza en la institución.

Estadísticas de la actividad: En el año 2007 se recibieron en la AJG 95 expedientes disciplinarios del Consejo de la Magistratura y 13 de la Secretaría de Superintendencia, mientras que se elevaron con informe final 122 del Consejo de la Magistratura y 10 de la Secretaría de Superintendencia, al propio tiempo que se emitieron 426 Oficios y Notas, y 200 Intervenciones, sin contar en este último número las providencias de mero trámite. Ello marca entonces una línea de progresiva regularización, pese a que el número de ingreso de causas aumentó en relación a los años anteriores.

Sede, instalaciones y equipamientos: La Sede de la Auditoría Judicial General se encuentra en la planta baja del Edificio de Tribunales ubicado en calle Laprida 292 de Viedma. Cuenta con tres oficinas: una para el Auditor, una para los dos Secretarios de Actuación y una para el Jefe de Departamento. Posee un espacio reservado para lo que sería una Mesa de Entradas. Mobiliario y equipamiento de oficina necesario para cumplir su función aunque con ciertas limitaciones. Sí aparece como una dificultad importante el otorgamiento de uno

de los despachos a la Asesoría Legal ya que tiene una dinámica de trabajo y concurrencia de personal administrativo que pone en serio riesgo el cuidado con que deben tratarse las causas disciplinarias y demás que lleva la AJG, siendo muy probable que personal del área de Contaduría o Administración General que regularmente deben esperar para ser atendidos por el Asesor Legal escuchen conversaciones que se vinculan con denuncias o investigaciones, lo que se considera absolutamente inconveniente.

Capacitación: Los tres letrados de la Auditoría han concurrido a todas las charlas y conferencias que se han organizado en el Poder Judicial.

Informatización: La Auditoría Judicial General se incorporó al sistema Lex Doctor en el último cuatrimestre de 2006, habiendo logrado informatizar al presente, la totalidad de las causas que aquí tramitan, las cuales se hallan debidamente actualizadas, en tanto se encuentran entre los deberes de la Auditoría, elevar informes mensuales a Presidencia del STJ.

IV. INSPECTORIA DE JUSTICIA

INSPECTORIA DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO:

Organismo del Poder Judicial, dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Funciones: Según art. 96 de la Ley 2430: Controla funcionamiento de los Juzgados de Paz de la Provincia de Río Negro. Conoce sobre las ternas de Jueces de Paz. Instrucción de sumarios para juzgar las faltas que se imputen a Jueces de Paz.. Asesorar a los Jueces de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados. Actuar como Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial.

Composicion del Organismo: Titular: Dr. Jorge Antonio Cabrera Inspector de Justicia de Paz y del Notariado. Un escribiente Mayor y un escribiente.

Sede: Rivadavia 1179 - 1° Piso.-. Se cuenta con dos oficinas. Una para el Inspector y otra para las dos empleadas. Espacio reducido. Se cuenta con tres computadoras con 1 impresora Laser.

Estadísticas: Cantidad de notas remitidas: 407; Exptes relacionados con denuncias a Jueces de Paz: 1; Exptes relacionados con Trib. Superintendencia Notarial (sumarios): 3; Expediente sobre diversos temas: 7; Expedientes relacionados con ternas para designación de Jueces de Paz Titulares o Suplentes: 26; Inspecciones a Juzgados de Paz de la Ira. Circunscripción: 1; Inspecciones a Juzgados de Paz de la II Circunscripción: 1; Inspecciones a Juzgados de Paz de la III Circunscripción: 1; Inspecciones a Juzgados de Paz de la IV Circunscripción: 1; Cursos Capacitación Jueces de Paz y empleados de toda la Provincia: 6; Cursos de Violencia Familiar: 5 módulos.

Actividades:

El Superior Tribunal de Justicia inició mediante el dictado de las Acordada Nº 74/00 y 35/02 un proceso de revisión y modernización de los Juzgados de Paz, en el marco de una optimización de los recursos humanos y de las estructuras judiciales existentes, atento al crecimiento de las necesidades de justicia que reclama la ciudadanía por la realidad económica y social que vive nuestro país.

Esta tendencia se profundizó y fortaleció con el dictado de la Ley Nº 3.780, a través de la cual se dieron nuevas funciones a los Juzgados de Paz. Por otra parte, y con relación a las acciones de menor cuantía se determinaron para su competencia los siguientes montos: hasta \$ 3.500 para los Juzgados de Paz sin secretario letrado y hasta \$ 5.000 para los que tengan secretario letrado (Acordada 04/07).- En otras palabras, esta nueva competencia y otras que se agregaron en dicha ley resultaron ser de gran trascendencia para el desenvolvimiento de las tareas judiciales de dichos Juzgados que se desarrollaron durante el año 2007.

Con respecto a la capacitación que requieren las nuevas funciones, la Escuela Judicial organizó durante el año 2007 seis (6) seminarios talleres para jueces y empleados, que fueron dictados por el Sr. Juez en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de Viedma, Dr. Alejandro Moldes, para la Primera Circunscripción Judicial; el Dr. Richar Fernando Gallego, para la Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales y el Dr. Edgardo Jorge Camperi, para la Tercera Circunscripción Judicial sobre procedimiento en acciones de menor cuantía, Beneficio de litigar sin gastos, defensa del consumidor, medidas cautelares, además de otras cuestiones relacionadas con sus funciones.

Se designaron Jueces de Paz en los Juzgados de San Antonio Oeste (suplente), Cervantes (titular), General Enrique Godoy (titular), Villa Regina (suplente), Chimpay (titular), Dina Huapi (titular), Cipolletti (titular) y General Fernández Oro (titular). Quedan pendientes las vacantes de 9 titulares y 22 suplentes en las distintas circunscripciones judiciales, algunos porque en los exámenes tomados se declararon desiertos por no

haber alcanzado los ternados el puntaje previsto en la Resolución N° 288/06 otros porque los Concejos Deliberantes y el Poder ejecutivo donde no existan aquéllos aún no pudieron conformar ternas.

Se realizaron dos reuniones del Comité de Consulta de la Justicia de Paz: el 26 /04/07 y el 20/09/07 ambas en la ciudad de Cipolletti, donde se trataron las cuestiones previstas en los temarios respectivos y se aportaron soluciones a los problemas que se plantearon.

Se realizó la inauguración de los nuevos edificios de los Juzgados de Paz de Fernández Oro y Valcheta, los que cuentan con todas las instalaciones (oficinas, muebles, equipos informáticos) que le permiten desarrollar sus tareas con espacio suficiente y comodidades para el juez, los empleados y los usuarios del servicio.

Se entregaron en su totalidad equipos informáticos (computadoras, impresoras láser, con sus correspondientes sillas y mesitas) para cada Juez y empleado. Asimismo se han renovado -también en su totalidad- los muebles en cada Juzgado en la cantidad que necesiten. Cabe destacar que las compras fueron pagadas con los fondos recaudados por los mismos juzgados mediante el cobro de los aranceles previsto en la Acordada N° 100/04, lo cual significa que no afecta al presupuesto general del Poder Judicial.

Se designaron secretarios letrados en los Juzgados de Paz de Allen y San Antonio Oeste, lo cual resultó un gran aporte en recurso humano, todo vez que con ello, y teniendo en cuenta las anteriores designaciones, en la actualidad los juzgados de mayor movimiento (incluido Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y El Bolsón) tienen quien les organice las tareas de las actividades del Juzgado.

El día 01 de diciembre de 2007 se realizó un Plenario de Jueces de Paz en Viedma convocado por el STJ (Resolución 743/07) durante el cual se desarrolló un amplio temario en el que efectuó un amplio balance de todas las tareas cumplidas durante el año 2007 y las perspectivas del año 2008.

El Superior Tribunal de Justicia ha concretado durante el año 2007 el proceso de modernización de los Juzgados de Paz, que ya intervienen activamente con sus nuevas competencias jurisdiccionales, cuya consecuencia resultó ser altamente positiva por el mayor acercamiento al justiciable mediante la adecuación de las últimas tendencias en materia procesal que privilegian la oralidad, la inmediatez, la gratuidad y la celeridad en el servicio de justicia.

TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL: Se dictó la Ley 4193 que regula el ejercicio de la función notarial. Se le requirió al Colegio Notarial que envíen un cronograma de las inspecciones que deben realizarse anualmente y una copia de los informes de las mismas.

V. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

El Centro de Documentación Jurídica actúa como mediador entre el usuario (presente directa o indirectamente) y los conocimientos, gracias a los servicios de selección, tratamiento, almacenamiento y difusión precisa, exhaustiva e inmediata de la información.

VALORES: Los Valores que guían el trabajo diario del Centro de Documentación son: Humanismo, Honradez, Lealtad, Responsabilidad, Respeto, Equidad, Tolerancia, Compromiso, Excelencia.

RECURSOS HUMANOS

Un Jefe de División subrogante (Bibliotecario), tres escribientes, un Auxiliar Mayor, un Auxiliar Ayudante

Un Oficial Mayor, un Licenciado en Bibliotecología y Documentación (contrato de empleo público), y un Escribiente -Profesor de Inglés- (contrato de empleo público).

1. DATOS ESTADÍSTICOS DE CIRCULACIÓN (Se incluyen libros, publicaciones periódicas y dossier temáticos). Fuente: Sistema Integral de Gestión Bibliotecaria Pέργamo.

1.1. Movimientos

Movimiento	Cantidad	Porcentaje
Préstamos	3297	50,54
Renovaciones	59	0,9
Devoluciones	3168	48,56

1.2. Circulación de acuerdo al tipo de documento

Tipo de Documento	Cantidad de Préstamos	Porcentaje
Libros	3097	92,28
Revistas	240	7,15
Dossier	11	0,33
Leyes (formato monográfico)	8	0,24
TOTAL	3356	100%

1.3. Circulación por sectores de usuario (**Distribución de préstamos de libros de acuerdo a los distintos sectores de usuarios pertenecientes a la 1ra Circunscripción Judicial**)

Sector	Cantidad de movimientos	Porcentaje
Administración General	48	1,43
Asesoría de Menores e Incapaces	59	1,76
Auditoría Judicial General	64	1,91
Camara de Apelaciones en lo Civil	109	3,25
Cámara en lo Criminal	82	2,44
Cámara del Trabajo	75	2,23
Centro de Documentación Jurídica	154	4,59
Colegio de Abogados	1080	32,18
Contaduría General	16	0,48
Cuerpo Médico Forense	2	0,06
Defensorías Generales	34	1,02
Delegación Administrativa	2	0,06
Fiscalías de Cámara	4	0,12
Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado	1	0,03
Juzgado de Familia N°5	15	0,45
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°1	33	0,98
Juzgado de Instrucción N°2	77	2,29
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3	98	2,92
Juzgado de Instrucción N°4	59	1,76
Juzgado en lo Correccional N°6	28	0,83
Consejo de la Magistratura	12	0,36
Oficina de Mandamientos y Notificaciones	3	0,09
Oficina de Atención al Ciudadano	7	0,21
Oficina de Relaciones Institucionales	2	0,06
Otros	19	0,57
Procuración General	91	2,71
Área de Recursos Humanos	11	0,33
Servicio Técnico y Legal	91	2,71
Superior Tribunal de Justicia	204	6,08
Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas	584	17,40
Secretaría STJ N°1	70	2,09
Secretaría STJ N°2	112	3,34
Secretaría STJ N°3	42	1,25
Secretaría STJ N°4	10	0,3
Secretaría STJ N°5	36	1,07
Secretarios Privados STJ	1	0,03
Tribunal Electoral	9	0,27
TOTAL	3356	100%

1.4. Estadística temática de circulación de libros y revistas

Clasificación Temática	Cantidad de Préstamos	Porcentaje
Bibliotecología	2	0,06
Biografías	5	0,15
Derecho Administrativo	174	5,28
Derecho aeronáutico y de la navegación	1	0,03
Derecho Agrario	31	0,94
Derecho Civil	713	21,63
Derecho Comercial	254	7,70
Derecho Constitucional	190	5,76
Derecho Internacional	12	0,36
Derecho Laboral	233	7,07
Derecho Penal	591	17,93
Derecho Procesal Civil	411	12,47
Derecho Procesal Penal	245	7,43
Derecho Tributario	39	1,18
Estudios s/Patagonia	32	0,97
Filosofía	67	2,03
Historia	2	0,06
Lingüística/Gramática	13	0,39
Literatura	2	0,06
Marketing	6	0,18
Mediación	9	0,27
Obras de referencia	4	0,12
Recursos Naturales	27	0,82
Revistas Jurídicas	232	7,04
Sociología	2	0,06
TOTAL	3297	100%

2. DATOS ESTADÍSTICOS DE CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN NO BIBLIOGRÁFICA

2.1. Circulación por sectores de usuarios

Sectores de Usuarios	Cantidad de Consultas	Porcentaje
Poder Judicial Ia. Circ.	1307	45,01
Poder Judicial IIa. Circ.	261	8,99
Poder Judicial IIIa. Circ.	104	3,58
Poder Judicial IVa. Circ.	135	4,65
Abogados particulares	977	33,64
Otros	120	4,13
TOTAL	2904	100%

2.2. Circulación de acuerdo al tipo de material

Tipo de documento	Cantidad de Consultas	Porcentaje
STJ Acordadas y Resoluciones	1308	18,28
STJ Jurisprudencia	1486	20,76
Jurisprudencia nacional	1308	18,28
Legislación provincial	1250	17,47
Legislación nacional	771	10,77
Doctrina	933	13,04
Ordenanzas municipales	49	0,68
Otros	52	0,73
TOTAL	7157	100%

2.3. *Circulación de acuerdo al medio de recepción y distribución de la información*

2.3.1. *Medio de recepción de consultas*

<i>Medio de Recepción</i>	<i>Cantidad de Consultas</i>	<i>Porcentaje</i>
Personal	1146	38,47
E-mail	918	30,82
Teléfono	749	25,14
MSN	166	5,57
TOTAL	2979	100%

2.3.2. *Medio de distribución de información*

<i>Medio de Distribución</i>	<i>Cantidad de Consultas</i>	<i>Porcentaje</i>
Personal	964	32,78
E-mail	1835	62,39
MSN	142	4,83
TOTAL	2941	100%

3. ACTUALIZACIÓN DE COLECCIONES:

a) Renovación de suscripciones

- La Ley, El Derecho, Lexis Nexos, Carpetas De Derecho, Rubinzal y Culzoni.
- RAP - Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública.
- eIDIAL.com. <http://www.eldial.com>
- Microjuris: <http://www.microjuris.com>
- Jurisprudencia Penal de la Provincia de Buenos Aires.
- Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro (formato papel y digitalizado)
- Boletín Oficial de la Nación (formato papel y digitalizado)

b) Nuevos Servicios de Información: La incorporación de las bases de datos que se describen a continuación, permiten cubrir toda la información jurídico-legal de España y la Comunidad Europea, Estados Unidos y Latinoamérica.

Global Legal Information Network (GLIN): <http://www.bcnbib.gov.ar/glin.htm>

Idioma: castellano - inglés - portugués - francés

Red Internacional de Información Legal, no comercial, que se sustenta en la mutua cooperación y en las contribuciones efectuadas por todos los países miembros. El equipo de trabajo de cada ESTACIÓN GLIN, es responsable de reunir, seleccionar, analizar y procesar la legislación de su país, todos los asociados cooperan para la alimentación de la Base de Datos GLIN - CENTRAL, instalada en la Law Library of Congreso, Washington D.C., U.S.A. La ESTACIÓN GLIN de Argentina, funciona en la Biblioteca del Congreso de la Nación. Servicio básicamente destinado a legisladores, Jueces y en general a los funcionarios de los Poderes del Estado. También resulta de interés para los académicos, investigadores y abogados especializados en derecho comparado. Para este Servicio, el Centro de Documentación dispone de una clave permanente.

vLex: <http://www.vlex.com> Idioma: castellano - inglés.

Base de Datos "Doctrina Superior" de la empresa vLex de España, incorporada en el servicio que nos brinda Microjuris. Es la Biblioteca Digital más importante en cuanto a calidad y cantidad de documentos jurídicos de España, incluyendo además países de la Comunidad Europea, México, Colombia, Perú, Venezuela, Brasil, Estados Unidos, Argentina y la India entre otros. En esta Biblioteca Digital se pueden encontrar documentos (texto completo) publicados en revistas especializadas sobre diversas materias, por ejemplo en derecho administrativo hay un total de ochenta y nueve títulos, en penal setenta, en civil-mercantil ciento cuarenta, etc. Es la recopilación más amplia de revistas Jurídicas, Monografías y Tratados, todo a texto completo y actualizado día a día con nuevos títulos. Para este Servicio, el Centro de Documentación dispone de una clave que se renueva anualmente.

Lexis nexis Estados Unidos: <http://www.lexis.com> Idioma: inglés.

Base de Datos con acceso a numerosos documentos de la Supreme Court de estados Unidos y Cortes de diversos Estados. Para este Servicio, el Centro de Documentación dispone de una clave, que se renueva semanalmente.

c) Adquisición de material bibliográfico: Se han adquirido libros por un monto total de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (\$55.500.-) con destino al Centro de Documentación, y por un monto de pesos seis mil seiscientos (\$6.600.-) con destino a otros organismos del Poder Judicial.

4. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES OFICIALES

"JURIRED - Red de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas". Integración de la Comisión Coordinadora, junto con representantes del Ministerio de Economía y Producción, Ministerio de Justicia, ANSES y OIT. Integrante: Beatriz Drake.

5. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

- Congreso Internacional de Catalogación (Buenos Aires)
- Jornadas Patagónicas de capacitación en Gestión de Información (Viedma)
- Congreso Iberoamericano de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios Graduados (Buenos Aires).
- Curso virtual de catalogación de recursos jurídicos.
- IX Jornadas de la Red de Bibliotecas Jurídicas (Bibliotecas JuriRed) y IIº Jornada de la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos (Buenos Aires)
- GLIN - Global Legal Information Network - Taller de Capacitación (Buenos Aires)
- Congreso Nacional de Derecho del Consumidor (Viedma)
- Congreso Nacional de Derecho Administrativo (San Carlos de Bariloche)

6. DESARROLLO DE PRODUCTOS DOCUMENTALES (investigación)

Títulos de Dossiers:

- Simultaneidad de elecciones.
- Cuestión abstracta: inoficiosa (3 tomos)

- Corte Interamericana de derechos Humanos: duración razonable del proceso (art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos).
- Impuesto de Sellos
- Contratos: principio de igualdad, defensa del consumidor (2 tomos)
- Bonificaciones: Legislación - Doctrina - Jurisprudencia
- Depósitos Judiciales: Legislación - Doctrina - Jurisprudencia
- Ministerio de Economía: estructura orgánico funcional
- Ética del Abogado: Legislación - Doctrina - Jurisprudencia
- Ley de Riesgos del Trabajo: Comisiones médicas
- Ley de Riesgos del Trabajo: preocupacionales

7. PRODUCTOS DOCUMENTALES EN EJECUCIÓN.

- Digesto de Acordadas y Resoluciones - Indización, sistematización y digitalización de Acordadas y Resoluciones del STJ.

OFICINA DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACION JURISPRUDENCIAL

Creacion: Con el dictado de la Resolución del Superior Tribunal de justicia Nro. 171/06 de fecha 4 de mayo de 2006 se resuelve confirmar con carácter permanente a la Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial dependiente del Area de Informatización de la Gestión Judicial.

La aplicación de la doctrina legal y jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia es obligatoria para los tribunales inferiores de la organización judicial provincial (art. 43 de la Ley 2430; Orgánica del Poder Judicial).

Objetivos

La Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial procesa, registra y suministra la doctrina legal e información jurisprudencial del Superior Tribunal de Justicia asegurando su plena disponibilidad para su posterior consulta ya sea directa e inmediata o remota

- Satisfacer de manera eficiente los requerimientos de información jurídica generada por el STJ. a los requerientes.
- Difundir la doctrina legal obligatoria del Superior Tribunal de Justicia.
- Privacidad (Reglas de Heredia) y publicidad de la Jurisprudencia del Superior Tribunal.
- Actualizar las bases de datos referenciales de jurisprudencia y diversos soportes para el acceso a dicha información.
- Favorecer el acceso a dicha información por parte de los usuarios en general.
- Facilitar y colaborar en el intercambio de la información jurisprudencial, como así también intercambiar conocimientos, experiencias, estudios etc.
- Aprovechamiento de la información jurisprudencial a través de la Intranet e internet.

Actualmente la consulta de la jurisprudencia de este Superior Tribunal de Justicia se puede realizar a través de:

a) Internet: (desde 1996 a 2008)

Página Web del Poder Judicial de Río Negro: <http://www.jusrionegro.gov.ar/jurisprudencia/>

b) Intranet: (desde 1984 a 2008)

COMPOSICIÓN DEPENDENCIA JERARQUICA:

FUNCIONES

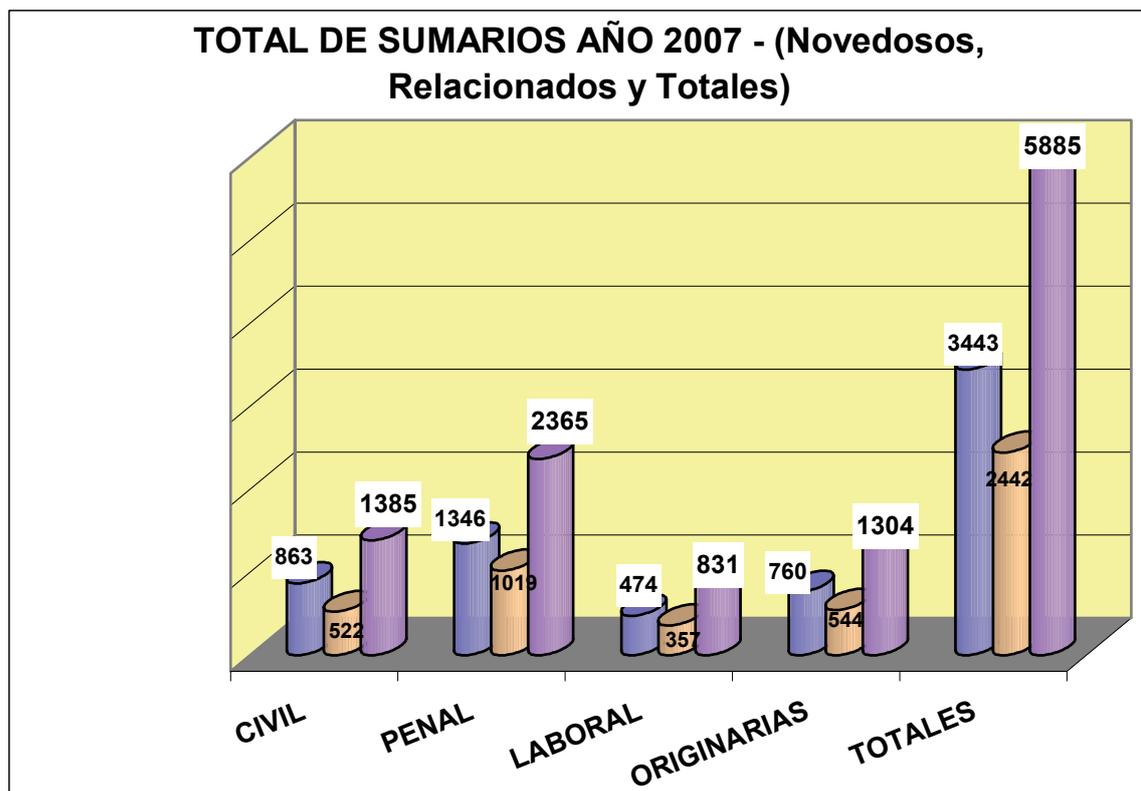
- DOCUMENTAL
- TECNICA
- INFORMATICA
- ADMINISTRATIVA

Una Jefe de División (Abogada Referencista) y un Oficial Principal (Programador de Aplicaciones).

Sede: Laprida 292, edificio del Poder Judicial, Viedma, Provincia de Río Negro.

<i>Salas del STJ</i>	<i>TOTAL de Se y Au.</i>	<i>TOTAL de Se. Y Au. Seleccionados</i>
CIVIL	170	115
PENAL	245	234
LABORAL	115	110
ORIGINARIAS	164	154
TOTALES	694	613

<i>Salas del STJ</i>	<i>Sumarios Novedosos</i>	<i>Sumarios Relacionados</i>	<i>Total Sumarios</i>
CIVIL	863	522	1385
PENAL	1346	1019	2365
LABORAL	474	357	831
ORIGINARIAS	760	544	1304
TOTALES	3443	2442	5885



VI. ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica, el Archivo General está estructurado de la siguiente manera:

- a) La Jefatura del Archivo General con asiento en Viedma.
- b) Archivos Circunscriptoriales: en la II° Circunscriptión Judicial –Gral. Roca-, en la III° Circunscriptión Judicial –Bariloche- y en la a IV Circunscriptión Judicial –Cipolletti-, encontrándose en trámite la creación de la Delegación de la I Circunscriptión Judicial cuyas funciones son cumplidas actualmente por la Dirección General .

I° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Se procedió a la verificación y control de los expedientes y planillas 2007 remitidos por los distintos organismos distribuidos de la siguiente manera:

VIEDMA: REMESA AÑO 2007

Dependencia	Remitidos	Observados	Ingresados
STJ. Sec.1 Civil	67	-	67
STJ. Sec.2 Penal	85	-	85
STJ. Sec.3 Laboral	47	-	47
STJ. Sec.4 Originarias	380	-	380
STJ. Sec Superintendencia	98	-	98
Procuración General	103	1	102
Cam. Laboral Sec.1 y 2	481	-	481
Cam. Criminal Sala A	143	15	128
Cam. Criminal Sala B	77	4	73
Civil 1	505	18	
Civil 3	808	4	804
FAMILIA Y SUCESIONES N° 5	121	-	121
Penal 2 Sec.3	667	21	646
Penal 2 Sec.4	554	39	515
Correccional 6 Sec. Única	140	2	138
Penal 4 Sec 7 y 8	915	27	888
Fiscalías 1,2 y 3	320	-	320
FISCALIAS (Criterio Oportunidad)	172	-	171
Total	5781	131	5650

Se efectuaron asimismo las siguientes tareas:

- Separación de expedientes de Conservación Permanente del Juzgado Civil N° 1, 3 y 5, confección de fichas y carga en computadora.
- Certificación de las planillas de remisión 2007 a cada organismo.
- Análisis de las solicitudes de prórroga de remisión del corriente año.

- Carga en computadora de los expedientes de expurgos realizados.
- Expedición de Segundos Testimonios y fotocopias certificadas de las escrituras obrantes en los Protocolos Notariales conforme lo solicitado en los oficios respectivos.
- Efectivización de la transferencia de Protocolos Notariales al Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro conforme el Convenio oportunamente suscripto.
- Remisión de los expedientes a los distintos organismos conforme lo solicitado en los oficios pertinentes.
- En mesa de entradas se solicitaron mediante oficios 228 expedientes, y se devolvieron 77, 3 pasaron al Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, además de los expedientes y protocolos consultados personalmente y las certificaciones respectivas.
- Se confeccionaron las notas de reclamos de expedientes a los distintos organismos por haber excedido el plazo que determina el Reglamento.
- Se realizaron las tramitaciones correspondientes a fin de obtener la firma digital por parte de la autoridad certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información.
- Poner la asistencia a los cursos y curso a distancia ver la posibilidad de capacitación
- Asistencia conjuntamente con personal del
- Centro de Documentación Jurídica y Dirección de Informática del Poder Judicial al 1er Taller de Capacitación sobre Microfilmación y Digitalización auspiciado por el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, el que se llevó a cabo en la Biblioteca del Congreso Nacional los días 15,16 y 17 de mayo.
- Asistencia a las Segundas Jornadas Patagónicas de servicios de información que se desarrollaron en Viedma del 12 al 13 de septiembre de 2007.
- Tramitación ante el Superior Tribunal de Justicia a los efectos de implementar un sistema integral de informatización del organismo.

Nómina de Funcionarios y Personal: Un Jefe de Archivo General (Secretaria de Cámara), Oficial auxiliar, Oficial Mayor, Escribiente y Oficial auxiliar.

Se cuenta con cuatro computadoras con toda la información de los expedientes de Conservación Permanente de la 1ª Circunscripción Judicial y en las cuales se está incorporando lo correspondiente a los expurgos realizados.

Se encuentra en trámite la informatización, por lo que se considera imprescindible la capacitación del personal para realizar dicha tarea y el asesoramiento permanente de Informática Jurídica.

Cabe destacar que el Organismo se trasladó al edificio sito en Rivadavia N° 1179 (inmueble alquilado) en el mes de Julio del corriente año.

Se concluyó el trabajo de selección de las causas y confección de las planillas para el Expurgo Documental del corriente año.

Se ha tenido en cuenta para la clasificación la situación particular de cada expediente, características, naturaleza, estado de la causa, y etapa del proceso, aplicándose lo dispuesto por el art. 126 del R.J. (apartado Archivo) en sus distintos incisos y apartados según corresponda.

Para su mejor ordenamiento se exponen los expedientes a expurgar discriminados por Organismo y por Circunscripción Judicial:

Organismo	Remisión	Causas
Superior Tribunal de Justicia - Sec. Civil	Remisión 1996	242
Superior Tribunal de Justicia - Sec. Civil	Remisión 1997	87
Superior Tribunal de Justicia - Sec. Superintendencia	Remisión 1997	88
Superior Tribunal de Justicia- Sec Laboral	Remisión 1997	80
Procuración General	Remisión 1996	39
Tribunal de Trabajo	Remisión 1996	75
Tribunal de Trabajo	Remisión 1997	50
Cámara de Apelaciones Civil	Remisión 1997	116
Cámara Criminal Sec. Única	Remisión 2004	204
Juzgado Civil 1 Sec. 1	Remisión 1996	112
Juzgado Civil 1 Sec. 2	Remisión 1996	118
Juzgado Civil 3 Sec. 5 y 6	Remisión 1996	112
Juzgado Civil 1 Sec. 1	Remisión 1997	37
Juzgado Civil 1 Sec. 2	Remisión 1997	93
Juzgado Civil 3 Sec. 5 y 6	Remisión 1997	60
Juzgado Instrucción 2 Sec. 3	Remisión 2004	1348
Juzgado Instrucción 2 Sec. 4	Remisión 2004	3248
Juzgado Instrucción 4 Sec. 7 Resol.275/03	Remisión 2004	1865
Juzgado Instrucción 4 Sec. 7 y 8	Remisión 2004	1006
Juzgado Correccional 6	Remisión 2004	85
Juzgado Instrucción 2 Sec. 3	Remisión 2005	1368

II CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Se procedió a la verificación y control de los expedientes y planillas remitidos por los distintos organismos distribuidos de la siguiente manera:

GENERAL ROCA: REMESA 2006

Dependencia	Remitidos	Observados	Ingresados
Instrucc.2 Sect. Unica	2415	12	2403
Instrucc.4 Sect. Unica	512	3	509
Instrucc.6 Sect. Única	555	5	550
Instrucc.8 Sect. Única	1611	3	1608
Instrucc.10 Sect. Única	735	15	720
Instrucc.12 Sect. Única	1271	32	1239
Instrucc.30 Sect. Única	2000	5	1995
Correcc.14 Sect. Única	204	5	199
Correcc.16 Sect. Única	254	7	247
Correcc.18 Sect. Única	291	30	261
Cam. Crim. 1era.	55	17	38
Cam. Crim. 2da.	89	10	79
Cam. Crim.3era.	167	-	167
Fiscalía N° 1	57	-	57
Fiscalía N° 2	No remitió		
Fiscalía N° 3	No remitió		
Fiscalía N° 4	No remitió		
Fiscalía N° 5	42	-	42
Fiscalía N° 6	62	-	62
Civil 1	102	-	102
Civil 1 Suc. Conc. y Quiebras	726	2	724
Civil 3 Sect 3 Sucesiones	23	-	23
Civil 3 Sect 3 Conc y Quiebras	426	-	426
Civil 3 Sect 3 Expedientes	365	2	363
Civil 3 Sect.4	No remitió		
Cam Civil	99	-	99
Cam. Laboral Sect.1 y 2	No remitió		
Total	12061	148	11913

- Se confeccionaron los listados de reclamos a los Juzgados Civiles de los expedientes extraídos del archivo, por haber excedido ampliamente el plazo que determina al Reglamento.
- Se encuentra en trámite la informatización de la Conservación Permanente.

- En mesa de entradas se solicitaron por oficio 1031 expedientes, y se devolvieron 604. Oficios informados 55, se consultaron 85 protocolos y expedientes en forma directa.
- Se está trabajando en los expurgos del Juzgado Penal 4 sec. 3 actual N° 12 remisión 1981-82-83-84-87-91-92 y Juzgado Penal 10 remisión 1987-88-89 y 90.

Nómina de Personal: Jefe de Despacho, Oficial Mayor, Escribiente, Auxiliar ayudante (maestranza)

La Delegación de Archivo funciona en San Martín 755 (inmueble alquilado), General Roca.

Se hace necesario implementar un sistema integral de informatización para la cual se cuenta con cuatro computadoras.

Se considera imprescindible la capacitación del personal especialmente en informática, así como al que realiza el archivo en cada juzgado y confecciona los listados de remisión a efectos de que se conozca y respete el Reglamento de Archivo.

Se trabajo en el expurgo del Juzgado N° 12 remisiones 1981/82/83/84/87/91/92 y Cámara Laboral.

III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Se procedió a la verificación y control de los expedientes y planillas remitidos por los distintos organismos, distribuidos de la siguiente manera:

Dependencia	Remitidos	Observados	Ingresados
Cámara Laboral (Prosec.)	395	9	386
Cámara Laboral (Sec. Par)	169	1	168
Cámara Laboral (Sec. Impar)	171	-	171
Cámara Civil	57	-	57
Cámara 1ra. Del Crimen	No remitió		
Cámara 2da. Del Crimen	67	-	66
Penal 2 Sec.3	236	-	236
Penal 2 Sec.4	241	-	241
Penal 4 Sec.7	262	3	259
Penal 4 Sec.8	253	-	253
Penal 6 Sec.11	417	-	417
Penal 6 Sec. 12	519	-	519
Correccional 8	218	-	218
Correccional 10	121	-	121
Civil 1 Sec Unica	2306	73	2233
Prosecretaría	Remite junto a secretaría		
Civil 3 Sec. Unica	228	3	225
Prosecretaría	462	-	462
Civil 5 Sec Unica	216	1	215
Prosecretaría	1262	2	1260
Juzg. De Familia 7	280	-	280
Total	7880	93	7787

- En mesa de entradas se recibieron y diligenciaron 575 oficios, de los cuales se devolvieron 252, además de los expedientes y protocolos consultados personalmente y las certificaciones respectivas.
- Se procedió al re acondicionamiento de las estanterías y legajos correspondientes.
- Se realizaron trabajos de relevamiento técnico del parque informático y de flujos de información documental orientados a la descripción de la Gestión Documental de la Delegación para la futura implementación del sistema de gestión de archivo por parte de la Gerencia de sistemas.
- Control y verificación de las planillas de remisión por cuanto se detectaron falta de correlación entre los datos que surgen de las mismas y lo recibido en soporte electrónico.
- Asesoramiento a Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche y El Bolsón respecto del procedimiento de archivo y formalidades a cumplimentar según la Reglamentación.
- Tramitaciones a fin de obtener la Firma Digital por parte de la Autoridad Certificante.
- Solicitud a los organismos de la devolución de expedientes que se encuentran en calidad de préstamo por mas de 60 días.
- Reacondicionamiento y recambio de legajos deteriorados.

Nómina de Personal: Jefe de Despacho (Delegado), Escribiente, Oficial Mayor.

La Delegación funciona en Esandi N° 132 (inmueble alquilado), Bariloche.

No se ha realizado expurgo documental, atento a la cantidad de agentes que prestaron servicios en la Delegación Circunscripcional de Bariloche y el constante crecimiento de la masa de expedientes que remiten los organismos.

VII. DIRECCION DE CEREMONIAL, PROTOCOLO Y AUDIENCIAS

La Dirección de Ceremonial, Protocolo y Audiencias funciona en el edificio de Tribunales de Viedma desde el 18 de diciembre de 1987 por Acordada 256 STJ y establece su reglamentación a través de las Acordadas Nros. 101/00, 4/01, 69/01, 1/05 y Res. 468/06 STJ. Depende del Superior Tribunal de Justicia a través de la Administración General y tiene por objeto la atención de los servicios del Ceremonial concernientes al Superior Tribunal de Justicia, Procuración General y Administración General en organización, supervisión, concurrencia o toma de parte de alguna manera en diversas manifestaciones públicas de carácter formal. A saber: actos de juramentos, aniversarios, homenajes, entregas de premios y/o medallas, plaquetas, diplomas, firmas de convenios, Congresos, conferencias, seminarios, talleres, reuniones de trabajo, presentaciones de proyectos y/o programas, Comidas y recepciones ofrecidas por esta institución y por otras, visitas de personalidades, funcionarios, diplomáticos nacionales y extranjeros; asistencia en conferencias de prensa, apertura de sedes, visitas a dependencias, audiencias públicas, honras fúnebres y recordatorios, despedidas, cortes de cintas y bendición de instalaciones. En cada uno de éstos actos, recepciones y ceremonias mencionadas se aplican normas, prácticas y costumbres protocolares de validez internacional cuyas significaciones no se pueden desconocer. La Dirección tiene responsabilidad sobre la estética, destino y uso del Auditorium como así también en el resguardo y responsabilidad del Mural Carpani, pinturas y esculturas originales de artistas patagónicos ubicadas en el auditorium.

Está integrada por una agente judicial nominada Directora de Ceremonial, Protocolo y Audiencias con subrogancia de Jefe de Despacho; hay Delegaciones en las distintas Circunscripciones Judiciales: Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche.

La Oficina de la Dirección está equipada con PC, Impresora Láser Color y otra blanco y negro, conectadas a la red con Internet e Intranet con Lex- Doctor y un aparato fax y un scanner.

Capacitación: es importante tener en cuenta la realización de talleres juntamente con la Escuela de Capacitación Judicial destinados al personal de telefonía, cafetería, choferes y agentes en general puntualizando temas como oratoria, atención al público, reglas de etiqueta y manejo de comunicaciones internas verbales y escritas. La Directora ha sido capacitada a lo largo del año en diferentes Cursos, Congresos y Seminarios referidos a la función que desempeña dejando debida constancia en su legajo personal.

Síntesis generalizada de la actividad

Febrero

Capacitación de FORES (Viedma).

Marzo

Apertura XXXVI Periodo Sesiones Ordinarias en Legislatura y discurso del Señor Gobernador. Taller de FORES (Viedma). Actos Conmemorativos Combate de Patagones: Asiste Dr. Sodero Nievas. Jornadas de Política Criminal, (Viedma) Dres. Rusconi y Bovino. Acto Día Internacional de la Mujer. Inauguración Instalaciones Juzgado de Paz, Casa de Justicia y Delegación Ce.Ju.Me en Sierra Grande. Presentación Voto Electrónico S.A.O en Casa de Gobierno: Asiste STJ. Inauguración Nueva Sede Juzgado Familia N° 7 (San Carlos de Bariloche). II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental en Villa La Angostura (Foro Patagónico). Reunión de trabajo Jornada Preparatorias de Bariloche.

Abril

Acto de Juramento Dr. Marcelo Juan E. Chironi como Defensor General (Viedma). Comisión Reforma CPCC en Bariloche (FASTA). Firma de Convenio Centro Atómico Balseiro-Comité Evidencia, Bariloche. Jornadas Preparatorias XXIV Congreso Nacional Derecho Procesal A.A.D.P. en Bariloche. Reunión CD Foro Patagónico. Reunión Asociación Argentina de Derecho Procesal en Hotel Nevada. XV Jornadas de Archiveros de la Rep. Argentina y IV Jornadas de Archivos Patagónicos en San Martín de los Andes (Foro Patagónico). Convocatoria Sesión Comité de Consulta (Cipolletti).

Mayo

Acto Oficial Conmemoración 25 Años Hundimiento Crucero A.R.A. Gral. Belgrano, Viedma. Seminario Taller sobre Conflictos Internos; Participan Magistrados y funcionarios Judiciales y de Ley, Viedma. Seminario Taller "Sistema por Audiencias", Dra. María Cristina Hernández Amarilla–Juez Departamental. Primeras Jornadas Provinciales de Mediación. VII Seminario Internacional de Justicia Reparadora: Mediación Penal y Probation. Niños, Jóvenes y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; Prácticas y obstáculos (Foro Patagónico). Visita Colegio Nueva Generación de San Antonio Oeste. Visita del Comité de Informatización (STJ) al Centro Datacenter – Viedma (Ministerio Hacienda). Presentación Sistema Iurix (Dr. Bagnasco), Viedma. Preparación y desarrollo escrutinio definitivo. Acto de Juramento en Salón Gris (Ministros Lazzeri y Gutiérrez). Presentación Resultados FORES - Apertura: Dr. Sodero Nievas – Viedma. Firma Convenio Universidad Del Comahue y Poder Judicial (Psicopedagogía). Exposición, Difusión y Explicación Ley 4142, en General Roca (Colegio Abogados-Magistrados) y en Cipolletti (Magistrados).

Junio

Exposición, Difusión y Explicación Ley 4142, en Cipolletti (Colegio de Abogados). Reunión Comisión Digesto en Sede. Reunión Evidencia Científica en Cipolletti. Visita Escuela 339 de Viedma. 1° Modulo de Mediación Penal en Cipolletti y Gral. Roca. Jornadas de Derecho Administrativo en Bariloche. Reunión Ampliada Consejo Magistratura en Tercera Circunscripción. Seminario Estándares Desempeño Fores - Jueces Civiles y Laborales (Bariloche). Reunión Plenaria Tribunales Superintendencia General (Bariloche). Acto Conmemorativo 197 Aniversario Creación Prefectura Naval Argentina - Plaza de Armas. Jornadas de Capacitación para las Juntas Electorales Municipales de la Provincia en Viedma (TEP). Charla Debate "Transparencia y Democracia de la Justicia", Concejo Deliberante Viedma. Reunión Legislatura (TEP) – Constit. Aniversario 50 Años (1957).

Julio

Juramento Sec. Juzgado Instrucción N° 2 Dr. Santiago N. Brugo (Viedma). Juramentos Jueces de Paz Titulares y Suplentes Segunda Circunscripción Judicial. Reunión Juez Delegado Illera. Circun. Dr. Lutz C/Colegio de Abogados, Jueces T.S.J. y Cejume. Presentación sitio diario Noticias de La Costa y Radio Noticias (Viedma). Juramento Dra. Batistessa Griselda Gloria Juez de Paz Dina Huapi. Acto Tribunal Electoral Provincial - Entrega Diplomas Gobernador, Vicegobernador y Legisladores. Asamblea Foro Patagónico.

Agosto

Jornada "La Evidencia Científica, Su Introducción en El Proceso Judicial. La Física de los accidentes de tránsito y el ADN" Gral. Roca. Auditorium: Juramento Dra. Patricia Alejandra Arias como Asesora de Menores e Incapaces. Jornada Preparatoria de la Región Patagonia de la "Segunda Conferencia Nacional de Jueces" Gral. Roca. XIV Encuentro Nacional: "Derechos Humanos, Justicia y Violencia" en Rosario (Amja). II Encuentro Patagónico de Derecho Procesal (Prep.) en Comodoro Rivadavia (30-31 y 1 Septiembre). Asamblea Foro Patagónico de STJ en Comodoro Rivadavia. Auspicio 2° Ciclo Académico (Bariloche).

Septiembre

Coloquio "Evidencia Científica y Biotecnología" en Instituto Balseiro. Reunión Comité. 3º Conferencia Nacional de Jueces en Salta. Auditorium: Visita Escuela Primaria Nº 341, Gral. Roca. XX Jornadas Nacionales del Ministerio Público en San Juan. Asamblea (Extendida) Foro Patagónico en Puerto Madryn. XI Congreso Nacional de Capacitación Judicial en Resistencia Chaco. Visita Escuela "Ilma Crespo" SAO.

Octubre

Congreso Patagonia y Derecho 2º Ciclo Académico 2007 (Colegio de Abogados Bariloche - STJ) en FASTA. Visita Escuela El Paso Nº 125 de Viedma. Foro Patagónico (Delegación) en Santiago, Chile. V Seminario Internacional sobre la Gestión Judicial en Lima; V Seminario Internacional de Gestión Judicial - Herramientas modernas para el mejoramiento de la Gestión Judicial. Ceja, Corte Suprema de Justicia del Perú y El programa de mejoramiento de los servicios de Justicia del Banco Mundial; Diserta: Dr. Lutz. Inauguración Secretaria Electoral Provincial San Martín 378, Viedma. Auditorium: Visita Colegio Woodville, Bariloche. Seminario de Arbitraje "El Arbitraje en la Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro". FORES en FASTA. Reunión conjunta Comisión Digesto Jurídico y Asuntos Constitucionales en Cipolletti.

Noviembre

Auditorium: Visita Escuela Nº 359 de San Antonio Oeste. Acto Simbólico en Casa de Gobierno (Entrega Documento Digesto Jurídico) Autoridades: Saiz, De Rege, Sodero Nievas. XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal Mar Del Plata. "X Congreso Argentino de Derecho Del Consumidor" en Viedma. Charla "Arbitraje Internacional en Ibero América" Dr. Vacas Fernández (en Colegio Abogados Bariloche); Auspicio. Invitación presentación Digesto Jurídico Municipal Gestión 2003-2007 y sitio web, Concejo Deliberante Viedma. Reunión ampliada: "Convocatoria Defensores de Pobres y Ausentes; Defensores Menores" -Fuero Civil y Flia en Cipolletti. Jornadas-debate rionegrinas sobre la Reforma Procesal Penal (Colegio de Abogados Roca). Reunión de Comisión Directiva del Foro Patagónico en La Pampa. Acto de proclamación y entrega de diplomas a senadores y diputados nacionales en Tribunal Electoral Nacional (Juzgado Federal Viedma). Acto Conmemorativo Aniversario Poder Judicial - Entrega de Medallas (30 Años de Servicio) y presentes recordatorios por 20 años de Servicio ininterrumpidos como magistrados. Plenario Laboral en Cipolletti. Jornada Académica en Derecho Laboral. Visita Cem 23, Bariloche. Inauguración Casa de Justicia Catriel y Entrega Diplomas Mediadores (Dra. Gladys Alvarez- Dr. Douglas Price). Auditorium: Primeras Jornadas de Debate Sobre Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Jornadas sobre Reforma al Código Procesal Civil en Pico Truncado - Santa Cruz (Comisión Reforma CPCC Río Negro). Reunión con colegios de Abogados de la Pcia. (Org. del sistema de la Defensa Pública). Actos 50 Aniversario de la Constitución Fundacional de la Provincia de Río Negro: Conferencia Magistral del Dr. Néstor Pedro Sagües: "La Constitución de la Provincia de Río Negro dentro del Derecho Comparado".

Diciembre

Plenario Jueces de Paz en Viedma. Inauguración nuevas instalaciones Juzgado de Paz de Fernández Oro. Acto entrega de Diplomas a Integrantes de la Comisión de Digesto Jurídico Por Proyecto y Concreción sobre del Digesto en la Provincia de Río Negro (Leyes 3434, 3784, 4039, 4214 y 4229). Jornadas de Derecho Penal y la Defensa Pública en Río Gallegos: Diserta Dr. Sodero Nievas. Acto de Asunción legisladores provinciales electos en Recinto de Sesiones de la Legislatura de Viedma. Acto de Juramento Integrantes Gabinete Provincial (Río Negro) en Centro Municipal de Cultura. Acto asunción autoridades Municipales de Viedma. Inauguración instalaciones delegación Archivo IV Circunscripción Judicial (Cipolletti). Juramento Jueces y Secretarios en Gral. Roca: Jueces Cámara del Trabajo: Dr. Nelson Walter Peña, Dra. Silvana Gadano; Dr. Diego Jorge Brogginí, Secretarias Cámara Del Trabajo: Dra. Zulema Viguera, Dra. Daniela Perramon; Juez en

Lo Correccional Nro. 18 Dra. Laura Perez; Juez de Familia y Sucesiones Nro. 16; Dra. Norma Terbay; Secretaria Juzgado de Familia y Sucesiones N° 16, Andrea Beatriz Tormena. Participación en elecciones San Antonio Oeste (Tribunal Electoral Provincial y Superior Tribunal de Justicia). Acto Entrega Digesto Jurídico de la Provincia al Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial. Acto de Asunción en Casa de Gobierno: asumen Fiscal de Estado (Dr. Carosio), Secretaria de Justicia (Dra. Ruiz) y Secretaria Legal, Técnica y Asuntos Legislativos: Dra. Yañez. Acto Nueva Comisión Digesto Jurídico Provincia de Río Negro: Presidente: Dr. Oscar Machado, Vicepresidente: Dr. Luis Lutz. Secretario: Dra. Silvia Jáñez; Vocales Titulares: Dr. Manuel Alberto Vázquez, Dr. Fabián Gatti, Dr. Gustavo Azpeitia, Prof. María Isabel Agostino. Vocales Suplentes: Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Dra. María Magdalena Odarda. Visita Escuela Don Bosco, Viedma

Enero 2008

Acto de Juramento Director CEJUME Bariloche: Dr. Yunes. Inauguración Casa de Justicia en Río Colorado.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESARROLLADAS DURANTE 2007

Marzo

- Jornadas de Política Criminal realizadas en el Auditorium en Viedma. Disertantes invitados: Dres. Maximiliano Rusconi, Alberto Bobino, Héctor Masquelet, Marcelo Saín y Mario Juliani.

Abril

- Jornadas Preparatorias XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal -A.A.D.P.- en San Carlos de Bariloche. Disertantes: Mabel de Los Santos, Rita Mill de Pereyra, Jorge Peyrano, Roberto Berizonce, Eduardo Podesta de Oro, Mario Kaminker.

Mayo

- Seminario Taller "Sistema por Audiencias" Disertante invitada, Dra. Maria Cristina Hernández Amarilla, Juez Departamental de la República Oriental del Uruguay. Coordinado por la Secretaria de la Sala Civil del S.T.J., Dra. Emilce Álvarez y dictado en diferentes fechas en las cuatro circunscripciones judiciales.
- El Comité de Informatización organiza la presentación del Sistema Iurix, a cargo Dr. Julio César Bagnasco en Viedma.

Junio

- Jornadas de Derecho Administrativo en San Carlos de Bariloche. Disertantes: Dres. Ismael Farrando, Domingo Sesin, Miriam Ivanega, Pablo Gutiérrez Colantuono, Fernando García Pulles, Alejandro Pérez Hualde, Maria Gelli, Agustín Gordillo.

Agosto

- Jornada sobre Evidencia Científica: "La Evidencia Científica, su introducción en el Proceso Judicial. La Física de los Accidentes de Tránsito y el ADN - en General Roca. Disertantes: Dres. Eduardo Osquiguil, Daniel Corach, entre otros.
- Jornada Preparatoria de la Región Patagonia de la "Segunda Conferencia Nacional de Jueces". Realizado en General Roca. Invitada Especial: Dra. Carmen Argibay

Septiembre

- Coloquio “Evidencia Científica y Biotecnología”. Disertantes invitados: Dr. James G. Apple, Presidente de la International Judicial Academy, Dr. Marvin Garbos, Juez de la Corte, Distrito de Columbia (EE.UU), Dr. Larry Mc Kinney, Juez presidente de la Corte del Distrito de Indiana (EE.UU.), Dr. Kurt Calia Abogado (Washington Dc - EE.UU.), Dr. Jay Meadway, Abogado (Philadelphia – EE.UU.). Lugar: Instituto Balseiro de San Carlos de Bariloche.

Octubre

- Congreso “Patagonia y Derecho – 2° Ciclo Académico 2007. Participan Colegio de Abogados y Universidad Fausta – San Carlos de Bariloche.
- Coloquio: “Mala Praxis y Responsabilidad Médico Legal”. Disertantes: Dra. Noemí Rempel, Dr. José Fraraccio, Dr. José Patito. Viedma.
- Seminario de Arbitraje: “El Arbitraje en la Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro”. San Carlos de Bariloche.

Noviembre

- “X Congreso Argentino de Derecho Al Consumidor”. Disertantes: Dres. Gabriel Stiglitz; Gabriel Zapa; Roberto Pages Lloveras; Dante Rusconi. En Viedma.
- Plenario Laboral en la ciudad de Cipolletti y Jornada Académica en Derecho Laboral. Disertantes Dres. Mario Fera Y Julio A. Grisolia.
- Actos 50° Aniversario de la Constitución Fundacional de la Provincia de Río Negro. Conferencia magistral a cargo del Dr. Néstor Pedro Sagues: “La Constitución de La Provincia de Río Negro dentro del Derecho Comparado”. En Viedma.

Diciembre

- Acto de entrega del Digesto Jurídico de la Provincia al Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial. Viedma.

VIII. AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Resolución 634/2006)

COMPOSICIÓN DEL ORGANISMO

El Área de Relaciones Institucionales se encuentra a cargo de un jefe, y cuenta con la asignación de dos contratados para las funciones vinculadas a la Dirección de Comunicación –que se encuentra vacante-. Existe una delegada de prensa en San Carlos de Bariloche, que trabaja en forma coordinada con esta Área.

SITUACIÓN

Por Resolución 634/06 se creó el Área de Relaciones Institucionales con el objeto de **“reordenar de modo experimental las funciones de asistencia al Superior Tribunal de Justicia en actividades de naturaleza institucional en orden a las relaciones con los otros Poderes del Estado”** incluyendo el funcionamiento de la Justicia Electoral (Ley 2431), la Comisión del Digesto Jurídico de la Ley 4039 y la Comisión Especial de Seguridad de la Ley 3858; el ejercicio de la potestad del inc. 4) del art. 206 de la C.P. respecto de la iniciativa legislativa. Dentro de la órbita de dicho Área se encuentra la Dirección de Medios de Comunicación.

La misma comenzó a funcionar el 1º de febrero de 2007.

ESTADÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES

1.- RELEVAMIENTO DE PROYECTOS LEGISLATIVOS.

- Relevamiento y análisis permanente de los proyectos de ley con estado parlamentario, que puedan resultar de interés para el Poder Judicial. Seguimiento de los mismos e información al respecto a los jueces y funcionarios del STJ.
- Inclusión dentro del mailing de Asuntos Legislativos, recibiendo diariamente los proyectos ingresados, el orden de día de cada sesión y los boletines informativos. Toda información disponible en el área.
- Elaboración de los proyectos de iniciativa legislativa solicitados por los jueces del Superior Tribunal de Justicia que se requieran.
- Coordinación de la revisión de las leyes referidas al Poder Judicial que fueran consolidadas en el Digesto Jurídico.
- Participación en los equipos de trabajo de Texto Ordenado de la Ley 2430, Acordada de reglamentación para la presentación de los recursos extraordinarios, Regulación de la actividad de los Peritos, Reglamentación de los edictos.

2.- RELACIÓN CON LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

- Participación, a requerimiento del Superior Tribunal de Justicia, en la elaboración, presentación y seguimiento de las iniciativas legislativas y consultas de expedientes legislativos.
- Avances en la coordinación con el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos para la implementación de la **firma digital y comunicaciones electrónicas**, en la relación Inter-organismos.

- Coordinación del encuentro y elaboración de antecedentes referidos a la **Intranet Pública Provincial**.
- Seguimiento de las publicaciones en el Boletín Oficial tanto de los actos propios del Poder Judicial como de las leyes de interés. Comunicación permanente con las autoridades de dicho organismo y de Patagonia Gráfica.
- Armado de una agenda de contactos con el Poder Ejecutivo que nos permite contar con agilidad de distintos actos de importancia para el Poder Judicial, tanto de decretos reglamentarios como de otros actos.
- Seguimiento de la agenda de encuentros de las comisiones interpoderes en especial la de seguimiento de la ley 2440, Digesto Jurídico y de Seguridad.

3.- RELACION CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES

El Área ha sido el nexo con los distintos colegios profesionales, en especial los colegios de Abogados, el Consejo de Ciencia Económicas, el de Arquitectos.

Se participó en la elaboración de distintos convenios y se realiza el seguimiento de los mismos intentando generar un ámbito de interacción permanente que permita optimizar el servicio de justicia y fortalecer los lazos institucionales.

4.- COMUNICACIONES:

AGENDA DE DIFUSIÓN Y EXPLICACIÓN DEL CPCC.

- Organización, diseño y acompañamiento de la Cronograma de difusión y explicación del nuevo CPCC, ley 4142, a cargo de los integrantes de la Comisión para la Reforma y el consultor Roland Arazi. Dicho Cronograma incluyó tres encuentros en las distintas Circunscripciones Judiciales coordinados con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, los Colegios de Abogados y la Fiscalía de Estado.

ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB.

- Se remite periódicamente a la Gerencia de Sistemas información para subir a la página referida a los contenidos académicos de los distintos eventos. Coordinando con los expositores el envío de material y haciéndolo apto para cargar en la página web del Poder Judicial a fin de generar un espacio de consulta permanente por parte de los profesionales del derecho.

RELACION CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Armado de los partes para la difusión de las sentencias de relevancia, a requerimiento del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.
- Difusión de los actos no jurisdicciones que se requirieron.
- Difusión de actividades varias del Tribunal Electoral, acreditación de periodistas en el acto de escrutinio y relación con los medios en lo referente a las elecciones provinciales y municipales.
- Atención permanente de requerimientos periodísticos con remisión de información “disponible”.

- Realización del primer taller de capacitación para periodistas coordinado por la Comunicadora Elena Ruiz realizado en San Carlos de Bariloche.
- Supervisión y acompañamiento de la tarea desarrollada por las delegadas de prensa en San Carlos de Bariloche y en Cipolletti.

OTRAS ACTIVIDADES:

Intervención, por disposición del Presidente del STJ, en los convenios suscriptos por el Poder Judicial. Seguimiento de los mismos.

COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES:

- Jornadas Preparatorias De Derecho Procesal. (Marzo/2007)
- Jornadas De Derecho Administrativo (Bariloche-junio 2007)
- X Congreso Argentino De Derecho Del Consumidor. (Noviembre 2007)
- Charla A Cargo De Felix Vacas Fernández (Noviembre 2007). El catedrático español dio la conferencia “La Corte Penal Internacional y la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad”. Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche. Coordinada por el Área de Relaciones Institucionales y FUNDESI.
- Seguimiento y Asistencia de la conferencia del Dr. Néstor Pedro Sagues dentro del Acto por los 50 Años de la Constitución del 57. (Diciembre 2007). En el marco de los festejos organizados por el Poder Judicial y el Poder Legislativo se trabajó en el diseño del programa y se colaboró en la organización de la actividad académica.
- Coordinación con la Secretaría Laboral del Curso de Actualización en Derecho Laboral realizado en el marco de la reunión de Jueces Laborales. (Noviembre 2007)
- Se coordinó y organizó, juntamente con la Secretaría Laboral, el curso de actualización dictado por los Dres. Mario Fera y Julio Grisolia. Noviembre, Cipolletti.
- Asistencia Y Difusión Del Plenario De Jueces De Paz. (Diciembre 2007)
- Se asistió y difundió el Plenario de Jueces de Paz realizado en diciembre en el Auditorium del Poder Judicial.

D.- NÓMINA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL. CATEGORÍAS Y HORARIOS.

Jefe del Área: categoría jefe de despacho con una subrogancia de secretario de cámara.

Se encuentran afectados al área un contratado en forma part time –compartido con la Escuela de Capacitación– y un contrato de medios.

E.- SEDE, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

La sede se encuentra en el edificio de Tribunales –Laprida 292– en el noveno nivel dentro de las dependencias de Contaduría del Poder Judicial. Cuenta con una computadora, teléfono y un teléfono móvil.

IX. DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

Circunscripc	Localidad	Organismo	Obra Realizada
Primera	Viedma	Juzgado de Familia Laprida N° 292	Se instaló sistema de audio y video para grabar audiencias
Primera	Viedma	Juzgado Civil N° 1 Laprida N° 292	
Primera	Viedma	Juzgado Civil N° 3 Laprida N° 292	
Primera	Viedma	Cámara Laboral Laprida N° 292	
Primera	Viedma	Archivo Rivadavia N° 1179	Se acondicionó el inmueble de acuerdo a las necesidades y se traslado la dependencia desde el inmueble de calle San Martín 378
Primera	Viedma	Inspectoría de Justicia Rivadavia N° 1179	Se acondicionó el inmueble de acuerdo a las necesidades y se traslado la dependencia desde el edificio de Laprida 292
Primera	Viedma	Edificio Tribunales Laprida N° 292	Se retiró la totalidad de las plantas y la tierra del cantero del ingreso, se construyó un sistema de drene del agua de riego y se impermeabilizó.
Primera	Viedma	Edificio Tribunales Laprida N° 292	Se colocaron ventanas hacia el estacionamiento para lograr ventilación e iluminación en los siguientes niveles 9, 7, 5 y 3
Primera	Viedma	Secretaria Electoral San Martín N° 378	Se acondicionó el inmueble de acuerdo a las necesidades y se trasladó la dependencia desde el edificio de Laprida 292
Primera	Viedma	Depósito Avda. Caseros N°	Se instaló sistema de alarma.
Primera	Viedma	Juzgado de Paz Periodistas Argentinos N° 56	Se realizaron reparaciones de albañilería; de una celda que no se utilizaba se logró una oficina que se integró al Juzgado; se coloco membrana al del techo del inmueble
Primera	Viedma	Inmueble de Calle Periodistas Argentinos N° 56	Se instalaron equipos de frío Split en todas las dependencias que funcionan en el inmueble.
Primera	Sierra Grande	Juzgado de Paz Calle 2 N° 260	Reforma integral del inmueble, construcción de nuevas oficinas, cambio de pisos, pintura general, etc.
Primera	San Javier	Juzgado de Paz	Se construyó el pilar de luz nuevo y se hizo la instalación eléctrica interna integral

Circunscripc	Localidad	Organismo	Obra Realizada
Primera	Valcheta	Juzgado de Paz Calle 2 N° 260	Mudanza a nuevo inmueble, pintura integral y cambio fachada
Segunda	Sierra Colorada	Juzgado de Paz Calle Independencia Y M.Esandi	Se picaron parcialmente los revoques exteriores y se rehicieron parcialmente
Segunda	Río Colorado	Inmueble de Calle Comodoro Rivadavia N°	Se construyeron 650 m2 para alojar la Casa de Justicia, la Defensoría Civil, el Juzgado de Paz, Auditorium y futura Fiscalía en Comisaría; se colocaron equipos Split de frío a toda las oficinas
Segunda	Choele Choel	Juzgado de Instrucción Y Correccional N° 30 San Martín N° 1488	Se construyo la Cámara Gesell
Segunda	Choele Choel	Juzgado de Instrucción Y Correccional N° 30 San Martín N° 1488	Se hicieron dos oficinas divididas con Durlock, se dividió un sector para lograr un depósito y un lugar para alojar el servidor
Segunda	Choele Choel	Juzgado Civil, Comercial Y de Minería N° 31 9 de Julio N° 221 – 1er.Piso	Se instaló sistema de audio y video para grabar audiencias
Segunda	Choele Choel	Sala de Superior Tribunal 9 de Julio N° 221 – 1er. Piso	Se instaló sistema de audio y video para grabar audiencias
Segunda	General Roca	Edificio Sociedad Española España Y 25 de Mayo	Se construyo la Cámara Gesell
Segunda	General Roca	Juzgado de Familia Y Sucesiones N° 11 Av. Roca N° 1242	Se instaló sistema de audio y video para grabar audiencias
Segunda	General Roca	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 1 Av. Roca N° 1047 – 1er. Piso	
Segunda	General Roca	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 3 Av. Roca N° 1047 – 1er. Piso	
Segunda	General Roca	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 5 Av. Roca N° 1047 – 1er. Piso	
Segunda	General Roca	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 9 Av. Roca N° 1047 - 1er. Piso	
Segunda	General Roca	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 1 Av. Roca N° 1047 - 1er. Piso	
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 1 Pje. Juramento N° 190 – 5° Piso	
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 3 Pje. Juramento N° 190 – 4° Piso	
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado Civil, Comercial Y Minería N° 5 Pje Juramento N° 190 – 4° Piso	
Tercera	San Carlos de Bariloche	Cámara Del Trabajo J. O'connor N° 20 - 1er. Piso	
Tercera	San Carlos de Bariloche	Ce.Ju.Me. San Martín N° 301	

Circunscripc	Localidad	Organismo	Obra Realizada
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado de Familia Y Sucesiones N° 7 A.Gallardo N° 1292 – Planta Baja	Se instaló sistema de audio y video para grabar audiencias
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado de Familia Y Sucesiones N° 9 A.Gallardo N° 1291 – 1er. Piso	
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado de Familia N° 7 Gallardo Y Rivadavia	Adecuación del inmueble para alojar al Juzgado, divisiones, mesa entradas, pintura general
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgado de Familia N° 9 Gallardo Y Rivadavia	Se construyo la Cámara Gesell
Tercera	San Carlos de Bariloche	Juzgados de Familia N° 9 Y N° 7 Gallardo Y Rivadavia	Se acondicionó e instaló sistema de calefacción central
Tercera	San Carlos de Bariloche	Ex-Hotel Pilmayquen Jhon O'Connor N° 20	En el sector donde funcionaba la cocina del Hotel, se construyeron dos depósitos, se colocó piso cerámico, se construyó un local para cocina, un local para fotocopidora, un local para taller de mantenimiento, se rehizo la sala de reconocimiento y se construyeron dos celdas
Tercera	San Carlos de Bariloche	Ex-Hotel Pilmayquen Jhon O'Connor N° 20	El sector donde funcionara la cocina, fotocopidora y depósitos de insumos, se acondiciono para alojar al Superior Tribunal, logrando una sala de espera, una sala de reuniones, un despacho, dos baños y una cocina
Cuarta	Cipolletti	Archivo Urquiza N° 380	Se acondicionó un sector del inmueble para alojar el archivo, se colocaron pisos y cielorrasos y se construyeron dos baños y cocina
Cuarta	Cipolletti	Inmueble de Calle Roca N° 870	Se construyeron dos depósitos en patios internos
Cuarta	Cipolletti	Inmueble de Calle Urquiza N° 380	Se ejecutó la instalación de gas íntegramente nueva; se instaló sistema de frío-calor a sector donde funcionan las Fiscalías, Archivo, Asistentes Sociales, Dto. Criminalística y Brigada de Investigaciones
Cuarta	Cipolletti	Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1 Roca y Sarmiento	Se instaló sistema de audio y video para grabar audiencias
Cuarta	Cipolletti	Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3 Roca y Sarmiento	
Cuarta	Cipolletti	Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7 Roca y Sarmiento	
Cuarta	Cipolletti	Ce.Ju.Me. Roca y Sarmiento 1er. Piso	

Circunscripc	Localidad	Organismo	Obra Realizada
Cuarta	Cipolletti	Inmueble de Calle España N° 742	Se colocaron rejas corredizas a la totalidad de las ventanas de la planta alta
Cuarta	Colonia Catriel	Ministerios Públicos Av. San Martín N° 425	En el inmueble del Ex-Banco Provincia se acondicionaron dos departamentos para que funcionen la Defensoría y la Fiscalía
Cuarta	Colonia Catriel	Casa de Justicia Av. San Martín N° 425	En el inmueble del Ex-Banco Provincia se acondicionó un departamento para que funcione la Casa de Justicia
Cuarta	Colonia Catriel	Inmueble Ex Banco Provincia Av. San Martín N° 425	Se acondicionó un sector para ser utilizado como salón de usos múltiples y depósito
Cuarta	Fernández Oro	Juzgado de Paz Brentana N° 340	Se amplió y remodeló integralmente el inmueble
Cuarta	Cinco Saltos	Defensoría General Rivadavia N° 675	Se construyó un inmueble de aproximadamente 90 m2 en el patio interno del inmueble donde funciona el Juzgado de Paz
Cuarta	Campo Grande	Juzgado de Paz Ameghino Y Racedo	Se instaló un equipo de frío Split

X. OFICINAS DE ATENCION AL CIUDADANO

La tarea desarrollada durante el año 2007 ha sido la de afianzar el funcionamiento y los mecanismos de atención, recepción y respuesta a los ciudadanos que se han acercado a realizar consultas, solicitar orientación o presentar algún tipo de queja o reclamo.

Más de 7000 ciudadanos han pasado por las Oficinas en el período febrero/07 a enero/08. Han sido diversas las consultas pero se destacan (por su cantidad) las que tienen que ver con el fuero de Familia: alimentos; guardas, violencia familiar, entre otras. Asimismo, las estadísticas realizadas nos permiten observar que la gran mayoría de las derivaciones efectuadas han sido a las Defensorías General, dependientes del Ministerio Público.

En cuanto a las Quejas y/o Reclamos la naturaleza de las mismas tiene que ver con el trato recibido, por parte de funcionarios y empleados, en algunos casos, por dilación en el trámite y, por disconformidad en la actuación profesional que les cabe como responsables de un organismo judicial, Colegios de Abogados o en el caso de organismos ajenos al Poder Judicial, se ha derivado a las organizaciones del Estado correspondientes (ANSES; IPROSS, PAMI, Policía de la Provincia, etc).

En todos los casos y cuando una queja, reclamo o consulta tiene que ver con organismos no pertenecientes al ámbito del Poder Judicial de la Provincia, se realiza una derivación responsable acompañando al ciudadano y facilitando su acceso a través de la Red de Recursos Públicos (RRP) establecida por las Oficinas con otros organismos del Estado, que permitan agilizar la atención de los mismos.

- **TOTAL QUEJAS/RECLAMOS:** 18
- **TOTAL CONSULTAS e INFORMES:** 7.030

MOTIVO DE QUEJAS y RECLAMOS:

- Trato recibido: 6
- Actuación Profesional: 5
- Dilación: 4
- Publicidad e Información: 2
- Inclasificable: 1

Es importante aclarar que no todas las quejas y/o reclamos prosperaron ya sea por falta de fundamento o demostración contraria de lo argumentado en la queja o reclamo.

■ **Temática de las consultas e Informes:**

- Familia: 2.264 (Alimentos, divorcio, guarda, sucesión, regimen de visitas, tenencia)
- Civil: 968
- Penal: 545
- Amparos: 238
- Violencia Familiar: 236
- Laboral: 165
- Otros: 2.614

■ **TOTAL DE DERIVACIONES:** 2.627

*Derivaciones Internas: 1.648

*Derivaciones Externas: 979

1. Defensorías: 1.019
2. Fiscalías: 115
3. Juzgados de Paz: 105
4. A. de Menores: 95

Funcionaria responsable: Stella Maris Latorre

Coordinador Ejecutivo: Alejandro Nicolás Coleffi

O.A.Ci. Viedma: Teresita Bustos

O.A.Ci. General Roca: Patricia Pérez

O.A.Ci. S.C. Bariloche: Andrea Albanese

O.A.Ci. Cipolletti: Mónica Martínez y Carmen Valentini

XI. CUERPOS TECNICOS AUXILIARES

Los Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, están conformados por:

- a) los Cuerpos Médicos Forenses, constituidos por Médicos y Psicólogos Forenses. Sus deberes y funciones están especificados en el Art. 90 de la Ley 2430. A partir de diciembre 2007 se ha incorporado en el C.M.F. de Bariloche el Servicio de Biología Forense
- b) los Departamentos Servicio Social, constituidos por Asistentes Sociales. Sus deberes y funciones están especificados en el Art. 97 de la Ley 2430.
- c) el Perito Calígrafo. Sus deberes y funciones están especificados en el Art. 114 de la Ley 2430.

CUERPO MEDICO FORENSE

ACTIVIDADES: Las funciones del Cuerpo Médico Forense son: formular los dictámenes que le sean requeridos por la autoridad jurisdiccional y administrativa, según la legislación procesal y reglamentaciones vigentes, como ser: Pericias médicas de lesiones, mala praxis, autopsias, pre-ocupacionales, identificación por ADN, psicológicas de los arts. 69 y 34 CPP, psicológicas fuero civil y de familia, Ley 2440, juntas médicas en expedientes administrativos, practicar las diligencias que les sean instruidas por la autoridad jurisdiccional o el Ministerio Público, durante la averiguación previa y durante el juicio, participar en las audiencias de debate. Todas las solicitudes son registradas en el libro de Mesa de Entradas donde constan la fecha de entradas y todos los datos de causa, juzgado interviniente y personas involucradas. Una vez realizada la pericia se remite al organismo de origen, archivándose copia de la misma y asentándose la salida en el referido libro de Mesa de Entradas.

Ira. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Composición del Cuerpo Médico Forense:

- Dra. Beatriz Carmen Barreiro; Médica. Títulos Post grado, Médica Psiquiatra, Medicina Laboral, Medicina legal. Ex médica de planta y coordinadora de guardia del Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano. Curso Superior de Semiología Psiquiátrica, Asociación de Psiquiatría de Bahía Blanca. Curso Básico de Mediación, Ministerio de Justicia de la Nación. Ex docente de la IIª Cátedra de Psiquiatría de la UBA. Miembro titular de la Asociación de Médicos Forenses de Argentina. Ex Jefa Provincial de los Cuerpos Médicos Forenses del Poder Judicial. Ex Integrante de la Comisión Mixta para el Análisis de la Problemática de las Personas con Sufrimiento Mental de Seguridad Involucradas en Causas Penales. (Acordada N° 86/00)
- Dr. Gabriel Andrés Navarro: Médico. Títulos post grado: Clínica Médica, Médico legista. Curso Básico de Mediación, Curso de Mediación Familiar, Ministerio de Justicia de la Nación. Medicina de familia en el Hospital Italiano de Buenos Aires. Ex médico de Salud Pública de Río Negro. Ex médico de Policía de Río Negro. Ex docente de la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Río Negro. Miembro Titular e integrante de la Comisión Directiva de la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina.
- Lic. Cristián Guillermo Battcock: Licenciado en Psicología. Especialista en Psicología Forense, UBA. Posgrado en Psicopatología Clínica. Primer año de Maestría en Psicopatología Criminal y Forense,

UNLP. Docente en la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Río Negro. Ex oficial Psicólogo de la Policía de Río Negro. Designado por concurso, resolución N° 461/07 STJ.

Personal. Un oficial Mayor y dos oficiales principales.

Situación: Hubo un incremento en el número de los peritajes con respecto al año anterior. Continuamos con el descuento del 14,29% sobre nuestros salarios.

Actividad: Además de las actividades contabilizadas en estadística se realiza:

- Asesoramiento profesional a magistrados y funcionarios en forma escrita y verbal, en fuero civil, de familia, penal, Departamento Técnico Contable, Superintendencia y Ministerios Públicos.
- Acudir a las audiencias en las que se requiere apoyo y contención médico psicológica (menores, víctimas, detenidos, testigos etc.).
- Asistencia a la reconstrucción de los hechos, presencia en lugares de conflicto como por ejemplo: Alcaldía, Hogar Pagano etc.
- Control de la salud ocupacional mediante la conformación de Juntas Médicas a Magistrados, Funcionarios y Agentes Judiciales. Asesoramiento con relación a la reubicación de personal administrativo y de Servicios Generales por razones de salud psicofísica.

Sede e instalaciones:

- Oficinas y consultorio ubicados en Periodistas Argentinos 56. Los mismos no cuentan con los requisitos indispensables para el adecuado funcionamiento de éste organismo. Arquitectura inexistente para el ingreso y permanencia de discapacitados. Ausencia de sala de espera, conllevando en diversas ocasiones a la espera de los judiciales en el pasillo de acceso y a la intemperie. Asimismo no se cuenta con un lugar reservado y de seguridad para la conservación y resguardo de expedientes, archivos, material a peritar etc. No se cuenta con espacio para alojamiento de los detenidos que llegan para ser periciados (celda).
- Morgue: No se cuenta con una morgue judicial. Se utiliza la morgue del hospital Artémides Zatti.

Informatización: PC con acceso a Internet y correo electrónico. Una impresora láser en red.

Archivo: El Cuerpo Médico Forense de la 1ª Circunscripción Judicial cuenta con las copias de todos los trabajos realizados desde su creación, con los respectivos libros de entradas y salidas.

Necesidades de equipamiento, funcionales y de gestión:

- Equipo de Rayos X 500, para la realización de radiografías en cadáveres y en lesionados.
- Personal de maestranza para morgue y diligencias entre los edificios de este Poder.
- Personal técnico radiólogo.
- Ampliación en la estructura edilicia.
- Cámara fotográfica digital. Filmadora digital. Escáner
- Creación de un laboratorio para Investigación Forense, incluido tipificación de ADN.

Otros asuntos que se consideren de interés: Este Cuerpo Médico Forense además del trabajo específico, mantiene contacto con instituciones nacionales e internacionales para la realización de estudios médicos y psicológicos con el fin de colaborar con el crecimiento de las ciencias forenses y mejorar de esta manera el asesoramiento a los Jueces de este Poder Judicial.

II° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Integrantes: Los médicos forenses se encuentran cubriendo también la 4ª Circunscripción Judicial, y han colaborado durante el año 2007 con esa circunscripción.

Médicos forenses:

Dr. Ismael Hamdan: Médico, Médico Legista (UBA), Especialista en Medicina Legal (UNCo), Especialista en medicina del Trabajo (UNCo).

Dr. Adolfo Scatena: Médico Cirujano, Especialista en Medicina Legal (UNCo), Especialista en medicina del Trabajo (UNCo), Especialista en Cirugía General (Sec. Salud Pública Nación).

Lic. María Eugenia Abaca: Lic. en Psicología (U. del Aconcagua), Postgrado en Psicología Social (UNCo).

Personal: Un escribiente mayor y un escribiente, un auxiliar ayudante de morgue y un Auxiliar de Primera.

Sede: Mitre 455, 1º piso, General Roca. Se comparte con el Perito Calígrafo. La Morgue Judicial cuyo uso se comparte con la 4ª Circunscripción Judicial, se encuentra ubicada en General Roca y Los Andes de esta ciudad. Cuenta con un consultorio ubicado en el subsuelo del Juzgado de Familia Av. Roca 1242, para utilizar con pacientes que no pueden subir escaleras.

Equipamiento: Escritorios (6), Sillas (17), Mesas auxiliares (6), Módulos biblioteca (6), Mesas para PC (4), Camilla, Sillón, Negatoscopio, Balanza, Fotoforo, Armario Metálico, Estantería metálica, Estantería de madera, Freezer. En Morgue Judicial: mesa para autopsias de acero inoxidable, un freezer, un escritorio y una silla. En Consultorio Externo: una camilla, estanterías de madera, 3 sillas.

Informatización: Se cuenta con cinco puestos de computación, los tres de los profesionales con conexión a Internet y conectados en red junto con el puesto de Mesa de Entrada. Una Impresora Láser en red y una impresora de puntos.

Archivo: Todas las copias de las pericias realizadas y notas enviadas se archivan. Las solicitudes de pericias se inscriben en un Libro de entrada donde constan sus datos. Además se lleva una Base de Datos donde se carga toda la información referida a los examinados y sus familiares y del organismo solicitante, expediente, pericia, etc.

Necesidades: personal: incorporación de un médico forense con especialidad en psiquiatría, para colaborar en los casos de juntas médicas de insanías, internaciones psiquiátricas compulsivas, diagnóstico y pronóstico psiquiátrico, determinación de responsabilidad penal (Arts. 34 y 69 CPP) tanto en la 2da. como en la 4ta. Circunscripción Judicial. Se deja constancia sobre la necesidad de contar con otro cargo de Psicólogo Forense.

Mobiliario: Sillas para las sala de espera y consultorios. Una PC con memoria adecuada para correr programas complejos para la Psicóloga Forense. Un colposcopio para examen de delitos sexuales y una lámpara scialítica para la morgue.

Edilicia: los consultorios de los profesionales tienen puertas vidriadas y grandes ventanas sin rejas de protección, de fácil acceso para entrar (robos) o salir (fuga detenidos).

IIIra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Composición:

Psicólogo Forense Oscar Ruben Benitez. Ex Profesor Titular de las Cátedras de Psicología, Psicología Evolutiva e Introducción a la Psicología (UNCo, Neuquén; Instituto de Formación Docente, Bariloche). Cofundador y Primer Presidente de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina.

Médico Forense Didier Juan Le Chevalier De La Sauzaye. Médico legista. Especialista en Medicina del Trabajo. Especialista en Ortopedia y Traumatología. Médico de la Policía Federal Argentina. Perito Médico de Lista de los Tribunales del Poder Judicial de Río Negro y del Juzgado Federal de Bariloche.

Médico Forense Leonardo Santos Saccomanno. Médico legista. Especialista en Anatomía Patológica. Ex Docente de la Facultad de Medicina; de la Facultad de Odontología; de la Facultad de Psicología (Un. Nac. De Rosario). Miembro de la Comisión Directiva de la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina (AMFRA). Miembro del Comité de evidencia científicas del Poder Judicial de Río Negro.

Situación: La situación laboral, en lo que se refiere a posibilidades de rendimiento y/o eficacia, se realiza con gran esfuerzo en atender la demanda con idoneidad.

Estadísticas:

PERICIAS	1294
Sobre estado físico	92
Psicológicas (están incluidas todas sin discriminar)	363
Autopsias (y exhumaciones)	55
Lesiones	293
Edad aparente	1
Juntas de insanía	59
Juntas médicas al personal judicial	34
ADN Filiación	167
ADN Manchas y otras muestras	43
Sobre mala praxis médica	11
Examen psicofísico de ingreso personal	38
Examen físico por abuso sexual	49
Examen psicofísico para guardas	32
Otros tipos de pericias no detallados precedentemente	57

Actividades Extraordinarias: Se realizaron numerosas comisiones a distintas localidades cubriendo toda la geografía de la Circunscripción y a otras circunscripciones judiciales para integrar juntas médicas.

Personal: Un técnico eviscerador (auxiliar), un oficial y un escribiente.

Sede, instalaciones: San Martín 301: un consultorio, tres despachos y una secretaria. Una morgue en el Hospital Zonal Bariloche.

Equipamiento: Cuenta con el mobiliario de oficina necesario para el funcionamiento, teléfono, cámara fotográfica digital, camilla en el consultorio.

Informatización: Cuenta con cuatro PC instaladas en red y conectadas a internet. No usan Lex Doctor ni firma digital.

Capacitación:

Didier Juan Le Chevalier De La Sauzaye: Jornada Preparatoria del XXIV Congreso Nacional De Derecho Procesal, Bariloche. Congreso de la Academia Mediterránea de Ciencias Forenses y II Congreso Ibérico de Medicina Legal, Oporto (Portugal). Coloquio sobre Evidencia Científica y Biotecnología. V Congreso Ibero Americano de Derecho Médico, Córdoba.

Leonardo Santos Saccomanno: XXVIII Seminario Nacional y IX Congreso Internacional De Ciencias Forenses. "Jornada De Salud": Conferencia Sobre La Investigación Medica Del Delito. Jornada Académica "La Evidencia Científica, su Introducción en el Proceso Judicial, La Física de los accidentes de tránsito y el ADN", General Roca. Coloquio Sobre Evidencia Científica y Biotecnología, Bariloche. Jornada Académica "Mala Praxis y Responsabilidad Medica", Viedma. Participación activa durante todo el año en el Comité de Evidencia Científica

Técnico eviscerador Mario Rifo: Segundo Congreso De Técnicos Evisceradores y Personal De Morgue, Buenos Aires.

Informatización: Cuenta con cuatro PC instaladas en red y conectadas a internet. No usan Lex Doctor ni tiene firma digital.

Archivo: Se mantiene actualizado.

Publicaciones: *Explotación sexual de menores*; Leonardo Saccomanno; Noticias nº 1604, pag. 96, 24 de septiembre de 2007. *Mitos sobre el abuso sexual*, Leonardo Saccomanno; Revista de la Sociedad de Medicina Legal de Rosario.

IVta. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Integrantes: durante el año 2007 estuvo integrado hasta el mes de junio por los médicos forenses de la 2da. Circunscripción Judicial, Dr. Ismael Hamdan y Dr. Adolfo Scatena y el Psicólogo Forense Sergio Blanes Cáceres. A partir del mes de julio se incorpora el médico forense Dr. Marcelo Hernando Uzal, manteniéndose la colaboración de los médicos forenses de la 2ª Circunscripción Judicial

Cuenta con un empleado administrativo escribiente.

Resulta necesaria la incorporación de un técnico eviscerador y un empleado administrativo más.

Sede: Tiene su sede en el edificio de España 742 de la Ciudad de Cipolletti, en el cual funcionan además Tribunales del fuero penal, Ministerios Públicos y el Departamento Servicio Social. Comparte la morgue judicial del Cuerpo Médico Forense de General Roca. Cuenta con una oficina para cada uno de los profesionales, oficina del personal administrativo, la sala de espera y el consultorio.

En el mes de marzo se destinó una de sus oficinas para la atención del Patronato de Presos y Liberados.

Equipamiento: Cuenta con el mobiliario de oficina necesario para el funcionamiento, teléfono con fax, freezer para la conservación de muestras, cámara fotográfica, camilla en el consultorio, negatoscopio, balanza, pantoscopio. Se requiere un colposcopio para una mejor realización de los exámenes ginecológicos.

Informatización: Cuenta con tres puestos de computación con conexión a internet y correo electrónico, conectados en red con el puesto de Mesa de Entradas. Una impresora láser en red y una de chorro de tinta color.

Archivo: Todas las copias de las pericias realizadas y notas enviadas se guardan en biblioratos y en archivos digitales en una unidad de red compartida ubicada en la PC de Mesa de Entradas.

Las solicitudes de pericias se inscriben en un libro de entrada donde constan sus datos.

Además se lleva una base de datos donde se carga toda la información referida a los examinados y sus familiares, del organismo solicitante, expediente, pericia, etc.

DEPARTAMENTO PERICIAL CALIGRÁFICO

El organismo Pericial Caligráfico está compuesto por Patricio R. Roldán -Jefe de División- Calígrafo Oficial del Superior Tribunal de Justicia, con sede en la calle Mitre 455 de General Roca, con asiento de funciones en la Ilda. Circunscripción judicial, pero con competencia territorial en toda la Provincia en materia penal y laboral.

Consta de una sola oficina, compartiendo con el Cuerpo Médico Forense cocina y demás dependencias.

El Departamento Pericial Caligráfico se encuentra con el trabajo al día, no se tienen pericias caligráficas pendientes de ninguna circunscripción judicial.

Estadísticas: considerando que cada pericia puede tener hasta 4 actores y 80 documentos, se realizaron 297 pericias laborales en la Cámara del Trabajo de General Roca; 45 pericias laborales en la Cámara del Trabajo de Cipolletti, considerando que cada pericia puede tener varios actores y múltiples documentos, como así también hasta 17 puntos de pericia; 36 pericias laborales en la Cámara del Trabajo de Viedma; 2 pericias en la Cámara del Trabajo de San Carlos de Bariloche; 160 pericias penales en General Roca; 5 pericias penales en Choele Choel; 2 pericias penales en Viedma; 1 pericia penal en San Carlos de Bariloche; 25 pericias penales de la ciudad de Cipolletti, con varios imputados y documentos; 9 pericia penales de la ciudad de Villa Regina

Se confeccionaron 1200 escritos simples. Se contestaron 4 impugnaciones. Se tomaron aproximadamente 50 fotografías y se digitalizaron 5231 firmas y textos en los documentos dubitados e indubitados. Se concurrió a 28 audiencias para formar cuerpo de escritura. En muchos expedientes de debieron analizar no menos de 40 firmas cada uno y en otros casos con diversos firmantes, por lo que las pericias realizadas se cuadruplican respecto del número de expedientes ingresados.

Sede e instalaciones: Mitre 455 de General Roca que se comparte con el Cuerpo Médico Forense. Las instalaciones cuentan con un despacho de amplias dimensiones; dos armarios metálicos; dos ficheros metálicos; cuatro estantes de madera; tres sillas; dos escritorios; una mesa de computadora; una mesa chica con ruedas; una impresora matricial; una computadora; un escáner; un microscopio binocular de origen japonés; una lámpara de rayos ultravioletas; un equipo completo de fotografía científica, cámara Pentax K 1000, filtros rojo, azul, amarillo y verde, spot direccional de 3600 k, lentillas de aproximación de 1X, 2X y 4X, un trípode grande, dos trípodes chicos de mesa, un maletín metálico, una lupa articulada direccionable de 10 aumentos; microscopio manual entre 60 y 80 aumentos; 15 libros sobre pericias caligráficas, de los cuales 8 son propiedad del funcionario; dos lámparas de escritorio (una propiedad del suscripto); dos cámaras claras (propiedad el suscripto); un detector ultravioleta (propiedad del suscripto); biblioratos para archivo; un teléfono; banda ancha por Internet; impresora láser compartida con el Cuerpo Médico Forense; lupas manuales de diversos aumentos (propiedad del suscripto); elementos diversos de oficina. Queda pendiente de adquisición un escáner de mayor resolución, un sistema de rayos infrarrojos que en su oportunidad fue autorizado por la Superintendencia.

Capacitación: se ha concurrido al Cuarto Congreso Internacional de Documentos Cuestionados realizado en la ciudad de Mendoza y al Segundo Congreso Internacional de Ciencias Forenses dictado en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Archivo: Se archivan mediante copia todas las pericias realizadas, los escritos simples, Acordadas, Resoluciones, etc.

DEPARTAMENTO SERVICIO SOCIAL

Las funciones del Departamento Servicio Social son producir los informes socio-ambientales requeridos por la Autoridad Jurisdiccional o el Ministerio Público, tanto en el fuero Penal como Civil y de Familia. Además se practican inspecciones y diagnósticos institucionales a hogares de menores y/o de ancianos.

Todas las solicitudes son registradas en el libro de Mesa de Entradas donde constan la fecha de entrada y todos los datos de causa, juzgado interviniente y personas involucradas. Una vez realizada la pericia se remite al organismo de origen, archivándose copia de la misma y asentándose la salida en el referido libro de Mesa de Entradas, consignando fecha de salida y profesional que lo realizó.

1ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Integrantes: tres asistentes sociales: Lic. María Angélica Forte, Jefa del Departamento, Lic. Iris G. Martínez y Lic. Alicia G. Babino. Cuenta con dos empleadas administrativas.

El Departamento mantiene una función multifueros, tanto en sede como en el interior de la Circunscripción, atendiendo la demanda pericial y de asesoramiento que formulan los Sres. Magistrados.

Sede: Periodistas Argentinos N° 56, ciudad de Viedma, que comparte con el Cuerpo Médico Forense y el Juzgado de Paz. Cuenta con una oficina para cada uno de los profesionales, oficina del personal administrativo y sala de espera.

Capacitación: La actualización continuó siendo un objetivo prioritario, seleccionándose diferentes modalidades. El personal administrativo asistió a los cursos de la Escuela de Capacitación Judicial y continuó su auto-capacitación por internet. Los profesionales, además de capacitación interna, con técnicas de ateneo y supervisión, concurrieron a cursos sobre temáticas vinculadas a la práctica cotidiana. Queda pendiente la instancia de capacitación a través de las Reuniones Provinciales de Departamentos, no convocadas por el STJ desde hace seis años.

Equipamiento: Cuenta con el mobiliario de oficina necesario para el funcionamiento, teléfono con fax compartido con el Cuerpo Médico Forense.

Informatización: El Departamento cuenta con el equipamiento informático que permite cumplir sus funciones específicas. Asimismo, se mantiene actualizado y operativo su archivo electrónico de datos, de activa utilidad en todo proceso que implica la labor pericial. El mismo admite la búsqueda aun con la disponibilidad de datos secundarios y orienta el almacenaje del archivo manual existente en el Organismo.

Actividades: se realizaron 668 informes sociales, discriminados de la siguiente manera: 116 fuero penal adultos; 244 fuero penal menores; 258 fuero familia y otros 50. Se realizaron además 1015 entrevistas periciales.

Localización de la labor pericial: Viedma: 530; Gral Conesa: 32; San Antonio Oeste y área: 56; Sierra Grande: 30; Línea Sur: 20.

Necesidades: Edilicias: inundación del acceso, inadecuadas oficinas por falta de espacio, luz natural y ventilación. Funcionales: normalización del tratamiento salarial, en condiciones de igualdad al conjunto de los recursos humanos del Poder Judicial.

IIª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Integrantes: Cuenta con 5 profesionales: Lic. Marta Cajarabilla, Jefa del Departamento, Lic. Carmen Sande; Lic. Ana María Maida; Lic. Susana Lassalle; Lic. Angélica Stoffel. A partir del 01/12/2007 se incorporó la Lic. María del C. Huesa, trasladada de la 3ra. Circunsc. Judicial.

Cuenta con dos empleados administrativos. El Departamento mantiene una función multifueros, tanto en sede como en el interior de la Circunscripción, atendiendo la demanda pericial y de asesoramiento que formulan los Sres. Magistrados.

Sede: Don Bosco N° 1485, primer piso, General Roca. Cuenta con una oficina para cada uno de los profesionales, oficina del personal administrativo y sala de espera. Cuenta con mobiliario y equipamiento informático adecuado para el desarrollo de la función.

IIIª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Integrantes: el Departamento Servicio Social de la 3ra. Circunscripción Judicial está integrado por dos Asistentes Sociales: Lic. María de las Mercedes Vignoni, Jefa del Departamento; Lic. María del Carmen Huesa. Cuenta con un Oficial Auxiliar y un escribiente y un personal de servicios generales.

Sede: Pasaje Juramento 102, 1° piso, S. C. de Bariloche. Reparado y refaccionado, se han habilitado las oficinas necesarias para el desarrollo de las labores. Se instalaron rejas en el frente, quedando pendientes algunos arreglos.

Equipamiento: Cuenta con el mobiliario de oficina necesario para el funcionamiento y teléfono con algunas deficiencias en su funcionamiento.

Informatización: cuenta con tres PC, dos de ellas asignadas al área administrativa, con dos impresoras, una láser. Hay conexión a internet y correo electrónico. Queda pendiente la provisión de una PC y dos mesas.

Actividades: se realizaron un total de 456 informes sociales, discriminados de la siguiente manera: 244 fuero penal, 212 fuero familia/civil. Se realizaron además 541 entrevistas domiciliarias y 468 entrevistas en la sede del Departamento Servicio Social. Se atendieron a 912 personas.

Base de datos y archivo: el servicio cuenta con una importante Base de Datos que posibilita rastrear situaciones familiares, etc. del año 1997 a la fecha.

Asimismo se cuenta con un archivo que permite buscar antecedentes treinta años hacia atrás y es fuente de consulta por parte de otros organismos judiciales. Actualmente se está trabajando en su reestructuración y depuración.

Capacitación: Durante 2007 se capacitó al personal técnico y administrativo en el uso del programa Lex Doctor y se instrumentó el uso de la Firma Digital.

En el área profesional se sugiere abordar las siguientes temáticas: a) La pericia socio-familiar; b) Violencia familiar-violencia social; c) Convención sobre los derechos del niño y d) adopción.-

IVª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Integrantes: tres asistentes sociales: Lic. Vilma Beatriz Meza, Lic. Teresa Sola y Lic. Araceli del Carmen Cortes. Cuenta con una empleada administrativa, escribiente. La Jefatura del Departamento estuvo a cargo hasta junio de la Lic. Vilma Meza y a partir de Julio de la Lic. Teresa Sola.

Sede: España 742, 1° piso, Cipolletti, en el cual funcionan además Tribunales del fuero penal, Ministerios Públicos y el Cuerpo Médico Forense. Cuenta con una oficina para cada profesional, una para la empleada administrativa y una pequeña sala de espera.

Equipamiento: Cuenta con el mobiliario de oficina necesario para el funcionamiento y teléfono con fax, aunque no tiene internos para derivar las llamadas.

Informatización: las profesionales y la empleada administrativa cuentan con PC, con acceso a internet y correo electrónico.

Actividades: La labor profesional se desarrolla a requerimiento de los fueros Penal, Civil y de Familia de la 4ta. Circunsc. Judicial y fuero Penal de la 2da. Circunsc. Judicial.

Durante el año judicial 2007, se realizaron un total de 821 informes sociales, discriminados de la siguiente manera: 349 fuero penal, 472 fuero familia/civil. Se realizaron además 852 visitas domiciliarias; 822 entrevistas en sede y se atendió la demanda espontánea de 299 personas.

XII. COMITÉ DE EVIDENCIA CIENTÍFICA

Firma del convenio entre la Fundación Balseiro y el Poder Judicial de Río Negro para la elaboración del primer fascículo del manual de evidencia científica. 12 de Abril de 2007. Sala de Audiencia del Edificio de Tribunales de Bariloche.

Reunión Plenaria del Comité de Evidencia Científica. 12 de Abril de 2007. Sala de Audiencia del Edificio de Tribunales de Bariloche.

Se programó la actividad para el año. Leonardo Saccomanno y Adolfo Scatena presentaron un proyecto sobre la creación de un Departamento de Biología Forense que recibiría buena acogida en el Superior Tribunal y fue creado por Acordada nº 12/07.

Reunión de los autores con el Comité para la revisión del contenido del primer fascículo del Manual de evidencia científica. 2 de Junio de 2007. Cámara Civil – Cipolletti.

Dado que el proceso de elaboración del primer fascículo del Manual de Evidencia Científica se concretará siguiendo los lineamientos que oportunamente explicara el Dr. Joe Shelby Cecil, editor del *Reference Manual on Scientific Evidence* del Federal Judicial Center, y que en esta etapa era necesario que los autores de los temas propuestos escuchen las inquietudes, se reunió el comité en pleno. Se fijaron los lineamientos del manual.

Curso: la evidencia científica, su introducción en el proceso judicial. La física de los accidentes de tránsito y el ADN. 2 de Agosto de 2007. Aula 34 de la Facultad de Derecho de la UNCo – General Roca.

Con la colaboración de: Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro, Facultad de Derecho de la UNCo, Colegio de Abogados de Gral. Roca y Colegio de Magistrados y Funcionarios de Río Negro.

Actividades: *Dr. Eduardo Osquiguil: La física de los accidentes de tránsito. Dr. Daniel Corach: La tipificación de ADN y sus posibilidades como evidencia. Dr. Víctor Hugo Soderer Nievas: La prueba y la evidencia. Su introducción en el proceso judicial.*

Reunión Plenaria del Comité de Evidencia Científica

Coloquio: “Evidencia Científica y Biotecnología”

1º de Septiembre de 2007 - Salón de Actos del Instituto José Balseiro. San Carlos de Bariloche.

Con la colaboración de Comité de Evidencia Científica del Poder Judicial de Río Negro, Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro, Comité Académico Latinoamericano de la International Judicial Academy, Centro Atómico Bariloche, Comisión Nacional de Energía Atómica, Colegio de Magistrados y Funcionarios de Río Negro, Colegio de Abogados de Bariloche.

- *La Procreación Asistida ante el Derecho. Evaluando la Evidencia Científica, por Dr. James G. Apple* Presidente de la International Judicial Academy.
- *Educación científica para Jueces y abogados, por Dr. Marvin J. Garbos* Juez de Distrito de la Corte del Distrito de Columbia (EE.UU.).

- *Litigación en materia de evidencia científica. El caso de la Propiedad Intelectual: una mirada desde los Jueces, por Dr. Larry J. McKinney* Juez Presidente de la Corte del Distrito de Indiana (EE.UU.).
- *Consideraciones legales y éticas en torno a las ciencias. El caso de la Propiedad Intelectual, por Dr. Kurt G. Calia* Abogado especialista en litigación compleja en materia civil y propiedad intelectual, (Washington D.C., EE.UU.) y *Dr. Jay K. Meadway* Abogado especialista en propiedad intelectual, (Philadelphia, EE.UU.).
- *Biotecnología y Propiedad Industrial, por Dr. Víctor Hugo Soderro Nieves* Presidente del Comité de Evidencia Científica. Presidente del Superior Tribunal de la Provincia de Río Negro.
- Reunión Plenaria del Comité de Evidencia Científica.

Coloquio: “Mala praxis y responsabilidad médico legal”. 4 y 5 de Octubre de 2007 - Viedma.

Con la colaboración de Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro, Colegio de Magistrados y Funcionarios de Río Negro, Comité Académico Latinoamericano de la International Judicial Academy.

- *Mala Praxis. Responsabilidad Penal. Responsabilidad civil. Factores de riesgos de tipo asistencial y no asistencial. Consentimiento informado. Obligaciones del profesional. Requisitos. Errores frecuentes. Reglas. Excepciones. Capacidad e incapacidad. Jurisprudencia,* a cargo de Dra. Noemi Rempel.
- *Error En Medicina. Clases de accidentes en Medicina. Diferenciación entre sus distintos tipos. El uso de las cosas. Las cosas como productoras de daños,* a cargo Dr. Jose Fraraccio
- *Responsabilidad Equipo Salud Mental. Responsabilidad Institucional Responsabilidad cirugía plástica,* a cargo de Dr. Jose Patitó
- *Historia clínica. Componentes. Titularidad. Accesibilidad. Custodia. Funciones. Características,* a cargo de Dra. Noemi Rempel.
- *Elementos olvidados dentro del organismo (oblitos). Prevención y Consecuencias de los Juicios por Responsabilidad Médica. Responsabilidad del Personal Auxiliar Médico,* a cargo de Dr. José Patitó.
- *Riesgo quirúrgico y/o médico. Sistemas Alternativos de Resolución previo a la iniciación judicial. Responsabilidad del médico de guardia,* a cargo de Dr. José Fraraccio.
- *La carga de la prueba en los procesos de daños,* a cargo de Dr. Victor Hugo Soderro Nieves.
- Reunión Plenaria del Comité de Evidencia Científica.

PROYECTOS

Durante el transcurso del año con el apoyo de los otros miembros del Comité de Evidencia Científica, quienes emitieron su opinión, sus críticas y su estímulo, Adolfo Scatena y Leonardo Saccomanno trabajaron junto al Profesor Daniel Corach en dos proyectos:

- **DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA FORENSE** Luego del diagnóstico hecho por los Jueces del STJ acerca de que es necesario mejorar la efectividad de la Justicia Penal para resolver los ilícitos se

diseñó una estructura que permita optimizar el estudio de las evidencias biológicas. Por Acordada 12/07 el STJ creo el Departamento de Biología Forense.

- **REGISTRO DE PERFILES GENÉTICOS INFORMATIZADOS** Luego de un trabajo arduo de revisión de la legislación vigente en Occidente, se realizó un proyecto de Ley que se entregó el 31 de agosto de 2007 a los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia. En octubre de este año el Legislador Oscar Machado lo presentó en la Legislatura.

PRIMER FASCÍCULO DEL MANUAL DE EVIDENCIA CIENTÍFICA

Luego del fallecimiento del miembro del Comité Ernesto Martínez, quien fuera motor de este proyecto, durante el transcurso de este año se realizó lo siguiente:

1. Se firmó el Convenio con la Fundación Balseiro para el manejo del dinero que permita la concreción de este fascículo.
2. Se firmaron los convenios con los autores.
3. El Prof. Leo Lencioni, antes de fallecer entregó el manuscrito de su capítulo "Investigación de los delitos sexuales". Siguiendo los lineamientos que oportunamente explicara el Dr. Joe Shelby Cecil, editor del *Reference Manual on Scientific Evidence* del Federal Judicial Center los miembros del Comité le dieron lectura y emitieron sus observaciones. También hicieron este importante trabajo los profesores José Scelzi y Noemí Rempel.
4. La Administración del Poder Judicial hizo entrega de la mitad de los fondos correspondientes a la confección de este Manual
5. Los otros autores están trabajando para entregar sus capítulos a principios del año 2008.
6. Se han presentado interesados en imprimir el manual.

AGRADECIMIENTOS

Se recibió una importante colaboración para realizar estas actividades del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Río Negro, de los Colegios de Abogados de Viedma, Roca y Bariloche y del médico forense Gabriel Navarro.

DOCENTES QUE PARTICIPARON EN LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ:

JAMES G. APPLE Presidente de la International Judicial Academy.

KURT G. CALIA Abogado especialista en litigación compleja en materia civil y propiedad intelectual, socio en el estudio jurídico Covington & Burling (Washington D.C., EE.UU.)

DANIEL CORACH (Buenos Aires, Argentina, 1955). Doctor en Biología. Director del Servicio de Huellas Digitales Genéticas y Profesor en la Cátedra de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA. Investigador del CONICET y responsable de la unidad ejecutora de investigaciones de genética forense en el marco de Convenios con 8 Poder Judiciales Provinciales y con el Poder Judicial de la Nación, así como con dos Centros Regionales. Ha publicado más de un centenar de trabajos de investigación científicos y dictado cursos de post-grado en la UBA, en España, Panamá, Venezuela y Bolivia. Fue conferencista

invitado en las Universidades del País Vasco (San Sebastián, España), von Humbolt (Berlin, Alemania), de Helsinski (Finlandia), Erasmus (Rotterdam, Holanda), Santa Fe (New Mexico, USA), entre otros. Ha colaborado con carácter de Director Responsable en la investigación, mediante análisis de ADN, en más de 5.000 causas judiciales (Embajada de Israel, AMIA, Carrasco, LAPA, etc.). Es socio fundador y ex Presidente de la Sociedad Argentina de Genética Forense.

JAVIER FERNÁNDEZ Asistente ejecutivo de la oficina latinoamericana de la Internacional Judicial Academy.

JOSÉ ANTONIO VICENTE FRARACCIO (Mar del Plata, Argentina, 1947). Médico Especialista Consultor en Medicina Legal. Fellow del American Collage of Súrgenos. Perito Medico Forense del Departamento Judicial de Mar del Plata. Director de la Carrera de post grado de Medico Legista del Colegio Medico IXº Distrito Bs. As. Medico especialista consultor en Cirugía General. Especialista Jerarquizado en Cirugía Gastrointestinal. Jefe del Servicio de Cirugía General de la Clínica Pueyrredón de Mar del Plata. Docente a cargo de la sub sede Mar del Plata de la Cátedra de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UNLP. Miembro de pleno derecho de la Asociación de médicos forenses de la República Argentina (AMFRA) y Asociación Argentina de Cirugía. Ex docente de la Cátedra de Deotología Médica y Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la UNLP, sub sede Mar del Plata. Ex integrante de la Dirección de Policía Científica en Función Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Mar del Plata. Autor de los libros: *Medicina Legal. Conceptos Clásicos y Modernos*, Editorial Universidad, 1997; *Medicina Forense Contemporánea*, Ed. Dosyuna, 2005; y de diversos trabajos científicos de la especialidad de Medicina Legal.

MARVIN J. GARBOS Juez de Distrito de la Corte del Distrito de Columbia (EE.UU.)

LEO JULIO LENCIONI (Rosario). Médico, Doctor en Medicina y Médico Legista, Universidad Nacional del Litoral. Profesor Titular de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Rosario. Médico Forense, Jefe del Cuerpo Médico Forense y Director del Instituto Médico Legal de Rosario. Fundador y Presidente de la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina. Miembro Distinguido y Maestro de la Medicina Legal de la Academia de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la República Argentina. Director de la Carrera de Médicos Legistas de la Facultad de Medicina de Rosario. Además en esa Facultad fue Profesor Adjunto de Fisiología y Profesor Adjunto de Patología Médica (Endocrinología). Director de la Escuela de Graduados, Miembro de la Comisión de Bioética y Miembro del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de Rosario. Recibió los premios Academia Nacional de Medicina (1959), Rafael Araya, Facultad de Medicina de Rosario (1955), Círculo Médico de Rosario (1964), Premio del Instituto Nacional de Ginecología Preventiva y de la Reproducción humana. Río de Janeiro, Brasil, 1979. Publicó 11 libros entre los que figuran: "Delitos Sexuales", 2002. "Muerte súbita y medicina legal (en el niño y el adulto). Manual para médicos y abogados". 2003, "Sexología y Tocoginecología médico legal. Tratado para médicos y abogados", 2005 y "Guías y Protocolos para la investigación Médico Legal". Autor de 210 trabajos publicados en revistas nacionales y extranjeras.

RICARDO LI ROSI, Director Delegado para Sudamerica de la Internacional Judicial Academy. Es Juez de Cámara Nacional en lo Civil. Miembro del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura y ha ejercido la docencia en la UBA, Universidad Católica Argentina, Universidad del Salvador, Universidad Argentina de la Empresa, Universidad Católica de Salta, Universidad de Concepción del Uruguay y Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Ha realizado estudios sobre Educación Judicial y Administración del Tribunal en los Estados Unidos, Francia, España y Brasil; e intervenido en programas de Reforma Judicial en varias provincias argentinas, en la República Oriental del Uruguay y en el Programa de las Naciones Unidas para la República de Guatemala y para la República Dominicana.

LARRY J. MCKINNEY Juez Presidente de la Corte del Distrito de Indiana (EE.UU.)

JAY K. MEADWAY Abogado especialista en propiedad intelectual, socio en el estudio jurídico Ballard, Spahr, Andrews & Ingersoll (Philadelphia, EE.UU.)

EDUARDO OSQUIGUIL (Buenos Aires, Argentina). Doctor en Física. Miembro del Grupo de Física Forense del CAB. Profesor Adjunto en el Instituto Balseiro, Universidad Nacional de Cuyo y Comisión Nacional de Energía Atómica Bariloche. Miembro de distintos comités de investigación. Director de tesis de doctorado y tesinas en 10 oportunidades. Investigador desde 1981. Becado en International Centre for Theoretical Physics, ICTP, Trieste, Italia y en Indiana University Purdue University Indianapolis, USA. Participación como referee, revisor y evaluador de proyectos de investigación. Invitaciones como docente de distintas Universidades e Institutos. Autor de 68 trabajos científicos en publicaciones de prestigio.

JOSE PATITÓ.

RODOLFO PREGLIASCO (Buenos Aires, Argentina). Doctor en Física. Investigador del CONICET. Miembro del *Grupo de Física Forense del Centro Atómico Bariloche*. Ha actuado en numerosos casos de relevancia nacional, como Teresa Rodríguez en Neuquén, Santillán y Kosteki en Avellaneda, Miguel Brú en La Plata, y la caída de aerosillas en el Cerro Catedral en 2004 y 2007. Ha organizado conferencias sobre las aplicaciones forenses de la Física y participó en la creación de la Escuela de Física Forense del Instituto Balseiro. Fue docente del Instituto Balseiro y de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Ha dictado numerosos cursos y conferencias sobre las aplicaciones forenses de la Física. Miembro del Comité de Evidencia Científicas del Poder Judicial de Río Negro.

NOEMI REMPEL Profesora de Derecho Penal en la UBA y asesora de varias Asociaciones Médicas.

XIII. CENTROS JUDICIALES DE MEDIACION (CE.JU.MES)

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Durante el año 2007 y en el marco de la puesta en vigencia con carácter obligatorio de la Ley 3847, se produjo un aumento significativo en el ingreso de casos, como así también en la ampliación de las temáticas traídas a mediación. Para mayor detalle, se adjunta al presente cuadro comparativo de ingresos mensual.

En el mes de febrero del 2007 se inauguró una Delegación del Cejume en la localidad de Sierra Grande, con sede en las instalaciones de la Casa de Justicia de esa localidad.

Personal: Director: Dr. Ricardo Rodríguez Aguirrezabala; Secretaría: Viviana Wainmaier; y dos agentes como personal administrativo.

Mediadores y comediadores matriculados

- 19 pertenecen al listado de mediadores rentados.
- 12 están inscriptos como co-mediadores
- 3 pertenecen al listado de mediadores voluntarios (todos ellos magistrados y funcionarios judiciales)

Total de mediaciones ingresadas CEJUME Viedma: 714

Casos en que intervinieron mediadores rentados:	142
Casos provenientes de def. Oficial con mediadores rentados por el Poder Judicial:	470
Casos con benef. Mediar s/gastos y patroc. Particular con mediadores rentados por el Poder Judicial:	102
Cuestiones de familia:	512
Cuestiones patrimoniales:	185
Cuestiones extrapatrimoniales:	17

Total de mediaciones desde el inicio del programa: 1674

Audiencias:

Total de audiencias en el año: 1213

Promedio estimado mensual: 150

Promedio estimado diario: 8 audiencias

Total de mediaciones en delegación Sierra Grande: 07

Con acuerdo: 6

No sustanciada: 1

Sede - instalaciones- equipamiento: La sede del Ce.Ju.Me. en la 1ª Circunscripción Judicial se encuentra

ubicada la calle Colón 154, de Viedma. Cuenta con una sala de espera, unida a un sector destinado a Mesa de Entradas y tareas administrativas y un despacho destinado a Dirección y Secretaría.

Posee tres salas de mediación (una de reducidas dimensiones) y otra pequeña sala destinada a audiencias privadas y/o reuniones de carácter específico.

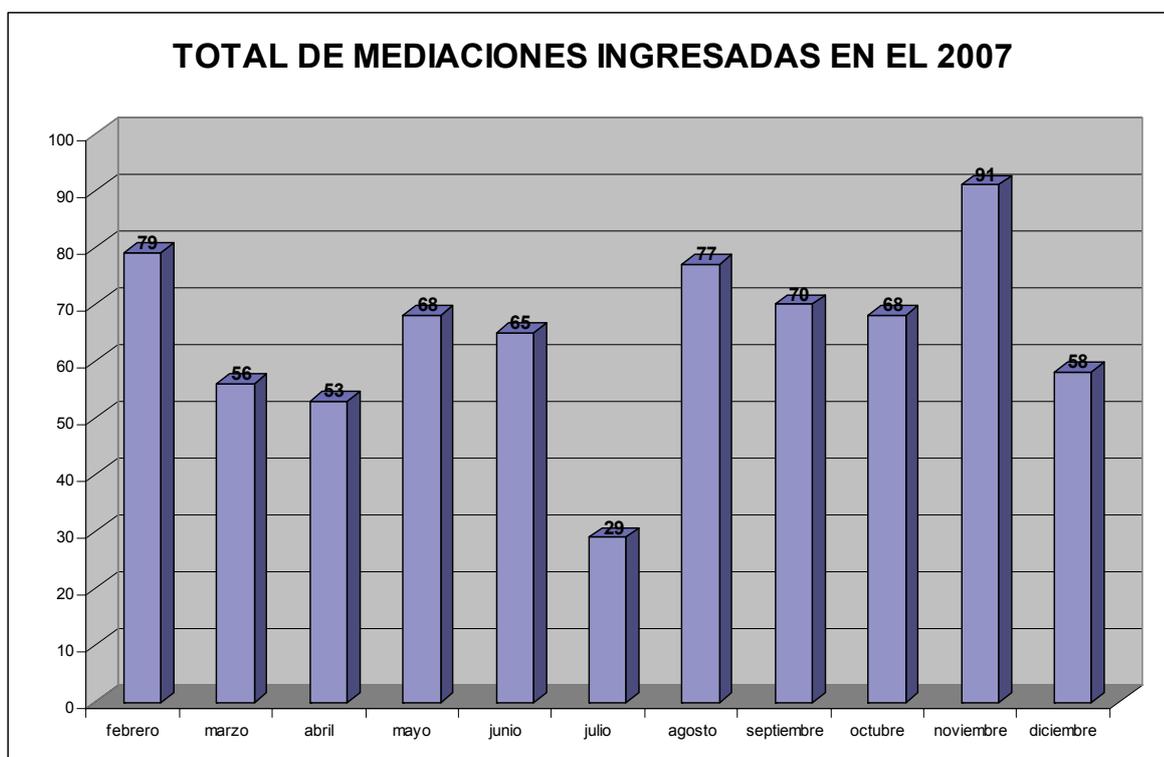
En relación al equipamiento informático, cuenta con tres computadoras, una afectada a tareas administrativas, y dos con sus respectivas impresoras en las salas de audiencias quedando la mesa de entradas y una sala (en el piso superior) sin cobertura informática. Se dispone de sistema de red.

CAPACITACION:

En relación a la capacitación realizada durante el corriente año, se detalla en el cuadro siguiente:

Cursos dictados - Año 2007

Curso	Fecha	Docentes
MEDIACION PENAL (MOD. I)	26 al 28/09/07	Dr. U. Nordhensthal Dr. G. Fariña
MEDIACION PENAL (MOD.II)	03/11/07	Dra. E. Trebolle
MODULO PASANTIAS (S.A.O.)	12 al 14/12/07	Dr. G. Fariña Lic. A. Amidolare



SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Composición: Director: Dr. Jorge O. Giménez. Jefe de Despacho, Oficial Auxiliar, tres escribientes y auxiliar ayudante. Personal de la Delegación Villa Regina: Oficial a/c Jefatura Despacho y un escribiente.

Situación: Cabe consignar que a partir de la reglamentación de la Ley 3847 de Mediación y Acordada reglamentaria 03/06 STJ, que pusieron en efectiva vigencia la norma, se registró un incremento significativo y constante de causas en virtud de la ampliación de las materias de mediación prejudicial obligatoria. Ello se tradujo en un importante incremento de audiencias y de atención y asesoramiento a justiciables, mediadores, letrados de partes, etc.

Sede: Los espacios han sido adecuados de modo de atender las numerosas audiencias que se fijan en función del incremento de causas, conforme lo ya expresado. Se incorporaron dos salas de audiencias, una de ellas compartida con el Juzgado de Familia, ubicadas en un sector sin escaleras y dotado de rampa a fin de facilitar el acceso a personas con imposibilidades físicas.

Sin perjuicio de ello, la proyección del incremento de casos plantea la necesidad de considerar la necesidad a corto plazo de contar con más espacios, tanto para la realización de audiencias como para la atención de público, actividades administrativas y salas de espera. Se advierte asimismo la necesidad de mejorar las computadoras y sistema de impresión de las salas de mediación lo que posibilitará la agilización de las audiencias.

La Delegación Villa Regina tiene asiento en el edificio ubicado en Fray Luis Beltrán 476 de Villa Regina, en el que funciona asimismo el Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, la oficina de la Consejera de Familia y asimismo asiste a sus defendidos el Defensor Penal.

Dicha Delegación cuenta con un espacio administrativo utilizado por dos empleados y dispone de una sola sala de mediación, la que se ubica en la planta superior por lo que para acceder a ella se utilizan escaleras que ocasionan serios inconvenientes o imposibilidad de acceso a personas con dificultades físicas. Se carece de una sala suplementaria para reuniones privadas y de áreas de espera de público. Resulta así necesario ampliar y adecuar las instalaciones existentes.

Capacitación. Los mediadores y la totalidad del personal administrativo del CEJUME asisten a los cursos, jornadas y actividades que propendan a la capacitación, actualización y perfeccionamiento en cuanto a Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. Asimismo se brinda colaboración en la organización de dichas actividades.

Informatización. Se dio continuidad en el período a la tarea de dotar al CEJUME de las más actualizadas y eficaces herramientas de informatización, tanto para las actividades administrativas (LEX DOCTOR) como para la efectivización de todo tipo de comunicaciones hacia los mediadores, letrados y usuarios en general del servicio. La totalidad del personal se encuentra capacitado para la utilización del sistema informático.

Cejume General Roca

Mediaciones Iniciadas Periodo al 01/02/2007 al 31/12/2007

Tipo de Proceso	Mediaciones Terminadas												Pendientes	Total
	Acuerdo Parcial	Acuerdo Total	sin Acuerdo	Decision del mediador	Total	Desistido No mediado por Decision del Requerido	Incomparecencia del Requerido	Incomparecencia del Requerido	No Mediabiles	Total de mediaciones Terminadas				
TOTAL GENERAL												1376		
Patrimonial	TOTAL DE RUBRO											435		
Daños y Perjuicios	TOTAL DE SUB RUBRO											253		
Calumnias	0	0	1	0	1	1	2	0	0	0	4	0	4	
Mala Praxis	0	0	2	0	2	2	1	0	2	0	7	3	10	
Accidente de transito	0	10	21	0	31	7	22	0	17	0	77	24	101	
Incumplimiento Contractual	0	2	5	0	7	0	5	1	2	0	15	10	25	
Varios	0	20	33	0	53	4	22	0	17	0	96	17	113	
Cobro de Pesos	0	12	7	0	19	1	5	1	10	0	36	6	42	
Ejecuciones	TOTAL DE SUB RUBRO											13		
Expensas	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	3	
Alquileres	0	0	1	0	1	1	0	1	3	0	6	1	7	
Hipotecaria	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	2	0	2	
Prendarias	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	
Comunes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Incumplimiento de Contrato	0	17	12	0	29	3	3	1	15	0	51	24	75	
Ley 21561 (Pesificación)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Varios Patrimoniales	0	9	6	0	15	0	2	3	8	1	29	10	39	
División de condominio	0	1	2	0	3	1	0	0	1	0	5	1	6	
Disolución de sociedad	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	2	
Partición Hereditaria	0	1	1	0	2	0	0	0	1	2	5	0	5	
Totales	0	76	92	0	168	20	62	7	78	3	338	97	435	
Porcentajes sobre casos sustanciados	0%	45%	55%	0%										
Porcentajes sobre casos finalizados	0%	22%	27%	0%	6%	18%	2%	23%	1%					
Extrapatrimoniales	TOTAL DE RUBRO											106		
Desalojo	0	20	8	0	28	8	1	1	25	0	63	11	74	
Escrituración	0	5	3	0	8	0	0	1	0	1	10	3	13	
Varios Extrapatrimoniales	1	7	2	0	10	0	0	2	2	0	14	5	19	
Totales	1	32	13	0	46	8	1	4	27	1	87	19	106	
Porcentajes sobre casos sustanciados	2%	70%	28%	0%										
Porcentajes sobre casos finalizados	1%	37%	15%	0%	9%	1%	5%	31%	1%					

INFORME ANUAL 2007 - PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

Familia	TOTAL DE RUBRO												835
Régimen de Visitas	0	38	7	0	45	4	5	3	14	1	72	10	82
Tenencia	1	17	2	0	20	3	0	1	5	1	30	3	33
Alimentos	3	256	45	1	305	10	11	13	50	3	392	61	453
División de la Sociedad Conyugal	1	6	9	0	16	0	0	0	0	0	16	8	24
Tenencia y Régimen de Visitas	1	9	2	0	12	1	0	1	1	2	17	1	18
Tenencia y Alimentos	0	5	3	0	8	2	1	0	0	0	11	1	12
Alimentos y Régimen de Visitas	4	105	9	0	118	8	1	3	13	2	145	23	168
Tenencia, Alimentos y Rég. de Visitas	1	12	3	0	16	1	1	0	0	0	18	3	21
Alimentos, División de sociedad conyugal	0	6	1	0	7	0	0	0	0	0	7	1	8
Varios Familia	0	7	2	0	9	0	2	0	2	1	14	2	16
Totales	11	461	83	1	556	29	21	21	85	10	722	113	835
Porcentajes sobre casos sustanciados	2%	83%	15%	0%									
Porcentajes sobre casos finalizados	2%	64%	11%	0%		4%	3%	3%	12%	1%			

Ce.Ju.Me VILLA REGINA	Mediaciones Efectivamente sustanciadas											
	Acuerdo Parcial	Acuerdo Total	sin Acuerdo	Decisión del mediador	Total	Desistido por decisión del Requirido	Incomparecencia del Requiriente	Incomparecencia del Requirido	No Mediables	Total de mediaciones Terminadas	Pendientes	Total
Tipo de Proceso												
Patrimonial	TOTAL DE RUBRO											366
Daños y Perjuicios	TOTAL DE SUB RUBRO											94
Calumnias					0					0	0	0
Mala Praxis		1			1	1					0	2
Accidente de transito		9	16		25	7		14		46	2	48
Incumplimiento Contractual		1	3		4	1		6		6	1	11
Varios Daños y Perjuicios		4	6		10	7		6		23	2	25
Cobro de Pesos		2	1	1	4	1		3		8	0	8
Ejecuciones	TOTAL DE SUB RUBRO											35
Expensas					0					0	0	
Alquileres		2			2			1		3	0	3
Hipotecaria					0					0	0	
Prendarias					0					0	0	
Comunes					0					0	0	
Incumplimiento de Contrato		8	3		11			4		15	1	16
Ley 21561 (Pesificación)					0					0	0	
Varios Patrimoniales		5	3		8	1		2		11	2	13
División de condominio		2			2			1		3	0	3
Partición Hereditaria					0					0	0	
Extrapatrimoniales	TOTAL DE RUBRO											39
Desalojo		18	7		25	5		4		34	1	35
Escrituración			1		1					1	0	1
Varios Extrapatrimoniales					0	2				2	1	3
Familia	TOTAL DE RUBRO											198
Régimen de Visitas		11	1		12	2		1	2	17	1	18
Tenencia	1	3	1		5	1		2		8	0	8
Alimentos	1	67	11		79	8		15		102	2	104
División de la Sociedad Conyugal		6	3		9					9	2	11
Tenencia y Régimen de Visitas	1		1		2					0	5	5
Tenencia y Alimentos		1	3		4	1				5	0	5
Alimentos y Régimen de Visitas		25	1		26	1		3		30	0	30
Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas		2	4		6	1				7	0	7
Alimentos, División de la sociedad conyugal		1			1					1	0	1
Varios Familia			3	2	5			1	2	8	1	9

Casos Ley 3847	TOTAL	PORCENTAJE
Casos Voluntarios	2	1%
Casos Rentados Por el Poder Judicial	212	58%
Casos Rentados	152	42%
Total de casos	366	

	Total	Porcentaje
Casos Con Patrocinio del Ministerio Público	116	32%
Casos Con Beneficio y Patrocinio Particular	97	27%
Casos Sin Beneficio	153	42%
Total de Casos	366	

Casos Ingresados Circunscripción 2 DA	
Delegación Villa Regina	366
Ce.Ju.Me General Roca	1376
Total casos Segunda Circunscripción	1742

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Composición: Director: Dr. Luis Maria Escardo; Secretaria Administrativa: Graciela Beatriz Melis; Dos agentes administrativos.

Situación: Con el ingreso de una administrativa en el mes de Febrero, se pudo crear una franja horaria mas - de 14 a 16- para la celebración de audiencias. De éste modo -aumentando el número de audiencias diarias- se consiguió respetar los plazos establecidos por la Ley 3847. Pasando de aproximadamente 180 audiencias mensuales (nueve audiencias diarias) a 240 audiencias mensuales (doce audiencias diarias). Para ello, se debió organizar el ingreso del personal en distintos horarios, lográndose optimizar así el rendimiento máximo de la carga horaria de cada empleado.

Estadísticas:

- Mediaciones ingresadas en el año: 1050.
- Mediaciones tramitadas por cada Empleado (3): 350

Sede: Avda. San Martín 301, planta baja y primer piso.

Instalaciones: Planta baja: Una sala de espera con Mesa de Entradas incorporada. Una oficina para el personal y Secretaria Administrativa. Una sala de sudiencias de mediación

Planta alta: Una sala de espera. Dos salas de audiencias de mediación grandes. Una Sala de Audiencia (para uso de privadas) chica. En caso de necesidad se la utilizó como cuarta sala.

Equipamiento: Tres PC para el personal administrativo con servicio de Internet; Una Impresora Laser Jet; una Impresora LexMark. Cuatro PC 286 con Impresoras de Punto. Instaladas en las Salas de Audiencias (Una propiedad del Poder Judicial, otra fue donada por un Mediador, otra propiedad del Director del Centro y la cuarta esta en préstamo por un empleado judicial). Está instalado el Lex doctor.

Capacitación

- LexDoctor -Nivel Avanzado- dictado por el Soporte Técnico Bariloche.
- Introductorio Básico, Entrenamiento y Pasantías en Mediación.

- Entrenamiento Básico en Mediación Penal.
- Curso dictado por la Escuela de Capacitación referente al Fuero Penal.
- Seminario de Arbitraje.
- Patagonia y Derecho.
- Mediación Organizacional.

Se considera importante dar capacitación continua no solo al personal sino al total de mediadores inscriptos en el Centro.

Informatización: Es deficiente el equipamiento informático existente en las Salas de Mediación.

CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN DE EL BOLSÓN

Composición: El Ce.Ju.Me. Delegación El Bolsón comenzó su tarea el 29/11/04 y está a cargo de la Secretaria Administrativa, Jefe de Despacho. Aún no se ha asignado empleado, colaborando en la tarea administrativa una Escribiente de Casa de Justicia.

Situación: Con la entrada en vigencia de la Ley de Mediación N° 3847 y el incremento de las materias mediables ha aumentado también el número de mediaciones. Asimismo se reciben casos voluntarios de los letrados de la localidad y de San Carlos de Bariloche.

Sede, instalaciones y equipamiento. La Delegación del Ce.Ju.Me. funciona en sede de Casa de Justicia de El Bolsón, en calle Perito Moreno 2846 y Julio A. Roca. En cuanto a las instalaciones, hemos adecuado una sala con una mesa y un juego de sillones prestado, que funciona como sala de privadas y se ha puesto en funcionamiento una nueva sala de audiencias donde se llevan a cabo las Mediaciones Extrajudiciales, además de las prejudiciales. Hace falta mobiliario para ambas salas.

Capacitación. El personal ha concurrido a la localidad de Catriel a tomar formación de Mediador, al primer módulo de Mediación Penal y al módulo de Arbitraje.

Informatización: Tanto en Casa de Justicia de El Bolsón, como en la Delegación del Ce.Ju.Me., utilizan Lex-doctor.

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CIPOLLETTI

Composición: Juez de Cámara por extensión de funciones, una Secretaria Administrativa (Oficial superior), una notificadora (Oficial Mayor) y tres agentes que cumplen las tareas de apoyo (uno en mesa de entradas, uno en carga informática programa Lex Doctor y uno en asistencia de audiencias, notificaciones y mediadores).

Situación: El Organismo se encuentra actualmente al día en la atención de las causas de mediación ingresadas e ingresantes, se ha realizado la carga completa de los expedientes que contenían multas administrativas y remitidas éstas a la Fiscalía para su ejecución. El plantel del Centro se ha completado conforme las previsiones actuales.

Sede, instalaciones y equipamiento. Ubicado en el edificio de los Juzgados Civiles y Defensorías de Cipolletti, sito en Roca y Sarmiento. Ubicado parte en el 1er. Piso (Mesa de Entradas y Sala de Espera, por un lado, y una oficina administrativa con dos personas, por el otro) y parte en el segundo Piso (una oficina

administrativa para dos/tres personas y cuatro salas de audiencia). Todos los puestos de trabajo se hayan informatizados y en red, conectados a una impresora de red.

Capacitación – Propuestas de rotación. La capacitación de los agentes del CEJUME es hoy de media a elevada y se aspira a completar la formación básica en mediación. Dos empleados han realizado el curso completo de mediación en Catriel, hallándose previsto que los restantes agentes lo cumplimenten cuando se dicte en Cinco Saltos.

Informatización: El Centro está equipado con una computadora por puesto de trabajo, incluyendo las salas de mediación, contando con una impresora láser de red. Se hace necesario incorporar una PC adicional, puesto que el próximo ingreso de la Directora así lo requerirá. Todas las máquinas están en red y cuentan con Lex Doctor para los CEJUME.

Otras. Se hace necesario resaltar la necesidad de resolver la asistencia de abogados para asistir a las partes que concurren a audiencia sin ellos. Si bien la incorporación de abogados en las Defensorías prevé tal respuesta, en la práctica ello resulta anulado por la enorme demanda de trabajo que se les adjudica en las mismas y obliga a pensar en una respuesta dirigida al CEJUME.

ESTADISTICAS GENERALES CEJUME

Cejumes	Año 2004		Año 2005		Año 2006		Año 2007	
	Totales	Porcentajes	Totales	Porcentajes	Totales	Porcentajes	Totales	Porcentajes
Viedma	220		327		399		715	
Total Casos Ingresados	220		327		399		715	
Total Casos Ingresados en Familia(**)	147	67%	204	62%	274	69%	512	72%
Total Casos Ingresados En Patrimonial(**)	74	33%	123	38%	125	31%	203	28%
Total de acuerdos(*)	102	46%	141	43%	157	39%	327	46%
General Roca	576		831		996		1376	
Total Casos Ingresados	576		831		996		1376	
Total Casos Ingresados en Familia(**)	353	61%	317	38%	442	44%	835	61%
Total Casos Ingresados En Patrimonial(**)	223	39%	514	62%	554	56%	541	39%
Total de acuerdos(*)	228	40%	271	33%	363	36%	569	41%
Bariloche	505		1832		299		1047	
Total Casos Ingresados	505		1832		299		1047	
Total Casos Ingresados en Familia(**)	202	40%	493	27%	449	43%	449	43%
Total Casos Ingresados En Patrimonial(**)	303	60%	1339	73%	598	57%	598	57%
Total de acuerdos(*)	252	50%	534	29%	240	23%	240	23%
Cipolletti	535		777		877		1068	
Total Casos Ingresados	535		777		877		1068	
Total Casos Ingresados en Familia(**)	195	36%	444	57%	320	36%	541	51%
Total Casos Ingresados En Patrimonial(**)	340	64%	333	43%	557	64%	527	49%
Total de acuerdos(*)	210	39%	256	33%	269	31%	324	30%
Provincia de Rio Negro	1836		1935		4104		4206	
Total Casos Ingresados	1836		1935		4104		4206	
Total Casos Ingresados en Familia(**)	897	49%	965	50%	1529	37%	2337	56%
Total Casos Ingresados En Patrimonial(**)	940	51%	970	50%	2575	63%	1869	44%
Total de acuerdos(*)	792	43%	668	35%	1323	32%	1460	35%

Resumen de datos

Totales Generales Provincia de Rio Negro, Periodo 2004 - 2007

Totales Generales	Cantidad	Porcentajes
Casos ingresados Periodo 2004 al 2007	12081	
Total Casos Ingresados en Familia(**)	5728	47%
Total Casos Ingresados En Patrimonial(**)	6354	53%
Total De Acuerdos(*)	4243	35%

(*) Totales sobre casos ingresados

(**)Representa porcentajes sobre total de ingresos no sobre acuerdos

XIV. CASA DE JUSTICIA

CASA DE JUSTICIA EL BOLSÓN

Composición: Este organismo comenzó a realizar su actividad efectiva en Abril de 2004. Actualmente trabajan 1 coordinador (Jefe de Despacho) y 2 empleados (escribientes).

Situación: En el ámbito de Casa de Justicia y conforme Manual Operativo aprobado por Ac. 104/04 STJ funcionan en la actualidad: como receptores de los usuarios de conflicto, la derivación al Servicio Multipuertas, **dentro de la Casa:** la Delegación del Ce.Ju.Me., la Defensoría General, Fiscalía en Comisaría y el Servicio de Mediaciones Extrajudiciales, y **fuera de la Casa la Red de Recursos Públicos** que se compone –entre otros– de: Abogado Particular, Juzgado de Paz, Juzgado Federal, Defensor Ad-hoc, Inspectoría de Trabajo, Escribanías, Promoción Familiar, Defensa al Consumidor, Municipalidad de El Bolsón, Defensoría de Bariloche, Otras jurisdicciones, Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda, Asesoría de Menores, etc.

Sede, instalaciones y equipamiento. Perito Moreno 2846 y Julio A. Roca, El Bolsón. En cuanto a las instalaciones, se ha adecuado una sala con una mesa y un juego de sillones prestado, que funciona como sala de privadas y se ha puesto en funcionamiento una pequeña sala de audiencias donde se llevan a cabo las Mediaciones Extrajudiciales, además de las prejudiciales en horarios y fechas disponibles. Hace falta mobiliario para ambas salas.

Capacitación. Propuestas de Rotación. El personal de Casa de Justicia/Ce.Ju.Me. ha concurrido a Catriel a tomar formación de Mediador, al primer módulo de Mediación Penal y al módulo de Arbitraje.

Informatización: Se utiliza el servicio del Lex-doctor.

CASA DE JUSTICIA, OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y DELEGACION CE.JU.ME SIERRA GRANDE

Situación: En marzo de 2007 se inauguró la Casa de Justicia. En Febrero de 2007 se creó la Delegación del Centro Judicial de Mediación, que funciona en estas instalaciones. Asimismo, se creó también la Oficina de Atención al Ciudadano que también presta servicios dentro de esta Casa.

La puesta en marcha ha significado una importante atención del usuario que se ha acercado a solicitar los servicios. Las temáticas son muy variadas: problemas interpersonales, familiares, vecinales, reclamos laborales, orientación en la realización de trámites de diversa índole, penal, daños y perjuicios, defensa del consumidor, cobro de pesos, entre otras.

La Red de Recursos Públicos se encuentra consolidada; hay reuniones una vez por semana.

Asimismo, se ha puesto énfasis en la difusión de los servicios que presta esta Casa, donde el objetivo final es el conocimiento de toda la población acerca de los Métodos RAD y demás servicios ofrecidos.

Se culminó con la Capacitación Básica en Mediación, con un total de 23 mediadores, entre los cuales hay profesionales y docentes.

El impacto social de esta Casa, en este primer año, es altamente positivo. Esto se ve reflejado, no sólo en la demanda diaria, sino también en el reconocimiento recibido por parte de las Instituciones y organizaciones de la localidad.

Sede, Instalaciones y Equipamiento: La sede de Casa de Justicia Sierra Grande de la 1ª Circunscripción Judicial se encuentra ubicada en Calle 13 N° 50. Cuenta con una amplia sala de recepción, unida a un sector destinado a Mesa de Entradas y tareas administrativas. Consta además con otras tres salas: una destinada a la Coordinadora (donde se realiza la atención personalizada del usuario, espacio donde se cuida la privacidad y confidencialidad de la información), las otras dos destinadas a sala de audiencias de mediación y/o reuniones específicas, todas equipadas con mobiliarios adecuados. En cuanto al equipamiento informático cuenta con una computadora y una impresora.

Personal: desempeña tareas en esta Casa, personal categoría Escribiente, (con Subrogancia de Jefe de Despacho) con funciones de Coordinadora de Casa de Justicia, y tareas administrativas de la misma, de la Delegación Ce.Ju.Me y Oficina de Atención al Ciudadano.

Capacitación

Curso	Fecha	Docentes
Curso Básico de Mediación Módulo III (Entrenamiento II Parte).-	05, 06 y 07 de Marzo	Dra. Isabel Nuñez Dr. Gustavo Fariña
Curso Básico de Mediación Módulo IV (Pasantías).-	26 y 27 de Abril	Lic. Ana M. Amidolare Dr. Marcelo López
Taller de Capacitación con Jueces de Paz I Circ. Judicial, OACI Viedma y Casa de Justicia Sierra Grande	17 y 18 de Diciembre	Lic. Rina Raschella Teresita Bustos

Asimismo, el personal participó del Seminario de Arbitraje dictado en San Carlos de Bariloche; X Congreso de Derechos del Consumidor; encuentro de Oficinas de Atención al Ciudadano de las cuatro Circunscripciones Judiciales; 1eras Jornadas de debate de la Provincia de Río Negro sobre los Derechos de niñas, niños y adolescentes; Plenario de Jueces de Paz.

CASA DE JUSTICIA DE CATRIEL

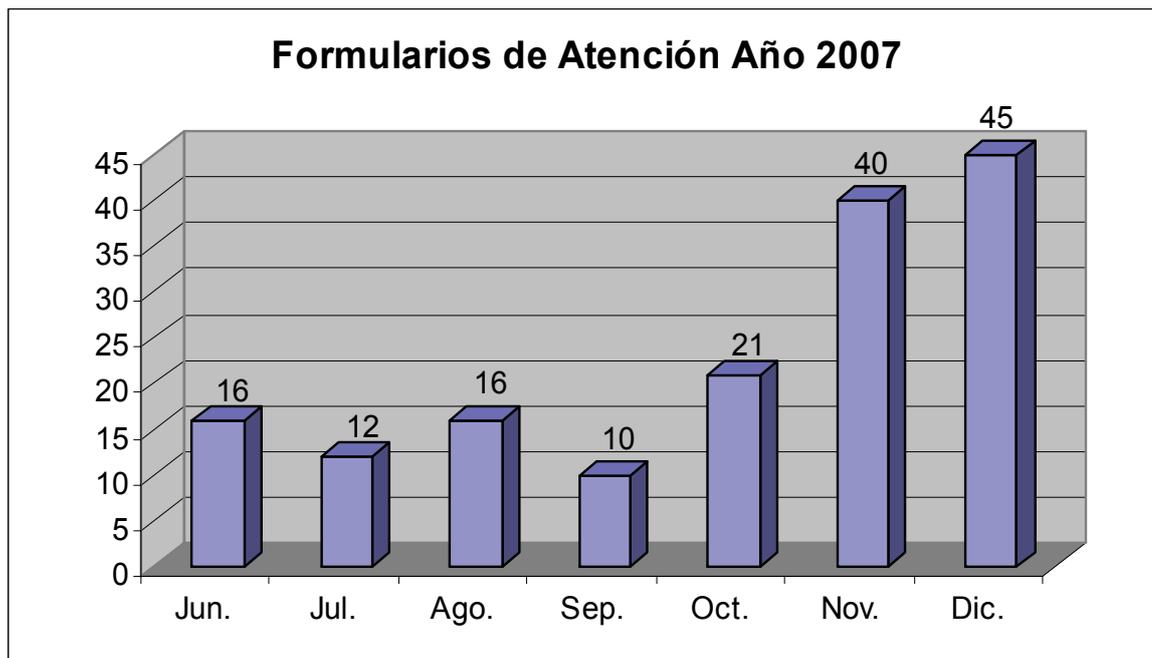
Personal: Una coordinadora Jefe de despacho y un agente categoría escribiente.

Sede, instalaciones y equipamiento: Situada en avenida San Martín n° 425 de Catriel.

Las dependencias constan de sala de espera, dos oficinas, sala de audiencias de mediación, sala de sesiones privadas, dos baños, cocina, sala de mediadores y salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta personas.

Cuenta con equipamiento mobiliario acorde a las funciones a desarrollar (atención al público y audiencias de mediación), una computadora con impresora, conectada en red con demás dependencias judiciales de Catriel, internet banda ancha y telefax (0299 4915095).

Estadísticas



Capacitación

Formación de mediadores: a cargo de Fundación Libra. Cuatro módulos (100 hs.) Julio a noviembre de 2007. Veintisiete mediadores formados.

Mediación penal: a cargo de Fundación Libra. Dos módulos realizados en Cipolletti, junio y octubre 2007.

Informatización: Se prevé registro informático de todas las causas que ingresen. Pendiente hasta instalación de servidor para Lex Doctor Casa de Justicia y delegación Cejume.

CASA DE JUSTICIA DE RÍO COLORADO

Composición: La inauguración del edificio sito en Juan B. Justo N° 767 se realizó el 30 de enero de 2008. El mismo día se realizó la charla sobre la Participación de la Sociedad en la Administración de Justicia y el Proyecto de Casa de justicia, a cargo de la Dra. Gladys Alvarez y el Dr. Damián D'Alessio de Fundación Libra.

Situación: En el ámbito de Casa de Justicia funcionan el Juzgado de Paz y Defensoría General por ahora. A su vez se está construyendo la red de servicios públicos.

Personal: Una coordinadora con categoría de Escribiente.

Sede, instalaciones y equipamiento: Juan B. Justo N° 767, Río Colorado. Las instalaciones constan de:

- Dos oficinas para la Secretaría, equipadas con dos computadoras con sus muebles, una impresora, dos escritorios y dos sillas.

- Dos salas de Mediación, cada sala tiene una mesa oval para las audiencias.

- Un auditorium con 80 sillas para reuniones, charlas, dictado de cursos de capacitación, etc.

Informatización: La Casa de Justicia de Río Colorado cuenta con el servicio del Lex-doctor.

XV. TRIBUNALES COLEGIADOS DE SUPERINTENDENCIA GENERAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Juez S.T.J. Delegado De Superintendencia: Dr. Victor Hugo Sodero Nievas

Vicepresidente: Dr. Gustavo A.- Azpeitia

Vocal Dr. Ernesto J.F. Rodriguez

Vocal Dr. Eduardo Gimenez

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Juez S.T.J. Delegado De Superintendencia

Dr. Alberto Italo Balladini

Vicepresidente: Dr. José Joison

Vocales: Dr. Fernando Sanchez Freytes y Dr. Carlos O. Larroulet

Actividades:

- Actas 30
- Resoluciones 504
- Expedientes 184
- Notas 470
- Actas de ratificación y ampliación 2
- Cédulas de Citación
- Entrevistas Postulantes Defensores Ad-Hoc.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Integración del cuerpo

Presidente: Luis Lutz

Vicepresidente: Ariel Asuad

Vocal Fuero Civil: Edgardo Camperi

Vocal Fuero Penal: Cesar Lanfranchi

Vocal Min. Públicos: Carlos López

Actuaria: Silvia Vannelli Rey

Agente En Secretaria: Andrea Trossi

Actividades

Reuniones Realizadas: 52

Actas: 52

Resoluciones: 315

Notas Remitidas: 341

Asistencia en las reuniones y confección de las actas: Silvia Vannelli

Ejecución de las tareas (confección de los temarios, proyectos de resoluciones, notas, etc.): Andrea Trossi.

Temas Tratados: colaboración con expedientes que se remiten desde Consejo de la Magistratura, Auditoría Judicial General, Secretaría de Superintendencia, Recursos Humanos; pases de personal; subrogancias; horarios extraordinarios; otorgamiento de licencias a todos los magistrados, agentes y funcionarios de organismos auxiliares; concursos para ingresantes; asignación de ingresantes; sumarios; asignación de medias becas fasta; relevamientos de distinto tipo; evaluaciones y sugerencias sobre diferentes proyectos (archivo, oficina de mandamientos, etc.); toma de juramento de ingresantes; inspección y supervisión de organismos auxiliares dependientes de este cuerpo; elevación de nomina personal de fería; notificaciones; y otros que derivan de las obligaciones que surgen de la reglamentación vigente.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Juez S.T.J. Delegado De Superintendencia: Dr. Luis Lutz

Vicepresidente: **Dr. Edgardo Albrieu**

Vocales: **Dr. Alvaro Meynet** y **Dr. Horacio Sevilla**

XVI. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTADURÍA GENERAL

Durante el periodo 2007 se tramitaron 1069 expedientes de los cuales 219 corresponden al Departamento Compras y Suministros (13 fueron Licitaciones Públicas, 11 Licitaciones Privadas, 11 Concursos de Precios y 184 Contrataciones Directas) el resto al Departamento Fondos Permanentes y se dictaron 2383 Disposiciones.

Se realizaron obras en las localidades de Catriel, donde se inauguró la Casa de Justicia, Juzgado de Paz de Fernández Oro, Ministerios Públicos de Cinco Saltos, Archivo de la ciudad de Cipolletti, Edificio Jhon O'Connor de Bariloche (remodelación para nuevas oficinas y puesta en marcha de las oficinas de Biología Forense), Juzgado de Paz de Río Colorado (para acondicionar la futura sede de Casa de Justicia), se realizó el reacondicionamiento eléctrico del Edificio donde funciona el Fuero Penal en General Roca y refacciones varias en los Juzgados de Paz de San Javier, Lamarque, Sierra Grande, Valcheta, Campo Grande, El Cuy y San Antonio Oeste.

Se concretó la provisión tanto de equipamiento tecnológico como mobiliario, para la puesta en marcha de las Cámaras Gessel en las ciudades de Viedma, General Roca, Choele Choel, Villa Regina, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.

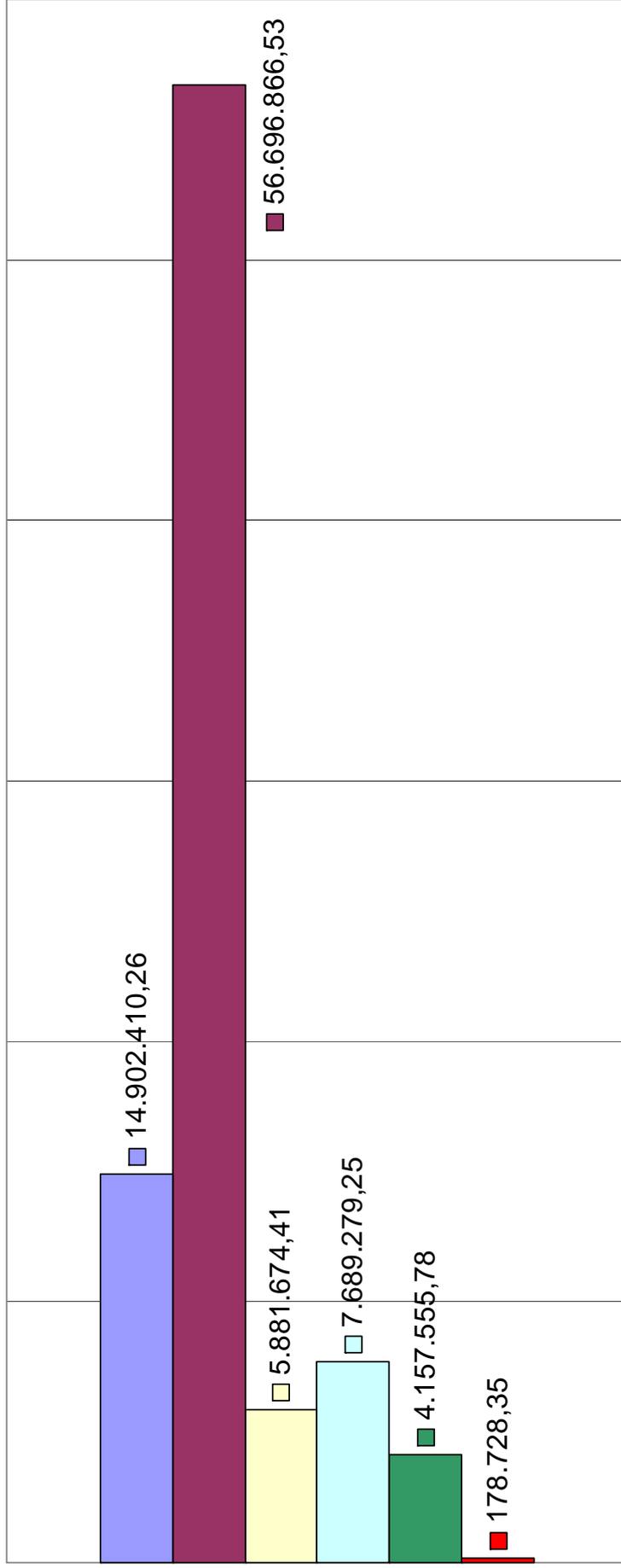
Conforme lo establece la Ley 4142 se proveyó a los Juzgados de Familia y Sucesiones, Juzgados Civiles de las cuatro Circunscripciones el equipamiento necesario para la grabación de audiencias y a las Cámaras Laborales de Viedma y Bariloche.

También se realizaron inversiones dotando de equipos de aire acondicionado y calefacción a organismos de las ciudades de Viedma, Roca, Cipolletti, Bariloche y seis Juzgados de Paz; se adquirió un equipo de Rayos X destinado a la Morgue Judicial con asiento de funciones en General Roca. Se concluyó la instalación de Zeppelin en Juzgados de Paz de la línea sur y se compraron cinco camionetas 0 Km., con destino a la cuatro Circunscripciones Judiciales.

En el Área Informática se gestionó el licenciamiento para la implementación del Sistema Sahara, Power Bulder, mediante un convenio con la empresa Altec se adquirieron licencias Oracle para la puesta en marcha del sistema Safyc. Se adquirieron más licencias Lex Doctor para los Juzgados Penales Nros. 2 y 4 de San Carlos de Bariloche y Viedma y la Cámara de trabajo de General Roca. Se suministraron 48 equipos de computación y 30 impresoras nuevas, destinadas a distintos Organismos de la Provincia y Juzgados de Paz. Se efectuó la contratación de servicio para la realización de un sistema informático sobre Autores Ignorados, destinado a la Procuración General.

Se continuaron los convenios con Fundación Libra por la realización de Cursos de Mediación en las Cuatro Circunscripciones, puesta en marcha de Casas de Justicia en Sierra Grande y Catriel y observación de mediadores. Con el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) se puso en marcha un proyecto de Auditoría, Relanzamiento y Capacitación en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Viedma y la Fase III "La Gestión al Servicio de la Sociedad", en la ciudad de Cipolletti. Se concluyó la Fase II de FORES en la ciudad de Viedma y también se realizaron conferencias de arbitraje en la ciudad de Bariloche. Se concretó un convenio con la Universidad de La Matanza con el objeto de conocer la opinión, percepción y evaluación que hace la población acerca de los servicios jurídicos brindados por la provincia a través de la realización de encuestas diseñadas a tal efecto. Se tramitó un Convenio con el Centro de Estudios para la calidad al servicio de Justicia para la realización de programas de acción para la calidad al servicio de justicia, entre ellos jornadas de capacitación, diagnóstico, análisis de la gestión, discusión, elaboración y recomendación de soluciones a los problemas y su implementación de gestión en la II Circunscripción. Se formalizó el convenio con la Fundación José A. Balseiro con el objeto de la administración y ejecución del proceso de elaboración y corrección de la obra "Manual de evidencia científica – primera etapa".

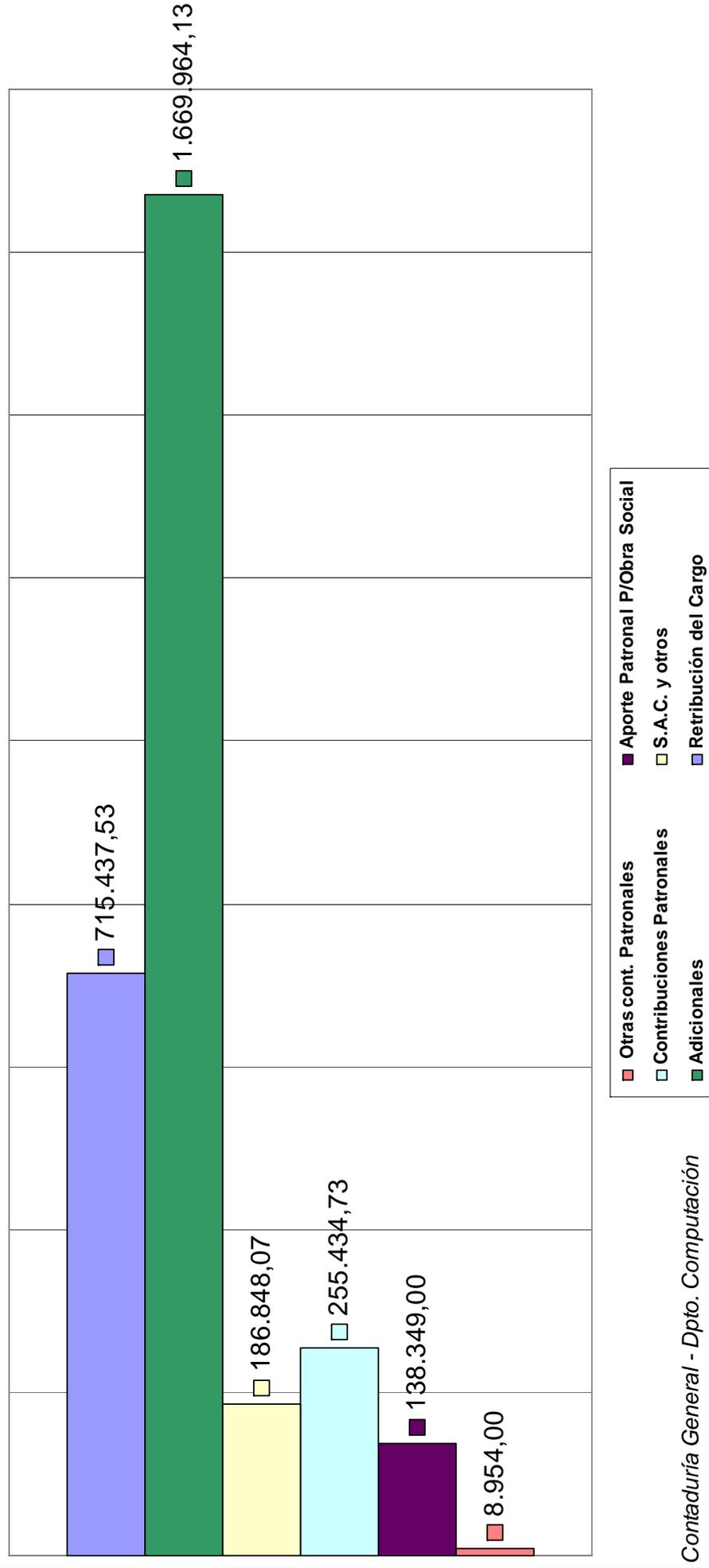
Personal Ejecutado 2007 Planta Permanente



- Otras cont. Patronales
- Contribuciones Patronales Adicionales
- Retribución del Cargo
- Aporte Patronal P/Obra Social
- S.A.C. y otros
- Retribución del Cargo

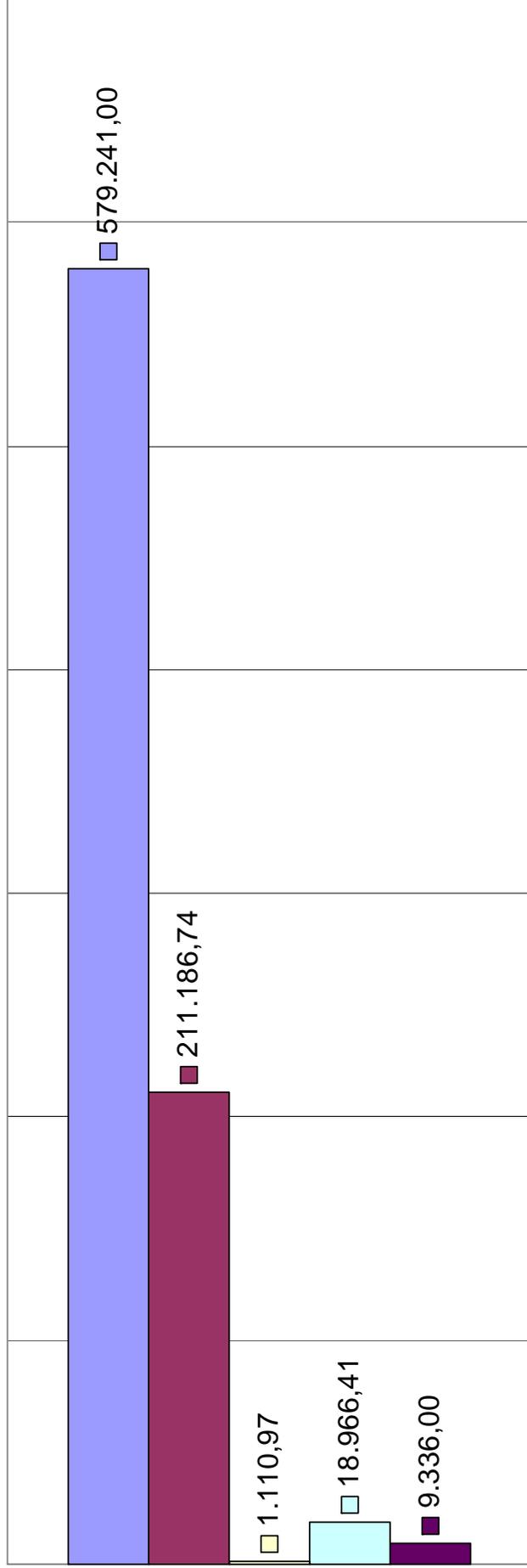
Contaduría General - Dpto. Computación

Personal Ejecutado 2007 Planta Transitoria



Contaduría General - Dpto. Computación

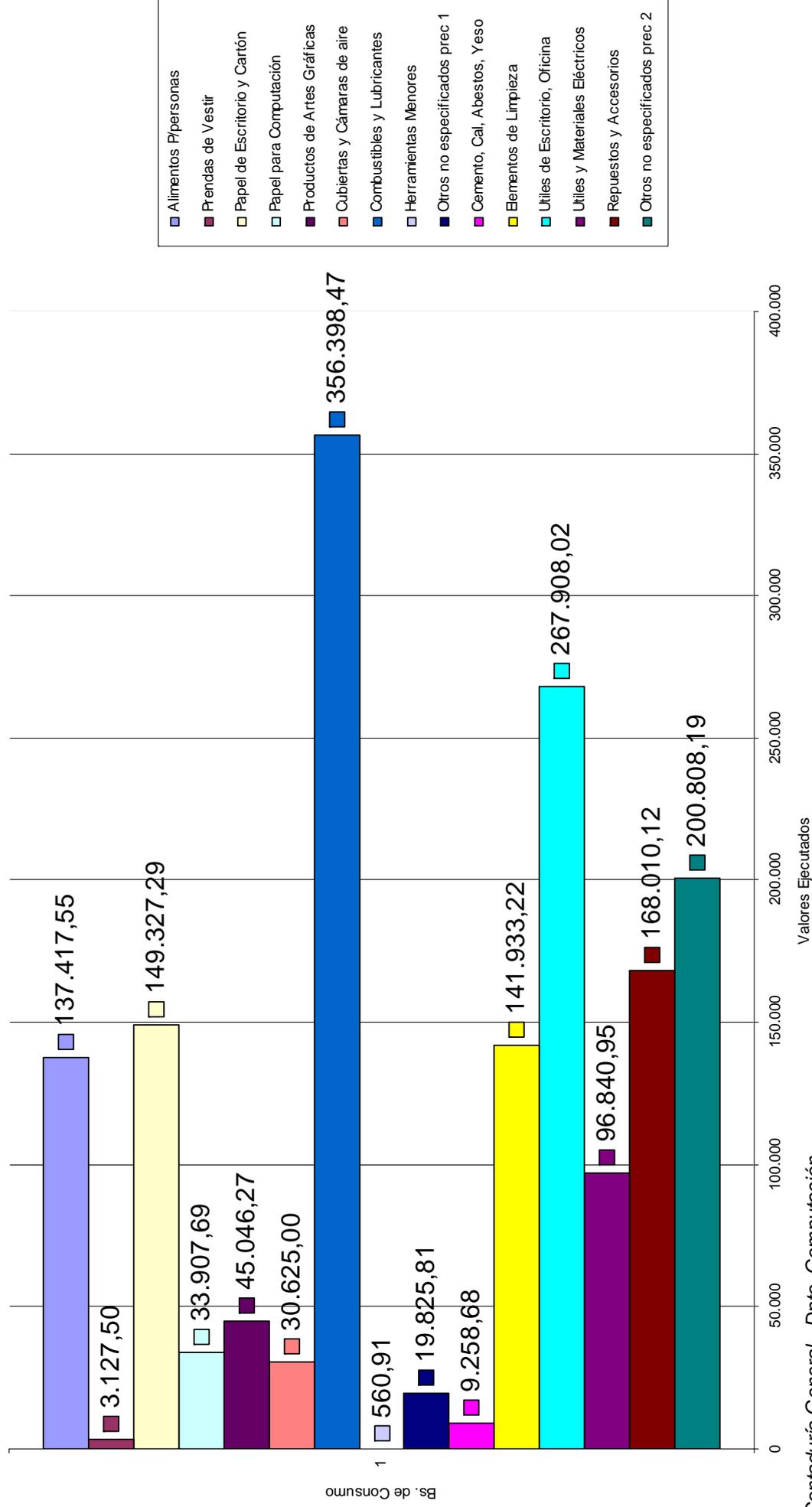
Personal - Ejecutados 2007 Asignaciones Familiares y Servicios Extraordinarios



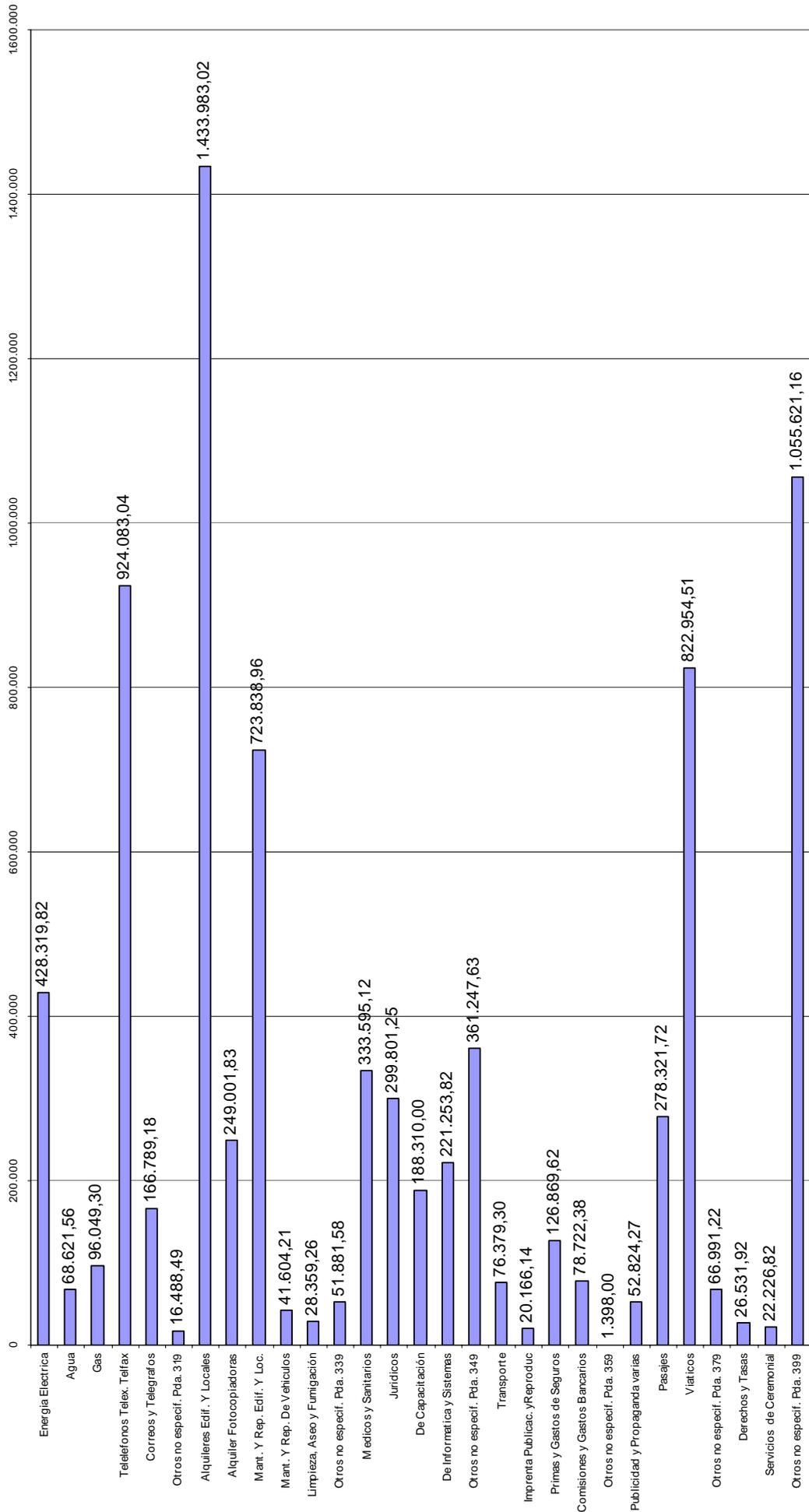
- Aporte Patr. P/Obra social
- Sueldo Anual Compl.
- Asignaciones Familiares varías
- Contribución Patr. P/Jubilación
- Retribuciones Extraordinarias

Contaduría General - Dpto. Computación

Bienes de Consumo Ejecutados 2007

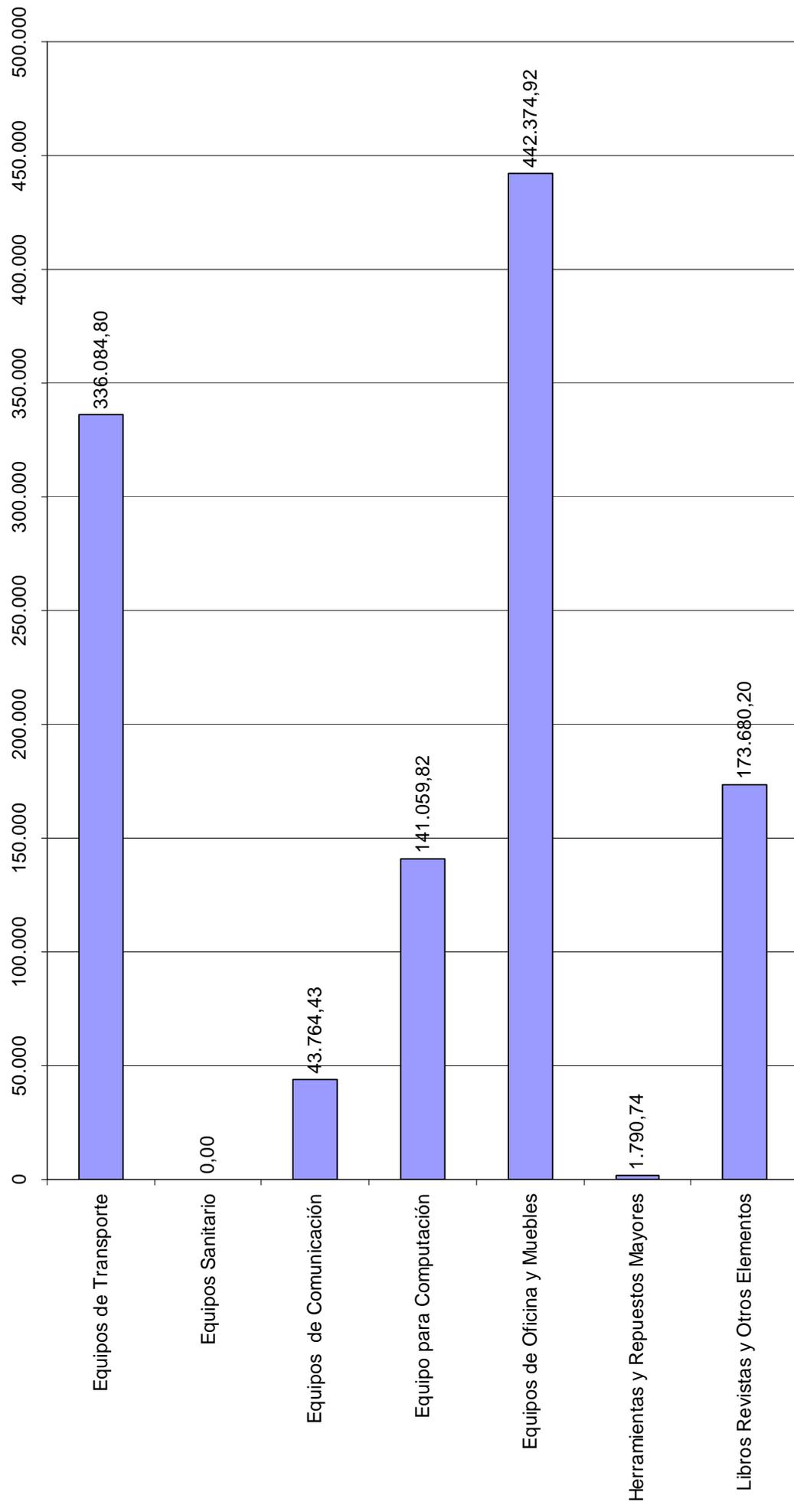


Servicios Ejecutados 2007



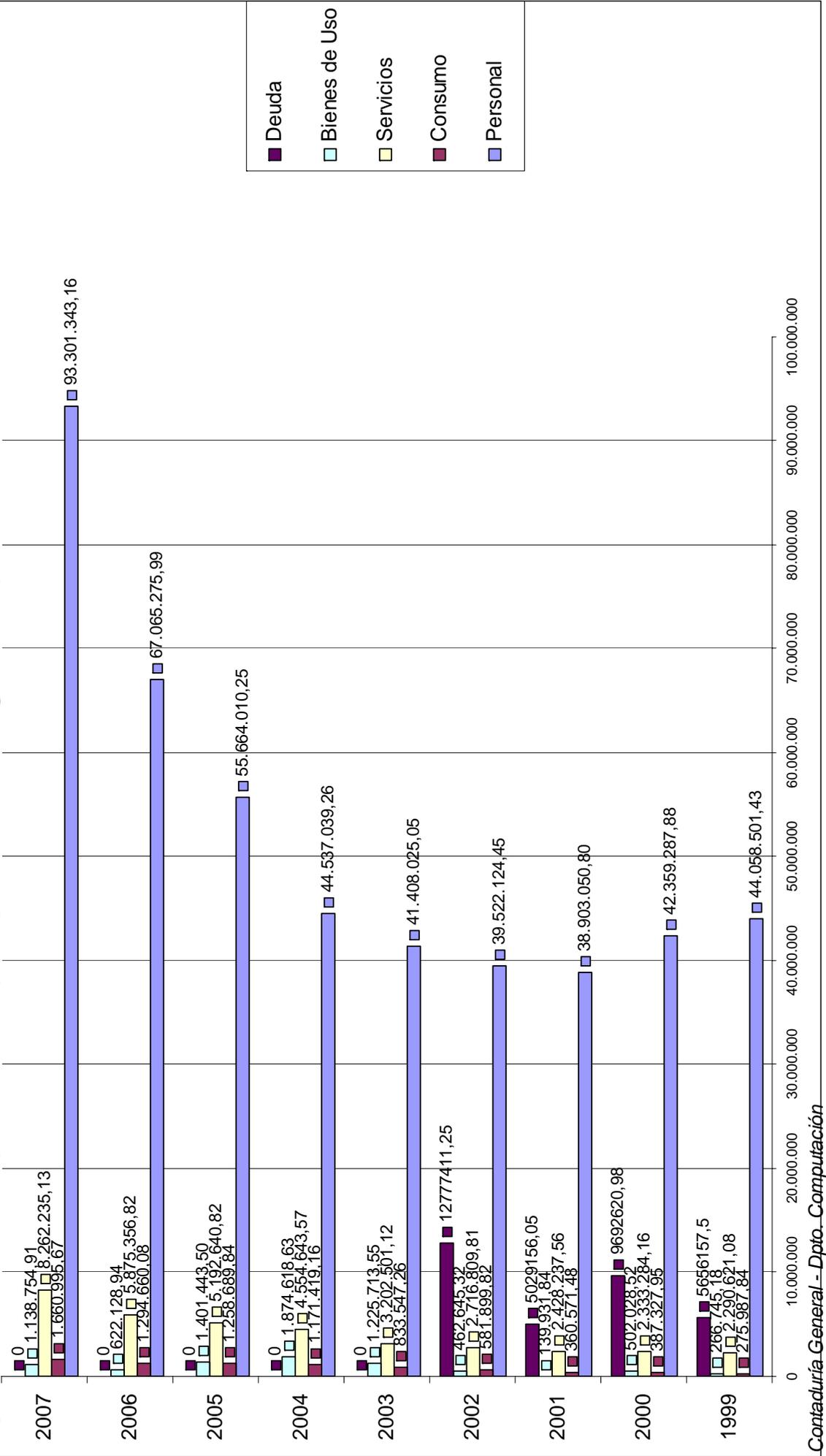
Contaduría General - Dpto. Computación

Bienes de Uso Ejecutados 2007

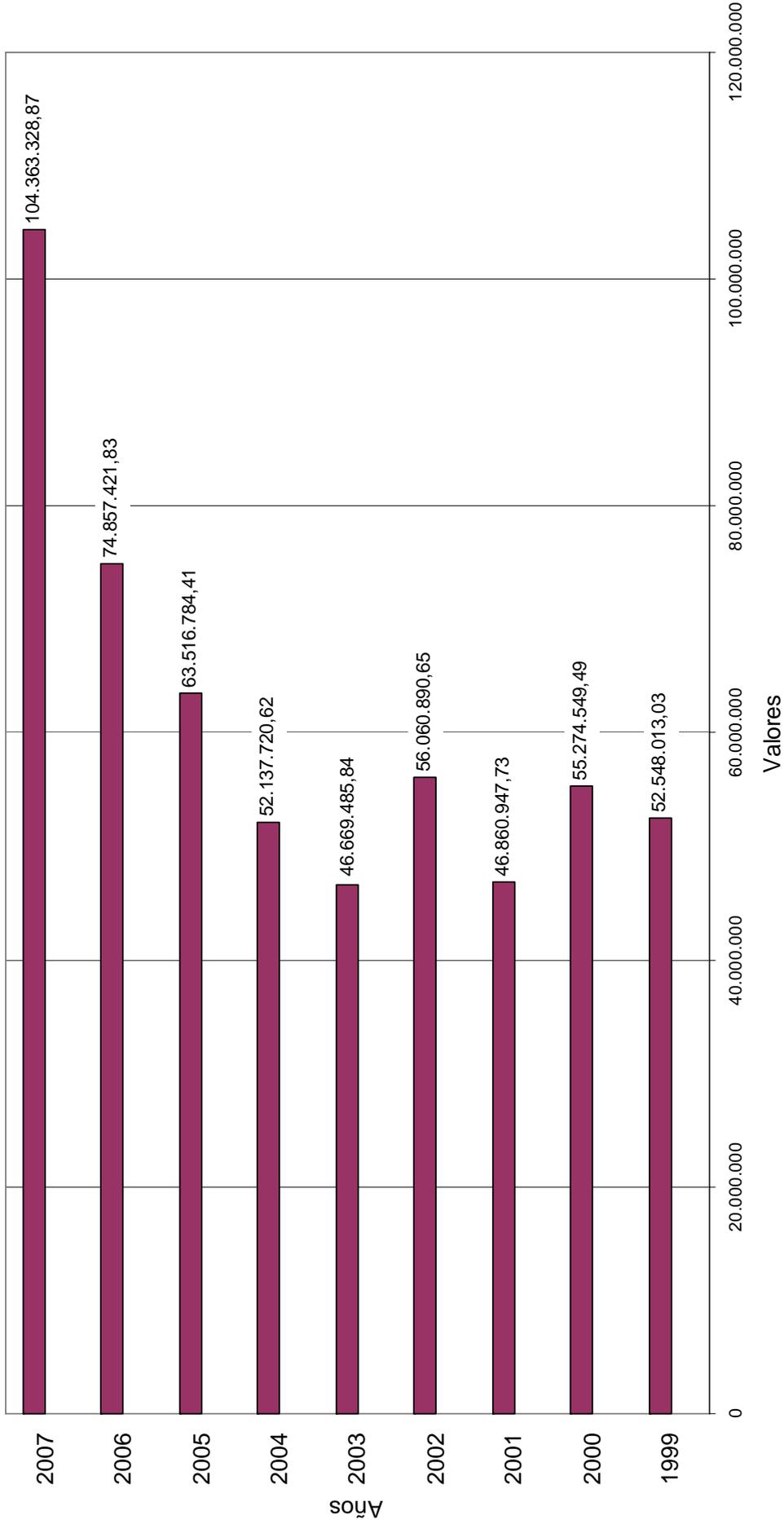


Contaduría General - Dpto. Computación

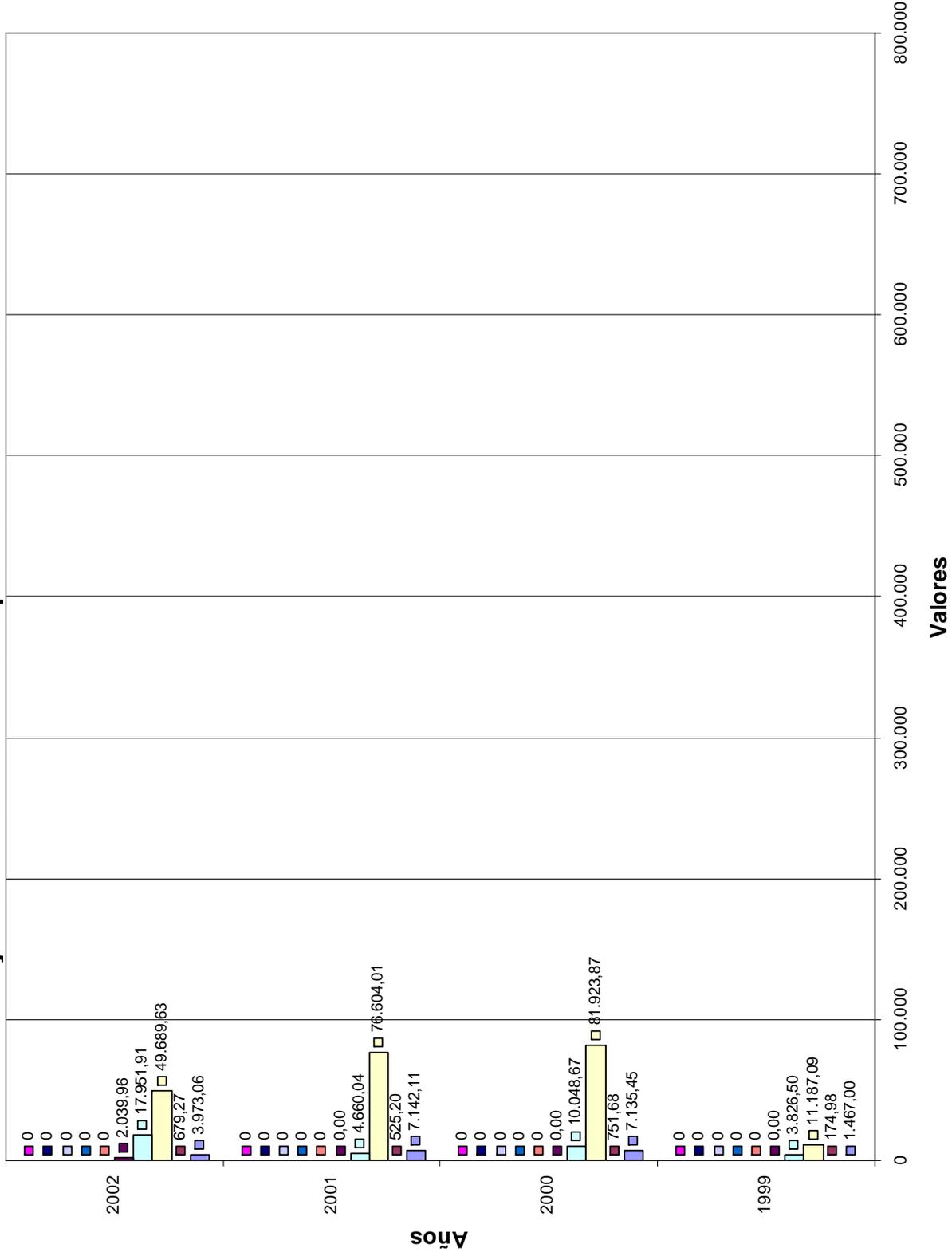
Ejecución Presupuestaria por partidas de gastos períodos 1999-2007



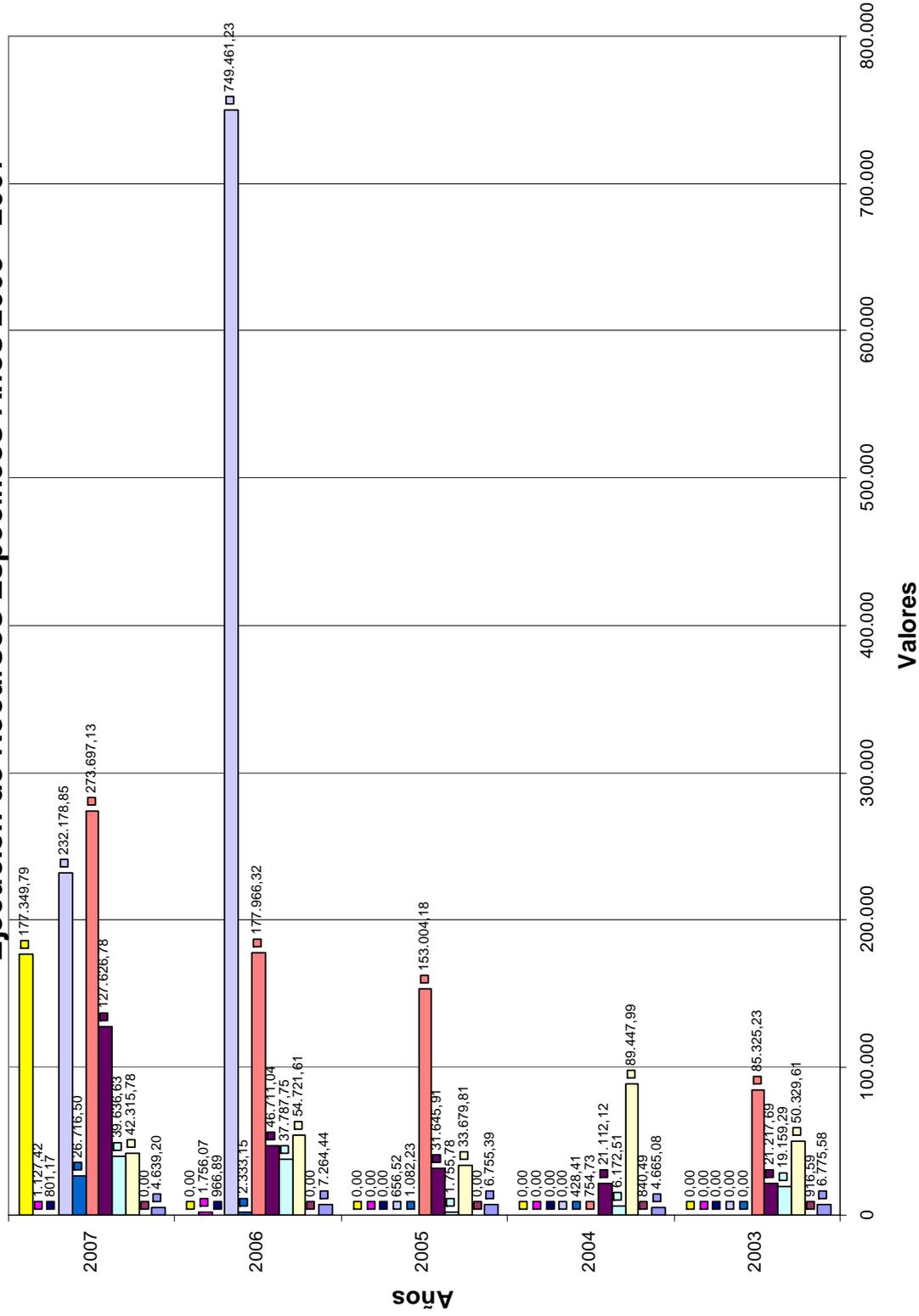
Totales Ejecutados Períodos 1999 - 2007



Ejecución de Recursos Específicos Años 1999 - 2002



Ejecución de Recursos Específicos Años 2003 - 2007



Contaduría General - Dpto. Computación

XVI.1 AREA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

El Área tuvo a cargo dentro de las tareas rutinarias: las contrataciones, concursos externos, concursos internos, designaciones, promociones, egresos y traslados de personal, la gestión de subrogancias, bonificaciones, ferias judiciales, licencias, certificaciones, legajos, seguros, ART, ANSES, juntas médicas y generación de información para la toma de decisiones de la Administración General, de la Secretaría de Superintendencia, de la Procuración General y del STJ. Dentro de estas tareas de rutina, se caratularon 501 expedientes, se emitieron 2027 notas, se gestionaron 66 ingresos y 15 egresos de agentes, entre empleados, funcionarios y magistrados.

El año 2007 es un hito en la organización del Área, en virtud de haber comenzado el proceso de modernización, rediseño e informatización de la misma, celebrando con la AFIP el convenio por el que esta proveerá del sistema informático de gestión de recursos humanos denominado "Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA)" al Poder Judicial. El plan de implementación se puso en marcha en forma inmediata, colaborando intensivamente con el equipo de trabajo de la AFIP en el diagnóstico previo a la implementación e incorporando sobre fin de año la Gerencia del Área de Recursos Humanos con la misión de gerenciar el proceso citado.

XVI.2 ÁREA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

El Área Técnica de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., funcionó durante el año 2007 con la dedicación full time de la Lic. en Trabajo Social Marina Tejerina y del Lic. en psicología Francisco D'Angelo, y part time del psicólogo Sergio Blanes Cáceres (en elaboración de informes técnicos).

Una de las actividades principales llevadas a cabo fue la asistencia a miembros del Poder Judicial que atravesaron situaciones de enfermedad orgánica o psíquica, así como crisis biográficas, familiares, etc. La modalidad es el seguimiento personal, presencial y/o telefónico según lugar de residencia. Una vez cumplida la recuperación se trabaja en la adecuada reinserción en el ambiente de trabajo. En particular se presentaron varios casos de procesos oncológicos, algunos terminales. Además de la contención directa del enfermo se trabajó en facilitar trámites ante la obra social, entidades médicas, etc., y se contactó asimismo al grupo familiar para según cada caso colaborar con las necesidades que se presentaron (materiales, sociales, psíquicas, espirituales), incluyendo procesos de duelo posteriores a fallecimientos.

Se tomó intervención asimismo en situaciones de conflicto que se suscitaron en oficinas judiciales, para las que el equipo fue convocado por la autoridad circunscripcional respectiva. Se trabajó alentando a los responsables de tales organismos y a los equipos de trabajo para que logren por sí mismos un diagnóstico de la situación y el hallazgo de vías de acción para el manejo y/o solución de los conflictos. Se brindó asesoramiento técnico y acompañamiento durante estos procesos, se promovieron procesos de diálogo, se realizaron entrevistas personales y reuniones grupales, buscando los mejores caminos en cada caso. Los principios rectores de estas intervenciones son la voluntariedad, la confidencialidad y la neutralidad.

En otros casos se brindó asesoramiento a titulares de organismos que así lo solicitaron, en relación a dinámicas organizacionales, dificultades con miembros del equipo de trabajo, problemas de comunicación, etc.; aportando herramientas conceptuales y sugerencias prácticas para el mejor ejercicio de la función de dirección del grupo humano.-

Otra de las actividades desarrolladas se vincula con atención de pedidos personales sobre información y/o trámites de carácter interno, que en muchos casos se acompañan de necesidad de ser escuchado, de contención emocional, etc., ante dificultades en el ámbito laboral. Esta actividad implicó gestiones ante oficinas internas, con las que se trabajó en mejorar la calidad de las soluciones y de los procesos de comunicación entre la Institución y el agente. Se atendieron variadísimas consultas confidenciales y se intentó en cada caso proveer contención y caminos de solución.

Otro rubro es el referido a la intervención en traslados de personal, tanto a pedido del interesado como de titulares de organismos. El objetivo de la tarea es mejorar en forma permanente la calidad de los planteles en función de perfiles adecuados, y también la ejecución de estos movimientos: se propician procesos de consulta, colaboración y recíproca satisfacción, tendiendo a sustituir en lo posible acciones de tipo compulsivo carentes en muchos casos de adecuada información técnica y basadas exclusivamente en el ejercicio de la autoridad.

Se ha mantenido un proceso de diálogo, consulta y colaboración permanente con las instancias de gobierno y administración del Poder Judicial: Sres. Jueces del Superior Tribunal, Secretaría de Superintendencia, Administración General, Auditoría General, Cuerpo Médico Forense, Área Gestión Recursos Humanos, Gerencias circunscripcionales, etc., en relación a las más diversas situaciones relacionadas con personas o equipos del Poder Judicial.

Otras actividades cumplidas fueron:

- Participación en el Seminario Taller “Una contribución a las Unidades Judiciales: herramientas para el manejo de los conflictos internos”, actividad de la Escuela de Capacitación Judicial, dictado por el Dr. Damián D'Alessio de la Fundación Libra, junto a la Dra. Gladys Álvarez en algunos tramos. El Seminario se propuso acercar a los miembros del Poder Judicial herramientas conceptuales y comunicacionales para una mejor comprensión y manejo de los conflictos que se suceden en los grupos de trabajo, tanto a nivel de la convivencia como de la productividad. En el marco del Seminario se presentó a los integrantes del Equipo Técnico, se explicitaron los objetivos y se dejaron ofrecidos los servicios a los titulares de organismos. Se dictó inicialmente para los Jueces integrantes del Plenario de Tribunales de Superintendencia General y posteriormente en las cabeceras de las cuatro circunscripciones judiciales para Jueces de tribunales colegiados y unipersonales de todos los fueros, y Representantes del Ministerio Público.
- Coordinación técnica del encuentro anual de Consejeras de Familia.
- Colaboración permanente con la gestión de Casas de Justicia y Oficinas de Atención al Ciudadano. Participación en el monitoreo de la Casas de Justicia de El Bolsón.
- Dictado de talleres de capacitación para las Responsables de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Participación en Encuentro Anual de Jueces de Paz.
- Participación en el proceso de selección de candidatos a Directores de los Centros Judiciales de Mediación.
- Reuniones de trabajo con el entonces Secretario del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro Eduardo Fernández Novoa, atendiendo en forma conjunta una agenda de situaciones individuales de diversa índole.

XVII. SECRETARÍAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

1- SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Composición: Secretaria Letrada: Dra. Elda Emilce Alvarez.; Relator Superior: Dr. Nelson Etchegaray; Relator Subrogante: Dr. Gabriel Paparelli. Un Jefe de Despacho; Un Oficial Mayor; un Escribiente.

Situación de la Secretaría: al día.

Estadísticas: Causas en trámite: 46. Causas ingresadas: 90. Audiencias: 7. Sentencias Definitivas: 170. Autos Interlocutorios: 65. Archivo: al día.

Sede y equipamiento: Oficinas del S.T.J., 6 computadoras, y mobiliario mínimo.

Capacitación: Curso de Lex Doctor realizado por los agentes. Dictado de cursos de capacitación para el personal.

Informatización: Lex Doctor Secretaría y Lex Doctor STJ, de acuerdo a las pautas fijadas por el Area de Informatización de la Gestión Judicial.

2- SECRETARÍA PENAL N° 2

Personal: Secretario: Wenceslao Guillermo Arizcuren. Abogado Relator subrogante: Adrián Zimmermann. Abogado Referencista: Juan Pablo Laurence. Prosecretaria: Stella Maris Ezcurra. Un Oficial Mayor a cargo de la Prosecretaría. Un escribiente.

Instalaciones, mobiliario y equipamiento: suficientes para su funcionamiento.

Actividad: Surge de las estadísticas y de otros registros que durante año 2007 ingresaron 233 causas, se dictaron 245 sentencias definitivas y 57 autos interlocutorios, se celebraron 51 audiencias, se sortearon 282 expedientes, se remitieron 85 causas al Archivo General y 142 al organismo de origen, se archivaron 84 expedientes en Secretaría y 7 fueron elevados a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tareas extraordinarias:

- emisión de opiniones relacionadas con el proyecto de reforma del Código Procesal Penal y la elaboración del Digesto Jurídico;
- colaboración en el trámite o instrucción de sumarios;
- evacuación de consultas en expedientes de la Secretaría de Superintendencia, en relación con la reforma de la Acordada N° 12/05 STJ y la creación del espacio – autores ignorados;
- participación en visitas de cárcel;
- asistencia a la capacitación sobre el tema “Seguridad del trabajo”;
- participación en el Curso-taller de “Formación de Capacitadores” dictado por la Prof. Susana Huberman y dictado del Curso-taller “Producción de textos escritos. Nivel 1”;
- asistencia y participación en el Curso-taller “Producción de textos escritos. Nivel 1”;
- tramitación de consultas y recopilación de informes y datos a nivel provincial para instituciones extrajudiciales, sobre: a) causas contra Repsol YPF por contaminación con hidrocarburos, a pedido de

la Policía Federal Argentina); b) menores incurso en causas judiciales, para la Dirección Nacional de Derechos y Programas para la niñez, la adolescencia y la familia; c) estado de los expedientes relacionados con el doble crimen de Río Colorado y el triple crimen de Cipolletti, por solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través del Ministerio de Gobierno provincial, y d) causas relativas a delitos contra la libertad individual, por requerimiento de la Asociación Civil "Kraisa May" por la Defensa de los Derechos Humanos .

3- SECRETARÍA Nº 3 - LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Composición del Organismo: Secretario Dr. Gustavo Guerra Labayen, Abogada Relatora Stella Maris Gomez Dionisio, Jefe de Departamento interina, un escribiente mayor y un escribiente.

Situación del Organismo: Trabajo de Secretaría: al día. Expedientes para fallo: 113

Estadísticas de la actividad:

- Causas en trámite: 191
- Ingresadas en el período: 165
- Audiencias realizadas: 10
- Sentencias: Definitivas: 115
- Interlocutorios: 75
- Recursos: Recursos Extraordinario Federal: Concedidos: 1 - Denegados: 5
- Expedientes en Secretaría (Suspendidos y otros): 43
- Expedientes con archivo en Secretaría: 63
- Para dictamen del Procurador General: 4

Equipamiento: Permanecen pendientes de resolución reclamos de diversa índole efectuados por notas de antigua data.

Capacitación: Curso sobre modificación CPCCm – Mayo y Junio 2007. Escuela Judicial.

Informatización: El Trabajo de la Secretaría a la fecha se encuentra totalmente informatizado.

4- SECRETARÍA Nº 4 - CAUSAS ORIGINARIAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Composicion: **Secretaría:** Dr. Ezequiel Lozada. **Secretaria Relatora:** Dra. Ana Buzzeo y **Secretaria Referencista** Dra. Silvana Mucci. Un Pro-Secretario, un Oficial Mayor y un escribiente.

Situacion de la secretaria: Al día.

Estadísticas: Sentencias dictada en 2007: 165, Autos Interlocutorios 290.

Oficinas judiciales del S.T.J., cinco computadoras y mobiliario mínimo

Archivo: Al día.

La Secretaría tiene una muy amplia competencia, lo que implica una muy variada temática de análisis y gran volumen numérico de conflictos.

5- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA

Composición de la Secretaría: Secretaria, Abogada Referencista, Jefa de Departamento Subrogante, 2 Jefas de Despacho Subrogantes, tres empleados y un ordenanza (el ordenanza compartido con la Secretaría del Consejo de la Magistratura).

Estadísticas de la Actividad:

Expedientes iniciados en el período: 323

Expedientes archivados: 24

Expedientes disciplinarios en trámite: 70

Expedientes Disciplinarios archivados: 48

Matrículas de peritos: 19

De notas remitidas: 822

Matrículas mediadores: 11

Juicios universales registrados: 1141

Notas juicios univ.remitidas: 1487

Acordadas: 13

Resoluciones: 875

Disposiciones: 91

Nómina de funcionarios y personal en sus categorías: Secretaria: Dra. Stella Latorre; Abogada Referencista: Dra. Fernanda de la Iglesia. Jefe de Departamento Subrogante; Jefe de Despacho Subrogante del área "Planificación y Monitoreo de Proyectos de Reforma Judicial"; Jefe de Despacho Subrogante a cargo del "Registro de Antecedentes del art. 8 de la Ley 3229"; Dos escribientes, un auxiliar de primera, un auxiliar mayor.

Sede e Instalaciones: adecuadas

Capacitación: El personal ha participado de capacitaciones referentes a Taller "Gestión del cambio" (Fores), Lex-doctor, Seminario sobre Arbitraje (Fores-Carat), Seminario de estándares (Fores), Capacitación específica medición de estándares, Mediación Penal dictado por Fundación Libra, Coloquio "Mala praxis y responsabilidad médico legal" –Comité de Evidencia Científica.

Informatización: adecuada

INFORME ESTADISTICO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARIA N° 1 - CIVIL

EXPEDIENTES INGRESADOS		
- Casación Civil		48
- Queja		42
- Competencia		0
- Otros (Inhibitorias, Excusaciones y Recusaciones)		0
TOTAL EXPEDIENTES ENTRADOS		90
SENTENCIAS		
- Casación Civil		
	Inadmisibles	17
	De fondo	107
- Quejas Inadmisibles		21
- Recurso Extraordinario Federal		16
- Otros (Nulidad)		4
TOTAL SENTENCIAS DICTADAS		165
AUTOS INTERLOCUTORIOS		
- Exámenes Preliminares		29
- Competencia		0
- Quejas Admisibles		8
- Otros (Reg. Honorarios, Revocatoria, Aclaratoria)		28
TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS		65

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARIA N° 2 – PENAL**

EXPEDIENTES ENTRADOS:	
- Casación Penal	147
- Quejas Penales	85
- Revisiones	1
- Otros (Inhib., Exc. Rec., Revisión)	0
TOTAL EXPEDIENTES ENTRADOS	233
SENTENCIAS DICTADAS	
- Casaciones Penales:	
- Inadmisibles	95
- De fondo	46
- Quejas Penales inadmisibles	66
- Recursos Extraordinarios Federales	28
- Otros (Revisiones, Honorarios, Aclaratorias)	10
TOTAL SENTENCIAS DICTADAS	245
AUTOS INTERLOCUTORIOS	
- Exámenes Preliminares	34
- Quejas Admisibles	12
- Otros (Revocatorias, Nulidades, Rec. Ext.Federales)	11
TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS	57

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARIA Nº 3 – LABORAL**

EXPEDIENTES ENTRADOS:	
- Inaplicabilidad de Ley:	
a-Laboral	84
b-Cont. Adm. Laboral	12
- Queja:	
b-Laboral	55
c-Contencioso Adm. Lab.	14
- Otros (Inhibitorias, Excusaciones y Recusaciones)	0
TOTAL DE EXPEDIENTES ENTRADOS	165
SENTENCIAS	
- Inaplicabilidad de Ley (Laboral)	
Inadmisibles	20
De fondo	35
- Inaplicabilidad de Ley (Cont.Adm.Lab.)	
Inadmisibles	3
De fondo	7
- Quejas Inadmisibles	
Laboral	35
Cont. Admin. Laboral	9
- Recurso Extraordinario Federal	5
- Otros	1
TOTAL SENTENCIAS DICTADAS	114
AUTOS INTERLOCUTORIOS	
- Exámenes Preliminares	37
- Quejas Admisibles	17
- Otros (Reg.Honorarios,Revocatoria, Aclaratoria)	2
TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS	56

**SECRETARIA N° 4
DE CAUSAS ORIGINARIAS**

EXPEDIENTES INGRESADOS	
- Amparo	32
- Mandamus	9
- Inconstitucionalidad	4
- Conflicto de Poderes	1
- Competencia	59
- Apelaciones	26
- Habeas Corpus	21
- Indultos	204
- Otros	34
- Contenciosos Administrativos en Apelacion	5
TOTAL EXPEDIENTES ENTRADOS	395

SENTENCIAS	
- Contenciosos Administrativos en Apelacion	2
- Amparo	25
- Mandamus	23
- Inconstitucionalidad	2
- Conflicto de Poderes	1
- Apelaciones	33
- Habeas Corpus	6
- Recurso Extraordinario Federal	13
- Otros	60
TOTAL SENTENCIAS DICTADAS	165

AUTOS INTERLOCUTORIOS	
- Competencia	16
- Otros (Reg.Honor., Nat.Jurid.Acc.,Recus.,Repos.)	3
- Indultos	265
- Recurso Extraordinario Federal	6
TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS	290

6. INFORME SOBRE MENORES INCURSOS EN CAUSAS JUDICIALES

En el marco del proyecto “Hacia una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional y los estándares Internacionales en al Materia”, desarrollado conjuntamente por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, UNICEF y la Universidad Nacional de 3 de Febrero, el Ministerio de La Familia de la Provincia requirió la colaboración del Poder Judicial para que se informe sobre el estado de cumplimiento en la Justicia Provincial de dichos estándares. Con tal cometido, desde la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia se dispuso recopilar todas las sentencias (interlocutorias y definitivas) que hubieran dictado los Juzgados y Tribunales de la Provincia entre el 15/08/06 y el 15/08/07, en las que hubieren estado involucrados menos de 18 años de edad.

Durante los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008 se realizó una lectura, análisis detenido y pormenorizado de cada una de las cerca de 1200 sentencias recopiladas, extrayendo de las mismas sus datos principales, volcándolos en una planilla Microsoft Excel para su posterior procesamiento. Los datos relevados fueron número de expediente, cantidad de partícipes menores de 16 años, de entre 16 y 18 años y copartícipes mayores de 18 años, tipo penal enrostrado, y si en el trámite había habido declaración de responsabilidad, absolución de la pena, procesamiento, suspensión de juicio a prueba, aplicación de un criterio de oportunidad, juicio abreviado, declaración de prescripción, intervención del Ministerio Público Pupilar, cita de instrumentos internacionales específicos y/o de Doctrina Legal del STJ, si se había dado oportunidad a los menores de ser oídos, y si se habían adoptado incidentes de disposición tutelar. Se consignaron además los casos en que atendiendo a su situación personal, se ordenó que los niños y jóvenes fueran mantenidos bajo la tutela del Estado mediante incidente de disposición, incluso luego de que habían sido sobreseídos en la causa. Finalmente, se formularon las observaciones, críticas y conclusiones concretas a cada causa, conforme la información que se podía desprender de la sentencia.

Este relevamiento fue complementado luego con la confección de gráficos y cuadros estadísticos, que fueron elevados conjuntamente con toda la documentación e información producida a consideración del Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia. Todo ello tramitó bajo expediente N° SS/08/0028. Se transcriben a continuación algunos de los datos cuantitativos obtenidos:

ESTADÍSTICAS DE CAUSAS CON MENORES IMPUTADOS

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

	1º C.J.				2º C.J.				4º C.J.				3º C.J.		TOTAL GENERAL					
	Jdo.2	Jdo.4	TOTAL	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	Jdo.8	Jdo.10	Jdo.12	Jdo.20	Jdo.30	TOTAL	Jdo.21	Jdo.23		Jdo.25	TOTAL	Jdo.2	Jdo.4	TOTAL
	63	83	146	39	47	s/d	46	40	29	90	131	422	63	76		44	183	34	s/d	58
105	140	245	58	73	s/d	74	62	45	149	226	687	94	127	70	291	61	s/d	93	154	
58	72	130	18	35	s/d	32	24	21	46	129	305	27	49	30	106	28	s/d	45	73	
42	44	86	30	25	s/d	32	31	22	53	83	276	50	64	28	142	22	s/d	37	59	
5	24	29	10	13	s/d	10	7	2	50	14	106	17	14	12	43	11	s/d	11	22	
20	25	45	15	7	s/d	7	8	6	13	29	85	9	20	9	38	5	s/d	4	9	
1	1	2	1	1	s/d	0	1	2	2	0	7	1	1	0	2	1	s/d	1	2	
13	12	25	5	11	s/d	4	4	2	3	15	44	6	11	5	22	3	s/d	3	6	
35	53	88	21	26	s/d	31	27	17	65	87	274	45	45	31	121	21	s/d	49	70	
1	2	3	1	3	s/d	0	0	2	5	8	19	3	6	3	12	4	s/d	3	7	
0	0	0	2	7	s/d	2	4	0	1	8	24	3	0	2	5	1	s/d	0	1	
59	83	142	33	42	s/d	39	32	25	48	127	346	49	73	44	166	31	s/d	45	76	
1	3	4	2	4	s/d	13	3	1	6	6	35	10	14	5	29	11	s/d	4	15	
55	80	135	26	32	s/d	14	26	24	39	115	276	25	48	25	98	15	s/d	36	51	
3	0	3	2	4	s/d	12	3	0	3	6	30	13	11	14	38	5	s/d	5	10	
0	0	0	3	2	s/d	0	0	0	0	0	5	1	0	0	1	0	s/d	0	6	
4	0	4	7	7	s/d	5	9	3	33	4	68	7	3	0	10	5	s/d	14	19	
1	2	3	0	0	s/d	6	0	0	2	0	8	4	0	1	5	5	s/d	1	6	
10	9	19	2	5	s/d	6	6	3	12	9	43	9	1	1	11	0	s/d	12	12	
10	6	16	2	5	s/d	4	6	3	12	9	41	4	1	1	6	0	s/d	12	12	
11	2	13	3	3	s/d	17	5	4	34	3	69	4	4	4	12	4	s/d	3	7	
11	0	11	2	3	s/d	0	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	s/d	0	0	
1	0	1	0	0	s/d	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	s/d	0	0	

ESTADÍSTICAS DE CAUSAS CON MENORES IMPUTADOS

JUZGADOS CORRECCIONALES

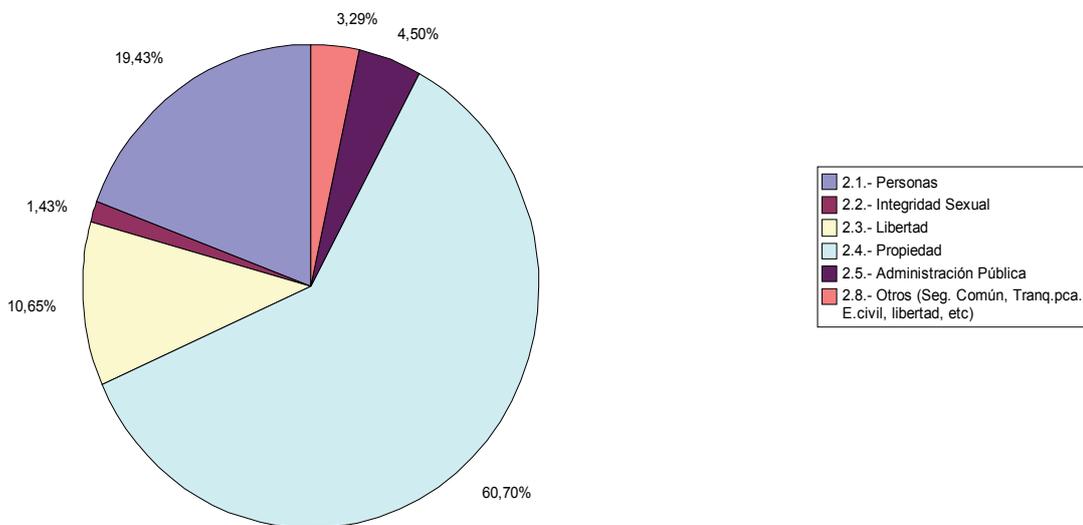
	1° C.J.										2° C.J.										4° C.J.										3° C.J.		TOTAL GENERAL		
	Jdo.2		TOTAL	Jdo.4		Jdo.6	Jdo.8	Jdo.10	Jdo.12	Jdo.20	Jdo.30	TOTAL	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	Jdo.8	Jdo.10	Jdo.12	Jdo.20	Jdo.30	TOTAL	Jdo.2	Jdo.4	Jdo.6	Jdo.8	Jdo.10	Jdo.12	Jdo.20	Jdo.30	TOTAL	Jdo.2	Jdo.4		Jdo.6	TOTAL
JUZGADOS	63	83	146	39	47	s/d	46	40	29	90	131	422	63	76	44	183	34	34	58	92	843	34	s/d	58	s/d	58	92	843	34	s/d	58	92	843		
1.- TOTAL DE SENTENCIAS ANALIZADAS	105	140	245	58	73	s/d	74	62	45	149	226	687	94	127	70	291	61	61	93	154	1377	61	s/d	93	s/d	93	154	1377	61	s/d	93	154	1377		
1.1.- Cantidad de imputados	58	72	130	18	35	s/d	32	24	21	46	129	305	27	49	30	106	28	28	45	73	614	28	s/d	45	s/d	45	73	614	28	s/d	45	73	614		
1.2.- Menores a 16 años	42	44	86	30	25	s/d	32	31	22	53	83	276	50	64	28	142	22	22	37	59	563	22	s/d	37	s/d	37	59	563	22	s/d	37	59	563		
1.3.- 16 años cumplidos y menores a 18	5	24	29	10	13	s/d	10	7	2	50	14	106	17	14	12	43	11	11	11	22	200	11	s/d	11	s/d	11	22	200	11	s/d	11	22	200		
1.4.- 18 años cumplidos																																			
2.- BIEN JURIDICO TUTELADO TÍPICAMENTE AFECTADO	20	25	45	15	7	s/d	7	8	6	13	29	85	9	20	9	38	5	5	4	9	177	5	s/d	4	s/d	4	9	177	5	s/d	4	9	177		
2.1.- Personas	1	1	2	1	1	s/d	0	1	2	2	0	7	1	1	0	2	1	1	2	13	13	1	s/d	1	s/d	1	2	13	1	s/d	1	2	13	13	
2.2.- Integridad Sexual	13	12	25	5	11	s/d	4	4	2	3	15	44	6	11	5	22	3	3	6	97	97	3	s/d	3	s/d	3	6	97	3	s/d	3	6	97	97	
2.3.- Libertad	35	53	88	21	26	s/d	31	27	17	65	87	274	45	45	31	121	21	21	49	553	553	21	s/d	49	s/d	49	70	553	21	s/d	49	70	553	553	
2.4.- Propiedad	1	2	3	1	3	s/d	0	0	2	5	8	19	3	6	3	12	4	4	7	41	41	4	s/d	3	s/d	3	7	41	4	s/d	3	7	41	41	
2.5.- Administración Pública	0	0	0	2	7	s/d	2	4	0	1	8	24	3	0	2	5	1	1	0	30	30	1	s/d	0	s/d	0	1	30	1	s/d	0	1	30	30	
2.8.- Otros (Seg. Común, Trang.pca., E.civil, libertad, etc)	59	83	142	33	42	s/d	39	32	25	48	127	346	49	73	44	166	31	31	45	76	730	31	s/d	45	s/d	45	76	730	31	s/d	45	76	730	730	
3.- SOBRESSEIMIENTOS (EN GENERAL)	1	3	4	2	4	s/d	13	3	1	6	6	35	10	14	5	29	11	11	4	15	83	11	s/d	4	s/d	4	15	83	11	s/d	4	15	83	83	
3.1.- Inexist. delito causal just., partic. no compr., duda)	55	80	135	26	32	s/d	14	26	24	39	115	276	25	48	25	98	15	15	36	51	560	15	s/d	36	s/d	36	51	560	15	s/d	36	51	560	560	
3.2.- Inimputabilidad	3	0	3	2	4	s/d	12	3	0	3	6	30	13	11	14	38	5	5	10	81	81	5	s/d	5	s/d	5	10	81	5	s/d	5	10	81	81	
3.3.- Criterio de oportunidad	0	0	0	3	2	s/d	0	0	0	0	0	5	1	0	0	1	0	0	0	6	6	1	s/d	0	s/d	0	0	6	1	s/d	0	0	6	6	
3.4.- Prescripción, muerte, otras.	4	0	4	7	7	s/d	5	9	3	33	4	68	7	3	0	10	5	5	14	19	101	5	s/d	14	s/d	14	19	101	5	s/d	14	19	101	101	
4.- CANT DE EXP.TES. CON PROCESAMIENTOS	1	2	3	0	0	s/d	6	0	0	2	0	8	4	0	1	5	5	5	6	22	22	5	s/d	1	s/d	1	6	22	5	s/d	1	6	22	22	
5.- INTERVENCIÓNES EFECTIVAS DE AMEI	10	6	16	2	5	s/d	6	6	3	12	9	43	9	1	1	11	0	0	12	12	85	0	s/d	12	s/d	12	12	85	0	s/d	12	12	85	85	
6.- INCIDENTES DE DISPOSICIÓN TUTELAR ORDENADOS	10	6	16	2	5	s/d	6	6	3	12	9	41	4	1	1	6	0	0	12	12	75	0	s/d	12	s/d	12	12	75	0	s/d	12	12	75	75	
7.- INCIDENTES DE DISPOSICIÓN MANTENIDOS	11	2	13	3	3	s/d	17	5	4	34	3	69	4	4	4	12	4	4	7	101	101	4	s/d	7	s/d	7	101	101	4	s/d	7	101	101		
8.- OPORTUNIDADES EN QUE SE OYÓ AL MENOR EFECT.	11	0	11	2	3	s/d	0	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	s/d	0	s/d	0	0	17	0	s/d	0	0	17	17	
9.- CITAS DE JURISPRUDENCIA (STJ, CSJN, CNCasPen)	1	0	1	0	0	s/d	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	2	0	s/d	0	s/d	0	0	2	0	s/d	0	0	2	2	
10.- CITAS INSTRUMENTOS INTERN. ESPECÍFICOS																																			

ESTADÍSTICAS DE CAUSAS CON MENORES IMPUTADOS

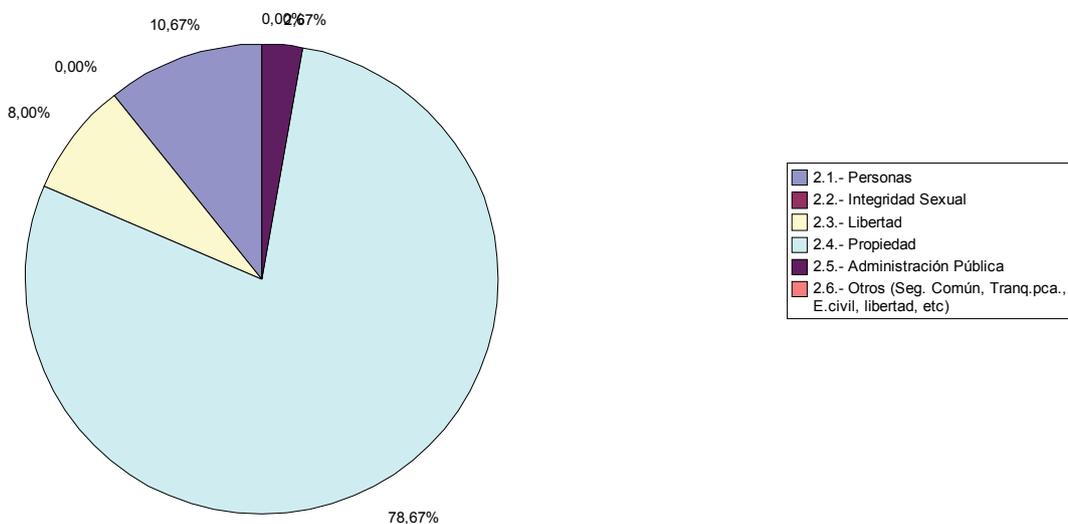
CÁMARAS CRIMINALES

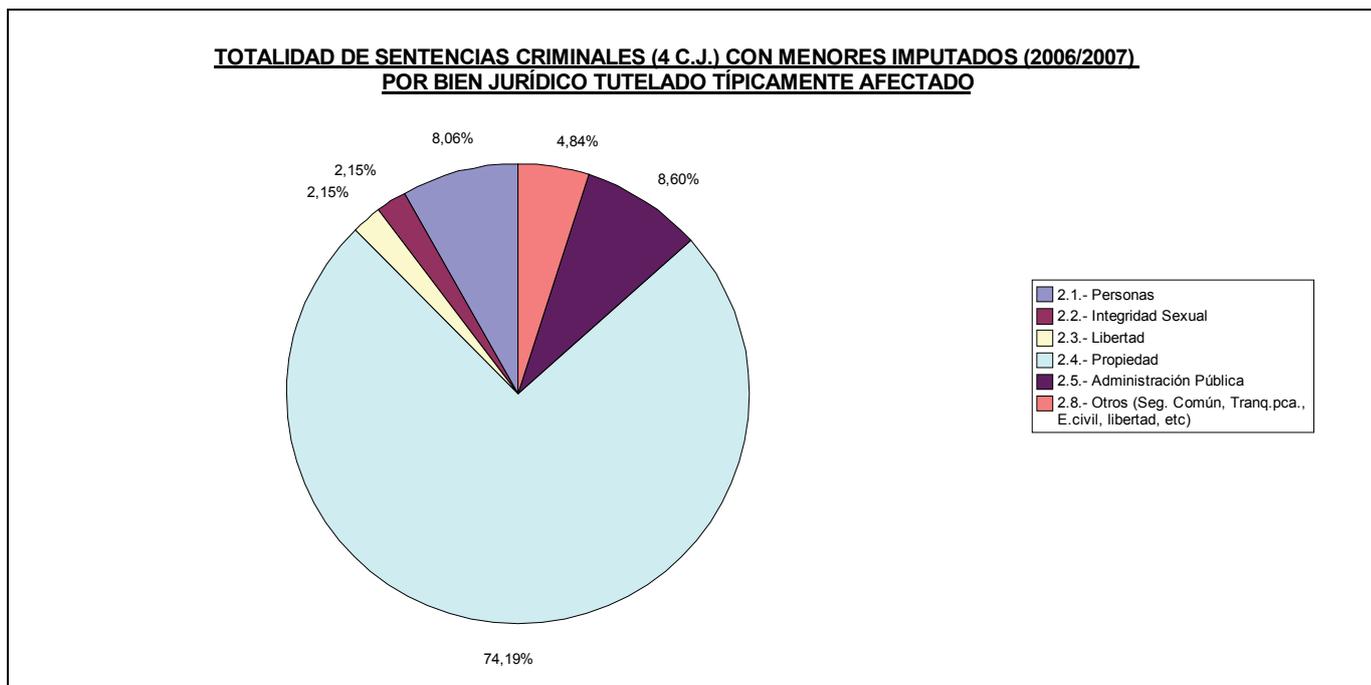
CÁMARAS	1° C.J.		2° C.J.			4° C.J.			3° C.J.		TOTAL GENERAL	
	Sala A	TOTAL	Primera	Segunda	Tercera	TOTAL	Primera	Segunda	TOTAL	Primera		Segunda
	S/d	5	46	40	47	133	9	s/d	9	23		5
1.- TOTAL DE SENTENCIAS ANALIZADAS												
1.1.- Cantidad de imputados	s/d	5	46	40	47	133	9	s/d	9	23	5	28
1.2.- Menores a 16 años	s/d	6	53	46	60	159	11	s/d	11	32	5	37
1.3.- 16 años cumplidos y menores a 18	s/d	0	0	0	0	0	0	s/d	0	0	0	0
1.4.- 18 años cumplidos	s/d	6	29	31	52	112	10	s/d	10	14	4	18
	s/d	0	24	15	8	47	1	s/d	1	18	1	19
2.- BIEN JURÍDICO TUTELADO TÍPICAMENTE AFECTADO												
2.1.- Personas	s/d	2	3	2	2	7	0	s/d	0	6	0	6
2.2.- Integridad Sexual	s/d	1	1	0	2	3	0	s/d	0	0	0	0
2.3.- Libertad	s/d	0	0	2	1	3	0	s/d	0	0	1	1
2.4.- Propiedad	s/d	2	42	33	33	108	8	s/d	8	16	4	20
2.5.- Administración Pública	s/d	0	2	3	10	15	0	s/d	0	0	1	1
2.8.- Otros (Seg. Común, Tranq.pca., E.civil, libertad, etc)	s/d	1	1	2	2	5	2	s/d	2	1	0	1
3.- ABSOLUCIONES	s/d	0	3	10	0	13	2	s/d	2	3	0	3
4.- DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD	s/d	5	29	18	44	91	6	s/d	6	8	5	13
5.- ABSOLUCIONES DE PENA	s/d	3	31	18	41	90	1	s/d	1	15	1	16
6.- JUICIOS ABREVIADOS	s/d	3	25	15	42	82	6	s/d	6	1	4	5
7.- INCIDENTES DE DISPOSICIÓN TUTELAR RECIBI/ORD	s/d	4	36	26	46	108	7	s/d	7	15	4	19
8.- INCIDENTES DE DISPOSICIÓN TUTELAR MANTENIDOS	s/d	2	13	10	13	36	5	s/d	5	4	4	8
9.- INTERVENCIÓN EFECTIVAS DE AMEI	s/d	5	45	37	47	129	9	s/d	9	10	5	15
10.- OPORTUNIDADES EN QUE SE OYÓ AL MENOR EFECT.	s/d	4	42	22	47	111	9	s/d	9	7	5	12
11.- CITAS DE JURISPRUDENCIA (STJ, CSJN, CNCasPen)	s/d	0	4	9	36	49	1	s/d	1	2	0	2
12.- CITAS INSTRUMENTOS INTERN. ESPECÍFICOS	s/d	1	0	1	28	29	0	s/d	0	0	0	0

**TOTALIDAD DE SENTENCIAS EN INSTRUCCIÓN (4 C.J.) CON MENORES IMPUTADOS (2006/2007)
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO TÍPICAMENTE AFECTADO**



**TOTALIDAD DE SENTENCIAS CORRECCIONALES (4 C.J.) CON MENORES IMPUTADOS (2006/2007)
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO TÍPICAMENTE AFECTADO**





Actualmente se encuentra designada una Comisión integrada por un Juez y una Fiscal de Cámara, cuya misión será producir una síntesis del estudio reseñado, para determinar el nivel de capacitación específica de Magistrados y Funcionarios Judiciales que trasunta la información producida, en relación a una optimización de la respuesta del sistema judicial a la problemática de los menores bajo la tutela de la ley penal.

XVIII. ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL

El Comité Directivo diseñó para el año 2007 diversos programas cuyos destinatarios, intencionalidad y competencias a desarrollar adquieren diversas significaciones. Así es posible identificar:

PROGRAMA "A": de capacitación, formación y perfeccionamiento continuo orientado a Magistrados y Funcionarios

PROGRAMA "B": de capacitación a los agentes del Poder Judicial: personal técnico y administrativo.-

PROGRAMA "C": de capacitación a los empleados ingresantes del Poder Judicial

PROGRAMA "D": de extensión destinado a generar ámbitos para compartir con los otros Poderes del Estado y las diversas organizaciones e instituciones de la sociedad

En este marco, se realizaron en el año 2007 las siguientes actividades de capacitación, a saber:

PROGRAMA "A"

JORNADAS EXPLICATIVAS DE LA REFORMA PROCESAL CIVIL (LEY 4142)

En noviembre de 2006 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley que introduce profundos cambios al Código Procesal Civil y Comercial de nuestra Provincia. Se trata de una reforma muy importante que coloca a Río Negro en una situación de avanzada con relación a los otros códigos procesales que rigen en el país, recoge las propuestas de la doctrina nacional y extranjera y contiene las instituciones que, con éxito, rigen en la legislación comparada.

En dicho marco, se realizaron una serie de Jornadas explicativas a cargo del reconocido jurista Dr. Roland Arazi (consultor del Poder Judicial de Río Negro en dicha reforma). Se realizaron en Viedma, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, destinadas a magistrados, funcionarios, empleados judiciales y abogados.

SEMINARIO-TALLER "UNA CONTRIBUCIÓN A LAS UNIDADES JUDICIALES: HERRAMIENTAS PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS INTERNOS"

De acuerdo al Cronograma diseñado por la Escuela de Capacitación juntamente con la Fundación LIBRA, se desarrolló un Seminario Taller para que los titulares de los organismos judiciales conozcan ideas y procedimientos para hacer positivos los conflictos que ocurren en sus lugares de trabajo.

Se desarrolló en la ciudad de General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y General Roca. Se capacitaron un total de 124 Jueces de Cámara y de Primera Instancia y Titulares de organismos del Ministerio Público de las cuatro Circunscripciones Judiciales.-. La de capacitación estuvo a cargo del Dr. Damián D'alesio, Abogado, fundador de la Fundación Libra y Mediador Certificado del Centro de Mediación del Ministerio de Justicia

CURSO-TALLER "FORMACIÓN DE CAPACITADORES JUDICIALES"

8 y 9 de junio en General Roca. Destinado a los integrantes del Cuerpo de Capacitadores de la Escuela de Capacitación Judicial, pertenecientes a las cuatro circunscripciones judiciales. Asistieron 32 capacitadores

(Magistrados, Funcionarios y Empleados) Dicha actividad estuvo a cargo de la Profesora Susana HUBERMAN, Directora del Centro Argentino de Educación Superior y Permanente y especialista en la materia.

OBJETIVOS: Lograr que los participantes identifiquen las competencias necesarias para capacitar efectivamente dentro de la Organización a la que pertenecen. Aprender a organizar una situación de capacitación. Pensar indicadores que den cuenta de la calidad del desempeño de un formador como “facilitador del aprendizaje” y de la efectividad de la transferencia de lo aprendido a los puestos de trabajo

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA JUSTICIA DE PAZ

El Comité Directivo de la Escuela resolvió que las capacitaciones se brindarían dividiendo los Juzgados de Paz según su categoría, siendo los destinatarios los Jueces de Paz (titulares y suplentes); los secretarios letrados y los empleados.

- En el primer cuatrimestre se llevaron a cabo en San Antonio Oeste (categoría de 1era.) Asistieron los Juzgados de Paz de General Conesa, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Valcheta y Viedma.-La capacitación estuvo a cargo del Dr. Alejandro Moldes (Juez de Primera Instancia).- Asimismo se desarrollaron el Curso-Taller Juzgados de Paz Ilda. C.J. -categoría de 1era. (Allen; Choele Choele; Gral. Roca; Ing. Huergo; Río Colorado y Villa Regina) en General Roca y el 15 de Junio Curso-Taller Juzgados de Paz Ivta. C.J. - categoría de 1era.(Catriel; Cinco Saltos y Cipolletti) en Cipolletti, ambos a cargo del Dr. Richar Gallego (Juez de Primera Instancia)
- En el segundo cuatrimestre se hizo lo propio en Viedma (categoría de 2da.) para los Juzgados de San Javier, Guardia Mitre, Arroyo Ventana, Cona Niyeu y Sierra Pailemán. La capacitación estuvo a cargo del Dr. Alejandro Moldes. En septiembre se desarrolló en General Roca un curso que núcleo a los Jueces de Paz (2da. Categoría) de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial: Cerro Policía, Cervantes, Coronel Belisle, Chichinales, Chimpay, Darwin, El Cuy, Gral. Godoy, Lamarque, Luis Beltrán, Mainqué, Pomona, Los Menucos, Sierra Colorada y Ministro Ramos Mexía. El Capacitador fue el Dr. Richar Gallego (Juez de Primera Instancia). También se realizó en San Carlos de Bariloche, siendo los destinatarios los Jueces de Paz de la Tercera Circunscripción Judicial-categoría de 1era: El Bolsón, Ing. Jacobacci y San Carlos de Bariloche. En Ing. Jacobacci se concretó el curso para los Juzgados de Paz de segunda categoría de la Tercera Circunscripción Judicial: Comillo, Dina Huapi, El Caín, El Manso, Ñorquincó, Pilcaniyeu y Río Chico. En ambos cursos el capacitador fue el Dr. Edgardo Camperi (Juez de Cámara Civil).

La última actividad del año para todos los Jueces de Paz de la Provincia fue el plenario realizado en Viedma, en el cual se realizó un Taller de Trabajo sobre la Aplicación de la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia (Ley 3830) con la coordinación de la Dra. Stella Latorre. Durante esa misma jornada el Dr. Alejandro Moldes (Juez Civil y capacitador de la Escuela) brindó una charla sobre la Ley 3040 de Violencia Familiar; Internaciones y Externaciones; Menores.

La “Aplicación de Tratados Internacionales en Derechos Humanos”

Bajo la modalidad de Seminario Taller se realizó el 18 de septiembre en General Roca. Estuvo a cargo de la Dra. Mónica Pinto.

Contó con la participación de 50 Magistrados y Funcionarios de las cuatro circunscripciones judiciales. Evento coordinado por el Dr. Juan BERNARDI (Juez en lo Correccional y Miembro Titular del Comité Directivo de la Escuela por la Primera Circunscripción Judicial)

TALLER DE “MANEJO DE CASOS”

Dictado por el Dr. Ricardo LI ROSSI en octubre de 2007 en General Roca. Los destinatarios fueron Jueces y Secretarios Civiles de Gral. Roca y Cipolletti, siendo 25 asistentes.

PROGRAMA “B

CURSO DE CAPACITACIÓN EMPLEADOS DEL FUERO PENAL TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Coordinado por la Dra. Silvia Baquero Lazcano, se realizó el curso de capacitación para empleados del fuero penal de San Carlos de Bariloche. La implementación del curso generó gran convocatoria no solo de empleados del fuero penal sino también de agentes que cumplen funciones en otras dependencias. Asistieron treinta y cinco agentes cuyas categorías van de escribiente a Jefes de Despacho.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS DEL FUERO CIVIL TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (NIVEL INICIAL)

Se realizó en San Carlos de Bariloche –durante los meses de abril y mayo- el Curso Inicial de Capacitación para el Fuero Civil. Dicho Curso tuvo como objetivo brindar herramientas básicas para iniciar al empleado en el despacho de los procesos civiles. Los destinatarios fueron empleados de las mesas de entradas del fuero civil y empleados ajenos a dicho fuero. Los capacitadores fueron los doctores Mariano Castro, Cristian Tau Anzoátegui, Santiago Morán y Emilio Riat.

CURSO DE CAPACITACIÓN CIVIL PARA EMPLEADOS DEL FUERO PENAL SEGUNDA Y CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Habiendo realizado en el año 2006. el curso de capacitación para empleados del fuero civil en la segunda y cuarta circunscripciones judiciales, se resolvió –debido al interés suscitado en empleados del fuero penal- repetir dicho curso, adecuándolo a la formación previa de los capacitandos. Los capacitadores fueron los Dres. Susana Burgos, María del Carmen Villalba, Selva Aranea, Virginia Barresi, Romina Zilvestein y la Sra. Norma Bermejo. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio, se desarrolló en General Roca –bajo la modalidad de Seminario Taller- el Curso de Fuero Civil.

CURSO-TALLER DE CAPACITACIÓN PARA JEFES DE DESPACHO FUERO PENAL Y MTRIO. PÚBLICO

Se realizó en San Carlos de Bariloche (4 y 5 de mayo) y en Viedma el 6 de junio. Los capacitadores fueron los Dres. Fernando Sánchez Freytes y Héctor Leguizamón Pondal, respectivamente. Asistieron un total de 40 Jefes de Despacho de Cámaras, Juzgados, Fiscalías y Defensorías Penales de ambas circunscripciones judiciales.

CURSO-TALLER REFORMA PROCESAL CIVIL (LEY 4142) PARA EMPLEADOS

Con motivo de la implementación y puesta en vigencia de la Ley 4142. Se dictaron en las cuatro circunscripciones judiciales una serie de cursos-taller para empleados del fuero, cuyo eje temático fue el

desarrollo de las modificaciones realizadas en el Código de Procedimiento Civil de Río Negro. Asistieron un promedio de 30 empleados por Circunscripción. Dichas capacitaciones estuvieron a cargo de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial integrantes de la Comisión de Reforma.

CURSO –TALLER “PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS-NIVEL I”

Se realizó en la ciudad de Viedma en diez encuentros de frecuencia semanal y de dos horas de duración cada uno, entre los meses de agosto a noviembre, que se complementaron con trabajos de lectura o producción escrita para resolver fuera del horario de clase. Los destinatarios fueron agentes del Poder Judicial de las categorías intermedias del escalafón entre cuyas tareas cotidianas se encuentre la de producir textos escritos tales como providencias, notificaciones, resoluciones simples, etc. La capacitación estuvo a cargo de la Prof. Gabriela Comezaña.-

PROGRAMA “D”

LA EVIDENCIA CIENTÍFICA, SU INTRODUCCIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL. LA FÍSICA DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO Y EL ADN. Se desarrolló el 2 de Agosto de 2007, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue, de General Roca, con la presencia de destacados especialistas en la temática, organizado en forma conjunta con el Comité de Evidencia Científica, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue, el Colegio de Abogados de Gral. Roca y el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Río Negro. **Programación:** La física de los accidentes de tránsito (Dr. Eduardo Osquiguil); La tipificación de ADN y sus posibilidades como evidencia (Dr. Daniel Corach); La prueba y la evidencia (Dr. Victor Hugo Soderer Nievas).

PRIMER ENCUENTRO DE MEDIADORES DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. El 3 de agosto se desarrolló en la ciudad de Gral. Roca el “Primer Encuentro De Mediadores De La Provincia De Río Negro” –Jornada Preparatoria de la VI Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación en Jerusalén. El presente evento se co-organizó con la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

SEGUNDA CONFERENCIA NACIONAL DE JUECES. El 9 de agosto, en el marco de la Segunda Conferencia Nacional de Jueces, organizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.-JUS), la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Federación Argentina de la Magistratura (F.A.M.), se llevó adelante la JORNADA PREPARATORIA DE LA REGION PATAGÓNICA, en la ciudad de General Roca y co-organizado con la Justicia del Fuero Federal de Gral. Roca.- La jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Carmen Argibay, junto a magistrados de las provincias de Neuquén, La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro, participaron de una jornada preparatoria en donde surgieron las conclusiones y propuestas que los magistrados de la Patagonia presentaron en la Segunda Conferencia Nacional de Jueces, desarrollado en el mes de Septiembre en la ciudad de Salta.

COLOQUIO: EVIDENCIA CIENTÍFICA Y BIOTECNOLOGÍA. Se llevó a cabo el 1 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. El acto de apertura estuvo a cargo del Gerente del Centro Atómico Bariloche *Dr.*

Daniel Miguel Pasquevich y luego comenzaron las disertaciones, cuyos ejes temáticos y expositores fueron los siguientes:

**La Procreación Asistida ante el Derecho, a cargo del Dr. Gustavo Bossert* Presidente del Comité Académico Latinoamericano de la International Judicial Academy. Ex Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Evaluando la Evidencia Científica* **Dr. James G. Apple Presidente de la International Judicial Academy.

Educación científica para Jueces y abogados* **Dr. Marvin J. Garbos Juez de Distrito de la Corte del Distrito de Columbia (EE.UU.)

Litigación en materia de evidencia científica. El caso de la Propiedad Intelectual: una mirada desde los Jueces.* **Dr. Larry J. McKinney Juez Presidente de la Corte del Distrito de Indiana (EE.UU.)

Consideraciones legales y éticas en torno a las ciencias. El caso de la Propiedad Intelectual -* **Dr. Kurt G. Calia Abogado especialista en litigación compleja en materia civil y propiedad intelectual, (Washington D.C., EE.UU.). **Dr. Jay K. Meadway** Abogado especialista en propiedad intelectual, (Philadelphia, EE.UU.)

Biotecnología y Propiedad Industrial.-* **Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas Presidente del Comité de Evidencia Científica. Presidente del Superior Tribunal de la Provincia de Río Negro

COLOQUIO: MALA PRAXIS y RESPONSABILIDAD MÉDICO LEGAL. Se desarrolló en Viedma los días 4 y 5 de Octubre de 2007 - Participaron 80 personas entre Jueces, Funcionarios Judiciales y Médicos. Exposiciones a cargo Dra. Noemi Rempel, Dr. Jose Fraraccio, Dr. Jose Patitó Y Dr. Victor Hugo Soderó Nievas.

CUERPOS TÉCNICOS AUXILIARES. En cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada 68/2003 del Superior Tribunal de Justicia, la Escuela de Capacitación Judicial propició actividades académicas de integrantes de los Cuerpos Técnicos Auxiliares,

LEX DOCTOR NIVEL I. Durante el año 2007 se capacitó a magistrados, funcionarios y empleados de toda la provincia, en el manejo y administración de los procesos judiciales a través de la apropiación y optimización en la utilización de la herramienta propuesta, ya que Lex-Doctor ha sido especialmente diseñado para el manejo jurídico, se trata de una herramienta para el trabajo diario.

COMITÉ DIRECTIVO

Presidente: Alberto Balladini

Vicepresidente: Jorge Giménez

Vocales Titulares: Emilce Alvarez; Juan Bernardi; Fernando Sánchez Freytes; Silvia Baquero Lazcano; Jorge Serra; Jorge Douglas Price y Pablo Repetto

Vocales Suplentes: Alejandro Moldes; Adriana Mariani; Emilio Riat y Marcelo Gutierrez

Secretario Administrativo: Alejandro Coleffi

XIX. AREA DE INFORMATIZACION JUDICIAL

Gerencia de Sistemas y Coordinación de Delegaciones: Ing. Miriam Daoud

División Centro Soporte y Capacitación: Horacio Hruschka

Coordinadora: Noris Dal Farra

Delegado de Informática en las ciudades de General Roca, Bariloche, Cipolletti y Viedma.

El Area de Informatización Judicial está conformada por los siguientes organismos:

a) Gerencia de Sistemas y Coordinación de Delegaciones Informáticas.

Con 5 Delegaciones de Informática con cede en las ciudades cabeceras de cada circunscripción

b) Dirección de Informática, con sus dos Divisiones.

- Firma Digital
- Centro de Soporte, Capacitación e Implementación de Sistemas, con un coordinador en cada circunscripción.

c) Coordinación de Proyectos Informáticos de la Procuración General.

d) Oficina de Doctrina Legal y Jurisprudencia.

Estos Organismos se reúnen en el Comité de Informatización de la Gestión Judicial bajo la presidencia de un Juez del STJ y la Vicepresidencia del Administrador General.

En el transcurso del año 2007 estos órganos han realizado las siguientes tareas:

1) Actualización del Sitio Web Oficial publicado en Internet en la dirección www.jusrionegro.gov.ar. Se realiza el trabajo normal de mantenimiento de datos y gráfica del sitio y se agrega y trabaja sobre las secciones:

- a) La sección del Tribunal Electoral Provincia, primero con la publicación del Padrón Electoral para consulta sobre lugares de votación y luego en la publicación de resultados electorales de las elecciones provinciales de Mayo de 2007.
- b) Se agrega el espacio destinado a Fallos Completos o Protocolos Electrónicos de las Secretarías del STJ, desarrollándose el software que permite realizar búsquedas inteligentes sobre el mismo.
- c) Amicus Curiae
- d) Dictámenes de Procuración General
- e) Sistema de atención y seguimiento de trámites a través del sitio web.
- f) Agenda de audiencias de los CeJuMeS de la provincia.
- g) Se pone en marcha un Sistema interno de seguimiento de trámites de las Oficinas de Atención al Ciudadano. El mismo está montado sobre la web y permite al coordinador provincial el seguimiento on line de las 4 oficinas ubicadas en diferentes puntos de la provincia.
- h) Se implementa un sistema mediante el cual, todos los inicios de trámite en los centros de mediación, que requieren un formulario, se completan en la web y con él se paga en el banco, eliminando así la tarea de distribución y recaudador que realizaba el Poder Judicial.

- 2) Se pone en marcha el **Convenio de comunicaciones Interjurisdiccionales Bariloche-Esquel**. Mediante un acuerdo establecido entre los Poderes Judiciales de Río negro y Chubut, siendo el primer lugar del país que se implementa este sistema.
- 3) **Eliminación de registros de papel en los organismos informatizados**. Se comienza el proceso de eliminar registros papelizados que actualmente llevan adelante los organismos jurisdiccionales, de acuerdo a normativas vigentes, convirtiéndolos en registros digitales obtenidos del propio sistema de gestión. Para ello se realiza la capacitación en cada puesto de trabajo y se reescriben normativas vigentes que son aprobadas por el STJ. Este proceso se estima durará no menos de tres años.
- 4) Se participa en el Congreso de SADIO en la ciudad de Mar del Plata.
- 5) Se comienza a implementar el registro de estadísticas desde el mismo sistema de gestión jurisdiccional con la capacitación a los usuarios por parte del Centro de Soporte.
- 6) Se continúa trabajando con la empresa ALTEC con el objetivo de arribar a un acuerdo que permita la implementación del sistema SAFyC y la incorporación del Poder Judicial de Río Negro a la Red Pública Provincial (IPP)
- 7) Se completa el equipamiento, instalación y capacitación de los Juzgados de Familia con los sistemas de video filmación de audiencias.
- 8) Se completa la puesta en funcionamiento del sistema de gestión judicial en organismos jurisdiccionales del Fuero Penal y Ministerios Públicos de toda la provincia.
- 9) Se mantienen reuniones con la Policía de la Provincia tendientes a establecer acuerdos para comenzar a realizar comunicaciones digitales entre los Ministerios Públicos, organismos penales y la Policía de la Provincia.
- 10) Reimplementación del sistema Lex Doctor en los Centros de Mediación con pautas de trabajo actualizadas.
- 11) Se concluye que las prestaciones brindadas por el sistema de gestión Lex Doctor han llegado a un techo y para avanzar en proyectos como "expediente digital total" se requiere de nuevos sistemas. Concientes de que será un largo proceso, se comienzan a evaluar posibilidades.
- 12) Se avanza en la evaluación de software de gestión de RRHH, Se acuerda con la AFIP que esta cederá el sistema SARHA de su propiedad y el Area de Informatización se hará cargo de la implementación del mismo con la asistencia de técnicos de AFIP.
- 13) Se desarrollan trabajos de análisis, diseño y planificación de instalaciones y compra de equipamiento para el nuevo edificio del Poder Judicial que se está construyendo en la ciudad de General Roca.
- 14) Se realiza la reunión anual de Delegados de Informática y de Coordinadores Circunscriptoriales del Centro de Soporte.
- 15) Se participa en carácter de expositores, del "**I Congreso de Justicia y TICs (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)**" organizado por la Comisión de Informática de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales en la provincia de San Luis.

DIVISION CENTRO DE SOPORTE E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS

Composición: La División Centro de Soporte e Implementación de sistemas dependiente del Area de Informatización de la Gestión Judicial del Superior Tribunal de Justicia está compuesta por una Jefatura de División y cuatro coordinaciones Circunscriptoriales integradas por:

Jefe a cargo: Horacio Francisco Hruschka

Coordinación Primera Circunscriptión: Susana Beatriz Mosqueira

Coordinación Segunda Circunscriptión: Fernando García

Coordinación Tercera Circunscriptión: Noris Dal Farra

Coordinación Cuarta Circunscriptión: Liliana Jara Godoy (A partir de febrero 2008)

Situación: El Centro de Soporte se encuentra trabajando y elaborando nuevas estrategias de capacitación para toda la provincia. Hasta la actualidad se ha capacitado a más de 500 empleados y funcionarios judiciales. Durante el año 2008 se ampliará la base de capacitación haciendo hincapié en el sistema de gestión, uso del Openoffice y remisión de documentación con firma digital.

En el año 2007 –además de las actividades de capacitación- se impulsaron proyectos de comunicaciones electrónicas entre organismos jurisdiccionales y auxiliares. Actualmente se encuentran en pleno funcionamiento las comunicaciones de este tipo en la Tercera Circunscriptión Judicial que involucran a: 1) Juzgados de Familia; 2) Juzgados de Instrucción; 3) Cámara Laboral; 4) Oficina de Notificaciones; 5) Cuerpo Médico Forense; 6) CEJUME; 7) Juzgado de Paz de El Bolsón; 8) Cuerpo de Asistentes Sociales; 9) Defensorías Civiles y Penales de menores.

Estos proyectos están en trámite de aplicación en la Primera y Segunda Circunscriptiones Judiciales, involucrando a Juzgados del Fuero Penal y al Cuerpo Médico forense.

Sede, instalaciones y equipamiento:

Jefatura de División y Coordinación Tercera Circunscriptión: John O'Connor 20, San Carlos de Bariloche. Cuenta con dos oficinas. Una de ellas se utiliza para capacitación, contando con tres máquinas.

Coordinación Primera Circunscriptión Judicial: Edificio del Superior Tribunal de Justicia. Se comparte oficina con la Delegación de Informática en el 9º Nivel y el dictado de cursos se realiza en la sala ubicada en la Escuela Judicial, cuyas instalaciones cuentan con 5 computadoras.

Coordinación Segunda Circunscriptión: Calle 25 de Mayo 880 de General Roca. Cuenta con dos máquinas para el dictado de cursos.

Coordinación Cuarta Circunscriptión: No cuenta con ubicación definitiva y no posee capacidad de dictar cursos por falta de recursos.

XX - DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO LEGAL**Actividad de la Dirección del Servicio de Asesoramiento Técnico Legal durante el ejercicio 2007.**

En el marco de lo previsto en el artículo 25 de la Acordada N° 1/05, modificado por la Resolución N° 463/06, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2938 y en la Acordada N° 103/04, esta Dirección, en el año 2007, emitió 554 opiniones jurídicas en respuesta a consultas formuladas sobre materias tales como: procedimientos administrativos –especialmente selección del contratista estatal-, contratos en sus distintas variantes – suministros, locación de servicios, locación de obras, locación de inmuebles, compraventa, servidumbres, etc.-, tributos, seguros, honorarios, servicios públicos, finanzas públicas y empleo público, entre otras; incluyendo aquellos dictámenes emitidos como consecuencia de los reclamos y recursos administrativos incoados. Al mismo tiempo participó, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de distintos proyectos normativos.

Todo ello en función de la prevención y control que ejerce todo órgano permanente de asesoramiento jurídico, a los fines de que la gestión administrativa se mantenga dentro de los causes de la juridicidad.

XXI - FALLOS EMBLEMÁTICOS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS CIVILES

PRECEDENTE A): SENTENCIA N° 163/07, “AÑAZCO NIETO, Aquiles c/SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA s/SUMARIO s/CASACION”: Se reclama daños y perjuicios por la sustracción de un automóvil de la playa de estacionamiento de un supermercado. En las instancias inferiores se rechaza la acción. El STJ hace lugar al recurso del actor, revoca las sentencias de Cámara y Primera Instancia, y declara la responsabilidad del supermercado y de la tercera citada en garantía. Funda en que: **a)** La demandada es responsable por la sustracción del vehículo objeto de autos de la playa de estacionamiento en virtud de que la misma presta el servicio de estacionamiento en forma interesada; **b)** recae sobre quien ofrece ese servicio el deber de que este sea seguro -más allá de que se concrete o no compraventa de mercaderías-; **c)** deber de custodia de la accionada en el estacionamiento, su notoria negligencia hace aplicable la regla que dispone que nadie puede alegar su propia torpeza –art. 929 CC.; **d)** en la aplicación del principio de buena fe (art. 1198 C.C.) ; **e)** en la aplicación del deber de seguridad en la relación de consumo (art. 42 de la CN., 1° y 2°, Ley 24.240).-

PRECEDENTE B): SENTENCIA N° 62/07, "SATOLLO, Evelina B. c/MARTINEZ, Reynaldo s/SUMARIO s/CASACION": En autos se persigue la desafectación de un inmueble de su carácter de bien de familia para su incorporación al activo del concurso del demandado. En las instancias precedentes se resolvió desafectar el mencionado inmueble ocupado por el demandado, se ordenó ingresar el inmueble en el activo del proceso falencial del fallido demandado, para su futura venta judicial, y se dispuso que del precio de venta del inmueble, se deduzca el importe necesario para adquirir otro inmueble de determinadas características y sobre el cual se trasladará el beneficio del bien de familia. El Superior Tribunal de Justicia rechaza el recurso de casación interpuesto por el demandado, y confirma la Sentencia de Cámara. Funda en que: **a)** es el juez, quien debe efectuar la prudente ponderación en cada caso concreto de las necesidades actuales de sustento y vivienda del grupo familiar; **b)** en la evaluación incidirán los metros cuadrados de superficie que detente el inmueble, pero merituados en función de las necesidades actuales del grupo familiar que lo habita y sin que ello signifique aplicar parámetros determinados a priori; **c)** no es entonces óbice para la desafectación que no se hallan modificado desde la inscripción, las condiciones del bien (art. 34 ley 14.394) , ni la integración del grupo familiar que lo habita (art. 36 ley cit.), en tanto se verifiquen los recaudos antes señalados; **d)** es de suma importancia resaltar la facultad de los jueces de grado para disponer desafectaciones parciales, cuando ella sea la solución más equitativa para conciliar intereses en pugna; **e)** la desafectación parcial consagra un ejercicio funcional del derecho, conciliando la aludida garantía constitucional, con el derecho de propiedad de los acreedores a fin de que la realización de este no se vea impedida en su totalidad ni se consagre el desamparo de los beneficiarios de la protección constituída por el bien de familia; **f)** lo tutelado es el inmueble en cuanto *asiento humano* y no en su valor, por lo que la sustitución del inmueble inscripto por uno menor consagra en definitiva la mencionada tutela.-

PRECEDENTE C): N° 61/07 “ALL FLAGS S.A. c/GRESSANI, Sandro y Otros (ACC/CONFESORIA) s/ORDINARIO s/CASACION”: A través la acción confesoria se pretende restituir el derecho sobre la servidumbre de tránsito del que se encuentra impedido; los demandados reconviene solicitando la exoneración de tal obligación. En las instancias anteriores se resuelve rechazar la demanda y hacer lugar a la reconvenición deducida y, en consecuencia, exonerar a los demandados de la servidumbre de tránsito constituida sobre el inmueble de su propiedad. EL Superior Tribunal de Justicia hace lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la parte actora, revoca las sentencias de las instancias precedentes; y

dispone la modalidad de uso de la servidumbre de tránsito. Funda en que: **a)** no se ha podido acreditar ninguna causal de extinción, ni que se quitase a la servidumbre de toda utilidad; **b)** si se ha acreditado, por una parte, que en determinados períodos o situaciones es necesaria la servidumbre, y por otra, que la apertura de un nuevo camino no implica por sí sólo habilitar la causal extintiva; **c)** la no procedencia de la exoneración de la servidumbre, no impide que se pueda reducir a sus límites verdaderos de acuerdo a la actual realidad de los hechos; **d)** se busca un justo equilibrio entre las peticiones de ambas partes y se trata de preservar la pacífica convivencia humana. **e)** en principio, en caso de que sea incierto el ejercicio de la servidumbre, corresponde su determinación al titular del fundo sirviente (art. 3011 C.C.), sin embargo, la actuación de esa facultad no puede ser arbitraria, si se torna innecesariamente gravoso el ejercicio de la servidumbre; en tal supuesto, será en definitiva misión de los jueces la fijación de la extensión de la carga o del lugar por donde ella debe ser ejercida.-

“DEICAS, Juan Carlos c/EMPREDIMIENTOS BCHE y Otros (CUMPL. CONTRATO Y COBRO PESOS) s/ORDINARIO s/CASACION” (Expte. N° 21590/06-STJ-), Se. N-° 148, del 19 de noviembre de 2007.-

El fallo del S.T.J. trata la cuestión del carácter y/o naturaleza jurídica de la obligación asumida por el fiador principal pagador en los términos del art. 2005 del Código Civil, esto es, si quienes se obligan con dicho alcance, continúan siendo fiadores y en consecuencia se les aplican los efectos de la fianza, o en su defecto, ya no hay fianza, asimilando al “principal pagador” con el “codeudor solidario”.

El Superior Tribunal, previo a exponer las distintas posturas doctrinarias, se pronuncia categóricamente en el sentido de que aún cuando el fiador se obligare como principal pagador en los términos del art. 2005 del Cód. Civil, sigue siendo fiador. Entre las razones y circunstancias para fundar la tesis de que el "fiador principal pagador" conserva su condición de fiador, y de que es imposible equiparar tal figura con el "codeudor solidario", expresa:

a) Distintas fuentes para cada una de las diferentes obligaciones. Uno de los requisitos o presupuestos de la obligación solidaria, según se entiende uniformemente por la doctrina, es que el título o fuente de la obligación debe ser el mismo para todos los sujetos de aquélla, dado que la pluralidad de causas generadoras resulta incompatible con la idea de solidaridad y conduce inexorablemente a la existencia de varias obligaciones distintas.

Por el contrario ello no ocurre entre la obligación del deudor principal y la del "fiador principal pagador", que no constituyen una obligación única sino dos diferentes e inconfundibles, y nacen además de otras tantas fuentes separadas. Pudiendo colegirse, de lo que antecede, que la equiparación del "fiador principal pagador" con el "codeudor solidario" que propone la doctrina de la solidaridad resulta inaceptable en un sistema jurídico como el nuestro.

b) El argumento resultante de lo dispuesto en el art. 2013, inciso 3) del Cód. Civil: El art. 2012 del Cód. Civil concede al "fiador" el "beneficio de excusión", consistente en que, a su pedido, el acreedor deberá dirigir en primer lugar su acción contra todos los bienes del deudor principal. Pero en el subsiguiente art. 2013 el Cód. Civil establece las excepciones a tal "beneficio", es decir que hay casos en que "no le es necesaria al acreedor la previa excusión"; mencionando allí en su inciso 3, que ello es así: "cuando (el fiador) se obligó como principal pagador". Lo cual permite suponer ante todo que el codificador consideraba al "principal pagador" como un "fiador"; ya que de otra manera no se explica por qué reputó necesario privarlo de ese beneficio a través de una disposición específica. Y además desde otra perspectiva, sucede que si al "principal pagador" se le aplicaran de manera exclusiva las disposiciones sobre los codeudores solidarios, la citada norma del art. 2013 inc. 3) importaría una inexplicable incongruencia, en razón de que el "beneficio de excusión" es por completo

ajeno y extraño a la solidaridad. En consecuencia, lógicamente dicha preceptiva sólo puede admitirse, si se acepta que para el ordenamiento civil quien se obliga como "principal pagador" no deja por ello de ser un "fiador", esto es: alguien que asume únicamente una obligación accesoria de otra principal.

c) El argumento que se extrae de las consecuencias del "pago con subrogación": El fiador que paga la deuda por el obligado principal, se coloca en virtud del régimen del "pago con subrogación" de los arts. 767 y siguientes del Cód. Civil, en el lugar y grado del acreedor principal, con todos sus beneficios y privilegios anteriores y posteriores a la constitución de la fianza, según así lo dispone además expresamente el art. 2029 del mismo Código. Y todo ello tiene lugar "sin cesión alguna" o "sin dependencia de la cesión expresa del acreedor", por tratarse de un pago hecho por "otro", por una persona distinta al deudor; tratándose de uno de los supuestos de subrogación legal contemplados en el art. 768 (inciso 2), en los cuales es la ley, por su sola autoridad, la que ubica al pagador en la misma situación jurídica que hasta entonces tenía el acreedor desinteresado.

Pero además, conforme al art. 2030, el fiador subrogado en los derechos del acreedor puede perseguir el cobro de todo lo que hubiese pagado por capital, intereses y costas, como así también la indemnización de todo perjuicio que le hubiese sobrevenido en razón de la fianza. Y ello marca una nueva diferencia de régimen entre el "fiador solidario" y el "codeudor solidario", atento que la solidaridad tiene efecto sólo en las relaciones entre la parte acreedora con la parte deudora, y conforme al art. 716 del Cód. Civil la misma desaparece con el pago al titular del crédito, puesto que ya no existe solidaridad entre los distintos codeudores solidarios, por lo que quien hubiese pagado íntegramente el crédito del acreedor, sólo podrá requerir que sus codeudores le reintegren la parte que a cada uno de ellos le correspondía en la obligación, pero nunca la totalidad de lo por él abonado. En tanto que "es inadmisibles suponer que un fiador principal pagador se vea obligado a pagar una deuda para luego verse en la imposibilidad de subrogarse por el todo contra el deudor primario".

De todas maneras debe reconocerse que esta diferencia de régimen está referida solamente a las relaciones internas de "contribución" entre los distintos codeudores, y nada tiene que ver con las relaciones de "obligación" existentes entre el acreedor o los acreedores y sus codeudores.

d) La ubicación metodológica. También se ha señalado con relación al "fiador principal pagador", que: "no sería lógico, si no se tratase de una fianza, que Vélez Sársfield la haya incluido dentro del Título X, que trata el mencionado contrato a partir del art. 1986 y hasta el art. 2050".

e) Los alcances de la solidaridad. Se ha sostenido que la verdadera solidaridad transita en dos direcciones, porque si Primus y Secundus son deudores de una obligación solidaria, Primus es codeudor solidario con Secundus y éste es codeudor solidario con aquél. Ahora bien, lo que ha hecho el art. 2005, es tener al principal pagador como codeudor solidario y aplicarle las reglas de los codeudores solidarios; pero de ninguna manera surge de ese texto que al deudor primario se lo conceptúe como codeudor solidario del fiador principal pagador. Y de ahí que, como se ejemplifica, si al lado de Pedro deudor de una obligación, se ubica a Juan en calidad de principal pagador, lo más que podrá extraerse de la letra del art. 2005 será que Juan es deudor solidario con Pedro, pero no que Pedro sea deudor solidario con Juan.

Ergo, la solidaridad que pregonan el art. 2005, no es la misma solidaridad de los arts. 699 y siguientes. En el supuesto del art. 2005, la solidaridad transita en una sola dirección, se proyecta desde la posición del fiador principal pagador, pero no desde el rol de deudor. Y de ahí que las relaciones entre el deudor principal y el "fiador principal pagador", no se sujeten al art. 717 del Cód. Civil, que se aplica a la solidaridad que transita en ambas direcciones. Por todo lo cual: si el "fiador principal pagador" abona la totalidad de la deuda, puede reclamar todo contra el "deudor principal"; en tanto que la inversa no funciona y si el "deudor principal" paga toda la deuda, nada puede reclamarle en cambio al "fiador principal pagador".

f) La nota de Vélez Sársfield al art. 2004. Finalmente cabe recordar como un argumento adicional, pero sin duda relevante, lo expuesto por el propio codificador en su nota al art. 2004, donde dice que: "La fianza no es sino una obligación accesoria, y 'debe guardar siempre este carácter esencial, cualesquiera que sean las modificaciones y las cláusulas más o menos rigurosas, bajo las cuales se ha constituido'". Concepto lato abarcativo de todo tipo de "fianza", en el que también debe considerarse comprendido el caso del "fiador principal pagador", que no es en definitiva más que una categoría especial de fiador, según se ha venido sosteniendo.

SENTENCIAS PENALES

STJRNSP: SE. <215/07> "D., R. G. s/Lesiones leves y amenazas s/Casación" (Expte.Nº 22258/07 STJ), (19-11-07):

"Reiterar y ampliar mi opinión al respecto, en cuanto a la aptitud de la vía elegida por el recurrente para intentar revertir el resultado obtenido ante ese Juzgado. En este punto, y según reseño más abajo, anticipo que tengo disidencia con los distinguidos colegas que integran este Cuerpo, ya que estoy en minoría en los términos que vengo sosteniendo a partir del precedente "NAMOR" (Se. 162 STJRNSP, del 22-09-04), a tenor de las disposiciones del inc. 14 del art. 139 de la Constitución Provincial y los arts 24 y 419 del Código Procesal Penal." (Del voto del doctor Luis Lutz).

"En conclusión, las resoluciones de los Jueces "unipersonales" en lo Correccional, incluyendo sus sentencias definitivas, están comprendidas en el sistema de "recurso ordinario de apelación" del inc. 14 del art. 139 de la Constitución Provincial y los arts. 419 y concordantes del Código Procesal Penal, y la competencia para conocer en esas apelaciones corresponde a las Cámaras del Crimen, por el inc. 2º del art. 24 del mismo código ritual." (Del voto del doctor Luis Lutz).

"Este Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de la competencia funcional asignada por ley es el tribunal de alzada o de segunda instancia respecto de los recursos que se interpongan "contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúen, o denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena" (arts. 23 nc. 1º, 426 y 427 C.P.P.), entre las que se incluyen las sentencias que dicte el Juez en lo Correccional sobre la probation." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

"Queda descartada la posibilidad de "incongruencia entre las disposiciones del Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial... y el segundo párrafo del inc. 14 del art. 139 de la Constitución Provincial, los arts. 24 y 419 del mismo código adjetivo e inclusive las [... cláusulas 8.1., 8.2.h. y ccdtes. del Pacto de San José de Costa Rica; como asimismo] la formal ausencia de órgano que oficie de Alzada ante [... el] recurso ordinario instituido por la propia Constitución [... y] la existencia de superposiciones y vacíos legales" (ver Se. 48/07). Resalto además que "... no cabe presumir la inconsecuencia o falta de previsión del legislador, razón por la cual las normas no deben ser entendidas evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, procurando adoptar como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor..." (CSJN, in re "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN", del 24-05-05, voto del doctor Maqueda, LL 2005-C, 791 - DJ del 15-06-05, 483 –entre muchos otros-; en igual sentido, ver Benjamín Calvete (1864), Fallos, Tº 1, pág. 300, citado en V.L. Segundo, Reglas para la interpretación constitucional, pág. 90)." (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

STJRNSP: SE. <165/07> “S., D. A. s/Homicidio agravado por ensañamiento - 3 vctmas. -; S., J. O. s/Encubrimiento s/ Casación” (Expte. N° 21923/07 STJ)

“Desecho la impugnación de irregularidad procesal por la falta de realización de la audiencia prevista en el art. 53 del código de forma, en virtud de “que sólo debe convocarse cuando ha sido ofrecida prueba [conf. art. 51] y para recibirla y escuchar luego a las partes acerca de la producida (CNCP, Sala I, LL 1997-B-689, DJ, 1997-2-109, en el que se aclara, además, que la convocatoria indispensablemente exige un análisis previo acerca de la admisibilidad de dicha prueba...)” (Guillermo Rafael Navarro y Roberto Raúl Daray, Código Procesal Penal de la Nación, T° 1, ed. Hammurabi, 2004, pág. 229).” (Del voto del doctor Luis Lutz).

“En cuanto a la falta de inscripción en las listas de peritos –y más allá del consentimiento prestado por las partes-, se ha dicho que “[l]a eventual prescindencia de la exigencia de inscripción del perito en su proposición y designación no se halla sancionada con la invalidez del peritaje (CCC, Sala IV, JPBA, 115-120-298, por ser una cuestión de corte administrativo), ni aun en lo concerniente a la opinión de aquél. El apartamiento del perito no inscripto debe pretenderse a través de la vía que indica el art. ... [excusación y recusación]. No es suficiente el pedido de su remoción o reemplazo (CCC-Fallos, IV-624, aplicable al caso)” (Navarro y Daray, obra citada, pág. 631).” (Del voto del doctor Luis Lutz).

“Está acreditado que la impresión digital en cuestión no fue “plantada”, ni adulterada ni inutilizada, porque “[c]uando los expertos Chilenos procedieron en razón de la actividad que se les encomendó, a levantar la huella adunada a la tabla de madera, lo hicieron en virtud de una necesidad de las operaciones periciales que se precisaban para asegurar un adecuado cotejo de las impresiones digitales. En ese contexto no existe adulteración alguna, ni es preciso que el Tribunal les hubiera acordado autorización, puesto que a los fines legales lo que interesa es que la huella que se obtuvo en el lugar del hecho se mantenga preservada, porque la prueba es la huella y no la tabla. En efecto, que haya sido adherida a otra superficie, sin riesgos para su integridad, como ocurrió en el caso, en que fue devuelta al Tribunal tanto la tabla de madera, como la huella que terminó por impregnarse in totum en el soporte plástico que otrora se le proporcionó como protección, y que los expertos trasandinos fijaron ahora a otro soporte de vidrio, no dice de irregularidad alguna”” (Del voto del doctor Luis Lutz).

STJRNSP: SE. <221/07> “DE LAS C., M. E. s/Homicidio calificado s/Casación” (Expte. N° 22376/07 STJ), (28-11-07).

“...condujo a J. L. O. a la dependencia de la estación de ferrocarril con la intención de que lo lesionaran, previo acuerdo con una persona de sexo masculino para que ejecutara una golpiza que no incluía la utilización de un elemento similar al usado, por lo que no previó el resultado muerte, y ... cabe descartar que ... acordara, pudiera prever o tuviera conocimiento del elemento contundente (caño) que iba a utilizar la persona que le aplicó los golpes a J. O., o consintiera su uso, como asimismo cabe descartar la intención (dolo) de matar o de propinarle a J. O. una golpiza de gran envergadura.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“En consecuencia, como la “ley no puede penar a nadie a título de dolo por lo que no ha hecho, querido ni previsto” (Omar Breglia Arias y Omar R. Gauna, Código Penal y leyes complementarias, 4ª edición, Ed. Astrea, 2001, T° 1, pág. 434), M. E. de las C. no debe responder “a título de dolo” por el homicidio de J. L. O., sino que lo debe hacer en la medida de la intención o falta de previsión, por lo que su conducta encuadra en el art. 47 del Código Penal.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini)

“El ámbito de aplicación del exceso no puede restringirse a la complicidad. Esto es, la solución consagrada por el art. 47 primer párrafo del Código Penal, interpretada sistemáticamente, debe ser extendida a toda hipótesis

de concurrencia de personas en el delito en general, inclusive la autoría mediata.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“Es importante destacar la “diferencia entre el dolo eventual y el homicidio preterintencional, [la que] radica en que, mientras que el primero requiere que el autor se represente la realización del tipo como posible o que considere seriamente como posible la realización del tipo legal y se conforme con ella, en el homicidio preterintencional la subjetividad del autor se inserta en un marco distinto, por cuanto el tipo requiere que se trate de un resultado encuadrable dentro de los esquemas de la culpa en el sentido de previsibilidad, concepto éste que fija los límites subjetivos de la figura, desde que si la muerte previsible como resultado, ha sido prevista por el agente que ha querido dañar a la víctima, el tipo se desplaza a la figura simple” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“En cuanto al elemento objetivo del homicidio preterintencional, se ha establecido: “Está representado por el medio que el autor utiliza para agredir, el cual, según la disposición penal, no debe razonablemente ocasionar la muerte. Si el medio empleado 'debía' razonablemente ocasionar la muerte, desaparece la posibilidad del homicidio preterintencional para dar lugar al homicidio culposo” ... Al respecto, “se sostuvo que 'medio que no debía razonablemente causar la muerte es una expresión que se relativiza al ser considerada en cada caso, en la forma que se ha usado' (TERÁN LOMAS)” ... la palabra 'medio' no debe entenderse como el arma o la cosa en sí misma, aislada de las circunstancias; sino todo lo contrario, entendida como procedimiento, es decir, con todas las circunstancias que rodean al caso concreto. ...” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“Acuerdo con el colega preopinante en que el elemento empleado por el coautor para pegarle a J. O. (caño), en exceso del acuerdo, estaba fuera del campo de visión de la imputada por la posición adoptada para la relación sexual (con codos y rodillas en el suelo y de espaldas hacia la puerta), por la escasa visibilidad en el lugar (una dependencia de la abandonada estación de ferrocarril) y por la hora (entre las cuatro y cinco treinta horas), lo que es contundente para descartar la hipótesis de consentimiento en su utilización. También es inadmisibles la posibilidad de consentimiento concomitante o posterior a los golpes, dado que por la finalidad por ella perseguida habría exclamado una negación en cuanto tuvo oportunidad visual (recordemos la escasa y casi nula visibilidad, que no vio el inicio de los golpes y que debió reincorporarse, acomodarse la ropa y salir de la dependencia).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“la intervención de la imputada acreditada en el hecho ilícito no puede encuadrarse en la figura de partícipe secundaria (art. 46 C.P.), porque fue coautora (caracterizada por el dominio funcional del hecho) en la finalidad de producirle una advertencia, susto, llamado de atención o daño en el cuerpo o en la salud a J. L. O. y hasta el exceso de su consorte de causa, lo que excluye la cooperación de “cualquier otro modo” en la ejecución del hecho. Respecto del último tramo del hecho (a partir de los golpes), la imputada es considerada autora de la acción contraria al deber de cuidado que condujo al resultado mortal (tipo objetivo) de forma imprudente (tipo subjetivo culposo), es decir, no realizó la acción típica ni tuvo el dominio del hecho ni cooperó de algún modo para su ejecución.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“El homicidio preterintencional es una figura privilegiada donde deben concurrir básicamente: a) un elemento subjetivo; el propósito del autor de causar un daño en el cuerpo o la salud de la víctima que difiera del 'animus necandi' y que carezca de volición, representación, asentimiento, respecto de la muerte; b) un resultado: la muerte de la víctima como consecuencia del obrar del autor; c) un medio: cuyo empleo no deba razonablemente causar la muerte, pues si fuere idóneo para su producción queda excluida la preterintencionalidad.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“La figura cuyo tipo penal describe dos clases de conductas (dolosa y culposa) se la denomina —en doctrina— delito preterintencional, aunque se “la suele denominar también ultraintencionalidad, y algunos la consideran como la tercera especie de la culpabilidad. El daño que se produce sobrepasa la intención del agente. Carrara

asimilaba la ultraintencionalidad al dolo. Florian al dolo indirecto. Para Eusebio Gómez era una forma de delito doloso. Zaffaroni sostiene que estos casos pueden resolverse por la vía del art. 54 del código penal, es decir por el concurso ideal. Una figura compleja que resuelve un caso que, de no estar expresamente previsto, se resolvería por la regla general del art. 54, es el llamado homicidio preterintencional del art. 81.1.b del código penal” (Jorge Kiper, Manual de derecho penal. Parte general, ed. Losada, 1997, pág. 321; ver también Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, Manual de derecho penal. Parte general, ed. Ediar, 2005, págs. 437/438).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Las circunstancias fácticas no pueden modificar la finalidad pues pertenecen al tipo y no a la conducta. Solo mediante una concepción mecánico-biológico-causal podremos afirmar que 'siempre que exista un movimiento habrá un solo delito'. Toda conducta tendrá como componente un aspecto objetivo que le dará exteriorización e individualidad en el mundo circundante, pero quedará vacua si no tiene un contenido de la conducta, podrá determinar su pluralidad, lo que no significa que ante la comprobación de dicha pluralidad ya exista de por sí concurso real o delito continuado, pues ello se corroborará luego de someter esa pluralidad al ámbito típico normativo, dado que puede mediar concurso ideal a la inversa, concurso aparente o unidad de conducta por incidencia del tipo” (Miguel Ángel Arce Aggeo, ob. cit., pág. 107). Este último autor, más adelante agrega que la “multiplicidad de hechos en mérito a la aplicación de la teoría del 'conteo de resultados' es un error. Y dicho error se basa en sostener que el mero movimiento mecánico es factor determinante de unidad y de pluralidad delictiva, cuando esto no es así (pág. 115).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

STJRNSP: Se. <102/07> “G., F. Y. s/Homicidio y Homicidio en gdo. de tentativa c/alevosía en c.r. en carácter de partícipe necesario s/Casación” (Expte.Nº 21703/06 STJ), (22-06-07).

“Así, “... [e]n los procesos penales por delitos de lesa humanidad, los imputados no pueden oponerse a la investigación de la verdad y al juzgamiento de los responsables a través de excepciones perentorias, salvo cuando el juicio sea de imposible realización o se haya dictado una sentencia firme, pues los instrumentos internacionales que establecen esta categoría de delitos no admiten que la obligación de los Estados de enjuiciar a los imputados cese por el transcurso del tiempo, amnistía, o cualquier otro tipo de medidas que disuelvan la posibilidad de reproche...”. Es que, en tales casos, “... [e]l Estado argentino ha declinado la exclusividad del interés en la persecución penal para constituirse en el representante del interés de la comunidad mundial, el cual esta misma ha declarado inextinguible...” (CSJN in re “SIMON”, voto de la doctora Argibay, sumarios 35 y 38, en LL 2005-E, 331).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“no es éste el caso de un delito de lesa humanidad, aunque ello -atento al derecho de las víctimas a lograr una justicia efectiva- tampoco se puede erigir en un obstáculo para que el Estado realice una búsqueda comprometida de la verdad histórica de lo sucedido, se acerque al valor justicia e intente una respuesta institucional reparadora.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“En este sentido, con cita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso “Velásquez Rodríguez”, del 29-07-88), Cafferata Nores (Derecho de la víctima a la tutela judicial efectiva, Ed. Astrea) sostiene que el “... derecho de la víctima a obtener una reparación ha sido entendido lato sensu como la plena retribución (restitutio in integrum), que comprende el restablecimiento de la situación anterior, la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y también el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el daño moral.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“En cumplimiento de dichas pautas, establecidas con certeza la muerte de Y. O. por el disparo de un arma de fuego y la tentativa de homicidio, por la misma vía, de C. del C. K., el Estado debe adoptar las medidas

necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de la agresión a la vida de ambas - juicio de la verdad-, y en contra de tal decisión de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos humanos no puede invocarse obstáculo normativo alguno.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Es que “... el derecho a la verdad se encuentra subsumido en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención” (CIDH en el caso “Barrios Altos”, serie C N° 75, sentencia del 14-03-01).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“En cuanto a la remoción de los obstáculos normativos para la búsqueda reparadora de la verdad, creo conveniente citar el considerando 19 del voto del doctor Lorenzetti en el fallo “SIMON”, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: “El conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica se ha resuelto otorgando prioridad al derecho positivo, el que tiene primacía aun cuando su contenido sea injusto y antifuncional, salvo que la contradicción de la ley positiva con la justicia alcance una medida tan insoportable que la ley, en cuanto 'derecho injusto' deba retroceder ante la justicia. Esta es la 'formula Radbruch'... que, si bien tiene un claro origen iusnaturalista, puede ser ajustada al canon hermeneúutico de la previsibilidad por la vía del control ético y del principio lógico interno del derecho. En este sentido puede decirse que la ley debe ser interpretada conforme el estándar del ser humano maduro dotado de razonabilidad práctica... Este criterio fue aplicado recientemente por el Tribunal Constitucional Federal de Alemania (Caso 'Guardianes del Muro' – 'Mauerschützen' del 24 de octubre de 1996).” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Entonces, nos encontramos ante un proceso penal donde se determinó la existencia de un atentado contra la vida de dos personas y en el que los dos sujetos que resultaron sospechados a lo largo del trámite fueron desincriminados, el último de ellos mediante la sentencia absolutoria en tratamiento, luego del análisis de la prueba indiciaria respectiva y de un peritaje balístico que fue decisivo para negar que G. fuera titular del arma de fuego causante de la muerte de una de las víctimas y del daño a la otra, cuando se le reprochaba haber aportado dicho elemento, pero que a la vez también fue útil para atribuírsela al primer imputado, que había resultado sobreseído antaño, en una decisión firme y consentida.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Para los fines de la continuidad de las expectativas propias de un proceso punitivo, no es éste el caso de la violación de derechos humanos por un delito de lesa humanidad -el sujeto activo involucrado no es el Estado o grupos paraestatales que controlen una porción del territorio-, por lo que en consecuencia tampoco resulta aplicable, con tales alcances, el precedente de la Corte Suprema que surge del fallo “SIMON” mencionado supra, aunque sí con los que propiciaré en este voto. Tampoco pueden removerse entonces los obstáculos normativos que impedirían la continuidad de la investigación para tales fines punitivos: en lo sustancial, la cosa juzgada y el non bis in ídem.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“El proceso para procurar el derecho a la verdad en una tutela judicial efectiva tiene que ser “debido”; en otras palabras, tiene que respetar las formas esenciales de acusación, defensa, prueba y sentencia. Comprende entonces los derechos: 1) a ser oído dentro de un plazo razonable; 2) a que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decida de modo expreso, razonado y congruente, en una resolución de fondo, sobre los derechos de toda persona que interponga una acción o un recurso; 3) a que el proceso se desarrolle sobre la base del principio de “igualdad de armas” (arts. 8.1. y 24); 4) a que el Estado adopte las medidas procesales compensatorias, para dar cumplimiento, en el marco del debido proceso, al principio de igualdad y no discriminación de la Convención Americana; 5) a ser informado; 6) a tener un proceso público; 7) a ser juzgado por un juez ordinario predeterminado por la ley que sea imparcial; 8) a que el proceso no sufra

dilaciones indebidas, y 9) a gozar de la presunción de inocencia.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Como se advierte, el juicio por la verdad que se propicia depende de la regulación internacional de los derechos humanos y el tema formal de sus trámites -resguardados los rasgos mencionados- deja de ser un tópico trascendente o rígido.” (Del voto del doctor Víctor Hugo Soderó Nievas).

“Concuerdo también con sus argumentos referidos a la aplicación al sub examine de los arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, puesto que la exigencia de tutela judicial efectiva que reconocen incluye el derecho de las víctimas a obtener una respuesta plena y motivada sobre sus pretensiones, lo que en este proceso penal no se ha logrado, por cuestiones que les son ajenas.” (Del voto del doctor Luis A. Lutz).

“Es parte de esta tutela judicial efectiva el derecho a obtener una reparación, que puede provenir de la propia sentencia en el establecimiento de lo realmente ocurrido, en una investigación judicial efectiva -derecho a la verdad- o de otras formas, incluyendo desde las acciones civiles (patrimoniales) hasta las simbólicas.” (Del voto del doctor Luis A. Lutz).

“Adhiero ... a la argumentación expuesta en torno al derecho de la víctima a la tutela judicial efectiva, que comprende el derecho de todo individuo a obtener una investigación judicial en la que se establezca la existencia o inexistencia de la violación a su derecho y la identidad de los autores y se impongan las sanciones pertinentes, en una derivación razonada del alcance de los arts. 8 y 25 Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Asimismo, quiero agregar algunas consideraciones derivadas del art. 1.1 de la misma Convención, que también entiendo pertinentes para el caso.” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“Así, dicha norma impone a los Estados parte la obligación de respetar los derechos reconocidos en la Convención y dice que éstos “... se comprometen a respetar los derechos y las libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

“En atención a esta normativa constitucional y a la mencionada por mis pares, entiendo ajustada a derecho la solución que propicia la realización de un nuevo juicio con características especiales para arribar a aquella tutela judicial efectiva, luego de un proceso penal signado por la negligencia de algunos de los operadores del aparato judicial y que ponen de manifiesto el incumplimiento del deber de garantía expuesto precedentemente.

“El esclarecimiento de si el Estado “... ha violado o no sus obligaciones internacionales por virtud de las actuaciones de sus órganos judiciales, puede conducir a que el Tribunal deba ocuparse de examinar los respectivos procesos internos. A la luz de lo anterior, se deben considerar los procedimientos internos como un todo, incluyendo las decisiones de los tribunales de apelación, y que la función del tribunal internacional es determinar si la integralidad de los procedimientos, así como la forma en que fue producida la prueba, estuvieron conformes a las disposiciones internacionales” (CIDH, caso “Juan Humberto Sánchez vs. Honduras”, Se. del 07-06-03, considerando 120 y cita N° 31, del caso “Bámaca Velásquez” de la misma Corte).” (Del voto del doctor Alberto Ítalo Balladini).

SENTENCIAS LABORALES**(Expte. N°20878/06-STJ-) CURIQUEO, JORGE LUIS C/ ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY. Se. N°43/07.**

La Cámara del Trabajo de la Iª Circunscripción Judicial hizo lugar a la demanda entablada por el trabajador que reclamaba una suma en concepto de indemnización por accidente de trabajo, declaró la inconstitucionalidad del art. 39 de la ley 24557, encuadró la responsabilidad del empleador en lo dispuesto por los arts. 1109 y 1113 del Código Civil, e hizo lugar al daño moral reclamado con fundamento en lo previsto en el art. 1078 del Código Civil, en razón de ello condenó a la empleadora a abonarle al actor la suma liquidada. Asimismo, -y en lo que aquí interesa por ser motivo de agravio-, rechazó la citación como tercero solicitada respecto de la ART, con imposición de costas en el orden causado.

El Superior Tribunal de Justicia en lo que respecta a la inconstitucionalidad del art. 39 de la ley 24557, aplicó la doctrina legal fijada en autos "SAN MARTÍN" (sE. n°27/05) que sigue el criterio de la Corte Suprema de Justicia de Nación, fijada en el precedente "AQUINO", del 21.09.04, en el sentido de que la inconstitucionalidad del art. 39 de la LRT ya no depende del resultado que arroje la comparación entre el monto indemnizatorio al que se arribe por aplicación de uno u otro régimen (LRT o Código Civil), sino que la norma en cuestión -en tanto impedía acceder a la reparación integral del Código Civil- resultaba por sí misma inconstitucional.

Con respecto a la responsabilidad de la ART en los casos de procedencia de la indemnización integral el Superior Tribunal de Justicia sostuvo que tratándose de la cobertura de rubros tales como "daño emergente" y "lucro cesante" que conforman el ámbito de la responsabilidad sistémica de la LRT, existía concurrencia de las responsabilidades del empleador-asegurado y de la ART, por tratarse de obligaciones conexas. Concluyó que la responsabilidad de la ART no debe considerarse como solidaria del empleador, sino como directa y exclusiva en los términos de la ley 24557 (art. 11 y siguientes) y el empleador responderá por la responsabilidad extrasistémica.

(Expte. N° 20544/05-STJ-) OLATTE, PEDRO LUIS C7 CORREO ARGENTINO S.A. S7 ORDINARIO S/INAPLICABILIDAD DE LEY. Se. N° 14/07

La Cámara del Trabajo de la IVª Circunscripción Judicial, en la etapa de ejecución de sentencia rechazó las excepciones de incompetencia e inhabilidad de título opuestas oportunamente por la incidentista, así como el planteo de inembargabilidad formulado por ésta, todo con costas a su cargo.

La actora reclamó indemnizaciones derivadas del despido incausado y la agravada del art. 16 de la ley 25561 a su empleador -Correo Argentino S.A.- Las partes arribaron a un acuerdo (art. 33 bis de la ley 1504). Ante el incumplimiento del acuerdo por parte de la demandada se ordenó libramiento de embargo y citación de venta. Al constituirse en el domicilio indicado se informó que en virtud Dectos. 1075/03 y 1076/03 del PEN, la empresa pasó a manos del Estado Nacional -Correo Oficial de la República Argentina", razón por la cual se libró nuevo mandamiento de intimación de pago y embargo a la continuadora de la demandada.

El Superior Tribunal de Justicia previo a considerar que la sentencia atacada revestía carácter definitivo, entendió que es viable hacer extensiva la condena a la tercerista ejecutada en la etapa de ejecución de sentencia y resguardar el derecho de defensa en el trámite incidental.

Asimismo sostuvo que el supuesto en examen se trata de un vínculo de sucesión de carácter directo. El Estado Nacional rescinde por culpa del concesionario el contrato de concesión suscripto con la aquí demandada, Correo Argentino S.A., y reasume todos los servicios que ésta prestaba hasta entonces. Existe una continuidad

del personal, toda vez que no operó la extinción del vínculo laboral y la celebración de un nuevo contrato. De tal modo, la nueva empresa es continuadora de los derechos y obligaciones de la ex-empleadora. Si el Estado Nacional asumió la conducción de la empresa, aunque sólo sea temporariamente, así como los activos y pasivos del correo Argentino S.A., debe responder solidariamente, sin perjuicio de la acción de reintegro que pueda ejercer posteriormente contra este último.

Con relación a la competencia confirma la aplicación del art. 6 inc. 1 del CPCyCm., toda vez que se observa que existe una vinculación insoslayable entre el proceso laboral que culmina con la sentencia y el incidente por el que se pretende el cumplimiento. Hay una conexidad absoluta, por lo que no sería razonable que otro magistrado efectivice una responsabilidad por un pronunciamiento incumplido que no dictó.

Finalmente con relación a la inembargabilidad sostiene la procedencia, en la medida que no fue acreditado que los bienes embargados corresponden a los recursos financieros afectados a la ejecución presupuestaria del sector público utilizados para atender las erogaciones previstas en el presupuesto general de la Nación

GERLACH CRUZAT, LUIS MARCELO C/ COSENTINO, EDUARDO SERGIO S/ ORDINARIO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY. (Expte N° 21750/06-STJ) Se. 67/07:

La Cámara del Trabajo de Cipolletti, rechazó la duplicación indemnizatoria correspondiente a un trabajador rural, por entender que a partir de la sanción de la ley 25.972 (prorroga la suspensión prevista en el art. 16 de la ley 25.561), estos se encontraban excluidos del incremento indemnizatorio. El STJ revocó la sentencia, haciendo lugar a la duplicación indemnizatoria, pero solo respecto de la contenida en el art. 245 LCT. Ello con fundamento en una interpretación armónica de la normativa en examen y que las circunstancias que motivaron la sanción de la ley 25561 y sus sucesivas prórrogas (la grave crisis económica, la pérdida constante de fuentes y puestos de trabajo y la declaración de la emergencia ocupacional) afectan a todos por igual.

MARILLAN, ELIANA GLADYS C/ EDERSA S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY. (Expte N° 21020/06-STJ) Se. 100/07:

La Cámara del Trabajo de Viedma, hizo lugar a la demanda entablada por la madre, por sí y en representación de sus hijos menores y condenó a EdERSA al pago de una indemnización por el accidente de trabajo sufrido por su concubino y rechazó la acción respecto de la ART, por entender que excedía el marco de lo convenido entre el asegurador y asegurado. El STJ confirmó la sentencia, respecto del resarcimiento por daño moral, declarando la inconstitucionalidad de oficio del art. 1078 del Código Civil, con fundamento en que no existe razón alguna que pueda llevar a pensar que el daño espiritual que se presume que sufre la esposa como consecuencia de la muerte del marido no sea igual que el que experimenta la concubina, por el solo hecho de no estar unida en la formalidad del matrimonio, y revocó la sentencia condenando a la ART a responder en los límites de la póliza convenida. Asimismo y teniendo en cuenta el precedente "MILONE", este Tribunal entendió que existía una diferencia con el caso fallado por la Corte, en el hecho de que por vía de este pronunciamiento los derechohabientes obtienen la reparación integral del daño provocado por la muerte del trabajador, de modo tal que se termina articulando un sistema mixto de reparación que combina el pago único del capital de condena con la renta periódica vitalicia a cargo de la AFJP.

VILLEGAS, EDUARDO B. Y OTS. C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMTVO. S/ INAPLICABILIDAD DE LEY. (Expte N° 21206/06-STJ) Se. 71/07:

La Cámara del Trabajo de Cipolletti -integrada para el caso por conjueces- declaró la inconstitucionalidad del

art. 3 de la ley 3238 y condenó a la Provincia de Río Negro, a pagarles los importes que dejó de abonar por aplicación de la ley precitada desde el 01-11-98 hasta el 01-01-05 con sus respectivos intereses. El STJ revocó la sentencia, sostuvo la constitucionalidad del citado art. 3 de la ley 3238 y, en consecuencia, rechazó la demanda interpuesta por agentes del Poder Judicial. Para así decidir sostuvo, que tratándose el empleo público de un contrato enmarcado en la esfera del derecho administrativo, se halla alcanzado preeminentemente por las reglas y principios propios de las contrataciones estatales, en las que impera el llamado "régimen exorbitante del derecho público" que le otorga a la Administración una serie de prerrogativas, entre las que se encuentra -en lo que al caso de autos interesa- la de modificar unilateralmente, y dentro de ciertos límites, algunos de los términos de la contratación. Asimismo expresó, que el hecho de que no resulte confiscatoria ni arbitrariamente desproporcionada la quita que su aplicación pueda significar, conduce a sostener que no media una alteración sustancial del contrato, en atención a las razones de interés público y general que motiva la legislación de "emergencia".

SENTENCIAS ORIGINARIAS

1. MORALES, ALICIA –Defensora General– s/MANDAMUS. (Expte. N° 22110/07-STJ-). Se 76/07 del 27 de junio de 2007.

La Dra. Alicia Morales, Defensora General, en su carácter de Curadora Definitiva de Domingo Cayu, interpone Acción de Mandamus, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, con el objeto de que se le ordene cumplimentar las obligaciones emergentes de la Ley N° 2440, procediendo a la creación de los pequeños espacios que provee la referida norma, acorde con las características y localización previstas en la misma.

El STJ consideró que en el caso, la presentante en calidad de curadora del declarado insano Domingo Cayú, carece de legitimación activa para incoar la presente garantía procesal específica constitucional, en representación de los sufrientes mentales de la categoría.

LEY N° 2440 "SALUD MENTAL, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON SUFRIMIENTO MENTAL. DIFICULTOSA OPERATIVIDAD EN SEDE JUDICIAL DEL PLEXO NORMATIVO SOBRE SALUD MENTAL. Al respecto, se reiteran las consideraciones efectuadas, por el Dr. Lutz, en oportunidad de emitir su voto en las actuaciones caratuladas: "Recurso de casación interpuesto por el Fiscal de Cámara en autos: N° 142/06 "Incidente de libertad condicional en favor de María de las Nieves OYARZO" s/ Casación", Se. N° 90 del 31-05-07.

En los supuestos de personas con sufrimiento mental, puedan o no comprender la criminalidad de sus actos o dirigir sus acciones, comporta un deber y a la vez una atribución de los magistrados utilizar o exigir la aplicación de la totalidad de los instrumentos del Estado provincial, según las obligaciones asumidas por su propia Constitución, los Tratados y demás Convenciones Internacionales a que adhirió la República y la legislación que la reglamenta, por lo que desde la Administración (Poder Ejecutivo) se debe responder a los requerimientos judiciales, en plazos ciertos y perentorios, necesariamente impuestos por así resultar del plexo normativo en vigencia.

El STJ señaló que más allá de la excepcionalidad dada al fuero penal en la Ley N° 3575, debe interpretarse que su aplicación se impone a todos los fueros de la organización judicial de la Ley N° 2430 para aquellos supuestos en los que el sufriente pueda infligirse daño a sí mismo o a los demás. Y atender al entorno y en el contexto, sea familiar o social. Asimismo se sostuvo que la autoridad de aplicación, (Poder Ejecutivo), no se

encuentra eximida de cumplir con el objetivo diagramado en el plexo normativo referenciado y está claramente obligada a así efectivizarlo en observancia no sólo de la ley y el decreto reglamentario, sino de disposiciones de fondo de la legislación federal y los derechos y garantías de las Constituciones de la Provincia y de la Nación e inclusive de los Tratados y Convenciones Internacionales a que adhirió la República.

No obstante el rechazo de la acción del art. 44 de la C.P., se decidió oficiar al Ministerio de Salud de la Provincia, con remisión de copia de la presente, exhortando para que, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 2440 y el restante plexo normativo, reglamentario y operativo antes aludido, advierta que no se encuentra eximida de cumplir con el objetivo diagramado en esa ley y en el decreto reglamentario, sino que está obligada a así hacerlo, en tiempo y forma, según le corresponda a la competencia de la Administración (Poder Ejecutivo) o le sea ordenado por los jueces de los diversos fueros de la Ley N° 2430 en ejercicio del imperio de la jurisdicción (arts 196, 200 y cc. de la C.P.).

También, se resolvió oficiar a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia de la presente, a efectos de exhortar a la Comisión creada por el Decreto-Ley N° 2/2000 y ratificada por la Ley N° 3575 del año 2002, sobre la conveniencia de que se expida en orden al objetivo que le fue encomendado en relación a la revisión y eventual adecuación de la casuística “judicializada” o “judicializable” (en los diversos fueros de la Ley N° 2430) de los sufrimientos mentales en el ámbito de la Ley N° 2440.

2. CARO, VICTOR s/AMPARO s/APELACIÓN (Expte. N° 21796/07-STJ-) Se. 47/07 del 17 de abril de 2007.

El accionante perseguía que se ordenara a la Municipalidad de Villa Regina dejar sin efecto la Disposición N° 4000/2006 de Convocatoria a Elecciones Municipales para elegir representantes que integrarán la Comisión Fiscalizadora Municipal. El juez del amparo, señaló que la disposición referida, se trata de un acto administrativo y como tal goza de legitimidad y razonabilidad. Concluyó, que en el caso, no se encontraba afectado el derecho del accionante para poder participar en el acto eleccionario; no existiendo afectación a su derecho a elegir y ser elegido. Decisión que fue apelada por el amparista; quien se agravia por considerar que se le ha cercenado el derecho de elegir y de ser elegido.

PROCESOS ELECTORALES EN LOS MUNICIPIOS. Este Cuerpo dijo que cuestiones como la expuesta en esta causa se inician y tramitan ante la Junta Electoral Municipal, quedando bajo la órbita de competencia del Fuero Electoral del art. 213 en los términos del art. 239 ambos de la C.P., los arts. 65 y ss. de la Ley N° 2430 y la Ley N° 2431 del “Código Electoral y de los Partidos Políticos, además del ámbito de los arts. 225, ss. y cc. de la misma C.P..

Se sostuvo que el procedimiento electoral establecido por el art. 66 de la Ley N° 2430, establece que el Tribunal Electoral tiene jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales, conforme a lo dispuesto por el plexo normativo descripto a partir del art. 239 inc. 2) de la C.P. y las Leyes N° 2430, N° 2431 y cc..

Respecto a la competencia del Superior Tribunal de Justicia para entender en cuestiones del derecho electoral, regla el art. 42 de la Ley N° 2430; se ha dicho que: “este Cuerpo tiene competencia en grado de apelación en las cuestiones vinculadas al régimen electoral, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el caso de autos, el amparista contaba con otras vías idóneas para el planteo y resolución de la pretensión deducida. No es precisamente el amparo la vía idónea para obtener lo que se pretende, pues la Ley Provincial N° 2431 del “Código Electoral y de Partidos Políticos” establece de modo detallado el procedimiento para la resolución de conflictos electorales.

3. LIPCHAK, NORBERTO JORGE TOMAS c/PROVINCIA DE RIO NEGRO (CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION) s/AMPARO s/COMPETENCIA (Expte. N° 22272/07-STJ-), Se. 101/07 del 15 de agosto de 2007.

Acción de AMPARO POR MORA de la administración a fin de que el sector de Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación proceda a dar “pronto despacho” a la nota N° 1812/06 de fecha 27-07-06, según la cual se solicita la rectificación de la liquidación de la bonificación por antigüedad y la continuidad del pago retroactivo por la diferencia adeudada. El amparista interpone la acción ante la Cámara de Trabajo de la IIa. Circunscripción Judicial, quien declara su incompetencia y remite las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia.

Se declaró que la presente acción participa de la naturaleza del mandamus (art. 44 de la C.P.), competencia de este Superior Tribunal, así dispuesto en el art. 41, inc. a, ap. 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 2430.- Asimismo se rechazó la acción interpuesta.

Se destacó que nuestro procedimiento administrativo provincial no contiene norma equivalente a la del art. 28 de la Ley N° 19.549, destinada a regir para los reclamos administrativos ante organismos nacionales, lo cual indica –tal como lo ha señalado este Tribunal en reiteradas oportunidades- que ante el silencio y el pedido de pronto despacho, deberá estarse al efecto que la normativa aplicable le asigna, que es la denegatoria tácita. Si bien el instituto de la negativa por silencio de la Administración forma parte integrante de la garantía del debido proceso y juega a favor del administrado, la Ley N° 2938 prevé su activación precisamente para la sustanciación de los recursos administrativos. El silencio negativo es el que verdaderamente debe estudiarse como garantía en favor del particular, dado que ante el silencio de la administración se interpreta como negativa de la misma y por lo tanto el administrado tendrá expedita la vía administrativa o judicial a fin de defender sus peticiones (precedente citado). Este tipo de silencio no tiene otra finalidad que facilitar al interesado que inició un procedimiento determinado el acceso a una impugnación ulterior. También se señaló que no obstante lo antes afirmado, ante el silencio de la Administración, y siempre que la omisión provenga de un órgano cuya decisión no agota la instancia, deberá interponerse el recurso administrativo a fin de que quede habilitada la instancia judicial, con fundamento en la necesidad de que el órgano superior tenga la oportunidad de controlar el incumplimiento del inferior que ha violado su obligación de resolver (arts. 3° y 7°, inc. c, L.P.A.; cf. “Los recursos administrativos” de Armando N. Canosa, págs. 167 y 200, Ed. Abaco, ed. 1996).

En conclusión, (...) a diferencia de la ley nacional de procedimientos administrativos la legislación que regula el proceso de naturaleza administrativa en la Provincia de Río Negro -Ley N° 2938- ha excluido expresamente el instituto al cual la accionante hubo recurrido, en el sentido que el silencio o la ambigüedad de la Administración debe ser interpretado como negativa a lo peticionado”.

4. PLOS SERGIO DANIEL y otros S/AMPARO S/COMPETENCIA (Expte. N° 22663/07-STJ-), Se. 160/07 del 14 de diciembre de 2007.

En autos, el señor Sergio Plos se presenta ante el titular del Juzgado Civil N° 3 de la ciudad de Viedma, manifestando ser ciudadano habitante del Balneario “Las Grutas”, localidad de San Antonio Oeste, e interponiendo recurso de amparo contra las autoridades provinciales y municipales que le obligan a ejercer su derecho y deber de sufragio en modo electrónico. Además, adjunta en fotocopias sin certificar un petitorio que estaría firmado por unas 215 personas, quienes solicitarían que las elecciones municipales se efectúen electrónicamente de modo optativo y no obligatorio.

El a quo, remite las presentes actuaciones a este Tribunal luego de declarar su incompetencia al considerar

que se trata de una acción de mandamus conforme el art.44 de la Constitución Provincial y Ley 2430.

El STJ, rechaza la acción intentada en autos. Menciona que la normativa aludida en la sentencia, expone con precisión todos los elementos materiales, técnicos y humanos dispuestos para poder controlar la emisión del voto electrónico. En especial, de entre todos los dispositivos normativos señalados, los que se manifiestan con mayor envergadura son el art. 2° del Decreto Reglamentario aludido, en cuanto se establece la presencia de los Fiscales Informáticos de los distintos Partidos Políticos o Alianzas; y en la ley 4234 (Artículo 119 quinquies) en cuanto el Tribunal Electoral Provincial o la Junta Electoral local que corresponda, son los encargados de aprobar, fiscalizar y auditar el mecanismo de voto electrónico, tanto en cuanto al hardware como software a utilizar, para lo cual podrán recurrir a profesionales u organizaciones especializadas en la materia. A la vez, tal normativa debe ser ensamblada con lo sentado por este Superior tribunal de Justicia en "CARO, VICTOR s/AMPARO s/APELACIÓN" sentencia del 17 de abril de 2.007, en cuanto ha quedado claramente sentado que cuestiones como la expuesta en esta causa se inician y tramitan ante la Junta Electoral Municipal, quedando bajo la órbita de competencia del Fuero Electoral del art. 213 en los términos del art. 239 ambos de la C.P., los arts. 65 y ss. de la Ley N° 2430 y la Ley N° 2431 del "Código Electoral y de los Partidos Políticos, además del ámbito de los arts. 225, ss. y cc. de la misma C.P.

De las constancias obrantes en autos surge la ausencia de la ilegalidad y arbitrariedad manifiesta alegada por los accionantes, requisitos exigidos para la procedencia de la excepcional vía intentada. Además, se mencionó los arts art.37 y 38 de la Constitución Nacional y 24 y 25 de la Constitución Provincial.

En el caso de autos, los partidos políticos han expresado expresamente su conformidad en varios actos con el proceso llevado adelante, razón por la cual la situación está consolidada jurídicamente.

La situación que pudiera dar lugar a un trato diferenciado siempre que se probare una condición de inferioridad que le imposibilitare comprender al elector los mecanismos tecnológicos aplicados para expresar el sufragio deberá ser considerado individualmente para su resolución, ya que se presume la capacidad de las personas que concurren voluntariamente a expresar su voluntad en el comicio.

No habrá pues discriminación si una distinción está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresan de modo proporcionado una fundada conexión entres esas diferencias y los objetivos de las normas, los cuales no pueden apártese de la justicia, de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnan a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana (Corte Internacional de Derechos Humanos, Opinión Consultiva N° 4/84, C. Europea de Derechos Humanos "Relating to certain aspects of the laws on the uses...", 23-06-68).

PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL Acordada 01/2007

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 01/2007-

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de febrero del año 2007, reunidos los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. VICTOR HUGO SODERO NIEVAS, ALBERTO ITALO BALLADINI, LUIS LUTZ y la Sra. Procuradora General, Dra. LILIANA PICCININI, y

C O N S I D E R A N D O :

----Que los arts. 198 a 201 y cc de la Constitución Provincial y las Leyes 2430, 2434 y 3550 determinan requisitos y demás condiciones, además de normas que hacen de conducta, el desempeño y la funcionalidad para los Magistrados que integran el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

----Que en el ámbito de la O.N.U. (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS), se avanzó en la formalización del "Código de Bangalore sobre Conducta Judicial de 2001", elaborado por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y revisado por la Reunión de Presidentes de Tribunales Superiores realizada en LA HAYA (Países Bajos) del 25 y 26 de noviembre de 2002, con el refrendo de ochenta países. A su vez, la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia aprobó también a fines de ese mismo año el "Estatuto del Juez Iberoamericano".

----Que el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL de la O.N.U. aprobó recientemente una resolución (ECOSOC 2006/23), en la que recordando la "Carta de las Naciones Unidas" en orden al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna, recordando los principios de igualdad ante la ley y presunción de inocencia, el derecho a ser oído y a un debido proceso con las debidas garantías de un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por ley, como también a los Pactos Internacionales sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sobre Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; las resoluciones del 29-11-1985 y el 13-12-1985 sobre los Principios básicos de independencia de la judicatura; las recomendaciones del IX° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente del 29-4-1995 en EL CAIRO, sobre la independencia e imparcialidad del Poder Judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal; la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. sobre independencia e imparcialidad del Poder judicial y 2003/39 sobre integridad del sistema judicial:

- Invitó a los Estados Miembros a examinar y elaborar normas de conducta profesional y ética de los componentes de la judicatura, tomando en consideración los "Principios de Bangalore de Conducta Judicial", que constituyen un nuevo desarrollo y son complementarios de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre Independencia de la Judicatura de las resoluciones 40/32 y 40/36 de la O.N.U.- También a hacer conocer opiniones y propiciar revisiones que procedan.
- Reconoció la importante labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial en su contribución por la elaboración de normas y medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales.

----Que en función del plexo normativo referenciado "ut supra" y en la intelección de establecer parámetros objetivos para el encuadramiento, desenvolvimiento, contralor y sanción de la conducta judicial, los "Principios de Bangalore" por provenir del sistema institucional de la O.N.U., posibilitan universalizar reglas de la función judicial a los cuales someterse con las garantías propias de los valores a que hace mención la resolución ECOSOC 2006/23.-

-----Que la Sra. Procuradora General en el Acuerdo nro. 1/07 solicitó en forma expresa que la normativa se haga extensiva a los Funcionarios del Ministerio Público (ver. Fs. 95, expte. 242/05-STJ).

-----Que se ha cumplido el trámite de la Acordada nro. 103/04 y se ha consultado a los Magistrados y Funcionarios Judiciales a través de la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL S.T.J. por intermedio de los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción.-

-----Que en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones del inc. 2) del art. 206 de la Constitución Provincial, corresponde la declaración de aplicación obligatoria conforme la Resolución ECOSOC 2006/23 del Consejo Económico y Social y las Resoluciones 40/32 y 40/146 de la Asamblea General de la O.N.U.-

-----Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACION GENERAL

R E S U E L V E N :

-----1ro.- DECLARAR de aplicación obligatoria el "CODIGO DE BANGALORE SOBRE CONDUCTA JUDICIAL DE 2001", de conformidad a la Resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social de la O.N.U., complementario de los "PRINCIPIOS BASICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA" según Resoluciones 40/32 y 40/146 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a los Magistrados, con extensión a los Funcionarios Judiciales comprendidos en las disposiciones de los arts. 199 a 201, 222 y cc de la Constitución de la Provincia, Leyes 2430, 2434 y modificatorias.

-----2do.- Se agregan formando parte de la presente Acordada en carácter de ANEXO 1) el "CODIGO DE BANGALORE SOBRE CONDUCTA JUDICIAL DE 2001" y ANEXO II) la Resolución ECOSOC 2006/23 del Consejo Económico y Social de la O.N.U.-

-----3ro.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Fdo. Victor Hugo Soderro Nievas-Pte.STJ: Alberto Ballardini y Luis Lutz-Jueces STJ: Procuradora General, Dra. Liliana Piccinini; Ante mi: Ezequiel Lozada-Secretario Subrogante Secretaría de Superintendencia-.STJ.

ANEXO I

LOS PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL

Preámbulo

CONSIDERANDO que la *Declaración Universal de Derechos Humanos* reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

CONSIDERANDO que el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

CONSIDERANDO que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales.

CONSIDERANDO que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia.

CONSIDERANDO que una judicatura competente, independiente e imparcial es igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad.

CONSIDERANDO que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna.

CONSIDERANDO que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchan para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial.

CONSIDERANDO que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial.

CONSIDERANDO que los *Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura* están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados.

LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial. Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura. Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

Valor 1:

INDEPENDENCIA

Principio:

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

Aplicación:

- 1.1 Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

- 1.2 Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.
- 1.3 Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.
- 1.4 Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.
- 1.5 Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.
- 1.6 Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

Valor 2:
IMPARCIALIDAD

Principio:

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Aplicación:

- 2.1 Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.
- 2.2 Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.
- 2.3 Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.
- 2.4 Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.
- 2.5 Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que
 - 2.5.1 El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;
 - 2.5.2 El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido;
 - 2.5.3 El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia.Lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

Valor 3:
INTEGRIDAD

Principio:

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

- 3.1 Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

- 3.2 El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

Valor 4:
CORRECCIÓN

Principio:

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

Aplicación:

- 4.1 Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.
- 4.2 Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.
- 4.3 Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.
- 4.4 Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.
- 4.5 Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.
- 4.6 Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.
- 4.7 Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.
- 4.8 Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.
- 4.9 Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.
- 4.10 La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.
- 4.11 Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:
- 4.11.1 Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;
- 4.11.2 Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos; y
- 4.11.3 Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o
- 4.11.4 Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.
- 4.12 Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

- 4.13 Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.
- 4.14 Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya hecho o deba hacer o omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.
- 4.15 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.
- 4.16 De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

Valor 5:
IGUALDAD

Principio:

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

- 5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”).
- 5.2 Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.
- 5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.
- 5.4 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.
- 5.5 Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

Valor 6:
COMPETENCIA Y DILIGENCIA

Principio:

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

- 6.1 Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.
- 6.2 Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

- 6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.
- 6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.
- 6.5 Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.
- 6.6 Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.
- 6.7 Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

DEFINICIONES

En esta declaración de principios y a menos que el contexto permita o exija algo distinto, se atribuirán los siguientes significados a los términos utilizados:

"*Personal de los tribunales*" incluye los empleados personales del juez, y entre ellos los asistentes judiciales del tribunal.

"*Juez*" significa toda persona que ejerce el poder judicial, sea designado con el nombre que fuere. (Ver arts 199 a 201, 222 y cc de la Constitución de la Provincia de Río Negro).

"*Familia del juez*" incluye el cónyuge del juez, sus hijos, hijas, yernos, nueras y cualquier otro pariente cercano o persona que sea compañero o empleado del juez y que viva en la unidad familiar del juez.

"*Cónyuge del juez*" incluye una pareja privada del juez o cualquier otra persona de cualquier sexo que tenga una relación personal

ANEXO 2 ECOSOC 2006/23

Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirman, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia para realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra en particular los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia, y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley,

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, que garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² que, en su artículo 11 obliga a los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo

¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

de la independencia del poder judicial, a adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, incluidas normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial,

Convencido de que la corrupción de los miembros del sistema judicial socava el principio de legalidad y afecta a la confianza pública en el sistema judicial, *Convencido también* de que la integridad, independencia e imparcialidad de la judicatura son requisitos previos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico,

Recordando las resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985 y 40/146, de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en las que la Asamblea hizo suyos los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985³,

Recordando también las recomendaciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995⁴, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal,

Recordando además que, en 2000, el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría invitó a un grupo de presidentes de tribunales superiores de justicia de países de derecho anglosajón a que elaborasen un concepto de la integridad judicial, compatible con el principio de la independencia judicial, que tuviera un efecto positivo en las normas de la conducta judicial y aumentara el grado de confianza pública en el principio de legalidad,

Recordando la segunda reunión del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, celebrada en 2001 en Bangalore (India), en la que los presidentes de tribunales superiores de justicia reconocieron la necesidad de normas universalmente aceptables de integridad judicial y elaboraron los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial⁵,

Recordando también que el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial realizó luego extensas consultas con las judicaturas de más de 80 países de todas las tradiciones jurídicas, lo que llevó al refrendo de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial por diversos foros judiciales, entre ellos una Reunión de Mesa Redonda de presidentes de tribunales superiores de justicia celebrada en La Haya los días 25 y 26 de noviembre de 2002, a la que asistieron jueces de categoría superior de países de derecho romanista, así como magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, en la que la Comisión tomó nota de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, señalando esos principios a la atención de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para su consideración,

Recordando la resolución 2003/39 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la integridad del sistema judicial, en la que la Comisión subrayó que esa integridad era un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de los miembros de la judicatura, tomen en consideración los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, anexos a la presente resolución;
2. *Subraya* que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial constituyen un nuevo desarrollo y son complementarios de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, ratificados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/46;
3. *Reconoce* la importante labor realizada por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como por otros foros

³ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo)

⁴ Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución I, secc. III.

⁵ E/CN.4/2003/65, anexo.

judiciales internacionales y regionales que contribuyen a la elaboración y difusión de normas y medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁶ y en particular mediante su Programa mundial contra la corrupción, continúe apoyando la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

5. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, para apoyar al Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, y continúen prestando, por medio del Programa mundial contra la corrupción, asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, si lo solicitan, para reforzar la integridad y capacidad de sus judicaturas;

7. *Invita también* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y sugieran las revisiones que procedan;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en cooperación con el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y con otros foros judiciales internacionales y regionales, para que elabore una guía técnica para su utilización en la prestación de asistencia técnica destinada al fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, así como un comentario sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las revisiones sugeridas por los Estados Miembros;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

⁶ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

FIRMADO: DR. VICTOR HUGO SODERO NIEVAS- PRESIDENTE- DRES. LUIS A. LUTZ- ALBERTO I. BALLADINI- JUECES -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DRA. LILIANA L. PICCININI- PROCURADORA GENERAL- PODER JUDICIAL

XXII – DIGESTO JURIDICO

Durante el año 2007 la Comisión del Digesto recorrió la etapa final que culminó con la sanción de la ley 4039 que fue la primera consolidación. Otorgando a la Provincia de Río Negro un cuerpo normativo ordenado y revisado.

La normativa de especial ingerencia en el funcionamiento del Poder Judicial que fue objeto de la consolidación es la siguiente:

1. Los Códigos Procesal Civil. Al texto certificado por la el equipo del Dr. Gozaini, se le incorporaron todas las fe de erratas y un inciso, al art. 219, que había quedado "suelto" en una ley especial (3714).
2. Código de Procedimientos en materia Penal: al texto certificado por la Facultad, que registra un gran corrimiento de artículos y alguna fusión, le incorporamos, ante una observación y con la anuencia de la Facultad, el contenido de la ley 2941 (normas sobre el régimen de prisión preventiva). Se hicieron las remisiones internas de los artículos y las externas, ya que habían sido omitidas.
3. Ley 1504. Vino fusionada con la 3850. El equipo académico realizó mínimas correcciones de ortografía y redacción en los arts. 3, 7, 11, 12, 20, 27, 29, 54, 56, 60. Hay corrimiento de artículos.
4. Ley 2430. El equipo académico eliminó algunos arts. Por plazo vencido u objeto cumplido. Hay corrimientos. Se eliminó el art. 77, inc. m) una remisión al inc. c) del art. 19 de la ley 3554 por vencimiento del plazo establecido en esta, manteniendo la facultad allí establecida, pero sin la remisión. A su vez, también se modificaron los inc. b) y c) del art. 143, para adaptarlos a lo dispuesto por la ley 2897 (matrícula en el ámbito de los Col. de Abogados).
5. La ley 2659 (división en Salas del STJ), sobre la que se comunicara días atrás, a raíz de la observación fue re certificada por el equipo académico y la considera táctimante abrogada por la ley 2910 que modificó el art. 39 de la LO.
6. La ley 3575 (medidas policiales para las personas con sufrimiento mental imputadas en causas penales) tenía un plazo de vigencia de 180 días que se encuentra vencido, sin prórroga. Dicha ley va a caer, por plazo vencido (dictamen académico en concordancia con equipo local). Lo ponemos en conocimiento.
7. El art. 1 de la ley 525 (demanda contencioso administrativa) se incorporó a la ley 2938.

El 6 de noviembre se realizó el Acto Entrega del documento final de Consolidación Legislativa del Digesto Jurídico de las Leyes 3434, 3784 y 4039 a los señores titulares de los Poderes del Estado, Gobernador de la Provincia Dr. Miguel Saiz, Presidente de la Legislatura Ing. Mario Luis De Rege y Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas.

Comisión del Proyecto de Ley del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro

INTEGRACION

Machado, Oscar Alfredo	P. Legislativo
Costanzo, Gustavo	P. Legislativo
<i>Suplentes</i> Sosa, Noemí Mueña, Osvaldo	P. Legislativo

Dr. Fabio REY	P. Ejecutivo
Dra. Silvia JAÑEZ	P. Ejecutivo
<i>Suplente</i> Sr. Mauricio DORIC BOLAND	P. Ejecutivo

Dr. Luis A. LUTZ	P. Judicial
Dr. Gustavo AZPEITIA	P. Judicial
<i>Suplentes</i> Dra. Silvana MUCCI Bria. Beatriz DRAKE	P. Judicial

Director Ejecutivo: Dr. Miguel Ángel Galindo Roldán.

XXIII. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMPOSICION ACTUAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presidente: Doctor Víctor Hugo Sodero Nievas	
Secretario: Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero	
Consejeros Legisladores	
Titulares	Suplentes
Mendioroz Bautista	Sosa María Noemí
Sartor Daniel	Machado Oscar
Costanzo Gustavo	Lueiro Claudio
Lazzeri Pedro (10-12-07)	Casadei Adrián (10-12-07)
Soria Martín (10-12-07)	Iud Javier (10-12-07)
	IVAN TORRES ADRIAN (10-12-07)
Consejeros Abogados Primera Circunscripción Judicial	
Titulares	Suplentes
Ricca Julio Mario	Campano Guillermo
Yearson Mauricio Josue	Mao Pablo Sergio
Echarren Edgar Nelson	Gallinger Ariel
Sanchez Jose Antonio (14-09-07)	Custet Llambi Maria (14-09-07)
Guenumil Cristo Walter (14-09-07)	Ocejo Ricardo A. (14-09-07)
Montanari Ricardo (14-09-07)	Visintin Alberto E. (14-11-07)
Consejeros Abogados Segunda Circunscripción Judicial	
Titulares	Suplentes
Quesada Elizabeth	Scaletta Pablo
Arias Gustavo	Marcó Judith
Concellon Hugo	Pellizon Alejandro
Lastreto Maria Gabriela (05-10-07)	Chaina Sandro Fabián(05-10-07)
Campetella Marcelo(05-10-07)	Valencia Víctor (21-11-07)
Maugeri Dino (05-10-07)	Fanjul Néstor Fabián (05-10-07)
CONSEJEROS ABOGADOS TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	
Titulares	Suplentes
Viegner Gerardo	Mazzante Dolores
Stella Roberto	Ramos Mejia Alejandro
Botbol Marcos	Vidal Spitteler Daniela
Romanelli Espil Alfredo (05-10-07)	Gandur Hernan (05-10-07)
Ochoa Raúl Miguel (05-10-07)	Lasmartres Mercedes (05-10-07)
Medrano Ricardo (05-10-07)	Arrondo Sebastián (05-10-07)
CONSEJEROS ABOGADOS CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	
Gómez Jorge A.	Angriman Marcelo
Fuentes Neri Omar	Defagot Carlos
Cranzi Marta Elcira	García Alberto José
Pandolfi Oscar (20-09-07)	Bistolfi Cynthia (23-11-07)
Ibarra Gustavo (20-09-07)	Hidalgo Norberto (20-09-07)
Urquizu Celina (20-09-07)	Bello Jorge (20-09-07)

La Secretaría del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro posee su sede en la calle Laprida 292 - 9no. nivel la ciudad de Viedma. En ella se centra la totalidad de la actividad del Consejo a excepción de las reuniones que se llevan a cabo en la Circunscripción Judicial correspondiente.

Entre el 1 de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2008, el Consejo ha sesionado de la siguiente manera:

- Primera Circunscripción Judicial: DOS sesiones ordinarias;
- Segunda Circunscripción Judicial: CINCO sesiones ordinarias;
- Tercera Circunscripción Judicial: TRES sesiones ordinarias, y
- Cuarta Circunscripción Judicial: CINCO sesiones ordinarias.-

- Notas Ingresadas: ingresaron a la secretaría del Consejo un total de 737 notas y/u oficios y 226 presentaciones a concursos.-
- Notas Remitidas: se confeccionaron y remitieron un total de 1361 notas en todo el período.-
- Cédulas: se emitieron y diligenciaron en total 13 cédulas.-
- Resoluciones: durante este año se han suscripto 29 resoluciones entre las que se encuentran llamados a concursos y convocatorias.-
- Expedientes Disciplinarios tramitados por ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro:
- Durante el año 2007 se iniciaron en la Secretaría una totalidad de noventa y tres (93) expedientes disciplinarios y se tramitaron cuarenta y seis (46) expedientes iniciados durante el año 2006.-

LLAMADOS A CONCURSOS DE TITULOS Y ANTECEDENTES:

Al 31 de enero de 2008 se encuentran pendiente de resolución los llamados a concursos de Títulos y Antecedentes para la provisión de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial:

Asesor de Menores e Incapaces de Roca - Resol. de llamado a concurso n° 14/07.-

Tercera Circunscripción Judicial:

Asesor de Menores E Incapaces de Bariloche - Resol. de llamado a concurso n° 15/07.-

Cuarta Circunscripción Judicial:

Fiscal de Cámara de Cipolletti - Resol. de llamado a concurso n° 30/06.-

Asesor de Menores de Cipolletti - Resol. de llamado a concurso n° 01/07.-

Juez de Primera Instancia Del Juzgado N° 25 De Cipolletti - Resol. de llamado a concurso n° 08/07.-

Agente Fiscal con asiento de funciones en Catriel - Resol. de llamado a concurso n° 01/07.-

Asimismo el Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial -mediante Acta 8/07- en el llamado a concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo de Juez de Ejecución Penal con asiento de

funciones en la ciudad de General Roca, resolvió estar a la resolución de un amparo presentado por uno de los postulantes ante el Superior Tribunal de Justicia. Encontrándose dicho concurso pendiente de resolución.-

Como así también el Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial resolvió -mediante Actas nº 9 y 10/07- dejar pendiente de resolución la cobertura de vacantes de Asesor de Menores Nº 3 y Agente Fiscal de la Fiscalía nº 5 ambas con asiento de funciones en General Roca y que se producen por las designaciones de las Dras. Terbay y Perez en los cargos de Juez de Familia y Sucesiones y Correccional respectivamente. Encontrándose pendiente.-

Entrevista realizadas a los postulantes a cubrir cargos en los llamados a concursos: para la cobertura vacante de cada cargo que se concursa, el pleno del Consejo de la Magistratura de la Circunscripción Judicial correspondiente entrevista a todos los postulantes presentados y que cumplen con los requisitos requeridos para la oportunidad. Así, durante el año 2007 el Consejo ha entrevistado con esos fines a ciento veinte (120) profesionales.

Designaciones: durante el año 2007 el Consejo de la Magistratura ha designado a once (11) magistrados y funcionarios en toda la provincia correspondientes a los siguientes cargos:

- * Defensor General con asiento de funciones en la ciudad de Viedma
- * Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción nº 2 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma
- * Asesor de Menores e Incapaces con asiento de funciones en la ciudad de Viedma
- * Tres (3) Jueces de la Cámara del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca
- * Juez en lo Correccional con asiento de funciones en la ciudad de General Roca
- * Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Sucesiones con asiento de funciones en la ciudad de General Roca
- * Dos (2) Secretarias de la Cámara del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca
- * Secretaria de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Sucesiones con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Sede, instalaciones y equipamiento: El Consejo de la Magistratura tiene su sede administrativa en el edificio de Laprida 292 de Viedma:

4° Nivel: Secretario. 6° Nivel: Presidencia - Sala de reuniones y Archivo. 9° Nivel: Secretaría

Cuenta con cuatro computadoras instaladas y dos impresoras para uso del Secretario y de los empleados.

La Secretaría posee una fotocopiadora para su uso en la extracción de copias de los expedientes que se remiten a los Sres. Consejeros para su conocimiento y tratamiento en las reuniones del Cuerpo, en la cual se extraen un promedio mensual de 10.300 fotocopias aproximadamente.-

Personal: un jefe de división subrogante y dos escribientes.

XXIV. LEYES PROMULGADAS INHERENTES AL PODER JUDICIAL

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

El 1º de junio entró en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial (ley P N° 4142).

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por ley K 4199 se estableció en esta ley todo lo referido a organización, composición y funciones del Ministerio Público.

CREACIÓN DE ORGANISMOS

GENERAL ROCA

- Cámara del Trabajo - La Ley 4218 (BOP. 27/08/2007) dispone la creación de dos (2) Salas: Sala "A" y Sala "B", cada una con tres (3) Jueces.
- Juzgado de 1era. Instancia de Instrucción Criminal y Correccional N° 10: La Ley 4218 (BOP. 27/08/2007) le cambia la competencia por la de "Ejecución Penal".
- Juzgado de 1era. Instancia en lo Correccional N° 16: La Ley N° 4218 (BOP. 27/08/2007) le cambia la competencia por la de "Familia y Sucesiones".

VILLA REGINA

- Juzgado de 1era. Instancia de Instrucción en materia Penal N° 20: la Ley N° 4235 (BOP 03/12/2007) le reasigna la competencia, y pasa a denominarse de Instrucción Penal, Familia y Sucesiones.

OTRAS LEYES DE IMPORTANCIA

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Ley G N° 4193, esta Ley regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano, y organiza su desempeño en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

AMICUS CURIAE

Ley P N° 4185 esta norma establece que toda persona física y jurídica, los organismos y órganos de control del Estado, con acreditada especialización o competencia en la materia de que se trate, pueden presentarse en calidad de Amicus Curiae en toda causa judicial, que tramite ante el STJ, que revista trascendencia institucional o resulte de interés público, en especial en los casos en que se encuentren comprometidos derechos de incidencia colectiva o cuando, a pesar de tener alcance individual, la sentencia del caso fuera a determinar el alcance de derechos o garantías constitucionales.

XXV. CONVENIOS

21/03/07. Convenio con el **Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche** para la implementación de un sistema experimental de mediación pre-judicial –o conciliación– en el fuero laboral de la Ley 1504. Res. N° 326.

26/03/07. Convenio con **Centro de Estudios para la Calidad en el servicio de Justicia**, con el fin de realizar entre otros programas de acción, jornadas de capacitación, diagnóstico, análisis de la gestión. Res. N° 119.

12/04/07. Convenio con la **Fundación José A. Balseiro** para concretar la elaboración del fascículo del Manual de Evidencia Científica - Primera Etapa.

29/05/07. Modificación Convenio Marco con **Fores – Foro de Estudios para la Administración de Justicia**, por el cual la coordinación y ejecución del mismo estará a cargo de un Comité Operativo. RES. N° 431.

30/05/07. Acuerdo operativo con el **Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional de Comahue** – Departamento de Psicopedagogía a fin de implementar un espacio de investigación y aprendizaje teórico-práctico para alumnos avanzados de la carrera en el ámbito de las Oficinas de Atención a la Víctima y las Cámaras Gesell.

29/06/07. Acuerdo Marco con el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro**. Para adecuar y desarrollar las relaciones institucionales y funcionales en su calidad de auxiliares del servicio de justicia.

02/08/07 Convenio entre **Unidad Provincial Ejecutora para el Financiamiento** (U.P.C.E.F.E.) y la **Organización de Estados Iberoamericanos** (O.E.I.), cuyos lineamientos generales son, entre otros, el fortalecimiento del sistema judicial y el mejoramiento de la infraestructura física.

28/08/07. Firma del protocolo operativo anexo al Acta Convenio de cooperación y asistencia técnica **Fores**. Proyecto: Auditoría, Capacitación y relanzamiento.

31/08/07. Convenio con el **Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche** y la **Municipalidad de San Carlos de Bariloche** sobre el Proyecto de Edificio único de Tribunales. Res. N° 634.

25/09/07 Acuerdo específico entre la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** y el Poder Judicial de Río Negro. Implementación del Sistema informático SARHA (Sistema de Administración de Recursos Humanos de AFIP).

06/11/07 Convenio de obra delegada por el Poder Judicial a la **Municipalidad de Río Colorado** con destino a la construcción del asiento de sus dependencias y Casa de Justicia. Res. 769.

18/12/07 Renovación del Convenio con la **Fundación Libra**. Res. N° 890.

XXVI - PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EJECUTADOS MEDIANTE CONVENIOS

Proyecto: "Programas de acción para la calidad del Servicio de Justicia", por convenio con el Centro de Estudios para la Calidad al Servicio de Justicia.

19 y 20 de marzo de 2007. Taller de "Gestión Judicial", con Magistrados, Jueces, Funcionarios, empleados judiciales y abogados del foro, coordinado por el Dr. Parody.

19 y 20 de abril de 2007. Seminario "Introducción a los Sistemas de Gestión de la Calidad".

1 y 2 de agosto de 2007. Seminario sobre "Documentación del Sistema de Gestión de la Calidad"

La implementación de un sistema de calidad se efectuó en los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería N° 1, 3, 5 y 9. También en la Cámara Laboral y en el Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11. Todos estos organismos pertenecen a la ciudad de General Roca.

XXVII - PASANTÍAS

En el transcurso del año 2007 desarrollaron estas pasantías:

- Un alumno avanzado de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía del CURZA - Universidad Nacional del Comahue, en el Juzgado Correccional N° 6 - Viedma, brindando orientación, seguimiento y acompañamiento de sujetos que realizan tareas comunitarias en relación con el instituto de la "Suspensión del juicio a prueba".
- Alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con sede en la ciudad de General Roca, de la Universidad Nacional del Comahue, diez (10) en la Segunda y uno (1) en la Cuarta Circunscripciones Judiciales:

XXVIII. JUNTA FEDERAL DE CORTES

MEMORIA DE LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La Comisión Directiva vigente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, surgida en elecciones realizadas en la Asamblea Ordinaria del 26 de mayo de 2006, con dos años de gestión; durante el año 2007 estuvo integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Domingo Juan Sesin (Córdoba)
 Vicepresidente Primero: Dr. Eduardo Néstor De Lazzari (Buenos Aires)
 Vicepresidente Segundo: Dr. Fernando Augusto Niz (Corrientes)
 Vicepresidente Tercero: Dr. Guillermo Alberto Posadas (Salta)
 Secretario: Dr. Víctor Hugo Soderro Nievas (Río Negro)
 Prosecretario: Dr. Daniel Luis Caneo (Chubut)
 Tesorero: Dra. Aída Kemelmajer De Carlucci (Mendoza)
 Protesorero: Dr. Ramón Rubén Avalos (Chaco)
 Revisor De Cuentas: Dr. Omar Esteban Uria (San Luis)
 Revisor De Cuentas Suplente: Dr. Armando Lionel Suarez (Sgo Del Estero)
 Secretario De Actas: Dr. Miguel Augusto Carlin (Entre Ríos)

VOCALES: Dr. César Ernesto Oviedo (Catamarca); Dr. Julio B. Maier (Ciudad Autónoma De Buenos Aires); Dr. Ariel Gustavo Coll (Formosa); Dr. Sergio Ricardo Gonzalez (Jujuy); Dr. Víctor Luis Menendez (La Pampa); Dr. José Nelson Luna Corzo (La Rioja); Dr. Jorge Antonio Rojas (Misiones); Dr. Roberto Omar Fernandez (Neuquén); Dr. Ricardo Alberto Napolitani (Santa Cruz); Dr. Roberto Héctor Falistocco (Santa Fé); Dr. José Abel Soria Vega (San Juan); Dr. Mario Arturo Robbio (Tierra Del Fuego); Dr. Alberto José Brito (Tucumán)

COMISIONES DE TRABAJO:

1. Celeridad en los Proyectos para resolver los conflictos.
2. Justicia y Prensa.
3. Tratamiento de la Crisis Institucional del Poder Judicial, Prevención y Actuación.
4. Gobierno Judicial, Política Judicial y Gerenciamiento.
5. Relaciones Internacionales e institucionales.
6. Coordinación de Asuntos Regionales.
7. Problemática salarial, impuesto a las ganancias y cuestión previsional.
8. Actividad Académica y Capacitación.
9. Mediación.
10. Minoridad, Violencia Familiar y Discriminación.
11. Ética Judicial.
12. Acceso a la Justicia. Oficinas de Atención al Ciudadano.
13. Comisión de Medio Ambiente.

RESUMEN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2007

CAPACITACIÓN JUDICIAL

- “IX Congreso de Administradores de Cortes y/o Responsables del Sector Administrativo de los Poderes Judiciales”. 19 y 20 de Abril de 2007
- *“Seminario de Ética e Independencia Judicial”. Organizado juntamente con Argenjus, con el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer. San Juan, 10 y 11 de mayo de 2007*
- “III Encuentro – Taller de Encargados de Ceremonial y Protocolo de los Poderes Judiciales Provinciales”. 17 de mayo de 2007.
- Derecho Administrativo: Visita del Dr. Agustín Gordillo, destacado jurista: 18 de mayo de 2007.
- “Jornadas Preparatorias de la Conferencia Nacional de Jueces – Rosario, Santa Fe”. 15 de Junio de 2007.
- “5° Coloquio Los Jueces y la Evidencia Científica: Buscando el Acercamiento de los Jueces a las Ciencias” 12, 13 y 14 de Junio de 2007. Ciudad de Buenos Aires.
- “Taller: Justicia y Sociedad”. 20, 21 y 22 de Junio de 2007, provincia de San Luis. Organización a cargo de Argenjus y la Fundación Konrad Adenauer, con el auspicio de la Ju.Fe.Jus.
- “Reunión de Directores y/o Responsables de Centros y Escuelas Judiciales. Preparatoria al XI Congreso Nacional y I Internacional de Capacitación Judicial”
- 28 y 29 de junio de 2007.
- “Jornada Preparatoria a la Segunda Conferencia Nacional de Jueces - Mendoza, 9 de agosto”
- Se realizó esta preparatoria a la Segunda Conferencia Nacional de Jueces, el día 09 de agosto en la Ciudad de Mendoza, dirigida a la región de Cuyo –Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis.
- “II Conferencia Nacional de Jueces”. Salta, 6 y 7 de septiembre de 2007. Organizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina juntamente con nuestra Institución, la Federación Argentina de la Magistratura, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, el Ministerio de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia de Salta.
- “XI Congreso Nacional y I Internacional de Capacitación Judicial”
- Renombrados disertantes internacionales, Miguel Langón Cuñarro (Uruguay), Jaques Nunez (Francia), Luis Fernando Solano Carrera (Costa Rica), Russell Wheeler (Estados Unidos). Ciudad de Resistencia, 27, 28 y 29 de septiembre de 2007.
- “I Congreso de Secretarios Relatores y Secretarios Letrados de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Rosario, 4 y 5 de Octubre de 2007.
- “Jornadas sobre Factibilidad de Reglas Mínimas para Recurso de Casación” 15 de Noviembre. Estuvieron presentes por parte de chancillería los Dres. Jorge Cardozo y Javier Salgado.

VIDEOCONFERENCIAS

En el marco de los Programas de Capacitación Judicial desarrollados entre la JUFEJUS, la Embajada de Estados Unidos y la Red Federal de Capacitación Judicial, se llevaron a cabo diversas videoconferencias.

Se logró que magistrados, jueces, funcionarios, empleados y meritorios de los Poderes Judiciales de todo el País, tuvieran acceso a cursos de capacitación, charlas y actualizaciones, por medio de intercambios y de la exposición de destacadas personalidades del Derecho Nacional e Internacional.

- Dr. Marty Price (EEUU). Tema: “Justicia Restaurativa y Mediación Penal: Prácticas y Obstáculos. Cómo hacer que funcione”.
- Lic. Damián Wilson (Economista de AABA); Lic. Daniel Oks. Tema: “Inflación, Tasas y Contratos – Herramientas prácticas para Magistrados”
- Timothy E. Eble. Tema: “Acciones de Clase”.
- Dr. Rafael Barreiro– Dr. Héctor Osvaldo Comer– Lic. Daniel Oks– Lic. Damián Wilson. Tema: “Tasas de Interés, Inflación y Contratos de Tracto Sucesivo. Herramientas Prácticas para Magistrados”.

MEDIACIÓN

- **Jornada de Mediación.** Santa Rosa, La Pampa, 23 de noviembre de 2007.
- Mediación Penal: Visita del Dr. Marty Price, especialista en Justicia Restaurativa: **18 de Mayo de 2007.**
- VI Encuentro de Responsables del Área de Mediación en los Poderes Judiciales del país – Jornadas de Reflexión y Debate, Herramientas de la Mediación para Magistrados. **6 de Diciembre de 2007**

INFORMÁTICA

- **Reunión de Creación de la Comisión Técnica para la elaboración del “Plan Nacional Institucional de Informatización”**
- **Firma Digital y notificación electrónica: una necesidad de la Justicia en el 2010.** 10 de agosto de 2007. Exposición del Dr. Pablo Farrés, autor del Libro Firma Digital.
- **I Congreso Argentino de Justicia y TICs y X Encuentro de Responsables del Área Informática.** Organizado por nuestra Institución y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Potrero de los Funes, 18, 19 y 20 de octubre de 2007.

ESTADÍSTICA

- I Jornadas de Capacitación en Estadísticas. Córdoba, 25, 26 y 27 de junio de 2007.
- Reunión de Comisión de Revisión del Instrumento de Recolección de Datos y de los Indicadores – Responsables de Estadísticas. 31 de agosto, Santa Fe, organizada a través de nuestra Institución por la Comisión de Revisión del Instrumento de Recolección de Datos y de los Indicadores.
- VII Taller de Responsables de Estadísticas de los Poderes Judiciales. Durante los días 8 y 9 de Noviembre 2007.

RELACIONES INSTITUCIONALES

- XVI Sesión Ordinaria Consejo Directivo de Ceja:
- Asamblea Anual de la Federación Latinoamericana de Magistrados y del grupo Iberoamericano de la unión Internacional de Magistrados: El Dr. Víctor Soderer Nievas, fue designado para asistir en representación de la Ju.Fe.Jus.
- Ética Judicial: A través de la Comisión de Trabajo “Ética Judicial”, se pusieron en marcha tres concursos convocados por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial: *Premio Iberoamericano al Mérito Judicial, Monografía en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial. Diseño del logotipo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial:*
- Inauguración de la Página Web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 18 de abril del 2007.
- Visita Anne-Marie Guillen Sanchez, Magistrat chargée de formation. 27 de abril de 2007.
- IV Congreso de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR.

- Visita del Dr. Ernesto Donato Subdirector de AFIP– y Guillermo Farías –director general de los recursos de seguridad social de AFIP. 18 de mayo de 2007.
- Reunión de la Comisión de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Inauguración Sede de la FAM: 14 de Junio de 2007.
- “Premio Nacional a la Calidad 2006”: 28 de Junio de 2007
- Visita del Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: Dr. Alberto Juan B. Iribarne: El día 29 de junio de 2007
- Programa de Análisis Económico del Derecho para Jueces, Fundación Friedrich A. Von Hayek: 10/07/2007
- Invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto. 13/08/2007.
- Visita del Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Javier Salgado. 17 de Septiembre 2007
- Reunión con los representantes de “Free Dom House México”: Dres. Gerardo Fernández y Román Duque: 19 de octubre de 2007
- Acto de Apertura “Presentación y Protocolización de los Programas de Eurosocial Justicia para la Argentina sobre Experiencias Exitosas en Acceso a la Justicia”. 21 de Septiembre de 2007

CONVENIOS

- Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 26 de Marzo de 2007
- Acuerdo de Colaboración con la Administración Federal de Ingresos Públicos. 10 de Agosto de 2007

GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Transferencia del inmueble del Estado Nacional al Poder Judicial de Corrientes:
- Comisión de Derechos Humanos. Pedido sobre Doble Instancia. Posición de las provincias. Realización de un Seminario:

PUBLICACIONES

Textos Bibliográficos:

- *EXPERIENCIAS EXITOSAS* – publicación editada en agosto de 2007, en base a las experiencias exitosas de los poderes judiciales.

Artículos:

- “Editorial Marzo 2007” por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 4, Febrero de 2007.
- “Las decisiones judiciales ante los medios de comunicación y la opinión pública”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 6, Abril de 2007.
- “Editorial Abril 2007”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 6, Abril de 2007.
- Editorial “Espacio y la labor judicial”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 8, Junio de 2007.
- Editorial “La independencia de jueces y tribunales”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 9, Julio de 2007.

- “Algunas reflexiones acerca del inminente nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 9, Julio de 2007.
- “Las reformas a los códigos procesales, su instrumentación”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 10, Agosto de 2007.
- “Celeridad e independencia judicial”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 11, Septiembre de 2007.
- Editorial “Incidencia del tiempo razonable en la duración de los procesos”, por Carlos Chiara Díaz. El Dial.com – Suplemento N° 4, Febrero de 2008.

AUSPICIOS

- Jornada en Conmemoración al Día Internacional de la Mujer
- II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental
- Jornadas Preparatorias del XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal
- Ciclo de Coloquios: Buscando el acercamiento de los jueces a las ciencias
- VII Seminario Internacional de Justicia Reparadora, Mediación penal y Probation. Niños, jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal – prácticas y obstáculos. Primeras Jornadas Provinciales de Mediación
- IV Jornadas Latinoamericanas de Medio Ambiente
- Coloquio sobre Justicia e Investigación y Desarrollo en Salud
- Encuentro de Derecho Procesal
- X Congreso Argentino de Derecho del Consumidor

XXIX. FORO PATAGONICO DE SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA

INTEGRACION DE LA COMISION DIRECTIVA (2007/2009)

PRESIDENTE: Dr. Eduardo Badano (Neuquén)

VICEPRESIDENTE: Dr. Enrique Peretti (Santa Cruz)

VOCALES:

Dr. José Luis Pasutti (Chubut)

Dr. Mario Arturo Robbio (Tierra del Fuego)

Dr. Eduardo Fernández Mendía (La Pampa)

Dr. Luis Lutz (Río Negro)

SECRETARIO: Dra. Luisa Analía Bermudez (Neuquén)

PROSECRETARIO: Dr. Carlos Ariel Espinosa

TESORERO: Cr. Alberto Luis Papón

PROTESORERO: Dr. Héctor Oscar Oser

COMISION REVISORA DE CUENTAS (2007/2009)

TITULAR: Dr. Jorge Pflieger (Chubut)

SUPLENTE: Dra. Rosa Elvira Vazquez (La Pampa)

AUTORIDADES ASAMBLEA PERIODO (2007/2008)

PRESIDENTE: Dr. Alejandro Javier Panizzi (Chubut)

VICEPRESIDENTE: Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas (Río Negro)

Las actividades del presente año se iniciaron con la primera Reunión de Comisión Directiva, llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 12 de abril.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut el día 10 de Agosto se realiza la Asamblea Anual Ordinaria. Por falta de quórum pasa la fecha al 21/09/07.

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut el día 21 de setiembre, se lleva a cabo en primer lugar Reunión de Comisión Directiva y a continuación se desarrolla la Asamblea Anual Ordinaria.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa el día 23 de noviembre se reúne la Comisión Directiva, siendo ésta la última del presente año.

ACTIVIDADES ACADEMICAS Y AUSPICIO POR PARTE DEL FORO

- Jornadas preparatorias XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal A.A.D.P. - S. C. de Bariloche - Mes de Abril
- XV Jornadas de Archiveros de la República Argentina y IV Jornadas de Archivos Patagónicos. En San Martín de los Andes – Mes de Abril
- II Encuentro Patagónico de Derecho Procesal –Comodoro Rivadavia - Mes de Agosto
- Congreso Patagonia y Derecho 2° Ciclo Académico 2007 – S.C. de Bariloche – Mes de Octubre
- V Seminario Internacional de Gestión Judicial en Lima – República de Perú.

- Visita por parte de una delegación del Foro a distintos organismos judiciales en la Ciudad de Santiago de Chile – Mes de Octubre
- Seminario de Arbitraje “El Arbitraje en la reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro – En S. C. de Bariloche – Mes de Octubre
- X Congreso Argentino de Derecho del Consumidor” en Viedma – Mes de Noviembre
- Jornada Académica en Derecho Laboral (Dres. Fera y Grisolfá) en Cipolletti – Mes de Noviembre

XXX. PLENARIOS Y REUNIONES INTERPODERES

PLENARIO LABORAL

Durante el año 2007 se realizó en la ciudad de Cipolletti la *V Reunión Anual de Jueces del Fuero del Trabajo*. Por Resolución N° 717 del Superior Tribunal de Justicia, se convoca a los señores magistrados de las Cámaras del Trabajo de las cuatro circunscripciones judiciales.

V REUNIÓN ANUAL DE MAGISTRADOS DEL FUERO DEL TRABAJO

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 8:30 horas del día 23 de noviembre de dos mil siete, se reúnen el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia doctor Víctor Hugo Sodero Nievas y los Sres. Jueces de las Cámaras del Trabajo de las cuatro Circunscripciones Judiciales, doctores Ricardo Rodríguez Aguirrezabala, Ernesto J. F. Rodríguez y Roberto H. Maturana por la Ia. Circunscripción; doctores Carlos Alberto Larroulet, Julio Carlos Passaron y Emilio Oscar Meheuech por la Ila. Circunscripción; doctores Juan Alberto Lagomarsino y Ariel Asuad por la IIIa. Circunscripción y doctores Raúl Fernando Santos, Aída Mirta Dithurbide y Horacio Alberto Sevilla por la IVa. Circunscripción, con la presencia del señor Secretario del Superior Tribunal doctor Gustavo Guerra Labayen, con motivo de la convocatoria a la reunión anual de los magistrados del fuero del Trabajo efectuada por Resolución N° 717/2007-STJ. Se deja constancia que también se encuentran presentes los recientemente designados Jueces de la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Ila. Circunscripción Judicial, doctores Gabriela Gadano, Walter Peña y Diego Broggin. Abierto el acto, el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia da inicio a las deliberaciones y seguidamente se comienza con el tratamiento del primer punto del temario, referido a los informes sobre la situación de cada organismo, de acuerdo con el siguiente orden:

Cipolletti: El doctor Santos expresa que la Cámara se encuentra funcionando en condiciones óptimas, no hay atrasos y se concilia un buen número de causas. En términos generales, destaca que no hay mayores inconvenientes en el funcionamiento del Tribunal ni en la tramitación de los expedientes. Manifiesta que en este momento se encuentran elaborando una modificación en la distribución del trabajo entre las Secretarías, para abandonar el actual esquema de división según la etapa del procedimiento (conocimiento y ejecución) y asignar los expedientes a una u otra según les corresponda número par o impar. Enfocado el análisis según los parámetros “factor litigiosidad” y “factor morosidad” refiere, en cuanto al primero, que el incremento de la actividad económica ha tenido correlato en el número de causas ingresadas, y estima que en la actualidad hay entre 550 y 600 en trámite; en cuanto al segundo, destaca que las audiencias se fijan dentro de los tres meses, se concilia el 45% de los expedientes y las sentencias se dictan dentro del año de iniciada la causa.

General Roca: El doctor Larroulet expresa que proyectan para este año un ingreso de 995 expedientes. Asimismo, que las audiencias de conciliación se fijan con una antelación de entre tres y cuatro meses, pero a la fecha ya se han fijado vistas de causa para abril de 2009 y si se fijaran en todos los expedientes en condiciones de hacerlo se podría llegar a noviembre de 2009. Destaca que ello conspira contra la posibilidad de que las partes concilien en la oportunidad de la audiencia del art. 33 bis de la ley 1504. En este sentido, expresa que si bien se concilia en alrededor del 70% de las causas, el 80% de esos acuerdos se realiza en la audiencia de vista de causa. En otro orden, manifiesta que existe un desfase en el plantel de empleados pues están cubiertas las franjas altas y bajas del escalafón pero no hay personal que revista en las categorías intermedias.

Por su parte, el doctor Meheuech expresa que a pesar de que tradicionalmente se han fijado dos audiencias de vista de causa por día, de lunes a viernes, más las audiencias de conciliación del art. 33 bis, sumado a que históricamente los Jueces han incurrido en muy pocas faltas al trabajo, no se ha podido superar el verdadero “cuello de botella” que se genera con las audiencias de vista de causa. Refiere que el parámetro de dos vistas de causa por día proyecta 40 por semana y 400 por año, por lo que con un número mayor de ingresos se tiende que se produzca un desfase.

Viedma: El doctor Rodríguez Aguirrezabala destaca que se advierte un incremento del 20% en el ingreso de expedientes en comparación con el año anterior, dato que se explica por la reactivación del empleo, sobre todo en la zona de San Antonio. Refiere que en el año 2006 se iniciaron 490 expedientes y que en lo que va del presente año ya ingresaron 560, lo que proyectado hasta fin de año arroja una estimación de alrededor de 600 causas. Expresa que no hay morosidad y se resuelve en el término del año. Asimismo, que si bien se adelantó la realización de la audiencia de conciliación a los tres meses de iniciada la causa, el grueso de las conciliaciones –que estima en el orden del 60%- se consigue en las audiencias de vista de causa. Detalla que se realizan diez audiencias conciliación por semana y nueve de vista de causa. En este estado, el doctor Larroulet solicita se actualice el monto de los asuntos de “menor cuantía” y se lo lleve a \$ 10.000, pues el actual tope de \$ 3000 hace que prácticamente no haya causas susceptibles de tratamiento por esa vía.

Bariloche: El doctor Lagomarsino destaca que se advierte un incremento importante del número de causas ingresadas de alrededor del 20% por año, que surge de los siguientes datos: en el año 2005 ingresaron 740 expedientes; en el 2006, 980 y el total proyectado para el presente año supera el número de 1100. Refiere que la audiencia de conciliación se realiza a los dos meses de trabada la litis y la de vista de causa a los cuarenta y cinco días corridos de la de conciliación. Asimismo, que un 25% de causas se concilia en la audiencia del art. 33 bis y un 50% en la de vista de causa (antes y después de realizada la audiencia) y que se realizan dos conciliaciones y dos vista de causa por día. Manifiesta que el organismo se encuentra al límite de las posibilidades de funcionamiento y que el cumplimiento de los plazos se logra merced a un gran esfuerzo de todo el equipo de trabajo.

En relación con el segundo punto del temario (“balance del plan experimental de mediación laboral en la IIIa. Circunscripción Judicial”), el doctor Lagomarsino expone que se dictó un curso (sobre jurisprudencia, liquidaciones y convenios colectivos) para completar la instrucción de los conciliadores y se lo finalizó con audiencias reales filmadas, en las que se obtuvo un 50% de resultados positivos que homologó la Cámara. Destaca que se trata de un procedimiento de mediación voluntaria y que hasta ahora se completó la etapa de capacitación y próximamente comenzará a funcionar a partir del primero de diciembre. Agrega que se ha definido que las audiencias de mediación se realizarán en la sala de la Cámara en contrturno (de 12:00 a 16:00) y se afectará personal del organismo. En este punto, comenta que se encuentran planificando una diplomatura en Derecho del Trabajo (de dos módulos: uno con especialización en derecho individual y otro en derecho colectivo) de donde se obtendrán los profesionales especializados en la materia.

Respecto del tercer punto del temario, todos en general refieren que no se utilizan las cámaras de video en ninguna circunscripción y que su empleo desnaturalizaría el sistema de oralidad e intermediación de la audiencia de vista de causa, valoración en conciencia de las pruebas e instancia única de la ley 1504.

En cuanto al siguiente punto (“informe sobre el funcionamiento del convenio con FORES-IDEA en la Ia., IIIa. y IVa. Circunscripción y con el Consejo del Magistratura en la IIa.”), se expone que la Cámara de Bariloche se encuentra próxima a alcanzar el estándar de rendimiento considerado óptimo; en la de Cipolletti recién se han fijado las guías de desempeño y aún no tienen resultados; en la de Viedma no tienen métodos de medición, se encuentran en una etapa intermedia en la que todavía no tienen evaluados resultados, no obstante lo cual estima que en el mayor número de expedientes entre su inicio y la audiencia de vista de causa transcurren 240

o 250 días, lo que supondría un nivel aceptable. En el caso de la Cámara de Gral. Roca, se ha adoptado un sistema de gestión pública en el que se deben acoger a las normas ISO 9001/2000, el que todavía se encuentra en la faz inicial.

El doctor Santos solicita se alterne la concurrencia a capacitaciones con la presencia en el Tribunal. En tal sentido, propone que en todo caso se autorice a delegar la concurrencia en alguno de los Jueces o se fijen los cursos en horario que no afecte el funcionamiento del organismo.

En cuanto a la cuestión del recurso humano, en general se expresa que los organismos tienen cubiertas las jerarquías altas y las bajas del escalafón (ingresantes) pero no las intermedias. Seguidamente se pasa revista a la plantilla de personal de cada Cámara: Roca posee un total de once empleados, dos ordenanzas y dos pasantes; se hace referencia a los requerimientos que habrá de significar la puesta en funciones de la nueva Sala; Cipolletti cuenta con ocho empleados (no hay ordenanza), en este punto el doctor Santos solicita la cobertura de un cargo vacante; Bariloche posee once empleados (tres en mesa de entradas; tres proveyentes por Secretaría y dos Jefas de Despacho), el doctor Lagomarsino propone que se pague un adicional por título a los empleados que lo posean de modo que se incentive la capacitación, como así también que se realicen los concursos para ascensos y se destine una persona más que se ocupe de lo técnico; Viedma posee su plantilla completa con trece empleados.

Por último, en relación con los requerimientos de equipamiento informático, Cipolletti solicita un equipo para instalar en la mesa de entradas para uso de los profesionales; Roca necesita tres equipos para los nuevos Jueces; Viedma dos impresoras láser y Bariloche requiere que se comisione a una persona de soporte que audite por qué razón el Tribunal no está recibiendo los escritos de las partes por e-mail.

Cumplido ello, siendo las 13:30 horas se da por finalizada la reunión.

ACTA DEL PLENARIO DE JUECES DE PAZ DEL 01/12/07

En el Auditorium del Poder Judicial, ubicado en el nivel cuatro del Edificio de Tribunales se realizó el día sábado uno de diciembre de dos mil siete, el Plenario de Jueces de Paz de las Cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Río Negro convocado mediante Resolución N° 743/07-STJ, con la Presidencia del Sr. Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Alfredo Lutz, el Administrador General, Licenciado Horacio Mión, La Sra. Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Stella Latorre, el Inspector de Justicia de Paz y del Notariado, Dr. Jorge Antonio Cabrera y los siguientes Jueces de Paz:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: Arroyo Ventana, Sr. Hugo Alfredo Civil; Cona Niyeu, Sr. Rubén Ramon; Fuerte San Javier, Sra. Fabiana Nache (empleada a cargo); Guardia Mitre, Sr. Néstor Llambi; San Antonio Oeste, Sra. Lilian Mazziotti; Sierra Grande, Sr. Omar Remundini; Sierra Paileman, Sra. Casilda Moises; Valcheta, Sr. Orlando Rada; Viedma, Sr. Carlos Iturburu.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: Allen, Sra. Gladys Morante (Empleada A Cargo); Cervantes, Sra. Elsa Maressa; Coronel Belisle, Sra. Sandra Salamanca; Chimpay, Sr. Oscar Elizondo; Choele Choel, Sra. Norma Cappetta; Darwin, Sra. Silvia Ethel Carrera; El Cuy, Sra. Olga Huentemilla; General Enrique Godoy, Sra. Nancy Pereyra; General Roca, Dra. Norma Martino; Ingeniero Huergo, Sr. Miguel Angel Bello; Los Menucos, Sr. Carlos Emir Yauhar; Mainque, Sr. Ricardo Petricio; Maquinchao, Sr. Jorge Alberto Castrillo; Ministro Ramos Mexía, Sr. Enrique Franciosi; Rio Colorado, Sr. Luis Altamiranda; Sierra Colorada, Sra. Mirta Sad;

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: Dina Huapi, Dra. Griselda Battistessa; El Bolson, Sr. Roberto

Guillermo Pérez; El Caín, Sra. Teresa Michelena (Empleada A Cargo); El Manso, Sr. Conrado Fernandez; Ingeniero Jacobacci, Sra. Nélide Chucair; Norquincó, Sr. Ramón Cid; Pilcaniyeu, Sra. Nora Roma.

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: Campo Grande, Sr. Roberto Mauricio Alfieri; Catriel, Sr. Ramón Caraballo; Cipolletti, Dr. Pablo Zille; Contralmirante Cordero, Sr. José Tilleria; General Fernández Oro, Dra. Gabriela Rodríguez.

El acto se inició a las 08,30 horas. Abiertas las deliberaciones se pasa a considerar el siguiente temario:

I) Capacitación continua de Jueces de Paz y empleados del fuero.

El Inspector de Justicia informa sobre la modalidad de los cursos de capacitación dictados durante el año 2007. Se considera necesario revisar la programación y adoptar la metodología de talleres. Los jueces de paz consideran que fueron satisfactorios pero insuficientes. Deberían realizarse dos veces al año. También que habría que capacitar en informática a jueces y empleados, especialmente en Lex Doctor. El Dr. Lutz y el Lic. Mion, titulares del Comité de Informatización, adoptarán desde ese ámbito los recaudos a través del Centro de Soporte. Se evaluará asimismo la técnica de capacitación a distancia, utilizando las nuevas tecnologías existentes.

II) Evaluación de las acciones de menor cuantía en los procesos ejecutivos y las demás competencias: Montos.

Se considera que el problema fundamental es la falta de empleados capacitados en cuestiones procesales, en lo que respecta al volumen (240 demandas en trámite en Viedma, por ejemplo) es la necesidad de contar en los juzgados que registran mayor cantidad de procesos, con empleados capacitados en cuestiones procesales, lo cual permitiría que se ocupen de formar los expedientes y proyectar las providencias, tal como ocurre en cualquier juzgado de otro fuero, con lo cual se estaría en condiciones de atender todas las funciones de los Juzgados de Paz. Aclaran algunos jueces que varios reclamos se resuelven manera tradicional, es decir las partes llegan a acuerdos de pago sin necesidad de transitar por el proceso (Ej. en Ministro Ramos Mexía). La Juez de Paz de Choele Choel tiene las dos formas de resolución del conflicto y acota que se llegó a acuerdos con algunos abogados locales para que presenten las demandas en forma gradual para evitar el colapso del Juzgado. Se les recomienda que usen las técnicas de mediación.

III) Propuestas de nuevo escalafón para la Justicia de Paz.

El Administrador General informa que a requerimiento del Superior Tribunal de Justicia, está abocado, juntamente con el Señor Inspector de Justicia y el Contador General del Poder Judicial, a la elaboración de una propuesta de escalafón para los Jueces de Paz. La misma deberá prever un esquema de movilidad basado en el volumen de trabajo y la complejidad del mismo.

En este orden, y a efectos de proponer alternativas a los funcionarios arriba citados, se resuelve formar una Comisión integrada por Jueces de Paz que representen a las distintas categorías móviles en función del volumen de trabajo en que se encuentran actualmente, para analizar el tema y efectuar propuestas. La misma queda conformada con los siguientes Jueces de Paz: Pablo Zille (Cipolletti), Oscar Elizondo (Chimpay) Ricardo Petricio (Manqué), Oscar Ramón (Cona Niyeu) y Mario García Barros (Cinco Saltos) como titulares y como suplentes: Lilián Mazzotti (San Antonio Oeste), Néstor Llambí (Guardia Mitre), Nancy Pereyra (General Enrique Godoy) y Félix Fhaile (Río Chico) como suplentes.

El equipo de trabajo así conformado deberá emitir formal opinión antes del 31/03/2008.

IV) Evaluación de la Acordada 100/04 (aranceles). Ajustes a tener en cuenta.

Se propone agregar un inciso que establezca los montos de las cédulas de notificación de extraña

jurisdicción (ley 22.172) y que en los incisos k) y l) deberían distinguirse los montos de las distancias ya que ambos tienen los mismos. El Inspector de Justicia propondrá, en consulta con algunos jueces de paz, la modificación.

V) Convenio de cooperación y asistencia técnica para la atención integral de la violencia familiar (Acordada 25/2003). Situación de las U.E.L. Aplicación de la Ley 3040. Criterios para evitar la innecesaria judicialización.

Informa el Dr. Lutz que se ha dictado una nueva ley de violencia familiar que lleva el N° 4241 que aún no fue publicada en el Boletín Oficial, por lo que habrá que esperar y analizarla, inclusive adelantó que las UEL serán suprimidas y reemplazadas por otros órganos que cumplirían sus funciones, por lo que se resuelve no tratar por el momento este punto.

VI) Notificaciones y mandamientos. Volumen de cédulas y oficios.

Se destaca la gran cantidad de cédulas que surge de las estadísticas y que quita tiempo al Juez de Paz para sus funciones jurisdiccionales. La solución estaría en la designación de un empleado para los diligenciamientos, previsto en las Acordadas 99/96 y 15/2001-STJ. En este sentido se señalan dos ejemplos: En el Juzgado de Paz de El Bolsón hay un empleado que es oficial de justicia y que depende directamente de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de San Carlos de Bariloche y en San Antonio Oeste un empleado que depende de la Juez de Paz. Se propone que allí también se siga el ejemplo de El Bolsón con relación a la dependencia. Se recomienda que informen al inspector de Justicia de Paz y del Notariado los casos puntuales en los cuales esta solución pueda ser factible. El Dr. Lutz manifiesta que se creará una Delegación de Notificaciones en Choele Choel.

VII) Depósitos judiciales en Juzgados de Paz. Inconvenientes que pueden surgir.

Se explica el problema de la falta de seguridad que motivó la Nota Múltiple N° 340/07 de la Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado en la que se transcribió lo dispuesto por el Comité de Consulta de la Justicia de Paz y que únicamente podrán dejar constancia en un acta que ambas partes concurrieron en el momento de la entrega de la cuota alimentaria o laboral, según se trate, evitando así que el Juez de Paz deba ser depositario de dinero en efectivo, hasta que se haga presente el interesado para la percepción del pago, lapso durante el cual existe ciertamente riesgo ante las posibilidades de sustracción o pérdidas y que el Poder Judicial no se hará cargo de estas no descartables circunstancias. Se efectuará una recomendación a los Jueces de Familia y Cámaras Laborales sobre este tema.

VIII) Balance general de las actividades desarrolladas durante el año 2007 y perspectivas para el año 2008.

El Administrador General informa sobre la situación presupuestaria, la proyección al 31/12/2007 y las perspectivas para el año 2008 en función de las partidas presupuestarias asignadas por la Honorable Legislatura al Poder Judicial el pasado 28/11/2007.

Por otra parte informa la incorporación a la Gerencia de Recursos Humanos del Contador Ezequiel Vinci, quien tendrá como prioritaria tarea la implementación del sistema de gestión de Recursos Humanos denominado SARHA, cuyo plazo se estima en 180 días.

Se anticipa asimismo que se realizará un relevamiento sobre los datos personales de cada uno de los Magistrados, Funcionarios y Agentes, el cual deberá ser cumplimentado a través de la web del Poder Judicial.

Siendo las 11 horas, se cierran las deliberaciones y se da por concluido el temario, procediéndose a la firma de la presente acta.

COMISIONES INTERPODERES

COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD (LEY 3858)

Titulares: Víctor Hugo Soderó Nievas

Liliana Laura Piccinini

Suplentes: Francisco Cerdera

Adriana Zaratiegui

COMISION DEL DIGESTO JURIDICO (LEY 4039)

Titulares: Luis Lutz

Gustavo A. Azpeitía

Suplentes: Silvana Mucci

Beatriz Drake

COMISION ESPECIAL MIXTA PARA EL ANALISIS DE LAS PERSONAS CON SUFRIMIENTO MENTAL INVOLUCRADAS EN CAUSAS PENALES (LEYES 2440 Y 3575)

Titulares: Carlos Reussi

Ana J. Buzzeo

Sergio Blanes Cáceres

COMISION DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA REFORMA DE LOS FUEROS CIVIL Y LABORAL (LEY 3554)

Titulares: Luis Lutz

Gustavo A. Azpeitia

Alejandro E. Moldes

COMISION ESPECIAL PARA EL ANALISIS Y REFORMA DE LA LEY 3097

Titular: E. Emilce Álvarez

Suplente: Patricia Arias

COMISION ESPECIAL DE ESTUDIO DE POBLACION CARCELARIA (LEY 3888)

Titular: Liliana Laura Piccinini

Suplente: Juan A. Bernardi

COMISION ESPECIAL DE ANALISIS DE LA LEGISLACION PROCESAL PENAL (LEY 3794)

Titulares: Alberto I. Balladini

Carlos A. López

Suplentes: Fernando Sánchez Freytes

Edgardo Scilipoti

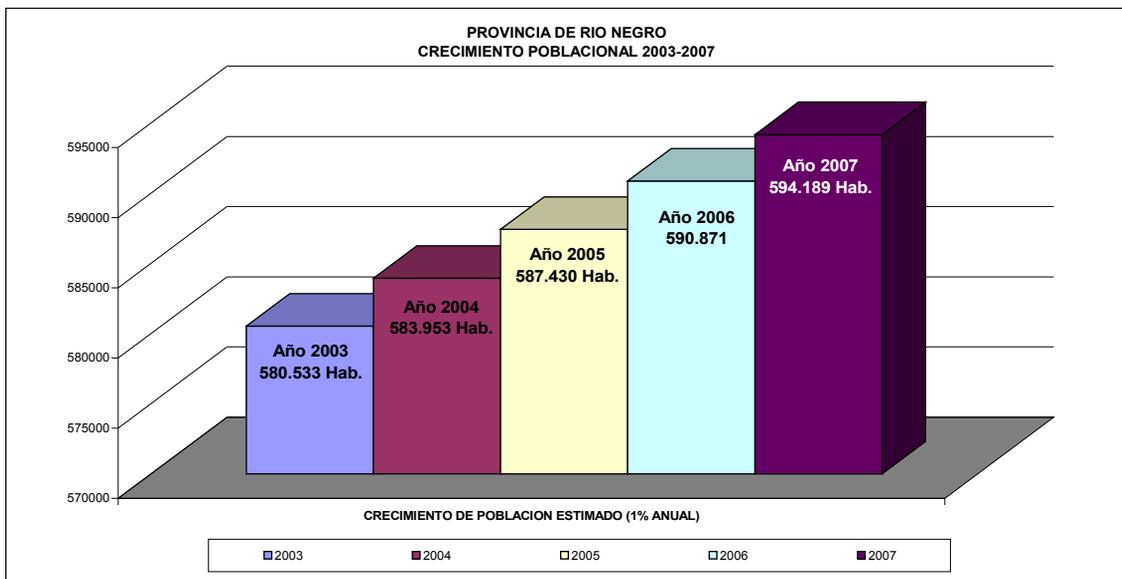
INFORME SOBRE LITIGIOSIDAD DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS (2003-2007)

1.- POBLACION:

En la Provincia de Río Negro, según el censo poblacional, contaba con 552.822 habitantes en el año 2001. Conforme la Dirección Provincial de Estadística y Censos, los datos de crecimiento poblacional han sido los siguientes:

1.1.-POBLACIÓN ESTIMADA (PROVINCIA RÍO NEGRO)

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes	580533	583593	587430	590871	594189



2.- CANTIDAD PROVINCIAL DE EXPEDIENTES ENTRADOS POR FUERO E INSTANCIA.-

FUERO CIVIL

EXPEDIENTES ENTRADOS	2003	2004	2005	2006	2007
SALA CIVIL STJ	114	129	134	200	90
CAMARAS CIVILES	3449	4055	2571	2544	2414
JUZGADOS CIVILES	10407	7652	6758	7834	8431
JUZGADOS DE FAMILIA Y SUCESIONES	7043	7081	8060	7316	7153
TOTALES	21013	18917	17523	17894	18088

FUERO LABORAL

EXPEDIENTES ENTRADOS	2003	2004	2005	2006	2007
SALA LABORAL STJ	660	176	158	135	165
CAMARAS LABORALES	2964	2793	2870	2981	2961
TOTALES	3624	2969	3028	3116	3126

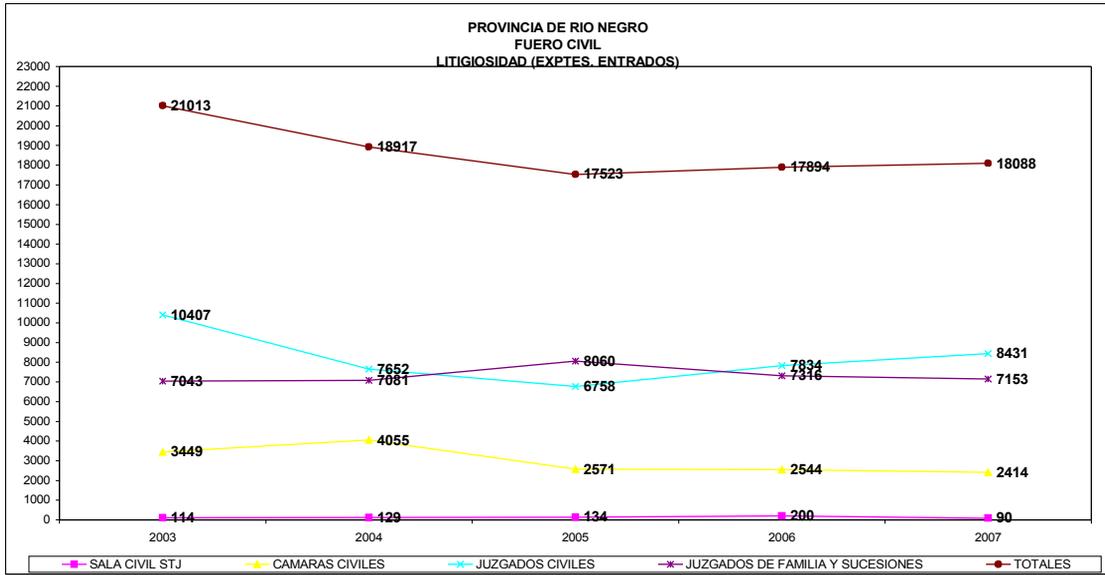
FUERO PENAL

EXPEDIENTES ENTRADOS	2003	2004	2005	2006	2007
SALA PENAL STJ	228	259	218	239	233
CAMARAS CRIMINALES	2630	2209	2063	2383	2193
JUZGADOS CORRECCIONALES	1190	2050	1640	1116	1098
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	26832	17012	13152	13231	13584
TOTALES	30880	21530	17073	16969	17108

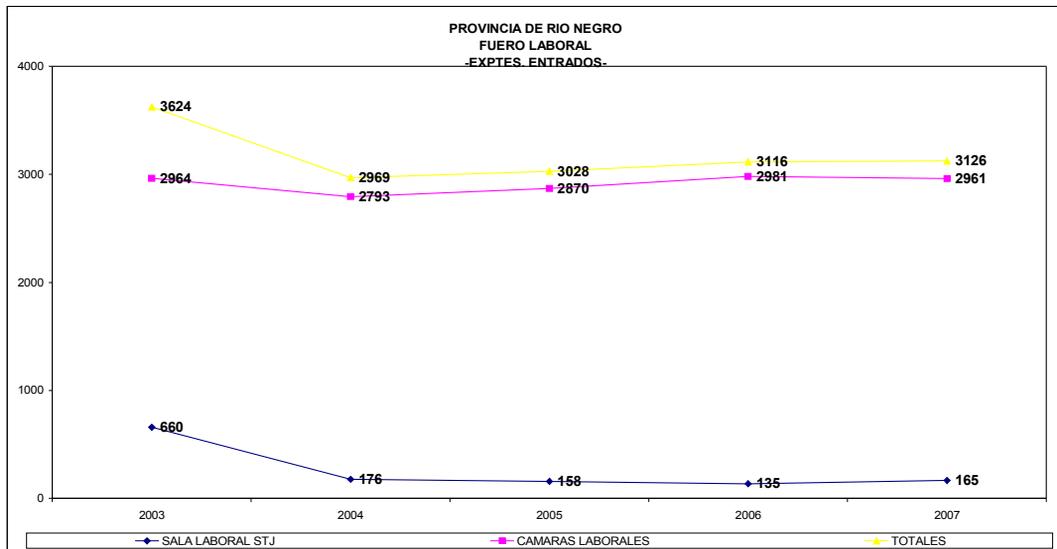
CAUSAS ORIGINARIAS

EXPEDIENTES ENTRADOS	2003	2004	2005	2006	2007
SALA CAUSAS ORIGINARIAS STJ	355	300	381	497	395

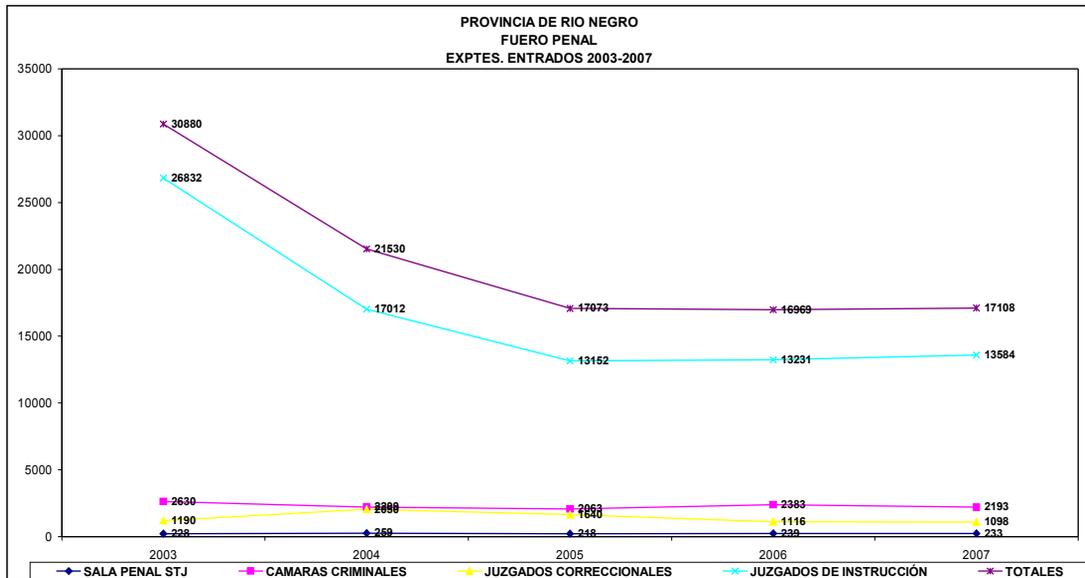
2.1.- CAUSAS INGRESADAS FUERO CIVIL 2003-2007 (GRAFICO)



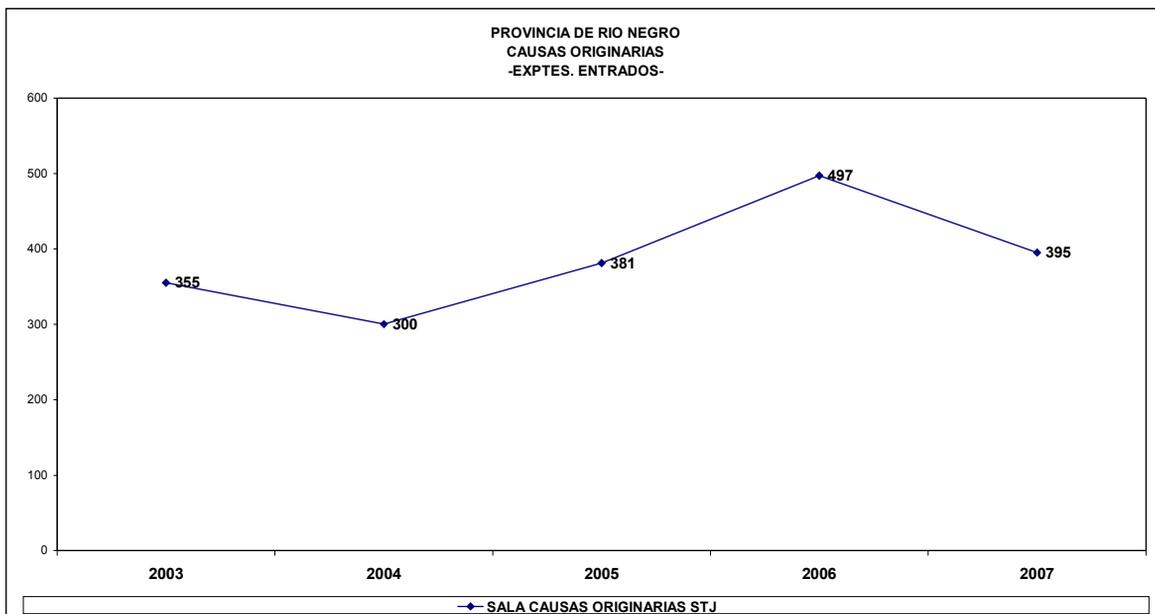
2.2.- CAUSAS INGRESADAS FUERO LABORAL 2003-2007 (GRAFICO)



2.3.- CAUSAS INGRESADAS FUERO PENAL STJ 2003-2007 (GRAFICO)



2.4.- CAUSAS INGRESADAS MATERIA CAUSAS ORIGINARIAS STJ 2003-2007 (GRAFICO)



3.-LITIGIOSIDAD.

Considerando la siguiente fórmula de Litigiosidad:

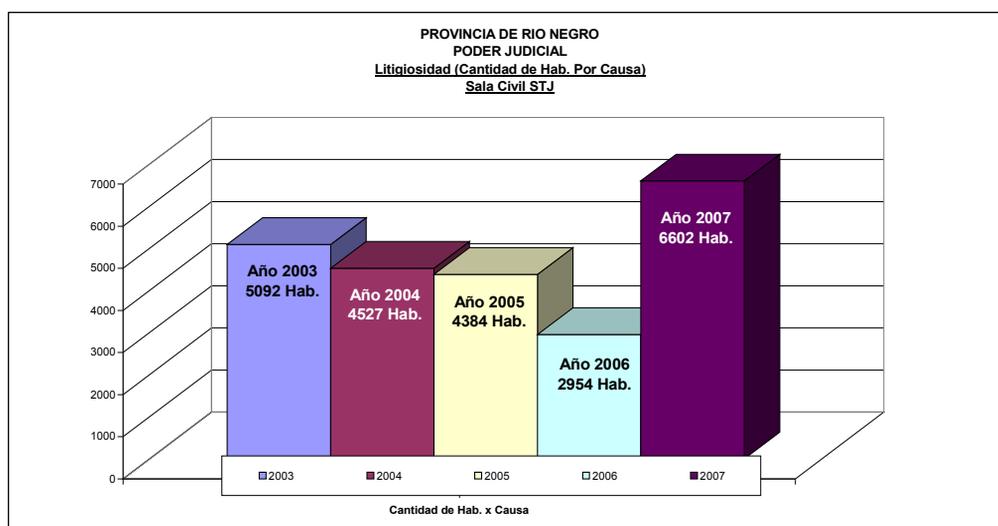
INDICE DE LITIGIOSIDAD = POBLACION DE UNA LOCALIDAD EN UN TIEMPO / NUMERO DE PROCESOS DE LA LOCALIDAD EN EL MISMO TIEMPO.

y realizando el presente informe con los totales generales provinciales con la población calculada conforme ítem 1.-POBLACION, resultan los siguientes datos:

3.1.- FUERO CIVIL – LITIGIOSIDAD POR INSTANCIAS.

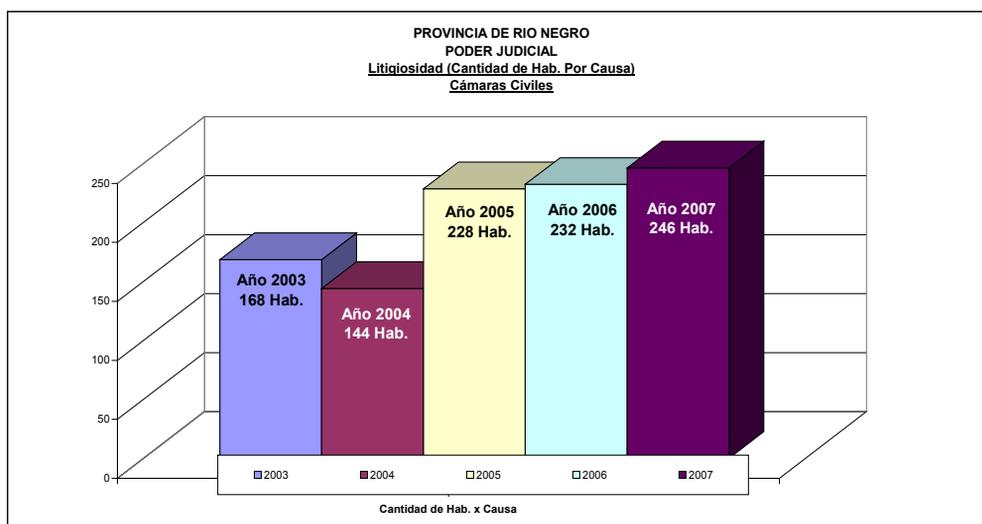
3.1.1.-SALA CIVIL STJ.

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
Exptes Entrados SALA CIVIL STJ	114	129	134	200	90
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	5092	4527	4384	2954	6602
% Causas por Hab.	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02



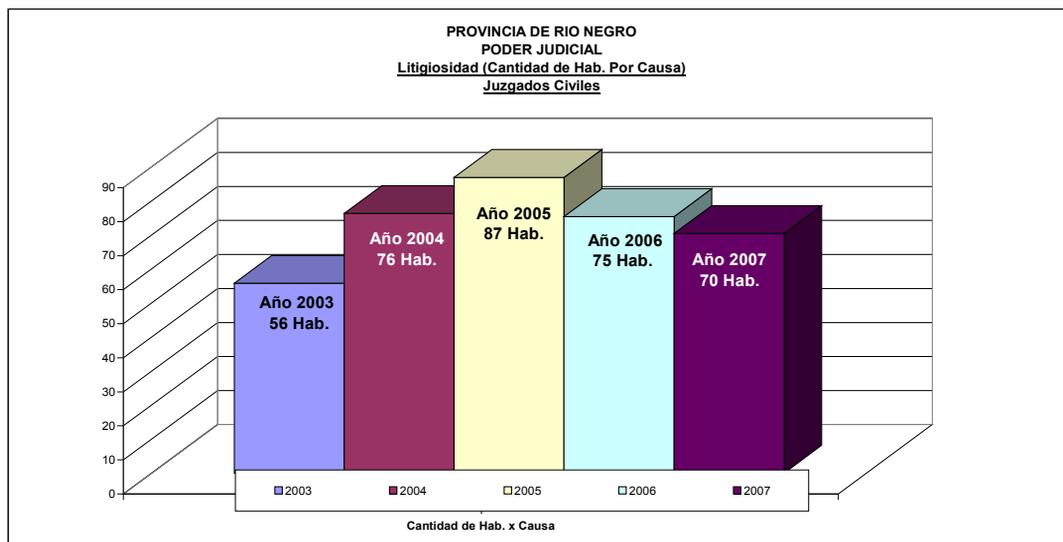
3.1.2.-CAMARAS CIVILES

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
CAMARAS CIVILES	3449	4055	2571	2544	2414
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	168	144	228	232	246
% Causas por Hab.	0,59	0,69	0,44	0,43	0,41



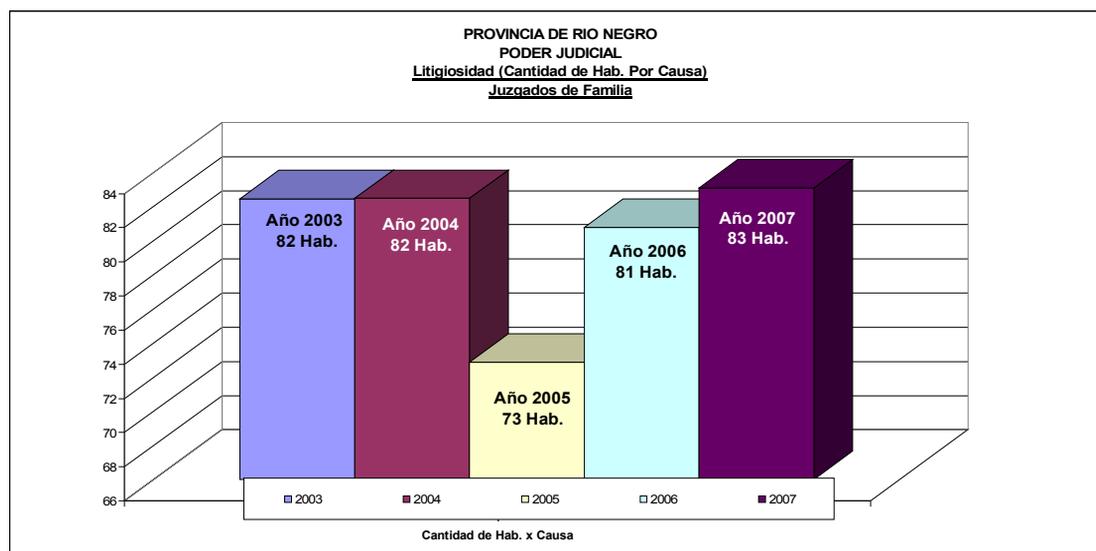
3.1.3.-JUZGADOS CIVILES

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
JUZGADOS CIVILES	10407	7652	6758	7834	8431
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	56	76	87	75	70
% Causas por Hab.	1,79	1,31	1,15	1,33	1,42



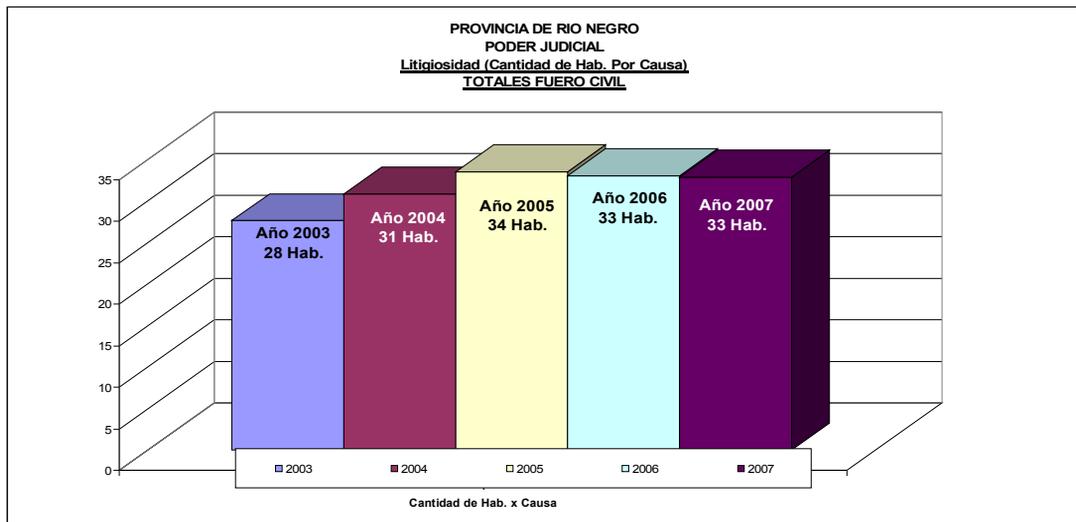
3.1.4.-JUZGADOS DE FAMILIA

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
JUZGADOS DE FAMILIA	7043	7081	8060	7316	7153
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	82	82	73	81	83
% Causas por Hab.	1,21	1,21	1,37	1,24	1,20



3.1.5.-TOTALES FUERO CIVIL

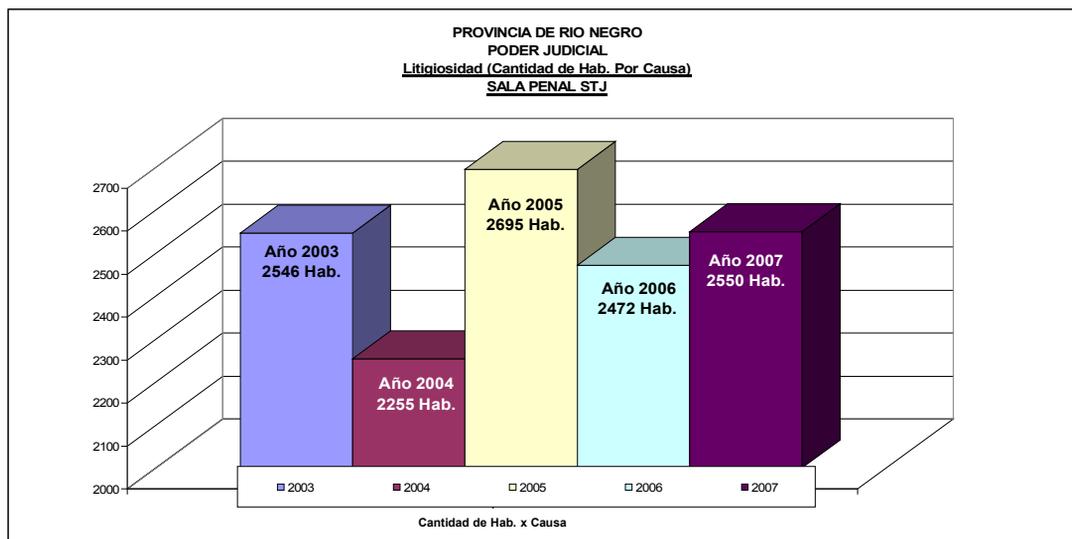
	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
TOTALES CIVILES	21013	18917	17523	17894	18088
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	28	31	34	33	33
% Causas por Hab.	3,62	3,24	2,98	3,03	3,04



3.2.- FUERO PENAL – LITIGIOSIDAD POR INSTANCIAS.

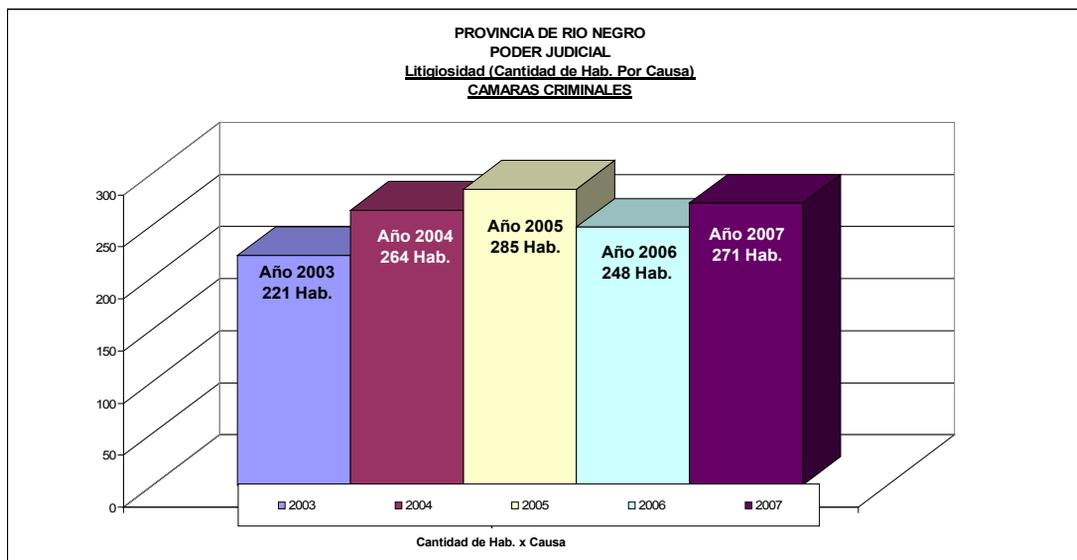
3.2.1.- SALA PENAL STJ.

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
Exptes Entrados SALA PENAL STJ	228	259	218	239	233
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	2546	2255	2695	2472	2550
% Causas por Hab.	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04



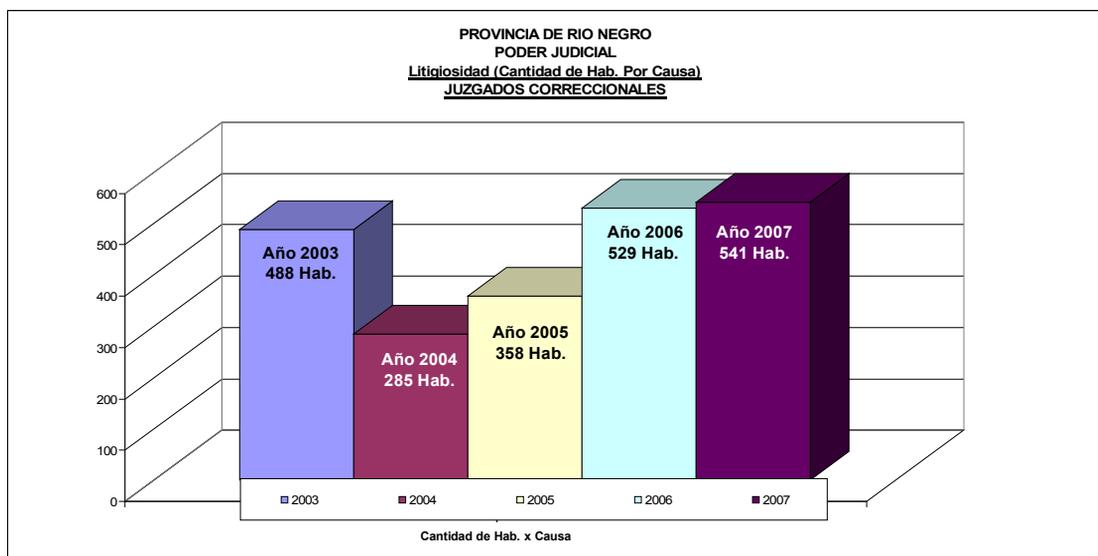
3.2.2.-CAMARAS CRIMINALES

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
CAMARAS CRIMINALES	2630	2209	2063	2383	2193
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	221	264	285	247	271
% Causas por Hab.	0,45	0,38	0,35	0,40	0,37



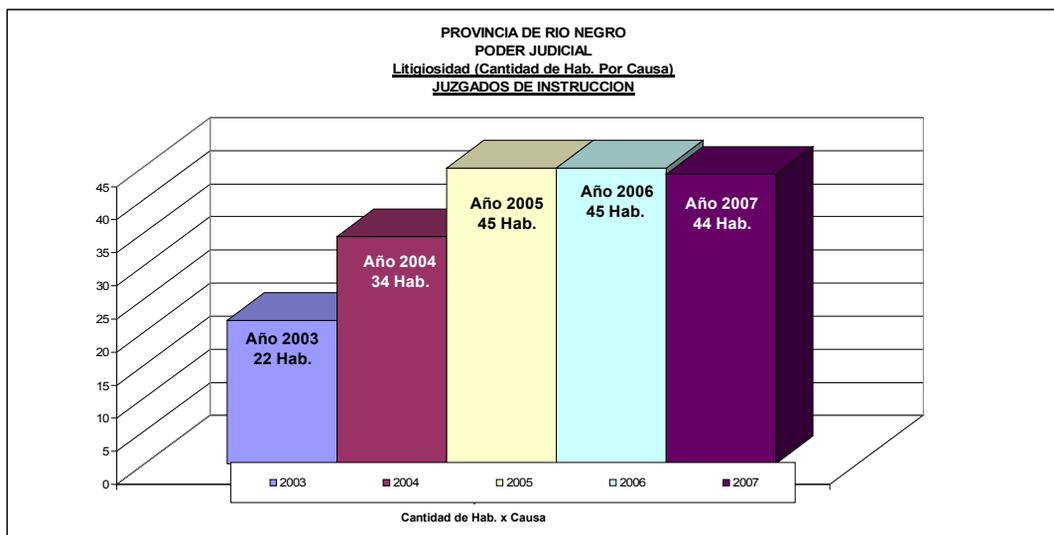
3.2.3.-JUZGADOS CORRECCIONALES

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
JUZGADOS CORRECCIONALES	1190	2050	1640	1116	1098
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	488	285	358	529	541
% Causas por Hab.	0,20	0,35	0,28	0,19	0,18



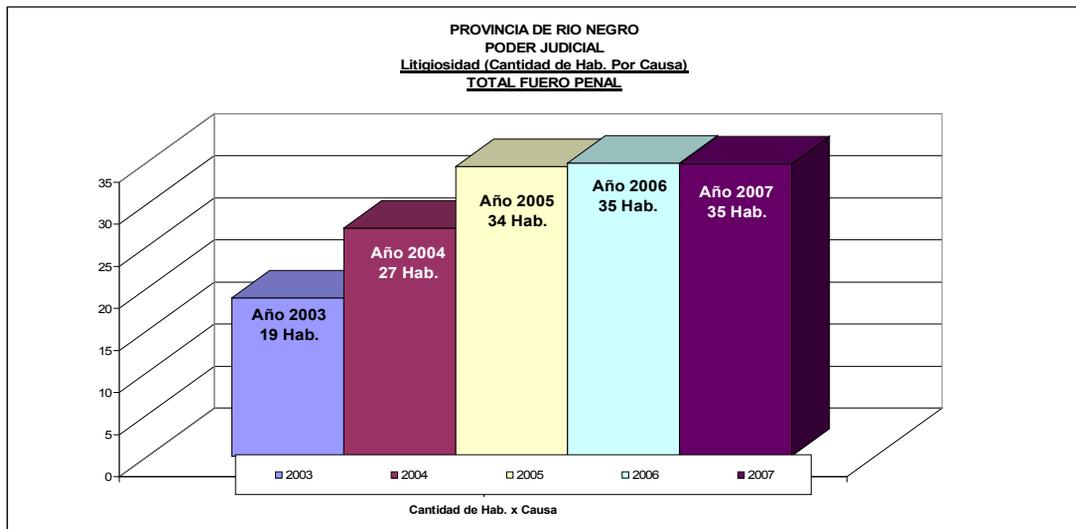
3.2.4.-JUZGADOS DE INSTRUCCION

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
JUZGADOS DE INSTRUCCION	26832	17012	13152	13231	13584
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	22	34	45	45	44
% Causas por Hab.	4,62	2,91	2,24	2,24	2,29



3.2.5.-TOTALES FUERO PENAL

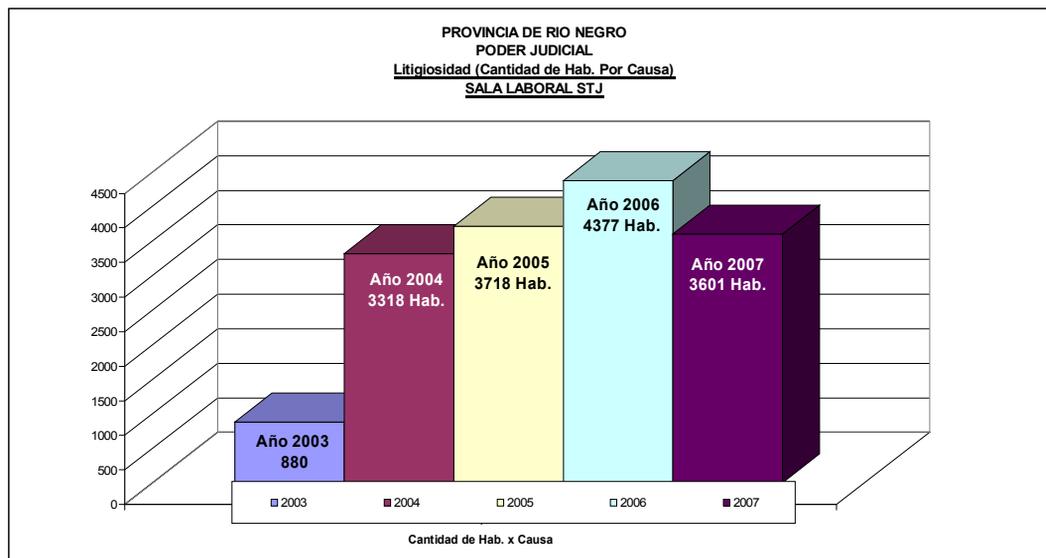
	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
TOTALES PENALES	30880	21530	17073	16969	17108
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	19	27	34	35	35
% Causas por Hab.	5,32	3,69	2,91	2,87	2,88



3.3.- FUERO LABORAL - LITIGIOSIDAD.

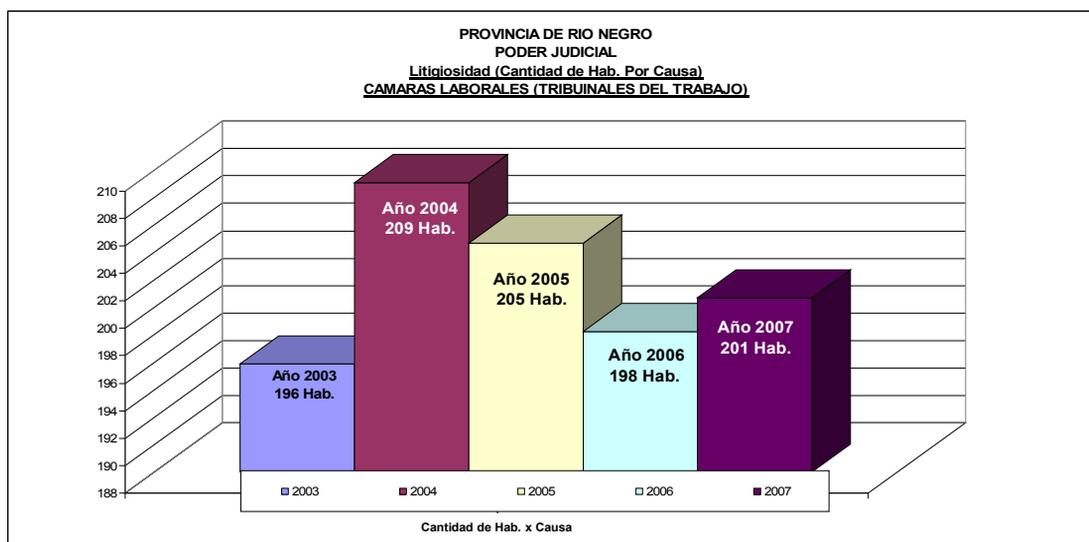
3.3.1.- SALA LABORAL STJ.

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
Exptes Entrados SALA LABORAL STJ	660	176	158	135	165
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	880	3318	3718	4377	3601
% Causas por Hab.	0,11	0,03	0,03	0,02	0,03



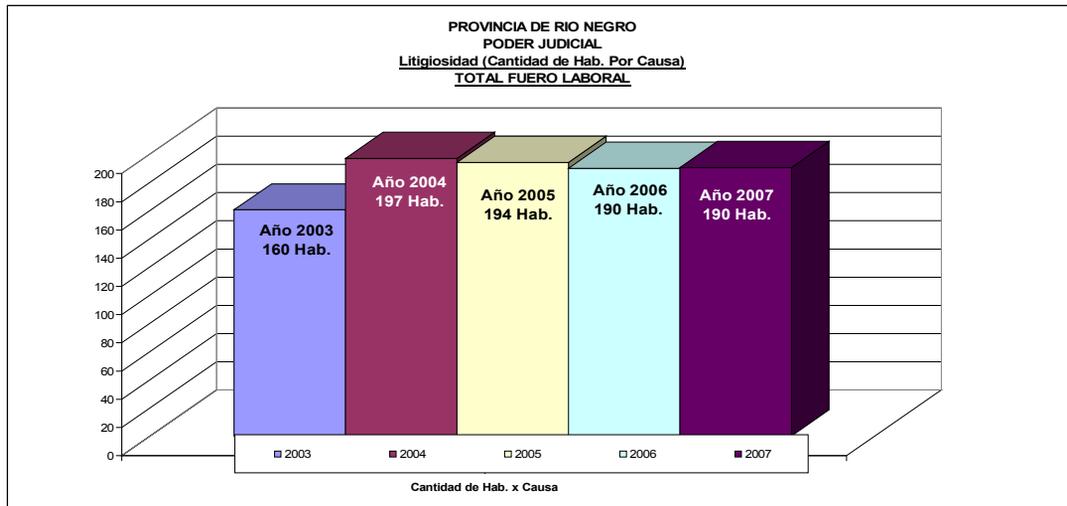
3.3.2.- CAMARAS LABORALES (TRIBUNALES DEL TRABAJO)

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
CAMARAS LABORALES	2964	2793	2870	2981	2691
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	196	209	205	198	201
% Causas por Hab.	0,51	0,48	0,49	0,50	0,50



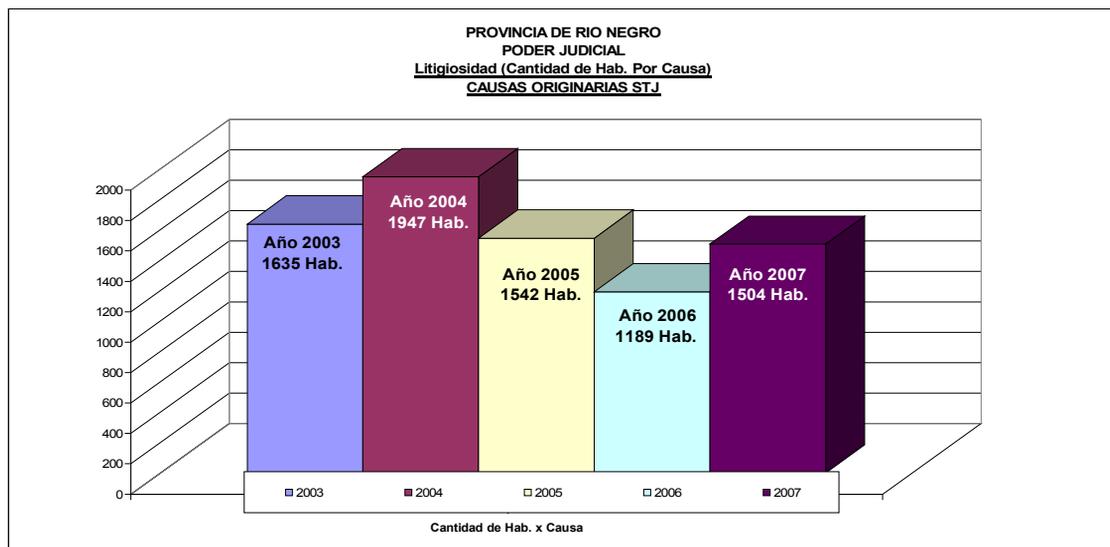
3.3.3.-TOTALES LABORALES

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
TOTALES LABORALES	3624	2969	3028	3116	3126
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	160	197	194	190	190
% Causas por Hab.	0,62	0,51	0,52	0,53	0,53



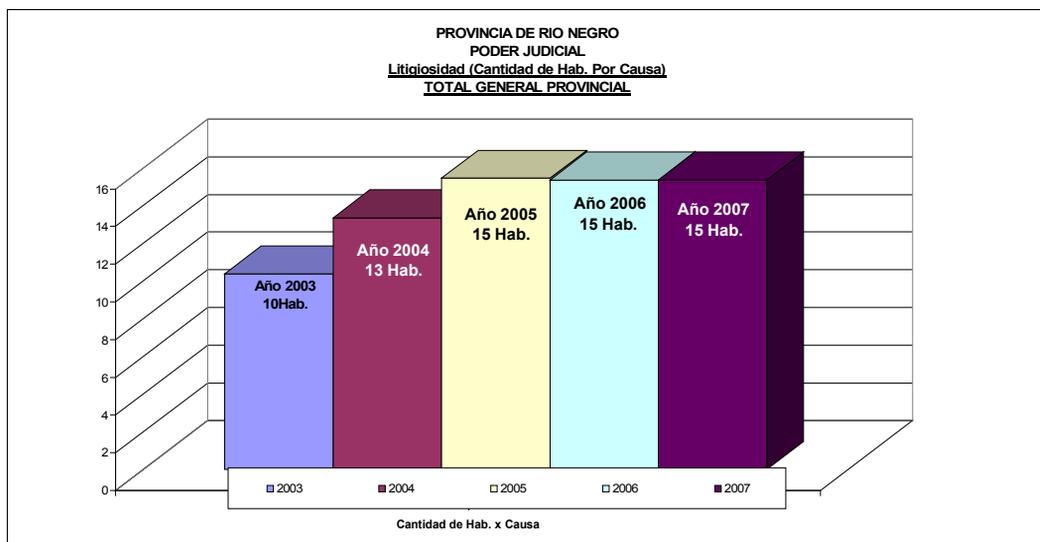
3.4.- CAUSAS ORIGINARIAS – LITIGIOSIDAD
 3.4.1.- SALA DE CAUSAS ORIGINARIAS – STJ.

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
SALA CAUSAS ORIGINARIAS-STJ	355	300	381	497	395
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	165	1947	1542	1189	1504
% Causas por Hab.	,06	0,05	0,06	0,08	0,07



4.- TOTAL GENERAL PROVINCIAL – LITIGIOSIDAD

	2003	2004	2005	2006	2007
Habitantes (Estimados)	580553	583953	587430	590871	594189
EXPTES ENTRADOS TOTAL GENERAL PROVINCIAL	55872	43716	38005	38476	38717
Cantidad de Hab. X Causa (Litigiosidad)	10	13	15	15	15
% Causas por Hab.	9,62	7,49	6,47	6,51	6,62



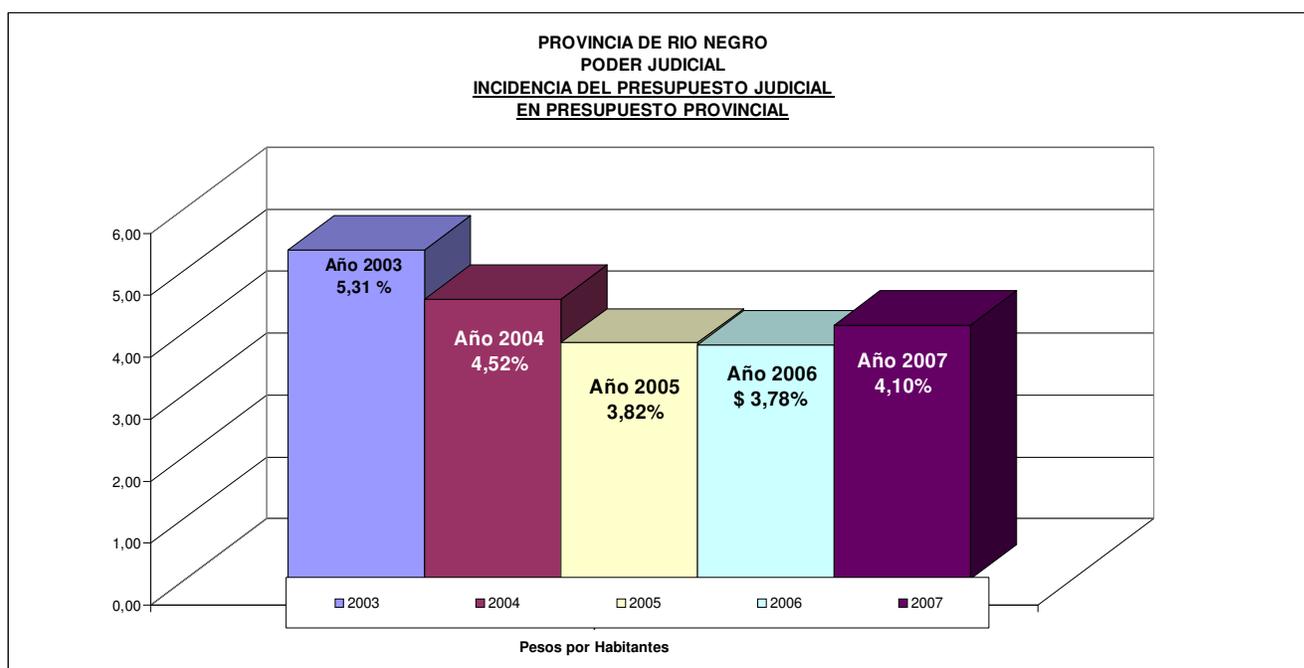
NOTA: El presente informe no incluye información de 49 Juzgados de Paz que entienden en causas de menor cuantía.

INFORMACION PRESUPUESTARIA AÑOS 2003-2007

AÑO	LITIGIOSIDAD (CAUSAS INGRESADAS)	INFRAESTRUCTURA (Cant. De Organismos) (*)	INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO JUDICIAL EN EL PRESUPUESTO PROVINCIA			Cant. De Habitantes
			PRESUPUESTO PROVINCIAL	PRESUPUESTO JUDICIAL	INCIDENCIA EN %	
2003	55.872	114	974.803.124	51.777.900	5,31%	580.533
2004	43.716	134	1.195.089.181	54.000.000	4,52%	583.953
2005	38.005	141	1.607.111.501	61.388.000	3,82%	587.430
2006	38.476	144	2.014.507.772	76.146.117	3,78%	590.871
2007	38.717	144	2.475.655.425	101.415.000	4,10%	594.189

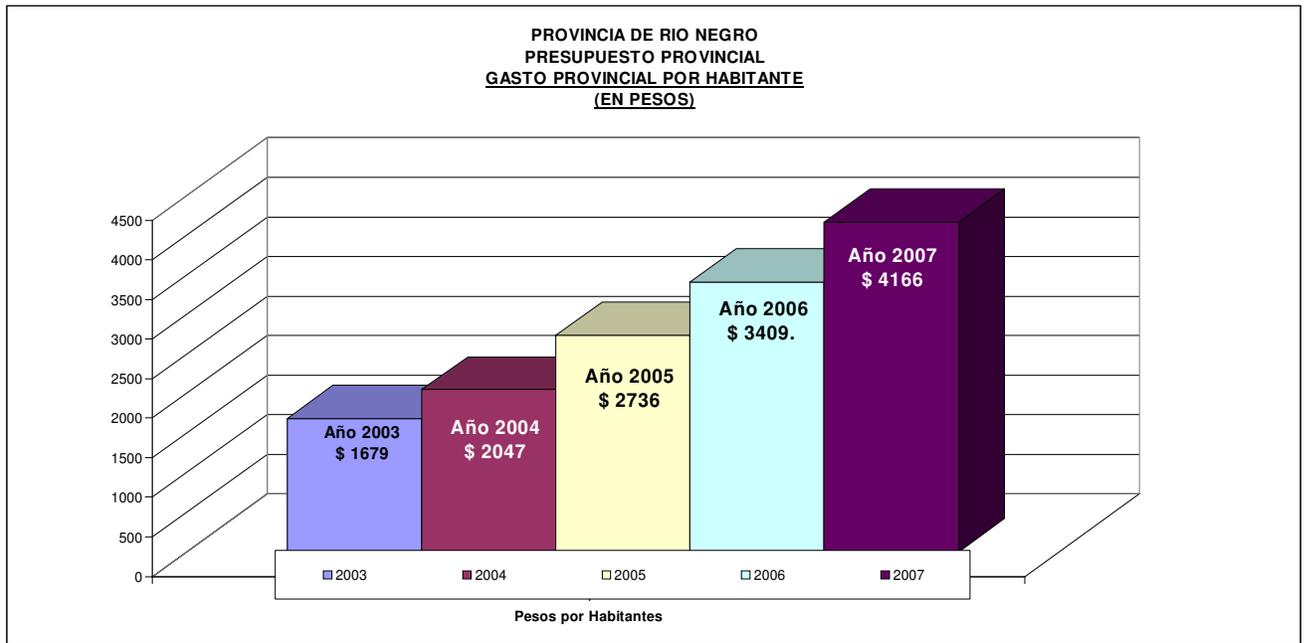
INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO JUDICIAL EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Cant. Habitantes	2003	2004	2005	2006	2007
PRESUPUESTO PROVINCIAL (Pesos)	974803124	1195089181	1607111501	2014507772	2475655425
PRESUPUESTO JUDICIAL (Pesos)	51777900	54000000	61338000	76146117	101415000
Incidencia del Presupuesto Judicial en Prov.	5,31	4,52	3,82	3,78	4,10



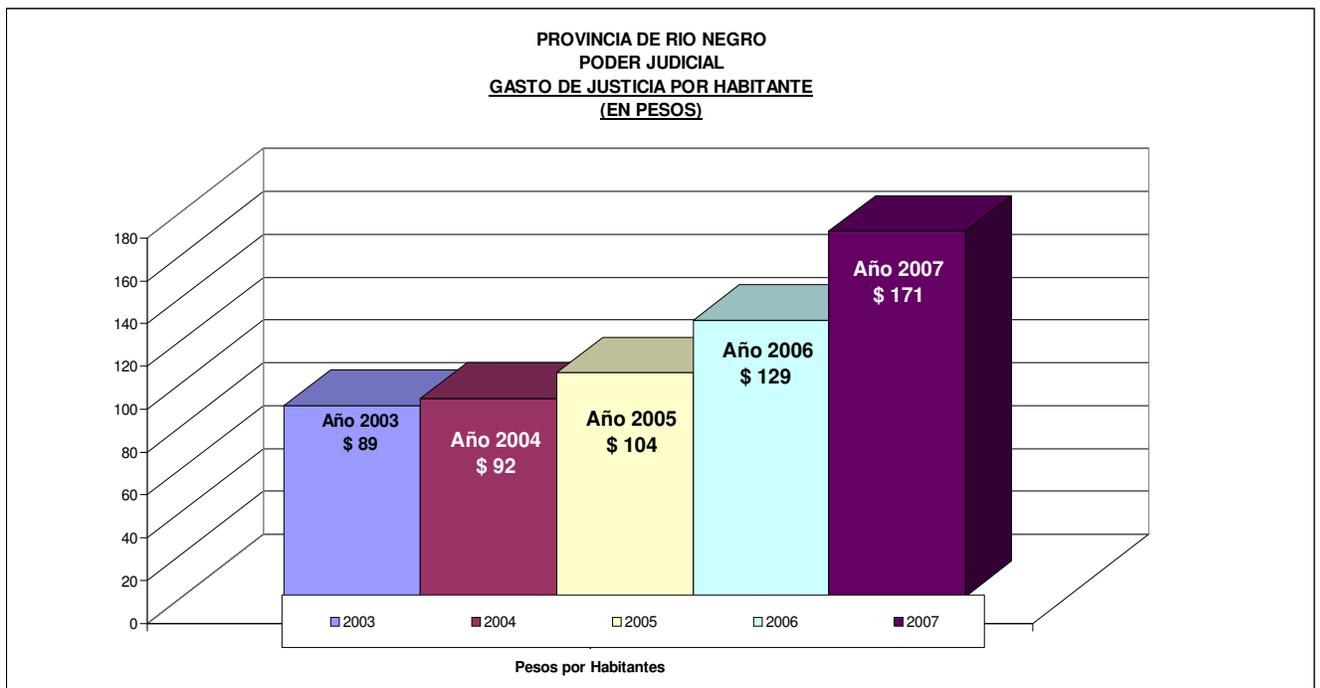
GASTO PROVINCIAL POR HABITANTE (EN PESOS)

	2003	2004	2005	2006	2007
Cant. Habitantes	580533	583953	587430	590871	594189
PRESUPUESTO PROVINCIAL (Pesos)	974803124	1195089181	1607111501	2014507772	2475655425
Gasto provincial por Habitante (Pesos)	1679	2047	2736	3409	4166



GASTO DE JUSTICIA POR HABITANTE (EN PESOS)

	2003	2004	2005	2006	2007
Cant. Habitantes	580533	583953	587430	590871	594189
PRESUPUESTO JUDICIAL (Pesos)	51777900	54000000	61338000	76146117	101415000
Gasto de Justicia por Habitante (Pesos)	89	92	104	129	171



GASTO POR CAUSA INGRESADA (EN PESOS)

	2003	2004	2005	2006	2007
Exptes. Entrados TOTAL PROVINCIAL	55872	43716	38005	38476	38717
PRESUPUESTO JUDICIAL (Pesos)	51777900	54000000	61338000	76146117	101415000
Gasto por Causa Ingresada (Pesos)	927	1235	1614	1979	2619

